TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 7 de Abril de 1948 — Núm. 12431

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se consagra una fórmula para desnaturalización de alcoholes empleados en perfumería

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de marzo de 1948. — Núm. 14762|934.

Vista la gestión iniciada por el Centro de Fabricantes de Artículos de Perfumería y Tocador de la Unión Industrial Uruguaya solicitando la modificación de la fórmula desnaturalizante que determina el artículo 32 del decreto de 29 de enero de 1943, para los alcoholes destinados a la perfumería;

Considerando: que la fórmula desnaturalizante propuesta por los interesados con las ampliaciones indicadas por el Laboratorio Químico de la Dirección General de Impuestos Internos ofrece suficiente garantía para evitar la regeneración del alcohol por cualquier medio químico, físico o mecánico;

Que la autorización de esa fórmula a más de ser beneficiosa para el desarrollo de la industria, es conveniente para la economía nacional, por cuanto evitará el drenaje de divisas que implica la adquisición en el extranjero de esencias naturales de elevado costo;

Atento a la opinión de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase el artículo 32 del decreto de 29 de enero de 1943, reglamentario de la ley de 17 de diciembre de 1942, en los términos siguientes:

En la desnaturalización de alcoholes destinados a perfumería, autorízase el empleo de la fórmula integrada por 500 gramos de almizcle sintético, 2.500 gramos de ftalato dietílico y 5.000 gramos de una esencia, por cada mil litros de alcohol a 96º. La esencia no podrá ser similar a la utilizada en la elaboración de bebidas alcohólicas.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Resolución. Se declara que no se tiene en cuenta el panorama de la herencia cuando se aplica el impuesto que grava las enajenaciones entre personas llamadas a heredarse.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de marzo de 1948. — Núm. 1474|946.

Vistos: 1.o La liquidación del impuesto que grava las enajenaciones entre personas llamadas a heredarse formulada por la Fiscalía de Hacienda de 1.er Turno y aprobada por la Dirección General de Impuestos Directos, referente a inmuebles enajenados por don Santiago Dallegri a su hija Carmen Dallegri.

2.o La apelación interpuesta por los interesados y que ha venido a conocimiento del Poder Ejecutivo.

Resultando: el problema que se ha debatido es el siguiente: los interesados sostienen que no siendo heredera la hija de la totalidad de los bienes que su padre le enajena, sino de una parte de los mismos solo debe liquidarse el impuesto, por esa parte de los bienes, que en el momento de la enajenación, sería la hija llamada a heredar, por causa mortis. A su vez, la Fiscalía de Hacienda y la Dirección General de Impuestos Directos, sostienen que el asiento del impuesto no es la cuota sucesoria, en razón de lo cual lo imponible es siempre medido por el valor de lo que se enajena.

Considerando: existe una invariable tradición, en las resoluciones administrativas y judiciales, conforme con la tesis sostenida por el señor Fiscal de Hacienda y el señor Director General de Impuestos Directos, no obstante lo cual, el Poder Ejecutivo no rehusa, porque es su deber, entrar de nuevo al estudio del problema sometido a su decisión.

El error, sobre que descansa toda la tesis de la señora Carmen Dallegri, está en partir de la premisa de que, el impuesto que grava las operaciones entre personas llamadas a heredarse es sustitutivo del de herencias.

Impuesto, sin antecedentes en la legislación comparada, nació en nuestro país, para evitar evasiones del impuesto de herencias. Aun cuando, en su momento inicial, se partió de la presunción de que, en toda enajenación entre personas llamadas a heredarse había una donación simulada, hubo una correcta rectificación en la Cámara de Representantes en el sentido de no calificar, como simulado, todo contrato de enajenación entre personas llamadas a heredarse, pero fijando la razón del impuesto, en la eva-

sión que podría producirse del de herencias, aun cuando la operación fuera real.

Es un impuesto nuevo, cuya razón de ser, no puede confundirse con el asiento que el legislador le dió a texto expreso.

La ley es ajena en absoluto a la realidad que aparece en el momento de producirse la sucesión. Nada autoriza a practicar una partición ficta, cuando se realiza la enajenación, que violentaría la ley, porque ésta no gravó la cuota del heredero, sino que expresamente gravó el valor de los bienes cuyo dominio se transfiere, indiferente en absoluto a la proporcionalidad que el comprador tuviera en la herencia. Nótese además, que el principio es justo, porque el enajenante puede irse desprendiendo de sus bienes entre los distintos herederos y si en cada una de las enajenaciones hace la correspondiente quita, crearíanse así, un verdadero instrumento de evasión fiscal.

Lo elemental, que no puede olvidarse, es que al liquidarse el impuesto no se tiene para nada en cuenta, el panorama de la herencia. El dinero, que en una enajenación real, ingresa en el patrimonio del enajenante y no es gastado antes de su muerte, ya esté en dinero o en bienes, es imponible para el impuesto de herencias, aunque no se operó la disminución del caudal sucesorio.

Lo mismo acontece con el heredero testamentario.

El testamento es por esencia revocable. Debe pagarse el impuesto y al ocurrir la sucesión puede suceder que no sea heredero y no hay devolución de lo pagado.

Lo mismo puede acontecer en la sucesión intestada, cuando posteriormente a la enajenación, aparece un heredero con grado más próximo.

Y todo ello acontece, porque el legislador comprendiendo las dificultades insavables para seguir la realidad sucesoria, al producirse la muerte del causante, se separó del supuesto legal. La misma dificultad para ajustarse al caudal hereditario hizo que se optara por fijar como asiento del impuesto el valor de los bienes enajenados.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Confirmar la resolución recurrida

2.º Que se publique y devuelva. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

3

Decreto. Se declara integrada la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 5 de marzo de 1948.

Vista la ley número 9.481, de 4 de julio de 1935, sobre protección de la Fauna Indígena y su decreto reglamentario de fecha 28 de febrero de 1947.

Considerando que los diversos organismos u oficinas públicas han procedido a la designación de sus miembros o delegados que integrarán la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley, y que al tenor de la misma disposición, dicha Comisión estará integrada, además, con ocho miembros de competencia en la materia, designados por el Poder Ejecutivo.

Que no obstante esa facultad que le otorga la ley de designar a los miembros que le corresponden, sin otra limitación que la expresada competencia, el Poder Ejecutivo estimó conveniente, a los efectos de que estuviesen representados en la Comisión de que se trata, tanto los intereses de la industria como los del comercio, solicitar en la Cámara Mercantil de Productos del País y a la Cámara de Industrias, que cada una de esas entidades procediera a la designación de sus respectivos delegados, requisito éste que también ha sido cumplido.

Que en consecuencia procede proveer a la constitución e instalación de la referida Comisión haciendo cesar asimismo, los cometidos asignados al señor Interventor del Servicio de la Fauna Indígena, doctor Victoriano J. Martínez Lamas.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del citado decreto reglamentario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase integrada la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, con el Catedrático de Historia Natural de la Universidad, doctor Carlos A. Torres de la Llosa; el Director del Museo de Historia Natural, doctor Ergasto Cordero; el Director del Jardín Zoológico, doctor Antonio de Boni; el delegado de la Dirección de Agronomía, Ing. Agr. Agustín Trujillo Peluffo; el delegado de la Dirección de Ganadería, doctor Ceferino Bellagamba; señorita Elfa Arroyo Torres; señor Eladio Lamas; señor Juan Antonio Clivio; doctor Clemente Estable; ingeniero agrónomo Ciro Sapriza Vera; señor Emiliano de León; señor Miguel Ibargoyen y señor José M.a Sarasola (hijo).

Art. 2.o Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de dicha Comisión, serán desempeñados respectivamente, por el señor ingeniero agrónomo Ciro Sapriza Vera; señorita Elfa Arroyo Torres; y señor Juan Antonio Clivio.

Art. 3.o Los cometidos asignados al señor Interventor del Servicio de la Fauna Indígena, doctor Victoriano J. Martínez Lamas, cesarán, desde el momento en que se instale la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, debiendo dicho funcionario, hacer entrega inmediata a la referida Comisión, del mencionado Servicio, sus archivos y documentación en la forma de estilo.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — OSCAR SECCO ELLAURI.

4

Decreto. Se comete al Banco de la República el pago de las indemnizaciones a los perjudicados por el granizo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministro de Hacienda.

Montevideo, 10 de marzo de 1948.

Vista la ley de 26 de diciembre de 1947, que concede recursos para el pago de indemnizaciones a los perjudicados por el granizo.

Resultando: Que el Banco de Seguros del Estado con fecha de hoy ha hecho conocer la nómina de agricultores, el monto a indemnizar y el porcentaje de indemnización.

Que es necesario cometer a un organismo especializado el efectivo pago de aquellas indemnizaciones.

Que numerosos precedentes administrativos —entre ellos el contenido en la ley de enero 5 de 1945— señala al Banco de la República como el Instituto especializado para proceder al pago de las referidas indemnizaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República Oriental del Uruguay, con su acuerdo, el pago de las indemnizaciones a los perjudicados por el granizo (ley de 26 de diciembre de 1947) debiendo tomarse las cantidades requeridas del Fondo "Beneficios de Cambio", todo ello según más ampliamente lo dispone la mencionada ley.

Art. 2.o Comuníquese y pase, a sus efectos, al Banco de la República. — BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Decreto. Se prorroga el régimen sobre precio de la leche y subvención a la Conaprole

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de Abril de 1948.

Visto el informe producido por la Comisión de Estudio del Problema de la Leche instituído por decreto de 19 de agosto de 1947;

Considerando: que el estudio de las conclusiones a que arriba la mencionada Comisión en el precitado informe, hacen indispensable al Poder Ejecutivo disponer de un

tiempo prudencial para resolver los puntos relacionados con dicho problema;

Considerando: que es conveniente atento a lo expuesto prorrogar por un nuevo término el régimen establecido por decreto de 19 de agosto de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1948 el régimen establecido por decreto de 19 de agosto de 1947, con el beneficio adicional otorgado por el artículo 1.o del decreto de 31 de enero de 1948.

Art. 2.º Fíjase a partir de la fecha de este decreto en la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) los adelantos semanales que el Banco de la República acredita por cuenta del Estado a favor de la Conaprole, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.o, del decreto de 19 de agosto de 1947.

Art. 3.º Comuníquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Decreto. Se aprueban unos precios de venta para lubricantes de la Ancap

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de abril de 1948.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la cual solicita se aprueben los nuevos precios que detalla a fojas 1 y vuelta, fijados por dicho Organismo para la venta de diversos tipos de lubricantes de su fabricación;

Considerando: que, según informa a fojas 2 vuelta, la Dirección de Industrias, los referidos precios son aceptables, por cuanto guardan relación con los costos de elaboración respectivos;

Con la opinión del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

Atento a lo establecido por el artículo 3.o (inciso F) de la ley N.o 8.764, de fecha 15 de octubre de 1931;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébanse los precios que a continuación se indican, fijados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta de los siguientes tipos de lubricantes de su elaboración:

En envases de 200 litros o 180 kilogramos

S A E 10, 20, 30, 40 y 50. Ochenta y seis centésimos el litro	$	0.86
S A E 60, noventa centésimos el litro	"	0.90
S A E 70, noventa y cinco centésimos el litro	"	0.95
Diselbus A y B, ochenta y seis centésimos el litro	"	0.86
Superlub, sesenta y cinco centésimos el litro	"	0.65
Diselbus C 20 al 50, noventa centésimos el litro	"	0.90
Diselbus C 60, noventa y cinco centésimos el litro	"	0.95
Viscodis A, B y D, noventa y seis centésimos el kilo	"	0.96
Viscodis E, un peso con seis centésimos el kilo	"	1.06
Viscodis A C, noventa y seis centésimos el kilo	"	0.96
Viscomar C, un peso con cuatro centésmos el kilo	"	1.04
Friolub, ochenta centésimos el kilo	"	0.80
Dielectrol, noventa y dos centésimos el kilo	"	0.92
Viscodis, C 20 al 50, un peso el kilo	"	1.00
Cilindrolub R. E., noventa y ocho centésimos el kilo	"	0.98
Cilindrolub S. A, ochenta y cinco centésimos el kilo	"	0.85
Cilindrolub H C, ochenta y nueve centésimos el kilo	"	0.89
Hidrolub, un peso con cinco centésimos el kilo	"	1.05
Incolub, un peso con treinta y cuatro centésimos el kilo	"	1.34
Lubrus A, setenta y ocho centésimos el kilo	"	0.78
Lubricambio 3, un peso con seis centésimos el kilo	"	1.06
Lubritenax, un peso con treinta y cinco centésimos el kilo	"	1.35
Fibralux 6, un peso con cuarenta centésimos el kilo	"	1.40
Fibralux 3, un peso con cuarenta centésimos el kilo	"	1.40
Viscodis C 60, un peso con seis centésimos el kilo	"	1.06
E P 140, un peso con veintitrés centésimos el kilo	"	1.23
Hypoid, noventa y cuatro centésimos el kilo	"	0.94
Lubricambio T D, setenta y cinco centésimos el kilo	"	0.75
Lubricambio 90, setenta y cinco centésimos el kilo	"	0.75
Agrolub, treinta y siete centésimos el kilo	"	0.37
Lubricar, treinta y siete centésimos el kilo	"	0.37

Dichos lubricantes, cuando se expendan en envases menores de 200 litros, sufrirán los recargos que se enumeran a continuación:

Bidones de 20 litros con esqueleto, sesenta centésimos, cada uno	$	0.60
Cajones de 6 latas de 5 litros, cinco pesos con treinta centésimos, cada uno	"	5.30
Bultos de 4 latas de 2 y 1|2 kilos, dos pesos con veinticinco centésimos, cada uno	"	2.25
Cajones de 24 latas de 1 kilo, nueve pesos con cincuenta centésimos, cada uno	"	9.50

Art. 2.º En los precios mencionados por el artículo precedente se incluye el impuesto del treinta por mil (30 c|oo).

Art. 3.º Deróganse las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

7

Decreto. Se adquiere una partida de hojalata, para proveer con ella a los industriales

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes, en los cuales el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, expresa la conveniencia de realizar la operación propuesta por la Compañía Swift de Montevideo S. A., consistente en la compra por parte del Estado de una partida de hojalata de especial calidad;

Considerando: 1.o Que resulta conveniente destinar al consumo interno un apreciable volumen de hojalata que en condiciones normales será reexportada por la Cía. Swift como envases de los productos que elabora;

2.o Que los precios de compra y venta propuestos permitirían cubrir con superávit los gastos de la operación, así como hacer llevar al consumo la hojalata a los actuales precios máximos oficiales, muy conveniente para la economía del País;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Banco de la República por cuenta del Estado, la compra a la Cía. Swift de Montevideo S. A., de la siguiente partida de hojalata:

508.007	kgs.	tamaño	533x695	mm.	Tipo	Base	90
224.793	kgs.	tamaño	460x635	mm.	Tipo	Base	107
79.300	kgs.	tamaño	467x613	mm.	Tipo	Base	107

Calidad: laminado en frío ("cold rolled") ("unassorted").

Art. 2.º La compra se realizará al precio establecido por el decreto del 19 de noviembre de 1947 o sea cuarenta pesos con cincuenta centésimos ($ 40.50) los cien (100) kilogramos neto.

Art. 3.º La distribución de la hojalata entre los industriales del país será realizada por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios mediante el otorgamiento de órdenes de entrega a los industriales interesados, de acuerdo a normas que fijará el mismo Consejo.

Art. 4.º El precio establecido en el artículo 2.º se entiende por la mercadería en depósitos de la Compañía; la carga, transporte y descarga en los depósitos del Banco de la República, lo realizará la Compañía por cuenta de la institución adquirente.

Art. 5.º Los gastos que demande la operación serán cubiertos con la diferencia entre el precio de compra y el de venta y el superávit si lo hubiere será vertido en una cuenta que al efecto abrirá el Banco de la República bajo la denominación de "Fomento de la Industria Nacional" contra la cual podrá girar el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Art. 6.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

8

Decreto. Se autoriza una cuota para importar hojalata litografiada

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de abril de 1948.

Vista la nota de la Dirección de Industrias, en la cual, luego de destacar la notoria insuficiencia de hojalata en

plaza, y de referirse a la circunstancia de ser factible la adquisición en Estados Unidos de Norte América, de algunas partidas de dicho material mal impreso, que podría ser utilizado previa eliminación de sus inscripciones de origen, en el envasado de diversos artículos de producción nacional, sugiere que, a efecto de obviar las dificultades que la escasez de tal materia prima crea a la industria del país, se facilite la importación de las mencionadas partidas de hojalata deficientemente litografiadas, acordándosele en el presente caso el mismo tratamiento que tiene asignado la hojalata sin trabajar;

Considerando: que la solución propuesta significaría un alivio importante a la tensa situación provocada por la falta de esa materia prima tan indispensable especialmente para el envasado de productos de granja, cuya conservación y exportación existe interés económico en propiciar;

Considerando lo manifestado al respecto por el Ministerio de Hacienda, el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección de Industrias; y

Atento a lo establecido por el artículo 11 de la ley de 19 de setiembre de 1947;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, para abrir dentro de los plazos y demás condiciones de práctica conforme a la ley N.o 10.000, una cuota de importación de hasta cinco mil (5.000) toneladas de hojalata litografiada irregularmente impresa proveniente de Estados Unidos de América.

Art. 2.° La hojalata que se importe al amparo de la cuota a que se refiere el artículo precedente, tendrá un tratamiento aduanero igual al que tiene asignado la hojalata sin trabajar.

Art. 3.° La Dirección de Industrias ejercerá el contralor del empleo del expresado material, cuyas impresiones de origen deberán ser borradas antes de su utilización.

Art. 4.° Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda.

Art. 5.° Publíquese. — **BATLLE BERRES.** — **FERNANDO FARIÑA.**

9

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para jugueterías, zapaterías, librerías y similares del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de marzo de 1948.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio del Departamento de Tacuarembó, por el que se fijan categorías, condiciones de trabajo y sueldos mínimos para los empleados de los establecimientos que giran en los ramos de jugueterías, venta de calzados, librerías y similares, de dicho Departamento;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y vuelva al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

FARIÑA.

LAUDO DEL CONSEJO DE SALARIOS DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO DEL DEPARTAMENTO DE TACUAREMBO. (GRUPO N.o 1).

Tacuarembó, 8 de marzo de 1948.

El Consejo de Salarios Departamental, en sesión de la fecha y de acuerdo a lo que determina la ley N.o 10.449.

RESUELVE:

Primero: Fíjanse los salarios mínimos y aumentos porcentuales, categorías y demás condiciones de trabajo, para los empleados de los establecimientos que giran en los ramos de jugueterías, ventas de calzados, librerías y similares, en la forma que se establece a continuación:

Mandaderos. — Hasta 18 años de edad: $ 25.00 mensuales. Más de 18 años de edad $ 35.00 mensuales.

Aprendiz de Vendedor. — Sueldo inicial $ 35.00. Al cumplir un año de ingreso, pasará a la categoría de Vendedor, correspondiéndole el sueldo mínimo fijado para Vendedores, con las comisiones respectivas.

Vendedores. — Sueldo: $ 40.00 a $ 60.00. Aumento 40 o|o. Sueldo: $ 61.00 a $ 100.00. Aumento 30 o|o. Sueldo: $ 101.00 a $ 150.00. Aumento 20 o|o. Sueldo: $ 151.00 a $ 250.00. Aumento 15 o|o. Sueldo: 251.00 en adelante. Aumento 10 o|o.

(Estos sueldos son el resultante del sueldo fijo, más la comisión que perciba como Vendedor, cargándole el aumento al sueldo y manteniéndose el mismo tipo de comisión que perciban en el momento de dictarse este laudo).

Cajera. — Sueldo mínimo: $ 37.50.

Cobrador. — Sueldo mínimo: $ 40.00.

Empaquetadora. — Sueldo mínimo $ 37.50.

(Corresponde la misma escala de aumentos que a los Vendedores).

Gerente, Jefe de Sección o Encargado. — Al promedio de sueldos y comisiones que hayan percibido durante el ejercicio de setiembre 1946 a agosto 1947, se le aumentará la misma escala de los vendedores.

Empleados de Escritorio. — Tenedor de libros: pesos 110.00. Auxiliar 1.o: $ 75.00. Auxiliar 2.o $ 45.00.

(Se establecerá la misma escala de aumentos que para las categorías anteriores).

Disposiciones generales

1.° Este laudo comprende a todos los establecimientos del Departamento de Tacuarembó, que giren en los ramos de juguetería, venta de calzados, librerías y similares.

2.° Los salarios mínimos y aumentos establecidos, deberán abonarse con retroactividad al 1.o de agosto de 1947 (Agosto de 1947).

3.° A los Cajeros o Cajeras, es facultativo de cada empresa, fijarles asignación para quebrantos de Caja, o tomar a su cargo esos quebrantos. En el primer caso, se le acreditará la cantidad de $ 120.00 anuales, quedando a cargo del Cajero o Cajera, los quebrantos que pudieran haber.

4.° Todo empleado que en la actualidad gozara de un sueldo mayor a los establecidos en el presente laudo, continuará percibiéndolo con más los aumentos establecidos.

5.° Todo empleado que no tuviera un año de funciones en una o varias empresas, no gozará de los aumentos establecidos, hasta tanto haya cumplido un año de actividad.

Doctor Latino A. Leira, Presidente. — Profesor Bautista Ochoteco, Delegado del Poder Ejecutivo. — Manuel Toyos, Delegado del Poder Ejecutivo. — Herrán y Kruger y Pablo Gutiérrez, Delegados patronales. — Luis Buttini y Pedro Márquez, Delegados obreros. — David F. Benavídez, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de marzo de 1948

Manuel Domingo Parada, oriental, 11 años, H. P. Rossell.
Alfredo López Batista, oriental, 43 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Serapio Lorenzo López, oriental, 58 años, casado, Hospital Pasteur.
Ubaldo Cosio, oriental, 91 años, casado Hospital Pasteur.
Luis Alberto Sosa, oriental, 19 años, soltero Hospital Pasteur.
Ball Zalatoyte de Ostrowski, lituana, 39 años, viuda, H. Pasteur.
Gregorio Garrido, oriental 72 años, casado, Hospital Maciel.
Luis Rapallini, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.
María Salud Coito, española, 100 años. Ham 3417.
Rosa Antonia María Pañella de Viñas, española, 72 años, casada, Ellauri 3496.
Luisa Mantovani de Moraglio, italiana, 74 años, viuda, Queguay 970.
Petrona Díaz de González, española, 88 años, viuda, Larrañaga 3044.
Salvador Antonio Galdolfo Puyo, oriental, 56 años, divorciado. Asilo 3837.
María Lila Huertas Lorenzo, oriental, 38 años, soltera, Montero 3051.
Carlos Golorons, oriental, 46 años, soltero, Acevedo Díaz 2720.
Emilia Santi de Yaufreche, oriental, 89 años, casada, García Peña 2770.
María Riolfo de Cerizola, oriental, 76 años, viuda, Duvimioso Terra 1038.
Elisa Balikian, armenia, 55 años, soltera, Charcas 1859.

Día 16 de marzo de 1948

José Mesura Martínez, español, 60 años, casado, Fermín Ferreira 1878.
María Desideria Mendoza González, oriental, 30 años, soltera, Isidoro de María 1525.
Isabel Spadolini de Scarpini, italiana, 63 años, casada, C. Florencio 4072.
Idelfonso Caimi, oriental, 37 años, casado, I. Higiene, R. Anador 3051.
Antolina Machado, oriental, 47 años, soltera, Turquía 3470.
Inocencio Marín, oriental, 4 meses, H. Pedro Visca.
Elizabet Matilde Olivera Pérez, oriental, 1 día, B. Casabó calle 12 N.o 202.
Francisco Chiappini, italiano, 80 años casado, M. de Salas 3543.
María Jesusa Fehes, oriental, 19 años, soltera, H. Pasteur.
Juan Dattole, italiano, 95 años, casado, A. Vaillant 215.
Elena Daimé de Piantelli, francesa, 69 años, casada, Hospital Pasteur.
Francisco D'Agostino, oriental, 55 años, casado, Galicia 2073.
Raúl V. Altez, oriental, 42 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Modesto Juárez, oriental, 36 años, Las Heras 2085.
Ofelia Garrón de Rivera, oriental, 29 años, casada, Maciel 1440.
Gabino Pérez, oriental, 83 años, casado, Colonia Saint Bois.
Tomasa Sosa de Rodríguez, oriental, 26 años, casada, H. F. Ferreira.
María Franco, oriental, 19 años, soltera, H. F. Ferreira.
María Piñeira, oriental, 32 años, soltera, Dante 2332.
Aida Fermina Joubert de Bascou oriental, 40 años, casada, F. J. Vidal 635.
Juan Rodríguez, español, 33 años, soltero, H. Maciel.
Roberto Espinosa, oriental, 48 años, casado, Venezuela 1469.
Luis Cardozo, oriental, 55 años, soltero, H. Militar Central.
Pascuala Pintos, oriental, 67 años, soltera, H. Maciel.
Dilcelina Paras de Leal, oriental, 63 años, viuda, H. Maciel.
Victoria Zunino de Bonini, oriental, 53 años, viuda, Rivera 3234.
Nicolás Defazio, oriental, 80 años, casado, Regimiento 9 N.o 1823.
Pascual Alario, oriental, 72 años, casado, San Martín 2763.
Nelson de los Santos, oriental, 18 meses, Colonia S. Bois.
Isauro Ponce, oriental, 65 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Ema Rosalía Nichegar, suiza, 86 años, soltera, Asilo P. del Campo.

Día 17 de Marzo de 1948

Humberto Bartolomé Vinelli Bafico, italiano, 56 años, soltero, Colonia 1246.
Teodora González Lacuesta, oriental, 23 años, soltera, H. F. Ferreira.
Martina Martínez, argentina, 80 años, soltera, Médanos 1072.
María Rodríguez de Melich, española, 68 años, casada, Guenoas 3970.
Roberto Ramírez, oriental, 11 días, Casa del Niño.
Juan Andrés Pacífico, oriental, 7 días, H. P. Visca.
Cirila Domínguez, oriental, 31 años soltera, H. F. Ferreira.
Patricio Manuel Salvático, oriental 75 años, soltero, H. Maciel.
Nicolás Gato, oriental, 75 años, soltero, H. Maciel.
Isabel Esmeralda Dourado, oriental, 25 años, soltera, H. P. Rossell.
Luis Alberto Cunha, oriental, 4 días, H. P. Rossell.
José Pedro Fleitas, oriental, 2 meses, H. P. Rossell.
Martina Pérez de Ramírez, oriental, 62 años, viuda, Marcos Bruto 362.
Sarah García Lagos de Hughes, oriental, 68 años, viuda, Pereira 3289.
Ramón Pachero, oriental, 38 años, viudo, Arquímedes 1186.
Angela Beisso de Lemos, oriental, 82 años, viuda, San Juan 2675.
Andrés Lamas, español, 88 años, casado Larrañaga 3113.
Juan Carlos Borba, oriental, 4 meses, R. Indarte 4072.
Juan Lasik, yugoeslavo, 47 años, soltero, Lanús 6029.
Vicenta Saez de Sevilla, española, 52 años, casada, Porongos 2792.
Emilia Villanueva de Ribas, oriental, 46 años, casada, Garibaldi 2189.
Narciso Rodríguez Aúza, oriental, 36 años, soltero, Carmelo 1537.
Sonia Margarita Lemos Mercadante, oriental, 7 meses, Tesinos 3324.
José Serafín Gómez, portugués, 60 años, viudo, Ceibal 1672.

Día 18 de Marzo de 1948

Rosa Blanca Otero, oriental, 16 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Manuela Miraballes de Machado, oriental, 23 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Manuela Correa, oriental, 72 años, soltera, Hospital Pasteur.
Aurora Artigas, oriental, 70 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Arsenio Hernández, oriental, 39 años, casado, Hospital Vilardebó.
Anair Pereira, oriental, 14 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Blanca Haydée Aberyro, oriental, 7 días, Hosp. P. Rosell.
Cirilo Moreno, oriental, 28 años, casado, Colonia Saint Bois.
Esmir Batalla, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Aleira Latorre, de Dal Broy, oriental, 43 años, casada, Oficial 1614.
Carmen De Marco de Camacho, oriental, 53 años, casada, J. J. Arteaga 3866.
Francisco Ruiz, oriental, 76 años, casado, Aréchaga 3377.
José Castiglioni Alvarez, oriental, 24 años, soltero, D. Coronel 477.
Héctor Suárez, oriental, 35 años, casado, Ejido 910.
Sara Rodríguez de Rodríguez, oriental, 48 años, casada, Instituto de Radiología.
José Luis Fialo, oriental, 62 años, casado, Lanús 6063.
Zelmira Latorre, oriental, 84 años, soltera, Colonia 1230.
Gregorio Pereira Das Neves, oriental, 72 años, viudo, Sanatorio Español.
Juan Cairelli, oriental, 52 años, casado, Panela 3465.

Día 19 de Marzo de 1948

Federico Montañez, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Mirta Nelly Galastegui, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Cecilia Pereyra, oriental, 13 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Angel Barral, oriental, 55 años, casado, Hospital Británico.
Fortunato Vila Píriz, oriental, 49 años, soltero, Hospital Militar.
Dora Ramos, oriental, 38 años, sotlera, Hospital Vilardebó.
Luis Alberto Nardones Ramos, oriental, 2 días, Hospital P. Rossell.
Ovidio Pereira oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.
Ivar Gabriel Lanz, oriental, 47 años, casado, Hospital Maciel.
Dino Angel Esteves, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Adela Berreta de Torrens, oriental, 71 años, viuda, Oficial S|n.
Elena Valentina Errecart de Gatti, oriental, 63 años, viuda, Camino Cibils 4014.
María Brito de Crossa, oriental, 73 años, viuda Américo Vespucio 1405.
Judithr Mary Benítez, oriental, 3 años, J. C. Bauzá 18.
Luis María Rocha, oriental, 5 meses, Santander 2091.
Alicia Rodríguez de Tomatis, oriental, 37 años, casada, G. Flores 2393.
Humberta Balparda, oriental, 55 años, soltera, Canelones 1753.
Adolfo Roque Aubriot Lemoine, oriental 43 años, soltero, Williman 626.
Filomena Amorín de Costas, española, 57 años, viuda, García Peña 2867.
Andrés De la Fragua, Hospital Pasteur.
Dolores Coraza de Braga, oriental, 88 años, viuda, Santos 4316.
Benita Matezzo de Pereyra, oriental, 91 años, viuda, Laureles 1215.

Día 20 de Marzo de 1948

Sebastiana Bersaghini de Tucci, oriental, 61 años, viuda, General Luna 1332.

Nelly Bolón Martínez, oriental, 10 años, Melitón González 1302.
Miryam Banquero, oriental, 5 años, Hospital P. Rossell.
Walter Bologna Negri, oriental, 21 años, soltero, Hospital Pasteur.
Gregorio Deolicvio Cariaga Pinto, argentino, 48 años, casado, Cerrito 526.
Héctor Cardozo, oriental, 6 horas, Casa del Niño.
Máximo Fernández, español, 46 años, soltero, Ejido y Soriano.
Luis Beltrán González, oriental, 2 meses, Hospital P. Rossell.
Celia Genta de Fera, oriental, 22 años, casada, Hospital P. Rossell.
Dolores Larzabal, oriental, 54 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Pedro Manzini, oriental, 59 años, soltero, J. J. Quesada 4379.
Isabelino Morales, oriental, 37 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Venancia Asunción País, oriental, 33 años, soltera, Blandengues 1684.
Jesús Severo Rodríguez, oriental, 59 años, casado, Vilardebó 1413.
Gilberto Rivera Ipar, oriental, 60 años, casado, Acevedo Díaz 1139.
Carlos María Rubio Balparda, oriental 53 años, casado, Servia 6890.
Fernando Vidal, oriental, 38 años, casado, Hospital Pasteur.
Florentina Sico de Ramos, oriental, 68 años, viuda, Canelones 2396.
Manuela Josefa Inocencia Urristi de Idarreta, española, 80 años, viuda, Avellaneda 4633.
María Sempere de Demarchi, española 55 años, viuda, J. Spikerman 2294.

Día 21 de Marzo de 1948

Balbino Martínez, oriental, 27 años, casado, Colonia Saint Bois.
Felipe Gamboa, oriental, 38 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Elida Sosa de Silva, oriental, 32 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Olga Ramos, oriental, 28 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Enrique Wojuchouski, oriental, 18 años, soltera, Hospital Maciel.
Juan Murillo, español, 42 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Fernández, española, 83 años, soltera, Hospital Maciel.
María Fregossi de Pérez, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Mario González, oriental, 63 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Nelson Alberto Gatto, oriental, 5 meses, Carlos Crocker 2772.
Elena Mascewich, oriental, 1 día, avenida 8 de Octubre 2429.
Alberto Rossi Galuzzo, oriental, 63 años, viudo, Defensa 2056.

Día 22 de Marzo de 1948

Humberto Ruben Vallejo, oriental, 1 mes, Casa Maternal.
Alldis Bekerman, oriental, 12 días, Casa del Niño.
María Antúnez de De la Cruz, oriental, 25 años, Hospital Fermín Ferreira.
Marta Cutis, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Carlos Izquierdo, oriental, 6 meses, Hospital P. Visca.
Hilario Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, Hospital Militar.
Lorenzo Piriz, oriental, 66 años, divorciado, Hospital Maciel.
Antonio Alvarez, oriental, 64 años, casado, Hospital Pasteur.
Diego Ramos, español, 61 años, casado, Hospital Pasteur.
Cesáreo Abelardo de Ruiz, oriental, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Miguel Angel Romero, oriental, 24 años, casado, Hospital Pasteur.

Mario José Clérico, oriental, 43 años, divorciado, (Dep. Rivera).
Dominga Arouet de Gutiérrez, oriental, 65 años, viuda, Duque de los Abruzos 720.
Luis Cardozo, oriental, 39 años, soltero, Cabildo 1893.
Justa Coulin de Pensado, oriental, 77 años, viuda, Carlos Tellier 1344.
Alfonso Carro, oriental, 73 años, casado, Eduardo Mac Eachen 1443.
José Calo, español, 74 años, casado, Ariel 4734.
Antonio Durán Luques, español, 80 años, casado, Gloria 3268.
Víctor Guarnalusse, oriental, oriental, 83 aoñs, soltero, Eduardo Acevedo 1609.
María Passegui de Nario, oriental, 73 años, casado, Yaro 926.
Claudina Rodríguez de Gilard, española 62 años, viuda, Nelson 3304.

Día 23 de Marzo de 1948

Patricia Vázquez de Susluaga, oriental, 68 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Alejandro Vigni, oriental, 71 años, casado, Hospital Italiano.
Rosendo Antúnez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.
Samuel Willian Graham, canadiense, 38 años, casado, Hospital Maciel.
Julia García de De la Sota, oriental, 56 años, viuda, Hospital Maciel.
Alfonso Di Floio, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Echeverría de González, oriental, 57 años, viuda, Hospital Maciel.
Gladys Martínez González, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Josefina Werner de de Pena, brasileña, 49 años, casada, Hospital P. Rossell.
Américo Segueira Rodríguez, oriental, 52 años, soltero, (Departamento Durazno).
Milton Solano, oriental, 11 meses, Cno. Maldonado K. 13.
Orosmán Acosta Viera, oriental, 61 años, casado, Cabrera 3686
Severina Caballero de Gregorini, oriental, 96 años, viuda, M. Vidaurreta 245.
Lilia Cepeda de Pagani, oriental, 48 años, casada, B. España 2575.
Esteban Fonsalía Tucana, oriental, 24 años, soltero, Joaquín Pose 653.
Elsa Izquierdo de González, oriental, 28 años, casada, Cufré 1820.
Mauricio Albino Oliva, español, 57 años, casado, B. Artigas 1461.
Santiago Prefumo, oriental, 74 años, casado, Libertad 2392.
Filomena Ranaldi de Gatti, italiana, 64 años, viuda, Garibaldi 2076.
Luis Schiappapietra, oriental, 46 años, casado, 24 de Setiembre 3934.

Día 24 de Marzo de 1948

Alba Nerys Albano, oriental 17 horas, Casa del Niño.
Libertad Estévez, oriental, 8 meses, Hospital, P. Visca.
César Curras, oriental, 1 mes, Hospital P. Visca.
Carlos Del Monte Cuesta, oriental, 8 años, Hospital Maciel.
María Berrondo de Iglesias, oriental, 64 años, viuda, Hospital Maciel.
Guillermina Suárez de Aguero, oriental 64 años, casada, Hospital Pasteur.
Fernando Ferrea, oriental, 66 años, soltero, Hospital Pasteur.
Regino Nemesio Dourado Alemán, oriental, 41 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Nilda Renée Pérez, oriental, 23 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Olimpio González, brasileño, 20 años, soltero, Hospital R. Ferreira.
Adela Arnavasse, oriental, 88 años, soltera, B. Artigas 4208.
José Barreto Molina, oriental, 40 años, casado, Soriano 1724.

Santiago Cussea Nogueira, oriental, 54 años, soltero, Canelones 1539.
Emma Cuevas de Alvarez, oriental, 47 años, casada, Propios 5597.
Flora María Castro, oriental, 70 años, soltera, Ramón Anador 3150 bis.
Manuel Frau Aguirre, oriental, 74 años, viudo, Dante 1923.
Ramón López Vázquez, español, 75 años, soltero, 8 de Octubre 3288.
Calixta Lezcano de Pereira, oriental, 69 años, viuda, Colombia 1392.
Andrés Mazzuchi, oriental, 70 años, viudo, 8 de Octubre 3265.
Teomito Gonzálo Silva García, oriental, 44 años, soltero, Chaná 2042.
Carmen Santola de Pena, italiana, 44 años, casada, B. Artigas 1461.

Día 25 de Marzo de 1948

Luis Arispe, oriental, 62 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Roberto Castro, oriental, 54 años, casado, R. Hock 3669.
María Contreras de Luca, española, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Aurelio Delgado, oriental, 19 años, soltero, Instituto de Higiene.
Margot Estévez, oriental, 3 meses Hospital P. Visca.
Carlos Garcao Márquez, oriental, 72 años, soltero, Juncal 1420.
Antonio Gómez, oriental 39 años, soltero, Gustavo Becquer s|n.
José Iglesias, español, 60 años, casado, Maciel 1440.
Víctor Hugo Lozada, oriental, 23 días, Casa del Niño.
Antonio Mancuzzo, italiano, 77 años, viudo, Chayos 5060.
Aníbal Méndez Rey, oriental, 23 años, soltero, Julio César 1421.
Tito Gabriel Pages Calvetta, oriental, 4 meses, Hospital P. Rossell.
Josefina Santos de Pini, oriental, 45 aaños, casado, Luis Giralt 1136.
Alcides Trindade, brasileño, 42 años, casado, Cufré 2746.
María Haydée Velázquez de González, oriental, 33 años, casada, H. P. Rossell.

Día 26 de Marzo de 1948

José Bonini, italiano, 82 años, casado, Comodoro Coé 4012.
Carmen Chans de Alvarez, española, 68 años, viuda, J. L. Osorio 1235.
María del Carmen Etchenique de Sanz, argentina, 28 años, casada, H. F. Ferreira, Ferreira.
Cándido Fernández, español, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Juana Flores de Rodríguez, oriental, 64 años, viuda, Hospital F. Ferreira.
Rosauro Benito Izuibejeres, oriental, 54 años, casado, Ariel 4734.
Dionisia Ledesma de Flores, oriental, 78 años, casado, Cuñapirú 1290.
Josefa Piccinino de Dimauro, italiana, 53 años, casado, Ressignier 2492.
Ma. Ada Flora Queirolo de Perrier, oriental, 58 años, viuda, Gral. Flores 3489.
Cándida Rosas González de Pérez, oriental, 100 años, viuda 25 de Mayo 193.
Juan Ramón Romero, oriental, 69 años, casado, Carlos Anaya 2945.
Atanasio Romero, oriental, 60 años soltero, Hospital F. Fereira.
José Vaglica, italiano, 86 años, viudo, Hospital Italiano.

Día 27 de Marzo de 1948

Pedro Alcuyo, orienal, 49 años, casado, Blandengues 1684.
Juan Alberto Alaniz, oriental, 13 días, Hospital P. Rossell
Antonio Apocas, lituano, 61 años, soltero, Hospital Pasteur.

Irma Cardona de Cabrera, oriental, 52 años, casada, Grál. Flores 2392.
Blanca Rosa Cardozo, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Julio Escobar, oriental, 51 años, Hospital Vilardebó.
Blanca Guidobono de Fay, oriental, 49 años, casado, Cerro Colorado, (Dpto. Florida).
Agustín Louro, oriental, 46 años, casado, Guaviyú 2579.
Elias Lavrzka, ucraniano, 47 años, soltero, Ceibal 1762.
Adolfo Antonio Montans, oriental, 23 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Carmen Perou, oriental, 55 años, viuda, Hospital Maciel.
José María Romero, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Gladys Rodríguez, oriental, 21 años, soltera.
Generoso Señoris, español, 55 años, casado, Castilos 2666.
Domingo Yelfo, italiano, 73 años, casado, Abrevadero s|n.

Día 28 de Marzo de 1948

José Benitez, oriental, 63 años, casado, Instituto de Radiología.
Gladys Olga Barreto, oriental, 21 años, soltera, C. Saint Bois.
Ramona Nelly Araújo, oriental, 1 mes, Hospital P. Rossell.
Ida Puglicse, oriental 24 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Germán Alcoba, oriental, 70 años, soltero, Hospital Maciel.
Marcos Saiz Fernández, oriental, 30 años casado, Hospital Maciel.
Domingo Figliola, italiano, 57 años, casado, Hospital Maciel.
Francisca Zapiain de Justede, española, 79 años, viuda, B. España 2726.
Josefa Rita Villar de Laborde, oriental, 58 años, viuda, Villagrán 2688.
Luisa Torriccella de Veiga, italiana, 88 años viuda, Pampas 1890.
Lorenza Hernández de Quinteros, oriental, 54 años, casada, San José 1226.
Hugo Emilio Reta, argentino, 55 años, soltero, Av. Brasil 3105.
Gerhard Patiger, oriental, 14 años, E. Vega 3371.
Duilio Giacussa, oriental, 17 años, soltero, Ceibal 1732.
Teodora de los Santos de Castellucci, oriental, 87 años, viuda, Colonia 1238.
Laura Arias de Celle, oriental, 3 años, casada, J. Espinosa 1601.
Gregorio Cosentino, italiano, 65 años, casado, D. Muñoz 3235.
Inocencio Giménez, oriental, 64 años, casado, San Juan 2760.
Catalina Mellado de Gully, oriental, 58 años, casado, J. J. Rosseau 4315.
Isabel Lagos de Guisolfo, oriental, 75 años, casado, Gral. Flores 2382.

Día 29 de Marzo de 1948

Juan Bernabé Pereira, oriental, 69 años, casado, Hospital Maciel.
Raúl Bolea, oriental, 26 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Magallanes oriental, 67 años, viudo, Hospital Pasteur.
Elsa González, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.
Angela Acuña de Peñaflor, oriental, 41 años, casada, F. Ferreira.
Miguel Angel Sánchez, oriental, 7 meses, Hospital Rossell.
Cipriano Barreiro Britos, oriental, 18 meses, Hospital P. Rossell.
Rodolfo Ferreira, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Emilio Berretta, oriental, 45 años, casado, Dr. Pena 5168.
Celeste Aída Irene Arzarello, oriental, 32 años, soltera, Ibicuy 1029.

Bernardo Villar Lagos, español, 51 años, casado, Itú 2353.
Francisca Campomar de Vives, española, 81 años, viuda, Criollos 3955.
Miguel Angel González, oriental, 43 años, casado, Pasaje de la Vía 632.
Manuela Areoso de Rojas, oriental, 38 años, casada, Blandengues 1684.
María Cintas Figueiras de Andreu, española, 75 años, viuda, Porongos 2409
Francisco Alejandro Mesa, oriental, 30 años, B. Artigas 1461.
Blanca Martínez Delgado, oriental, 23 años, soltera, Repetto 3715.
María Elida Deyá, oriental, 51 años, soltera, Inca 1977.
Mario José Pérez, oriental, 16 años, soltero, (Dpto. Florida).
Pedro Bernardo García, oriental, 58 años, viudo, Austria 2282.
Aldo Esediu, sirio, 59 años, casado, 25 de Mayo 317.
Beatriz Uranga de Peña, española, 87 años, viuda, T. Narvajas 1114.

Día 30 de marzo de 1948

Mariano Nancy Espina, 1 día, Casa del Niño.
Alodio Asota, oriental, 52 años, soltero, Hospital Militar.
Aniceto Parada García, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.
Agustín Jussf, Hospital Maciel.
Oscar Alvarez, 6 horas, Hospital Pereira Rossell.
Delia Isabel Piñeyrúa, oriental, 27 días, Hospital Pereira Rossell.
Raquel Tambasco, oriental, 6 meses, Hospital Pereira Rossell.
Martha Palacio, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
Alberto Caballero Parada, oriental, 64 años, casado, Charrúa 2530.
Gómez Núñez, 1 hora, Iris 2072.
Paulina Gumber de Rodríguez, oriental, 50 años, casada, camino Thonkinson 891.
María Julia Renoulaau de Carrere, oriental, 79 años, viuda, Caiguá 3547.
María Esther Roupeiro de Vieito Méndez, 42 años, casada, J. L. Terra 3224.
Juan Landaburu, oriental, 62 años, casado, Sacarelló 4656.
Donato Russomano, oriental, 64 años, casado, Arenal Grande 2594.
Francisco José Ascone, italiano, 81 años, casado, Cipriano Miró 2733.
Dina Mora de López, oriental, 30 años, casada, General Flores 2392.
Luisa Leytes Vázquez, oriental, 27 años, soltera, 24 de Setiembre 102.
Reina Fernández de Fabre, oriental, 35 años, casada, Oficial 3.o 14.
Felipe Dell'Orfano, italiano, 75 años, casado, Industria 2701.
Rosario Bruno Magallan Díaz, oriental, 59 años, soltera, Bélgica 1905.
Rudecinda Larrañaga de Francia, oriental, 65 años, casada, Pedro Giralt 4581.
Antonio Arena Miraldi, oriental, 48 años, soltero, Blandengues 1684.
Juan Felipe Noé Fasoli, oriental, 73 años, viudo, Garibaldi 1940.
Gualberto Alejandro Giralt, oriental 61 años, soltero, Juan D. Jackosn 1204.
Claro Machalo, brasileño, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Aviso:- Se ruega a los usuarios del nicho N.o 11 (para urnas) del Cementerio del Cerro, se sirvan pasar por la Oficina de Necrópolis, calle Soriano 1363, por asuntos de su interés.

Día 31 de marzo de 1948

Angela Custodia De Souza, oriental, 46 años, soltera, Hospital Pasteur.

Idilio Rodríguez, oriental, 34 años, casado, Hospital Pasteur.
Pedro Perera, español, 71 años, divorciado, Hospital Pasteur.
Blanca Inés Trinidad, oriental, 15 días, Hospital Pedro Visca.
Manuel Rodríguez, oriental, 24 años, casado, Hospital Militar.
Walter Mas, oriental, 35 días, Hospital Pereira Rossell.
Plácido Ramírez, oriental, 58 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Tomás Ferreira, oriental 38 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Pedro Silvera, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Ramón Alonso, oriental, 58 años, casado, Hospital Maciel.
María Hiriart de Ducret, oriental, 80 años, viuda, Dr. D. Terra 1525.
Joaquina Blanquet de López, oriental, 72 años, viuda, Faimallá 3310.
Carmen Ramos de Nieto, oriental, 74 años, viuda J. Núñez 2131.
Amador Cabeza, español, 74 años, viudo, Coronilla 564.
Francisca Alvarez de Pena, española, 81 años, viuda, J. M. Montero 2830.
María Olga Sobrero de Fleurquin, oriental, 34 años, casada, Miñones 457.
Lucía Rubio de Centurión, española, 71 años, casada, General Luna 1216.
Elina Victoria Salgado, oriental, 51 años, soltera, Garibaldi 1729.
Antonio Jarosi, rumano, 41 años, casado, Veracierto 1916.
Eugenio Gómez, oriental, 70 años, viudo, Guaycurú 2923.
Adela Rodríguez de Stella, oriental, 70 años, viuda, Arazatí 1183.
Oscar Teodoro Rebollo, oriental, 30 años, soltero, Industria s|n.

Día 1.o de Abril de 1948

Luis Boggia, oriental, 42 años, divorciado, Colonia Saint Bois.
Avelina Marín, Asilo P. del Campo.
Pilar Varela de Vitureira, española, 76 años, viuda, Hospital Maciel.
Gregorio Bakumenskc, ruso, 65 años, viudo, Hospital Maciel.
Emilio Herrera, oriental, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Domingo Esperanza, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.
Diego Rodríguez, oriental, 45 años, casado Hospital Maciel.
Manuel Silvestre Irigoyen, oriental, 49 años, casado, Hospital Militar.
Miguel Angel Pas Facal, oriental, 18 días, Hospital Pedro Visca.
Augusto Lasserre, oriental, 60 años, casado, Isla de Flores 1395.
Juan María Bergeret, oriental, 71 años, casado, Soriano 1632.
José Fioretti oriental, 34 años, casado, Ceibal 1672.
Félix Delgado, oriental, 50 años, soltero, J. Costa s|n. esq. B. Méndez.
Manuela Seoane de Torres, oriental, 55 años, viuda, Ceibal 1672.
María Elena Lozano, oriental, 3 años, Cuarefm 2180.
Antía Ramuñá de Sande, oriental, 74 años, viuda, Dr. D. Terra 1028 bis.

Día 2 de Abril de 1948

Juan José Giordano, oriental, 60 años, soltero, Pedernal y J. L. Terra.
Gonzalo Calzada Brena, oriental, 38 años, casado, Departamento de Soriano.
Violeta Perdigón, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Francisco José Meletti, oriental, 50 años, soltero Colonia Saint Bois.
Washington Rodríguez, oriental, 12 años, Colonia Saint Bois.

María Delia Galloso de Gard, oriental, 50 años, casada, Hospital P. Rossell.
Carlota Sandro de Burnia, italiana, 80 años, viuda, Hospital Pereira Rossell.
Atalivar Bueno, oriental, 4 horas, Hospital Pereira Rossell.
Cristina Carrasco de Muñoz oriental, 25 años, casada, Hospital Pasteur.
Paulino Jorge Mena, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Isabel Aunoni de Canciado, italiana, 69 años, viuda, Hospital Maciel.
Marcia Cardoso, oriental, 34 años, soltera, Hospital Maciel.
Raúl Ignacio Sánchez, oriental, 68 años, casado, R. Masini 3370.
Juana Rulleña Ereugen, rusa, 66 años, viuda, Ejido 1660.
Fortunata Chapepe de Moisés, libanesa, 68 años, casada, Ariel 4557.
Genaro Bello Lema, español, 58 años, casado, Chile 3190.
Toribio Lemo oriental, 60 años, casado, Antonio M. Marquez 5443.
Donata González Vera, oriental, 80 años, soltera, Las Heras 2075.
Julio Fumia, oriental, 55 años, soltero, A. Abreu 2155.
Sandalia Silva de Garibotti, oriental, 53 años, casada, San Ramón 810.
Catalina Fanetti de Casal, oriental, 59 años casada, Juan C. Blanco 3464.
Angel Giovagnoli, italiano, 58 años, casado, Blas Basualdo 3551.
Hugo César Rodríguez, oriental 20 años, soltero, Oficial 3064.
Pablo Malvarez, oriental, 70 años, casado, Andrés 5830.
Nelly María Araújo, oriental, 3 meses, Costanera 3957.
Juan Felipe Zorrilla de San Martín, oriental 1|2 día, avenida Brasil 2586.
Gabriela Cesaro de Paz, oriental, 67 años, casada, General Flores 2392.
Agustín Labadia, oriental, 43 años, casado, Blandengues 1684.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 7 de febrero de 1948

CAMBIO DIRIDIDO (DOLARES)

14.059, C. Spangemberg, Maderas pino Brasil, 18.500.
14.059, C. Spangemberg, Maderas duras, 3.000.
14.059, C. Spangemberg, Maderas en vigas cedro, 4.000.
14.060, A. Steinitz, Rollizos mad. cedro y duras, 30.000.
14.061, Stratta Hnos. Cía., Saldo piezas madera, 5.275.
14.062, H. Fco. Susena, Madera pino Brasil, 7.400.
14.062, Hijos Fco. Susena, Pino Brasil, aserrado, 11.000.
14.062, Hijos Fco. Susena, Madera Pino, 5.500.
14 062, Hijos Fco. Susena, Madera pino aserrada, 18.750.
14.110, Derewo Limitada, Maderas de cedro, 8.100.
14.110, Derewo Limitada, Maderas blandas, 4.100
14.110, Derewo Limitada, Maderas de cedro, 11.000
14.110, Derewo Limitada, Maderas pino Brasil, 7.000.
14.028, Helguera Morixe, Comp. madera pino Brasil, 213.
13.044, Turcatti Casalia, Chapa Madera, 2.806.
14.028, Helguera Morixe, Madera pino Brasil, 30.000.
14.023, E. Fontana S. C., Pino Brasil, 20.000.
14.023, E. Fontana S. C., Pino Brasil, 10.000.
14.026, H. García Sueta, Madera pino Brasil, 20.000.
14.065, R. Vázquez y Cía., Rollizos de cedro, 6.000.
14.065, Fco. Vilaró, Maderas Brasil, 36.000.
14.072, Pedro Cirigliano, Maderas duras, 13.000.
14.072, Pedro Cirigliano, Maderas de cedro, 13.000.
20.192, Omar Fontana S. A., Pino Brasil, 30.000.
20.129, Urug. Intern. Ltda., Maderas lámina imbuia, 1.400.
20.001 Pedro A. Andrés, Madera dura, 13.500.
20.001, Pedro A. Andrés, Madera de cedro, 12.500.
20.001, Pedro A. Andrés, Madera de cedro, 5.600.
20.001, Pedro A. Andrés, Madera dura, 4.500.
14.011, Brenner Hnos., Postes de maderas, 1.500.
14.011, Brenner Hnos., Vigas maderas cedro, 10.000.
14.011, Brenner Hnos., Pickets madera duras, 800.
14.011, Brenner Hnos., Maderas vigas duras, 15.000.
14.011, Brenner Hnos., Maderas pino Brasil, 8.000.
14.018, Crespo y Cía. Ltda., Maderas duras en vigas, 12.000.
14.018, Crespo y Cía. Ltda., Maderas de cedro en vigas, 20.000.
14.021, E. Díaz Porto, Madera pino Brasil, 6.000.
51.006, Barrós e Ichart, Madera pino Brasil, 2.200.
50.041, C. Nery Nogueira, Maderas pino Brasil, 2.286.
30.106, Cía. Swift S. A., Madera pino Brasil, 29.625.
30.106, Cía. Swift S. A., Madera pino Brasil, 84.302.
14.049, Juan Pons S. A., Rollos cedro y mad. dura, 37.000.
10.061, D. Magnone, Madera de cedro en vig., 4.290.
14.054, Satragno, y Bracco, Madera pino Brasil, 10.500.
14.054, Satragno, y Bracco, Madera pino Brasil, 18.000.
10.024, L. Comas Compte., Madera pino Brasil, 10.000.
56.039, C. Mosca e Hijos, Madera de cedro, 5.250.
14.093, Alvaro F. Gil, Postes madera dura, 2.000.
14.085, B. Aguirre, Vigas madera dura, 2.750.
14.028, Helguera Morixe, Madera pino Brasil, 14.000.
14.023, E. Fontana S. C., Madera Pino Brasil, 9.300.
10.061, D. Magnone, Madera Dura en vigas, 1.430.
10.061, D Magnone, Pino Brasil, en tablas, 11.500.
14.050, Fco. R. Queirolo, Maderas pino Brasil, 9.050.
20.267, O. L. Cardeillac., Madera pino Brasil (complemento), 3.350.
20.267, O. L. Cardeillac., Madera de cedro, 6.250.
20.247, J. Burin Des. Roz., Madera Pino Brasil (complemento), 3.350.
20.247, J. Burin Des. Roz., Madera Pino Brasil, 12.300
20.471, Magnone y Vázq., Maderas en general, 3.000.
20.267, O. L. Cardeillac, Madera pino Brasil, 44.000.
25.036, A. Filiberto, Madera pino Brasil, 7.000.
25.038, Undeba S. A., Madera pino Brasil, 7.000.
14.038, Barr Morsch S. A., Madera pino Brasil, 10.000.
14.038, Barr. Morscr S. A., Vigas maderas duras, 6.000.
14.038, Barr. Morsch S. A., Madera cedro Canteado, 4.800.
14.038, Barr. Morsch S. A., Madera Pino Brasil, 9.500.
14.038, Barr. Morsch S. A., Madera Pino Brasil, 11.800.
14.039, V. Mariano, Madera Pino Brasil, 10.000.
14.043, Fontana Ltda., Madera pino, Brasil, 70.000.
14.044, Parodi Hnos., Madera pino Brasil, 9.100.
14.045, A. Perroni y Cía., Madera dura, 20.000.
14.045, A. Perroni y Cía., Madera pino Brasil, 25.000.
14.045, A. Perroni y Cía., Maderas duras Brasil, 26.000.
14.046, Peñalva Oliver, Madera dura, 3.000.
14.046, Peñalva Oliver, Madera cedro, 3.000.
14.046, Peñalva Oliver, Madera pino Brasil, 5.000.
14.049, Juan Pons S. A., Pino Brasil, 25.000.
30.106, Cía. Swift S. A., Pino Blanco sin cepillar, 3.600.
14.112, Bideg. y Pagani, Madera de cedro, 14.888.
16.090, Peña Vigorito Co., Rollos y vigas mad. dura, 9.000.
14.126, Z. E. Battilana, Maderas postes pickes, 11.000.
14.093, Longo y Laprovit., Rollizos y vigas cedro, 5.000.
14.063, R. Vázquez y Cía., Rollizos de cedro, 15.000
14.082, E Martínez S. H., Madera en rollos, 8.000
14.063, R. Vázquez y Cía., Rollizos de madera, 20.000
14.056, Aserr. J. Segade, Rollos y vigas mad. dur., 14.888.
14.056, Aserr. J. Segade, Rollos y vigas mad. ced., 14.888.
14.028, Helguera Morixe, Madera dura p alambrar, 6.203.
13.109, Fincomar Ltda., Postes Pickets Mad. dur., 2.407.
40.009, Ferroc. Cent. Urug., Madera dura en vigas, 12.357.
51.037, M. D. F. S. A., Maderas para barcos, 12.878.
30.032, F. C. P. Dir. Ferroc., Durmientes mad. dura, 40.000.
14.049, Juan Pons S. A., Postes y horcones, 18.000.
14.049, Juan Pons S. A., Piques, 20.000.
14.123, Elsa Mag. Zunino, Maderas dr. duras, 2.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

40.508, Radio Ariel, Acces. equipo transmisor, 3.877.
40.508, Radio Ariel, Válvulas, 870.
54.115, Lanasur, Cable para electric., 7.415.
58.007, Crist. del Urug., Comp. cable, 13.
54.115, Lanasur, Caño de acero, 4.604.
54.115, Lanasur, Fusibles de cartuchos, 1.789.
54.115, Lanasur, Interruptores automáticos, 19.751.
30.000, Ute., Comp. cable armado, 4.008
40.014, Cía. del Gas, Carbón mineral, 51.000.
53.027, Ernesto Vidal, Sulfato de benzedrina, 786.
21.031, H. M. Fabricio, Estreptómicina, 1.836.
14.028, Helguera Morixe, Cinc uso fabrica, 5.500.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 23 DE 1947

PRESIDE EL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR DANIEL CASTELLANOS, Y DE HACIENDA ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

de pesos ($1:000.000.00), con destino a obras públicas.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta N.º 569).
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Alonso Montaño, Alvarez Cina, Barañano, Batlle Pacheco, Bonino, Berro, Blanco Acevedo, Brum, Calleriza, Cusano, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Grucci, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Muñoz, Regules, Rodríguez Larreta, Sánchez, Suárez, Vidal (Pinto de) y Viña.

Faltan:
Con aviso, los señores Senadores Bado y Damboriarena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que pone en conocimiento, lo informado por el señor Director del Museo Histórico Nacional, en una gestión de ofrecimiento en venta, de documentos históricos, formulado por la Casa "Peuser" de Buenos Aires.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se fijan normas para la jubilación de los Magistrados.
—Por resolución anterior del Senado, este asunto figura en la orden del día, de la sesión a celebrarse en el día de la fecha.
La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión al Profesor, don Adolfo Vázquez Gómez.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La misma Presidencia destina un mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora Enriqueta Zavaleta de Almirón.
—A la misma Comisión.
La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley, por el que se concede pensión graciable, en sustitución de la legal correspondiente, a la señora Laura A. Rodríguez de Ruano Fournier.
—A la referida Comisión.
La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Salto, para contratar un empréstito destinado a obras públicas en ese Departamento.
—A la Comisión de Hacienda.
La misma Cámara, acusa recibo de los proyectos de ley siguientes: por el que se dispone que el servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas para terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería, serán de cargo de Rentas Generales, y, por el que se ratifica el Convenio de Pagos subscripto en Londres el 15 de julio de 1947.
—Archívense.

3

El señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño, presenta un proyecto de decreto por el que se dispone que los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, tendrán derecho a percibir una asignación familiar de $ 6.00 mensuales por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o adoptivo a su cargo, y diez pesos mensuales por hogar constituído.
—A la Comisión de Presupuesto.
(El proyecto de decreto de la referencia es el siguiente:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido ó adoptivo a su cargo y diez pesos ($ 10.00) mensuales, por hogar constituído legalmente.
El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta la edad de 16 años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.
El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.
Art. 2.o Comuníquese, etc.".

4

—El doctor Daniel Castellanos, comunica que habiendo sido designado Ministro de Relaciones Exteriores, ha tomado posesión de dicho cargo.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 23 de diciembre de 1947.

Señor Presidente del Senado, Dr. Cyro Giambruno.

Señor Presidente:

Tengo el honor de hacerle saber que habiendo sido designado Ministro de Relaciones Exteriores, en el día de hoy he tomado posesión de dicho cargo.
Vengo a poner el hecho en conocimiento del Senado, a los efectos de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 110 de la Constitución de la República.
Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Daniel Castellanos".

5

—Estando el señor Senador Gamba en antesala, se le va a invitar a pasar al recinto.
(Entra a Sala el señor Senador Gamba y queda incorporado al Senado).

6

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.
Señor Presidente: termina de darse cuenta de una comunicación pasada por el señor Castellanos, en su carácter de Ministro de Relaciones Exteriores.
Corresponde convocar al suplente respectivo, quien encontrándose en antesalas, debe ser invitado a pasar a Sala.
Formulo moción en ese sentido.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Calleriza.
(Se vota: Afirmativa).
—Se va a invitar a pasar a Sala, al señor Senador Espalter.
(Entra a la Sala el señor Espalter, quien presta el juramento de estilo y queda incorporado al Senado).

7

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.
Como es notorio, el Dr. Brause ha pasado a ocupar Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Corresponde, en consecuencia, convocar al suplent respectivo.
Ahora bien; el suplente del doctor Brause es el docto Rodríguez Guerrero; pero, según tengo entendido, ha comunicado que no desea integrar el Senado en esta oportunidad.
Por lo tanto, debe convocarse al suplente siguiente, que lo es el señor Vicente Grucci, quien se encuentra en antesalas, por lo que hago moción para que se le invite pasar al recinto.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueb la moción formulada por el señor Senador Brum.
(Se vota: Afirmativa).
(Entra a la Sala el señor Senador Grucci y queda incorporado al Senado).

8

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. Es notorio que el señor Presidente de la República me ha hecho el honor de llamarme a colaborar en su Gobierno y que —autorizado por mi Partido— desempeñaré el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores.

Si el hecho de alejarme de este alto Cuerpo que deja en quien perteñece a él, la impresión nítida de haber actuado en un ambiente superior, resultante de la propia jerarquía de quienes lo integran si el hecho de alejarme, repito, me impone como deber elemental concurrir a este recinto para presentar al señor Presidente y a los señores Senadores, mi saludo de despedida, media otra circunstancia que me induce a añadir algunas palabras más, y es la misma índole de la Cartera que se me ha confiado.

En efecto, señor Presidente, voy a ocupar una Secretaría de Estado cuya competencia se ejerce en una clase de asuntos para los que el pueblo, como unidad, es particularmente sensible y por lo tanto encuentran honda resonancia en la conciencia colectiva.

En materia que le es propia, es genuinamente nacional; rebasa el ámbito en que se mueven los Partidos Políticos, para situarse por encima de banderías y de pasiones sectarias.

A la vez esa materia que recoge "el hecho vivo", se mueve siempre en una zona de tan aguda sensibilidad, que a todos nos ata en un mismo fervor patriótico! ya que los problemas que suscita, nos alcanzan por igual como integrantes de nuestra tierra uruguaya.

Con lo dicho, me parece dejar esclarecido que todo esto requiere un enfoque particular, significado en que —para actuar ante nuestros problemas nacionales nuestra doctrina nos impone ver ante todo, los indeclinables deberes que tenemos para con el país.

No se me oculta, tampoco, la enorme responsabilidad que contraigo en el alto ministerio que paso a ejercer: responsabilidad que deriva no sólo de las complejísimas cuestiones que caen dentro de la órbita que le es propia a esa Secretaría de Estado, sino del hecho de que la Cartera de Relaciones Exteriores, ha sido siempre desempeñada por personalidades eminentes de nuestro país, a cuya altura no es fácil llegar.

Para terminar señor Presidente, diré que ajustándome a la línea que se ha trazado el Poder Ejecutivo, es mi propósito estar en contacto constante con el Parlamento, para así —con tan calificada como imprescindible colaboración— propugnar las soluciones mejores en los múltiples y complejos problemas de nuestra Cancillería, en días de tanta incertidumbre para el mundo.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

(Muy bien! Muy bien!)

9

SEÑOR RODRIGUEZ LARETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En la sesión de ayer, señor Presidente, a hora un poco avanzada —yo ya me había retirado de Sala— el señor Ministro de Hacienda propuso que se tratara como grave y urgente, en una sesión extraordinaria, que fué fijada para el día 29 del corriente mes, el asunto de las sociedades de inversión y de las sociedades "holding".

A mi me será casi imposible asistir a esa sesión, pero comprendo que esta circunstancia particular que me lo impide, no es razón para que la sesión no se celebre, aunque sería para mí del mayor interés intervenir en el debate.

Pero es una circunstancia coadyuvante esta situación personal, que agrego a las consideraciones que paso a formular, a ver si es posible lograr que el Senado modifique su resolución de ayer.

Este asunto de los "holdings", señor Presidente, es un asunto sumamente delicado. Por su naturaleza es un asunto que, según opinión del señor Senador Acevedo Alvarez, involucra una suma que alcanzaría a los tres mil millones de pesos, y según opinión del señor Senador Charlone esa suma llegaría a los doce mil millones de pesos.

Basta la enunciación de estas cifras astronómicas, sobre todo para actuar dentro de la débil economía de nuestro país, para apreciar todo el significado del tema que va a considerar el Senado en breve.

Este proyecto de ley fué objeto de una discusión extensa en sesiones anteriores, de las cuales resultó creada una Comisión especial, que debía estudiar nuevamente el asunto, y proponer las enmiendas que se estimaran oportunas.

Los trabajos de esa Comisión, fueron muy breves; no creo que hayan alcanzado a dos horas, y en ellas, según tengo entendido, se resolvió mantener el proyecto, aunque no sé si en toda su integridad, o aceptando algunas modificaciones que habían sido ya sugeridas en el Senado.

Para dar una idea de lo delicado de este problema, y de lo difícil que es estudiarlo y resolverlo acertadamente y del choque de opiniones que suscita, voy a citar un solo hecho, que debe impresionar a este Cuerpo. Se han publicado en la prensa, en numerosos órganos de la prensa, no solamente diarios, sino en revistas y periódicos, opiniones sobre el asunto de los "holdings". Todas esas opiniones son contrarias a la ley; no hay una sola a favor.

Ningún diario de la República ha intentado defender este proyecto de ley, ni siquiera los diarios a que pertenecen los partidarios del proyecto dentro del Senado, aunque, desde luego, es notorio que esta no es una cuestión política ni partidaria, siendo evidente que dentro de todos los partidos, hay opiniones favorables y contrarias. Pero es un elemento de juicio para apreciar la magnitud del problema, lo delicado que es, lo que significa navegar en un mundo de miles de millones de pesos, para señalar la discreción y la prudencia que debe poner el Senado en la consideración de este asunto, y no corresponde a esta posición de discreción y de prudencia, el exceso de celo en la consideración de él, y adoptar una resolución que sale de las prácticas normales del Senado.

El Senado ha terminado sus sesiones ordinarias el día 15 de diciembre, y las ha prorrogado, exclusivamente, para tratar aquellos asuntos de gran urgencia; incluso algunos urgentes, complejos, como la ley de Alquileres, los ha prorrogado No ha resuelto considerar más que los problemas urgentes y simples. Este asunto no es ni simple ni urgente. No creo que se pueda decir que urja al país la entrada de estos organismos, admitiendo, para los que son partidarios, que son convenientes, pero no de apremio, y de que sean simples; me bastará repetir lo que dije al principio de mis palabras, que no es simple un asunto en el que está involucrado según opinión del señor Senador Charlone, doce mil millones de pesos, que entrarían al país, con sus Administradores y Directores, instalándose y radicándose en él.

Me parece que estas consideraciones son suficientes para que el Senado, meditando un poco más su resolución de ayer, reaccione sobre ella.

No me opongo a que se trate este asunto, pero él debe seguir su cauce normal y lógico de asunto tan serio, como lo ha seguido la propia ley de Alquileres, según resolución del día de ayer.

Fundado en estas razones, señor Presidente, voy a hacer moción, modificando la resolución de ayer, según la cual el Senado trataría en primer término, en su primera sesión ordinaria del año próximo, este proyecto.

Esto demuestra que no pretendo eludir el tratamiento de este asunto, pero reclamo y quiero que siga el trámite normal de todos los asuntos por su gravedad, su entidad y las dudas profundas que sugiere en todos los espíritus, — creo que hasta en el de los mismos que están dispuestos a votarlo.

Por estas razones dejo fundada mi moción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta, radica, fundamentalmente, en que no hay informe del Banco de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no he hecho alusión a eso, señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Según se me había dicho antes de entrar a Sala, —no tuve el placer de oír al señor Senador—, la oposición para tratar este asunto radicaba en que no había informe del Banco de la República.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Senador Haedo fué quien hizo esas manifestaciones ayer.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Bien. El señor Senador se ha referido a la urgencia que parece que hubiera —por nosotros— en tratar este asunto con relación a otros problemas que quizás fueran más importantes para la vida del país. Sobre este punto, voy a repetir un poco, algunos conceptos.

La situación del Erario, no es nada brillante por cierto. Hemos tenido un superávit, que podríamos llamar tibio, de $ 1:800.000.00 en el año 1946, y en el año 1947, los sobrantes financieros, a pesar del gran crecimiento de las rentas, llegará a $ 10:500.000.00. Las perspectivas para el próximo ejercicio, si no son sombrías, por lo menos imponen mucha prudencia. La renta de aduana ha de sufrir un declive considerable, por efecto de las

medidas restrictivas tomadas por el señor Ministro de Hacienda, con todo acierto. A la vez, el impuesto a las ganancias elevadas, ha de dar, con toda certeza, una utilidad mucho menor para el Tesoro Público, porque las industrias, en el momento actual, no rinden lo mismo que rendían en el período inmediato a la post-guerra. Yo he hecho los cálculos que he publicado en estos días, cálculos muy moderados por cierto, según los cuales el déficit del año 1948, será por lo menos de $ 13:000.000.00, y digo $ 13:000.000.00, poniéndome en el mejor de los casos, porque parto de la hipótesis de que otras rentas dan cantidades todavía más altas de las que han dado en el ejercicio presente, entre ellas, algunos impuestos directos, algunos impuestos internos, sobre todo por mejor ajuste administrativo en la percepción de esos tributos.

Pero todavía hay más. Cuando yo hice esos cálculos sobre el déficit previsible para el año 1948 e indicaba la cifra de $ 13:000.000.00, partía de la base de un presupuesto de $ 200:000.000.00, y es muy posible que el presupuesto del año próximo, sea muy superior a esa cifra, porque no conozco todas las nuevas erogaciones que están proyectándose actualmente por el Poder Ejecutivo, y que pueden ser superiores a las estimaciones que yo había hecho.

En esas condiciones, señor Presidente, ¿cómo no considerar urgente un proyecto como éste, de las sociedades financieras de inversión, que permite, mediante la consolidación del impuesto del tres por mil, obtener para el Fondo de Pensiones a la Vejez una cantidad muy importante, que yo estimaba, vez pasada, en $ 15:500.000.00 al año? Suponiendo, por ejemplo, que llegaran a la República anualmente $ 200:000.000.00 o $ 300:000.000.00; admitamos $ 300:000.000.00. Y bien: $ 300:000.000.00 al tres por mil representan un impuesto anual de pesos 900.000.00. Consolidados esos $ 900.000.00 en quince años, significa $ 13:500.000.00. Y ¿podemos nosotros considerar despreciable esa cifra frente al cuadro financiero que se nos presenta con caracteres de alarma?

No podemos vivir, permanentemente, en la era de los déficit.

Decía, vez pasada, el señor Senador Haedo: hagamos un esfuerzo y tratemos de encontrar, con buena voluntad, recursos para las pensiones a la vejez: que todos estamos dispuestos a votarlos. Y, ¿dónde están los recursos? La contribución inmobiliaria, se puede decir que ha llegado a la cúspide. Ultimamente, hemos aumentado en un uno por ciento más, ese impuesto con destino a la elevación de los sueldos de los funcionarios municipales. A la vez, la industria y el comercio han sufrido, del punto de vista Fiscal considerablemente, el rigor del Estado. Y, agrégueso las cargas sociales, todas muy bien inspiradas, pero que provocan, como es natural, un considerable aumento del costo de la vida.

Del punto de vista financiero, considero que este problema es realmente urgente. Las pensiones a la vejez, representan, con el aumento votado por el Parlamento, pesos 6:000.000 al año, o sea $ 500.000 por mes. Todo lo que sea aplazar este asunto, constituye un aumento de las cargas del Estado que quedan sin financiar; porque no olvidemos que cuando el Parlamento votó el aumento de las pasividades votó, en el mismo texto, la elevación de las pensiones a la vejez, pero no su financiación. La financiación venía por cuerda separada, en el proyecto de los holdings.

Para mí el problema de los holdings es un problema indiferente, ya que las sociedades del artículo 6.o no van a tener incidencia en la vida del país. Son fondos que vendrán a la República y permanecerán al margen de la economía del país. Pero, lo que me interesa a mí, fundamentalmente, es la parte financiera, son esos millones y millones de pesos que han de ingresar a la República por concepto de consolidación del impuesto, y yo no puedo permanecer indiferente ante una situación de la Hacienda Pública, como la que se presenta en estos momentos.

Podría agregarse, también, que nos interesa el problema de las divisas, en horas como la presente, en que sufre la Nación la escasez de instrumentos internacionales de pago.

Pero para mí, la razón fundamental que me guía a dar mi voto en el asunto de los holdings, es la razón financiera, —lo repito— que puede vivir el país en la era permanente de los déficit, y porque aquella teoría de los ciclos presupuestales —que es una teoría que viene de países foráneos y que se han querido aplicar en el nuestro— no constituye una verdad, porque después de siete años de déficit consecutivos desde 1939 a 1945, obtendremos un pálido sobrante financiero de $ 1.800.000. Y, todavía, si fuéramos a examinar detenidamente las cifras, ese sobrante no existiría tampoco, porque no se han computado, dentro de los gastos, algunas cuotas pagadas por Rentas Generales, que piensan atenderse con Deuda Pública futura, que todavía el Parlamento no ha aprobado. Y, después de ese superávit tibio, viene un superávit de unos pesos 10:500.000 pra el año 1947, —del año corriente;— y que es el último.

¿Cómo admitir, entonces, la teoría del ciclo presupuestal, cuando hay 7 años de déficit— algunos impresionantes llegando a $ 29:000.000— y después, dos años de respiro, para volver otra vez a la era del desequilibrio presupuestal?

Soy muy amigo del orden en la Hacienda Pública y amigo de que se mantenga, por lo menos, el cuadro actual, dentro de las posibilidades de la Nación, que no admite la creación de nuevos impuestos. Porque hay que poner, definitivamente, un plafond a los gastos públicos, en ascenso continuo. Por eso, es que propicio que se trate cuanto antes el proyecto de los holdings y es por tal razón que me opongo a la moción de aplazamiento formulada por el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a hacer una simple manifestación incidental sin ánimo de polémica, acerca de lo que acaba de expresar el señor Senador Acevedo Alvarez, y que él ya tuvo oportunidad de anticipar por la prensa en un artículo recientemente publicado.

No sé si serán exactas las conclusiones a que arriba el señor Senador Acevedo Alvarez, acerca de la situación difícil porque atravesaría la Hacienda Pública, ni es el momento de entrar a tratar ese punto; pero no puedo oír en silencio, en el propio Senado, la afirmación de que no se cumple en nuestro país el proceso de los ciclos y de que el supuesto estado de las finanzas, al presente, negaría, la realidad, en nuestro medio, de ese mismo proceso. Yo sostengo lo contrario, sostengo absolutamente lo contrario. Ha habido y hay en nuestro país un ciclo en materia de Hacienda Pública, cuya curva descendente termina, puede decirse, en el año 1946.

El 2 o el 3 de enero de 1946 anuncié al país que, felizmente, había logrado obtenerse el equilibrio del Presupuesto Nacional —cantidad más o menos— y ese anticipo se cumplió con los resultados del balance de ese año.

Si hemos llegado recién a la curva de ascenso o de retorno, me parece que está fuera de toda lógica, de toda interpretación inteligente de lo que se entiende por ciclo, decir que tales ciclos no existen o que esa teoría ha fracasado al año siguiente del primer superávit, porque se prevé que, por circunstancias nuevas o por hechos que antes no haya sido posible tener en cuenta, iría a operarse de nuevo un déficit en el estado de las finanzas públicas.

Yo no puedo asegurar que si bien los déficit empezaron en el año 1939, a fines de 1943, cuando me hice cargo del Ministerio de Hacienda, tuve que afrontar, para el ejercicio siguiente, un desnivel de más de 45 millones de pesos.

Ese déficit quedó cubierto en el proyecto de Presupuesto de 1944, que el Parlamento demoró hasta febrero de 1945; y me retiré del Ministerio de Hacienda en la administración anterior, en marzo de 1947, confirmando el anuncio de que se había logrado el equilibrio y que se había obtenido un superávit.

No sé si eso puede tomarse como opuesto al concepto de los ciclos; pero creo —y espero— que, en circunstancias normales, tendría que continuar en su curso, la curva ascendente ya iniciada.

Por lo demás, no entiendo que esta sea una teoría traída de tierras extrañas. En cambio, por ahora, lo único que parece que se quiere traer de tierras extrañas son los holdings.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como he sido aludido desearía decir dos palabras.

Entiendo por ciclo, períodos de cierta estabilidad. Sí, por ejemplo, ha habido siete años de déficit, considero que, por los menos, cuando venga el superávit, haya seis o siete años de sobrantes financieros. Pero si después de siete años de déficit vienen dos años de superavit —uno de ellos tibio— y se produce entonces nuevamente el déficit, no alcanzo a comprender la teoría de los ciclos.

No niego toda la labor desarrollada por el ex Ministro de Hacienda, doctor Alvarez Cina, cuando actuó en esa Cártera aunque me parece un poco exagerado lo que él manifiesta de que el déficit presupuestal de la época llegó a 45 millones de pesos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El proyecto de Presupuesto de 1944, arbitró nuevos recursos por más de 45 millones de pesos con deuda pública, con impuestos, etc., y ese Presupuesto fué demorado en la Cámara de Representantes durante un año porque lo estaba estudiando la Comisión de Asuntos Financieros, presidida por el Dr. Acevedo Alvarez y después de ese año de retardo, dicho Presupuesto fué aprobado, tal como había sido propuesto por el Poder Ejecutivo, sin alteración alguna en la parte financiera y con pérdidas irreparables en el ingreso de las rentas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los señores Senadores saben que en la Cámara de Representantes se trabaja-

ba y se trabaja aún ahora con un poco de desorden. Cuando se trataba esos asuntos, no se llegaba nunca al quórum máximo, necesario para votar la deuda proyectada por el Poder Ejecutivo. De modo que no es culpa del que habla...

SEÑOR ALVAREZ CINA. — No señalo culpas; señalo hechos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ...que hizo todos los esfuerzos posibles para que esa deuda fuera sancionada de inmediato. Pero no es esta la cuestión que estamos discutiendo.

Lo que manifestó el señor Senador es que existe la teoría de los ciclos y yo no entiendo —vuelvo a decirlo— por ciclos un período de siete años en un sentido y uno de dos años en otro sentido.

Nada mas.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: este problema de los holdings parece una verdadera obsesión y lo es, desde luego, para el señor Ministro de Hacienda; parece que no hay más que nombrar los holdings en cualquier Comisión, o en el Senado, a cualquier hora que, inmediatamente, aparece el señor Ministro de Hacienda en Sala.

(Hilaridad).

—Yo no sé cómo pueden pasar estas cosas; pero el hecho concreto es que para el señor Ministro de Hacienda, los holdings son la obsesión fundamentaal en estos momentos. En este país puede no haber viviendas, pero no podemos vivir sin los holdings.

Naturalmente que no voy a ponerme a opinar sobre la materia técnica, porque en el partido del Gobierno, hay dos o tres matices flotando entre el remoto Ministro de Hacienda, el anterior Ministro de Hacienda y el actual Ministro de Hacienda. Dejo el problema técnico y los matices por su cuenta.

Venía con el ánimo de proponer algo similar a lo que propuso el señor Senador Rodríguez Larreta y voy a concretarme al comentario de la moción.

La Comisión especial que se nombró con el propósito de acercar o buscar soluciones a este problema, trabajó en forma muy difícil Los señores Senadores saben que estamos en un período de gran trabajo parlamentario, que pertenecemos a dos o tres Comisiones distintas y que, por lo tanto, es muy difícil hacer quórum. Esta Comisión se reunió varias veces sin quórum. Los que asistían eran el Ministro de Hacienda, el Presidente de la Comisión y yo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Y yo, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Y el señor Senador Rodríguez Larreta. Es decir que los que asistíamos éramos justamente los que haciamos oposición a ols holdings; los demás Senadores se encontraban en otras Comisiones y no se llegó a conversar sino en privado sobre este asunto.

El día que se logró quórum, cuando pudieron descongestionarse algunos compañeros, de los trabajos circundantes, ese día se tuvo que hacer el proyecto y votarlo con un informe que no conozco todavía. Pero en realidad, no hubo una deliberación que permitiera observar a fondo, esta experiencia de super capitalismo; que un partido de justicia social tan avanzada como el Batllismo nos empieza a proponer como solución indispensable para el equilibrio del país. En realidad no lo hemos estudiado; no sabemos cuántas de estas sociedades van a incorporarse al país, qué cálculos posibles de probabilidades ha hecho el Poder Ejecutivo y cuáles son los motivos por los cuales creen que esos cálculos están respaldados en la evidencia. No hemos podido conversar sobre nada de esto.

En segundo término, los que queremos hacer un informe en minoría —porque yo quiero hacerlo— tenemos indispensablemente que solicitar las comprobaciones correspondientes al tema; tenemos que ir al Ministerio de Hacienda, a la Inspección de Bancos, a examinar antecedentes, porque se habla de que van a venir cuatrocientos millones, ochocientos millones, mil quinientos millones, pero ¿quién ha hecho esos cálculos? ¿Dónde están esos antecedentes? ¿Con quién se ha conversado? ¿Qué compromisos tiene el país? Se habla de una ley contrato, ¿qué es lo que hay detrás de esa ley contrato? Nada de eso hemos podido estudiar ni ver, a pesar de la buena voluntad de los Senadores que concurren a la Comisión a hacer quórum.

De todas maneras no hemos podido estudiar el asunto, ya que no hemos podido dedicarle dos horas tranquilas y plantear todos los aspectos que los "holdings" proponen al país, y en estas condiciones, me parece que una institución de esta naturaleza debe ser estudiada en otra forma, y traída al Senado con el máximo de antecedentes.

Creo que la Comisión en mayoría va a hacer un informe de muy pocas líneas; y yo deploraría que hiciera esa confesión la Comisión en mayoría, antes de lanzar al país, por la vía de estos proyectos capitalistas, e invitaría a que se hiciera un informe realmente meditado. De acuerdo con los resultados del debate, como ocurrió en la primera oportunidad, y dada la situación legislativa, lo que corresponde es postergar la consideración de este asunto.

Creo que no le prestamos ningún servicio ni al país ni al Senado, con apurar las cosas en esta forma.

El señor Senador dice que es preciso buscar de todas maneras, $ 5.000.000.00. Ese es otro problema, pero vuelvo a repetir que no es sobre la base de que es preciso encontrar los $ 5.000.000.00, con la que vamos a aliviar nuestra conciencia por la vía de los "holdings", que ya han empezado a hacer algunas pequeñas cosas, que son bastante desagradables, y sobre las cuales no voy a insistir ahora, porque no es el momento.

Creo que el Senado tiene que pensar y meditar antes de lanzarse a votar estos "holdings", con una amplia deliberación en la Comisión y en el Senado, que lleve a cada Senador, a la responsabilidad total del voto que va a dar. Esto, aunque lo haya dicho el Ministro de Hacienda, en el momento dado, no se gana con votos, sino con razones, el que tenga más razones, debe vencer. Por ahora, no nos vencerán, sino con votos; no ha habido deliberación bastante. Porque no las he rehuído, porque he ido a todas las sesiones de la Comisón y estoy dispuesto a ir a formar quórum hasta que me derroten, es por lo que pido al Senado el aplazamiento del asunto.

Era lo que quería manifestar

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: el Ministro de Hacienda tiene interés en dejar bien establecida la conducta del Poder Ejecutivo en el problema de las compañías de inversión o de los "holdings" como le es grato pronunciar a los contrarios de estas compañías de inversión El Poder Ejecutivo se ha movido con una lentitud musulmana, dando oportunidad para que el asunto fuera estudiado acabadamente.

Fué en el Senado de la República, en la sesión del 13 de mayo de 1947, que anuncié a este Cuerpo el propósito del Poder Ejecutivo de establecer una legislación sobre las compañías de inversiones, y decía, en esa oportunidad: "Es posible, señor Presidente, —y en esto el Ministro de Hacienda va a expresar ideas propias— que controlando las compañías de inversión podamos obtener otros medios para compensar las balanzas de pago. No quisiera pronunciar la palabra "holding" que es casi una mala palabra, pero hay la necesidad, y el Ministro de Hacienda está estudiando la forma de estructurar un estatuto jurídico, por el cual se controlen las compañías que realizan inversiones en el extranjero, porque, hasta la fecha, estas compañías se mueven bajo el estatuto de las sociedades anónimas que es totalmente inadecuado para esta clase de sociedades. Suiza es un país que se ha movido siempre con una balanza comercial desfavorable. Por ejemplo, tomando números redondos: tiene en la balanza comercial los siguientes déficit: año 1941, 561; en el año 1942, 477; y en el año 1943, 98 millones de francos suizos, y pese a estos déficit, las exitencias de oro del Banco Nacional han aumentaado porque ha estructurado sus mercados monetarios y de capitales, y ha reglamentado el funcionamiento de las compañías de inversión. Exite un clima de tranquilidad para los inversores, sin que ello signifique que se les permita actuar en dicho país; pero que produce debido a las ganancias que llegan a ellas, traducidas por todos los impuestos, por las divisas que traen, la compensación de la balanza de pagos".

Planteado el problema en mayo de 1947; estas manifestaciones del Ministro de Hacienda no levantaron ninguna, absolutamente ninguna resistencia en el Senado. Fué en esa oportunidad que el Senado me honró con una votación unánime aprobando en general los puntos expresados.

Quiere decir que en esa oportunidad, a 15 días de tomar la Cartera de Hacienda, el Secretario de Estado expresaba que era política del Gobierno, compensar la balanza comercial con la balanza de pagos, y he fijado los tres puntos fundamentales de las entradas invisibles: turismo; la bandera de la marina mercante; contralor de los "holdings" y compañías de inversión. No apareció en aquel momento ninguna voz ni ninguna crítica y hubo un acto afirmativo del Senado.

Transcurrido muy poco tiempo, se efectuaron consultas y se empezó a estudiar con los propios técnicos del Ministerio, como lo dije en el Senado y con los propios técnicos radicados en el exterior.

Ya he expresado que fué un gran colaborador en este problema, el Agregado de nuestro país en París, señor Clulow, hombre dedicado a las finanzas, quien nos aportó toda clase de informaciones. No solamente el señor Clulow que fué destacado al extranjero durante el Ministerio de Relaciones Exteriores del doctor Rodríguez Larreta, nos

dió su opinión personal, sino que nos trajo la opinión de los especialistas y Profesores de Derecho de las Facultades Europeas. Realizadas esas consultas, estructurado el régimen, fuimos a la Cámara de Representantes con el proyecto del Poder Ejecutivo, donde estuvo bastante tiempo, y, tuvimos allí, la satisfacción de que hombres de las más distintas bancadas expresaran su conformidad con el proyecto, y cosa rara en los anales legislativos se expresó entonces la felicitación al Poder Ejecutivo y al Ministro de Hacienda, por las nuevas formas de buscar soluciones al problema financiero del país.

Palabras de la propia Comisión, de que es responsable el miembro informante, doctor Stewart Vargas, integrante del Partido Nacional; palabras de felicitación del Diputado Chouhy Terra, que integra una fracción del Partido Colorado; palabras de los integrantes de otra fracción del Partido Colorado; del doctor Payssé Reyes, quien aún discrepando en algunos puntos fundamentales del proyecto, creyó que era mejor este régimen que controlaba y limitaba las compañías de inversión, que el régimen de libertad en que estamos viviendo.

Es en esa situación, con un proyecto anunciado hace 7 meses, aprobado en la Cámara de Representantes con elogio de la mayoría de las bancadas, que venimos al Senado. El proyecto trata de financiar las pensiones a la vejez, y ya se ha dicho que el aumento de las pensiones a la vejez le implica al Estado una contribución de casi $ 5:000.000.00. El Senado creyó que no podía tratar simultáneamente el proyecto de aumento de las pensiones a la vejez, y el proyecto estructurado por el Poder Ejecutivo, creando un fondo permanente, entiéndase bien, un fondo permanente, para solventar las pensiones a la vejez.

El Ministro de Hacienda advirtió que se le hacía un giro en blanco, sancionando la ley de aumento a las pensiones a la vejez, que implica un desembolso de cerca de $ 400.000.00 mensuales. Cuando el Senado sancionaba la ley de aumento a las pensiones a la vejez, y Rentas Generales asumía esta obligación, nosotros contábamos con el informe, por unanimidad, de la Comisión respectiva del Senado, aprobando la estructuración del proyecto de contralor de las sociedades de inversión.

Quiere decir que el Poder Ejecutivo contaba con todos los antecedentes obtenidos en distintas oportunidades, y había sondeado el pensamiento del Parlamento, el que era totalmente favorable al estatuto jurídico que venimos prestigiando.

Ha ido transcurriendo el tiempo; ha nacido una oposición violenta por parte de algunos señores Senadores, que yo respeto, y es mi deber respetar, y comprendo que no hay obligación de pensar de una misma manera en un problema fundamentalmente técnico.

Pero el tiempo transcurre y Rentas Generales sigue soportando la erogación que representa el aumento de las pensiones a la vejez.

Las finanzas del Estado, además, tendrán que afrontar, en el mes de enero, las erogaciones que supone la aplicación del aumento progresivo en el sueldo de los funcionarios públicos, lo que colocará al Poder Ejecutivo en una situación de apremio, pues deberá atender este reclamo. Este proyecto de aumento a los funcionarios públicos es una sentida necesidad que, por otra parte, se ha universalizado y deberá encararse y resolverse de inmediato.

Hemos debido estudiar, con el señor Presidente de la República, uno a uno, los distintos presupuestos de las diversas reparticiones del Estado que se han proyectado. Se ha seguido la política de estudiar dos y hasta tres veces los presupuestos, enviándolos nuevamente a las Secretarías de Estado, para que se les introduzcan economías, porque el Poder Ejecutivo tiene la obligación de presentar presupuestos perfectamente financiados. Pero nos preocupa mucho este giro en blanco contra Rentas Generales para el pago del aumento a las pensiones a la vejez.

Es en estas circunstancias, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo insiste en que se trate, de una vez, este proyecto, para saber qué terreno estamos pisando.

Me interesa destacar, señor Presidente, en primer término, que concurro al Senado con motivo de este proyecto de ley, como he concurrido y concurriré por cualquier otro que haga necesaria mi presencia.

De modo, pues, que estoy a entera disposición del Senado en todo lo que tenga atinencia con la Cartera de Hacienda. Pero en este problema de las compañías de inversión, el apremio del Poder Ejecutivo se debe a que desea saber el camino que va a seguir, pues se encuentra con que Rentas Generales está soportando una carga de $ 400.000.00 mensuales.

No podemos continuar, pues, con ese giro en blanco. Si no está dispuesto el Senado a gravar las fuentes extranjeras para financiar ese aumento a las pensiones a la vejez, tal como lo hace el proyecto del Poder Ejecutivo, habrá que buscar remedio creando nuevos impuestos a las fuentes nacionales.

Debo destacar, además, señor Presidente, que el régimen jurídico que prestigiamos es un régimen de contralor, mientras que actualmente las compañías de inversión se mueven en absoluta libertad.

El Poder Ejecutivo ha pedido al Parlamento, por mi intermedio, en la Cámara de Representantes, la sanción del proyecto de ley por el cual se aumentan las medidas de contralor de las sociedades anónimas, forma actual de estas sociedades. El Ministerio de Hacienda, por otra parte, ha dictado un extenso decreto que los señores Senadores deben conocer, por el que se establece una fiscalización máxima de las sociedades anónimas.

Estas sociedades, desde el año 1893 hasta la fecha, se movían en absoluta libertad. El Poder Ejecutivo no cuenta con ninguna disposición legal que le permita hacer más severo el contralor sobre las sociedades anónimas donde están comprendidas las de inversión y los "holdings".

Hemos agotado las facultades que tiene el Poder Ejecutivo, por la vía del reglamento, a efecto de ejercer el más riguroso control sobre las sociedades anónimas, comprendidas las de producción directa y las de inversión.

De manera, pues, que el Poder Ejecutivo se ha preocupado, por todos los medios a su alcance, de fiscalizar y controlar las sociedades anónimas y, además, prestigia la aprobación de un proyecto de ley ya presentado al Parlamento aumentando el contralor de esas sociedades.

Hace pocos días ha dictado un decreto por el cual se pone a la Inspección General de Hacienda, en condiciones de controlar eficazmente todo el funcionamiento de las sociedades anónimas, dentro de la ley actual.

Actualmente estamos trabajando con la Comisión que preside el señor Senador Cusano, en la investigación de los trusts, y vamos a prestigiar cualquier solución que tienda al contralor de los mismos.

Pero, señor Presidente, vuelvo a repetir que este estatuto jurídico, que va a regular, a fiscalizar y a limitar la acción de las compañías de inversión, de los "holdings" —si es que bajo el disfraz de compañías de inversión entra algún "holding"— es necesario para la vida económica del país.

Además, nos son necesarios los cinco millones de pesos y no creo que haya razón que justifique ese giro en blanco que está soportando Rentas Generales en estos momentos.

Por estas razones, señor Presidente —y en la convicción de que nos hemos movido con la mayor mesura en el planteamiento de este problema, pues hemos dejado transcurrir un tiempo más que razonable para su estudio, desde mayo hasta la fecha, casi ocho meses—, es que el Poder Ejecutivo se permite reclamar del Senado la aprobación de este proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Las manifestaciones de índole presupuestal formuladas por el señor Ministro de Hacienda y el señor Senador Acevedo Alvarez, no modifican ni serán modificadas en nada por la moción que he propuesto. El argumento es inoperante para esa moción, porque el presupuesto del año actual arrojará un superávit de más de 10 millones de pesos, lo que quiere decir que los dos meses de aumento a las pensiones a la vejez que habrá que pagar —$ 800.000.00— podrán ser ampliamente cubiertos.

En cuanto al presupuesto del año próximo, si son exactos los cálculos de que el año próximo habrá déficit, cosa que dudo, inclinándome a creer lo contrario, la sanción de esta ley en el mes de marzo permitirá obtener los mismos recursos que los que se obtendrían de sancionarse en este mes, para el ejercicio de 1948.

De manera, pues, que esos argumentos son ineficaces y demuestran que esa no puede ser la razón por la que se encara con verdadera obsesión —obsesión inusitada, como dijo muy bien el señor Senador Regules—, esta obsesión, de la que casi no hay precedente en el Senado. Creo que no ha de existir antecedente en el Senado de que un asunto de esta magnitud, y carente de urgencia, se trate el 29 de diciembre, fecha en que jamás sesiona el Senado, época en la cual, por el Reglamento y por la costumbre, el Parlamento no funciona.

Bien, señor Presidente: Ya he expresado las razones a que se refirió el señor Senador Acevedo Alvarez; pero como ni él ni el señor Ministro de Hacienda estaban en Sala, tendré que repetir algunas.

Comencé por hacer esta observación singular, que debe llevar a meditación a los señores Senadores: no ha habido un solo diario del país, de ningún partido político, o apolítico, que haya osado defender esta ley, que haya osado defender a los holdings. Desafío a que se me cite un solo diario. El silencio es suficiente respuesta.

Esto prueba, señor Presidente, la complejidad del asunto y la incertidumbre que suscita. En cambio, han habido diez o doce diarios, periódicos y revistas, que se han pronunciado en contra.

Voy a continuar demostrando la ligereza con que se procede en este asunto.

En el debate anterior se formularon varias observaciones, algunas de las cuales compartió todo el Senado, como, por ejemplo, la del señor Senador Batlle Pacheco, quien dijo que ciertos argumentos no le impresionaban pero que sí, le impresionaba, fundamentalmente, ese de que nosotros nos convertíamos, por este proyecto de ley, en una especie de campo de maniobras de sociedades con esfera de acción en las naciones limítrofes, Argentina, Brasil, lo que constituiría un acto de mala vecindad.

Esto dijo el señor Senador Batlle Pacheco, sobre este asunto, sin que la Comisión haya tenido en cuenta su observación. El proyecto viene tal como fué, y no será modificado, a pesar de que la observación que formuló dicho Senador, fué compartida por todo el Senado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador; pero debo advertir que yo no interrumpo a ningún señor Senador y solicito que no se me interrumpa demasiado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sabe muy bien el señor Senador que el propósito de los partidarios de las compañías financieras de inversión, fué buscar soluciones que contemplaran muchas de las observaciones hechas en el Senado. Y una de ellas, precisamente, fué la de dar intervención al Banco de la República, a fin de que este Instituto examinara las carteras de las compañías financieras de inversión para juzgar si los documentos de estas compañías podían afectar las relaciones de buena vecindad.

El doctor Rodríguez Larreta convendrá que ese fué uno de los aspectos fundamentales que se estudió en la Comisión de Hacienda, donde se informó favorablemente el proyecto, así como en la nueva Comisión Especial que ha trabajado últimamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De las propias palabras del señor Senador Acevedo Alvarez resulta que esta observación, que ha sido compartida por todo el Senado, no ha sido salvada en el nuevo proyecto que se presentará el lunes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pero el nuevo proyecto aún no ha sido presentado, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a hacer, señor Senador, la liquidación de lo que han sido las sesiones realizadas por la Comisión.

A las dos primeras sólo concurrimos el señor Senador Regules y el que habla. No hubo número. A las otras dos sesiones concurrieron varios miembros: los que se nombraron, el señor Ministro, el señor Senador Acevedo Alvarez y nosotros. Duró media hora cada una, porque al cuarto de hora comenzó el timbre llamando a sala. Se habló en general del asunto. Luego, se realizó una última sesión, en la que se resolvió mantener el proyecto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A esa sesión no concurrió el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Senador que habla llegó con media hora de atraso.

La citación era para las cuatro y citándose a esa hora, se empieza, ordinariamente, a las cuatro y media. Esa es la práctica aquí. Llego a las cinco y me dicen: "Ya está resuelto el asunto". Los miré asombrado y no tuve nada que decir.

¿Todo el asunto?, pregunté. "Sí, señor". En media hora, esa es la realidad de esta Comisión! No se consideró ninguna de las observaciones que fueron formuladas en el Senado.

En la discusión general que hubo en una sesión que duró media hora, —no creo que en conjuuto se haya dedicado a este asunto más de dos horas,— en esa discusión el señor Ministro hizo una manifestación de cuya trascendencia casi no tengo palabras para señalar el volumen: transformó el asunto y lo tornó mucho más delicado de lo que ya era en su origen. Porque el señor Ministro y todos sus partidarios, al principio, lo habían presentado como una especie de malla para impedir la entrada de esos capitales a la vida nacional, para que quedaran como bloqueados, manejando sólo intereses extranjeros, sin rozar en lo mínimo la economía de la República. y el señor Ministro, en esa sesión declaró que lo que había que hacer era utilizar esos capitales en nuestras industrias, para la toma de deuda pública y para llevar adelante las obras públicas; que habría que echar mano de esos capitales para seguir, sobre tales recursos, el plan.

¿Se da cuenta el Senado de la gravedad de las manifestaciones del señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es exactamente así, apelo al señor Senador Regules.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No es así, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es exactamente así, y todavía fué más lejos. El argumento que agregó el Ministro fué el de que estaban entrando algunos capitales argentinos en una forma subrepticia, y como le dijera al señor Ministro por qué no impedía esa entrada, y por qué no tomaba medidas, el Ministro contestó que la manera de reaccionar era permitir la entrada de los capitales europeos y norteamericanos. Esa era la solución.

Ahora bien: ¿vamos a conventir el país en la zona franca de los grandes capitales extranjeros, argentinos, americanos, europeos? ¿Ese es el destino que sueñan para el Uruguay?

Parece increíble que tenga que decirle a Senadores batllistas estas cosas! Parecen haber olvidado al fundador del Batllismo ya sus ideas. Tenía la obsesión contra los capitales extranjeros.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sobre las ideas del Batllismo, no necesitamos consejos de nadie.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se olvidaron del fundador del Batllismo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No le permito al señor Senador que haga esas manifestaciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aunque no me lo permita, se lo digo, porque lo sé mejor que usted.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No necesitamos consejos de nadie sobre el Batllismo y se los devolvemos en la misma forma que usted los ha dado.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Es una extralimitación, no hay duda.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es una extralimitación; tengo derecho a citar las ideas del fundador del Batllismo. Me he dirigido a los Senadores del Batllismo para decirles que se acuerden de las ideas de su jefe, que nos acusó de "empresistas" cuando defendimos, alguna vez, el capitalismo de "guante blanco" de Inglaterra; y ahora ellos defienden el super capitalismo de "guante negro" de los "Holdings" y lo quieren incorporar a la vida de la República.

SEÑOR GAMBA. — No es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Como el señor Senador no tiene razones, no hace más que exagerar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente; si después de todo lo que he puntualizado, el Senado insiste en tratar á marchas forzadas este asunto, asumirá la responsabilidad de lo que ocurra.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En este problema de las sociedades de inversión, el señor Senador Rodríguez Larreta hace el argumento de que ningún diario lo defiende. Recuerdo que uno de los diarios que lo defendió, bajo la firma del señor Jiménez de Aréchaga, fué "El País", que fué contrario a los proyectos anteriores que no controlaban las compañías de inversión.

El Ministro de Hacienda ha ido a la discusión de este proyecto en revistas técnicas, Hemos planteado el asunto como un problema técnico, que es como debe discutirse, y así, bajo mi firma, en revistas de economía he planteado la solución de este problema.

No creo que sea éste un problema que pueda discutirse en la prensa. Le sería muy fácil al Ministro salir a la prensa discutiendo un problema que es totalmente técnico. Es en el campo técnico donde lo hemos hecho.

Hay algo más: lo que interesa es lo que piensa el Banco de República y los técnicos, la Cámara de Comercio, que son los directamente interesados. Por primera vez nos encontramos con la conformidad del Banco de la República, pero contamos con algo más: con la unanimidad de la Cámara de Comercio del Uruguay. Estos sí, son los que están enteramente interesados en el problema; estos saben lo que son las sociedades de inversión, cómo se mueven los capitales y la necesidad que puede haber de todo esto. De manera que frente a las opiniones de cualquier periodista pongo la autorizada opinión de la Cámara de Comercio. Me interesa dejar perfecta constancia de que sobre la entrada de las sociedades de inversión, en lo que respecta a la deuda pública, el Ministro de Hacienda ha manifestado que es un elemento tonificador, porque de acuerdo con el proyecto se permite a las compañías de inversión invertir ciertas cantidades en deudas públicas. son las compañías a que se refieren los artículos 1.o y 2.o, que vivirán perfectamente controladas ahora, y que antes podían hacer lo que se les antojaba y querían: invertir todo su capital en deuda pública. En cambio, con nuestro proyecto tienen limitada la cantidad que pueden emplear en deuda pública.

Ya he expresado que la Bolsa no absorbe actualmente ninguna cantidad de dinero, y el Senado acaba de votar el Instituto de Colonización, y está votando leyes para

viviendas, una cantidad de leyes, todas ellas de carácter productivo; pero el Ministro de Hacienda no va a poder colocar la deuda pública. Es necesario que se busque un sistema legal que establezca de antemano las medidas pertinentes y los frenos necesarios para la inversión de capitales extranjeros, a fin de poder controlar los capitales que vienen a Montevideo huyendo de la situación en que vive Europa, y estableciendo el estatuto legal para controlar las inversiones, limitándolas, pero creando también un mercado tonificador para la deuda pública.

El Senado debe saber que si no encontramos medios para tonificar la Bolsa de Comercio, son inútiles todas las leyes que se dicten votando cientos y cientos de millones, porque el Ministro de Hacienda no tendrá oportunidad para colocar esa deuda. Es votar leyes en el vacío. Esa es la sensación que he dado y repito ahora: esta ley, creando un régimen jurídico para controlar las sociedades de inversión va a servir de aliciente para la deuda pública, va a permitir tonificar el mercado y colocar la deuda pública. Lo declaré en la Comisión y lo repito en el Senado. Ese es el problema fundamental. Actualmente tenemos un mercado en el que casi no colocamos deuda pública, hemos dejado casi toda la operación en mano de los títulos hipotecarios, hemos sacrificado la colocación de deuda para que no caiga el mercado de los títulos hipotecarios, para no castigar a los particulares. Se ha hablado de que el Instituto de Jubilaciones toma títulos hipotecarios para evitar que en la Bolsa se produzca determinada baja; pero esto tiene que tener fin y buscamos distintos caminos para tonificar la Bolsa; lo dijimos en mayo de este año; no hemos improvisado en el problema.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Varios Senadores estamos deseosos de obtener una información concreta que no tenemos, sobre algunos aspectos de este problema, para estudiarlo a fondo.

Desearíamos, por ejemplo, conocer los siguientes datos: hasta ahora se ha hablado de las sociedades de inversión como de una entelequia o de un ente filosófico y nosotros desearíamos saber con nombres y apellidos, cuáles son esas sociedades que están ahora establecidas en el país y cuáles son las que se conoce que están dispuestas a venir, con respecto a las cuales —a estar a los términos de la ley que se discute— parece haber existido conversaciones con algunos de sus representantes, que habilitan a los que presentan esta ley a decir que hay en ella algunas disposiciones que deben considerarse como disposiciones de control.

Algunos Senadores desearíamos tener la lista de las sociedades con las que se ha hablado y saber cuáles se prevé que puedan venir, cuál es su índole y sus funciones. Ese es uno de los datos concretos que a título de ilustración y para mejor estudio del asunto desearíamos poseer y que hasta ahora no se nos ha proporcionado.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber qué diferencia hay entre tratar un asunto y una moción previa de aplazamiento, porque aquí se está entrando al fondo del asunto.

El Senado se ha reunido para tratar el asunto relativo a la incorporación de delegados de los partidos a la Corte Electoral. La moción de aplazamiento se debe votar ahora o se puede plantear el 29.

Me parece que no podemos insumir todo el tiempo en la consideración de una moción previa que debe ceñirse exclusivamente al aplazamiento y no entrar al fondo del asunto.

Llamo la atención de la Mesa sobre el incumplimiento del Reglamento y el desorden de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede negar la palabra a los señores Senadores que la han solicitado para tratar la moción del señor Senador Rodríguez Larreta.

Lo que puede hacer el señor Senador Guichón, es solicitar que se dé el punto por suficientemente discutido y la Mesa pondrá a votación su moción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra, señor Presidente para aclarar que ni el Ministro de Hacienda ni sus asesores no han entrado en conversación con ninguna compañía, con nadie, absolutamente para nada. Nos hemos movido por medio de informaciones bancarias.

No he hablado de ninguna compañía de inversión, ni de holding, ni de nada que se le parezca.

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR GALLINAL. — Eso no cambia absolutamente la índole de lo que yo preguntaba, porque yo ni tenía datos ni estaba, tampoco dentro de mi espíritu mencionar conversaciones personales del señor Ministro. Expresaba, que de acuerdo con lo que se ha dicho de esta ley, han existido algunas conversaciones no sé si por intermedio de entidades bancarias, y que sería interesante saber cuáles han sido esas conversaciones para conocer el fondo del asunto, y saber cuáles son esas sociedades, su índole, sus actividades, en una palabra, conocerlas todas ellas, con nombre y apellido, que es un elemento de juicio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Si yo mal no recuerdo, se dijo en el Senado, cuando se habló de los holdings que se había consultado sobre el texto de la ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con el señor Clulow.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — También se habló de la venida de algunos bancarios franceses.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Se me apersonó, efectivamente, el Presidente de la Asociación Bancaria Francesa, persona que no conozco y se habló en general del proyecto, pidiendo información sobre la ley. Yo no tomé otro contacto con él más que para decirle que no había más que un proyecto en el Parlamento y que mientras el Parlamento no diera su palabra no se podía dar ninguna información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

SEÑOR SUAREZ. — No se puede votar esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede votar porque han hablado varios señores Senadores en pro y en contra.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración la moción del señor Senador Rodríguez Larreta para que se postergue la consideración del asunto relativo a las sociedades de inversión, que había sido fijado para el 29 del corriente, para la primera sesión del mes de marzo próximo.

(Se vota: **8 en 27. — Negativa**).

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

No tengo más remedio que fundamentar el voto, y por eso voy a molestar al Senado un minuto.

Yo voté por el aplazamiento, porque entiendo que desde el punto de vista de la urgencia en el plano financiero no cambia nada para los recursos presupuestales, que se sancione la ley ahora o en el mes de marzo, puesto que los recursos globales se van a percibir por una sola vez en caso que la ley se apruebe, y desde el punto de vista de las divisas, que también preocupaba al señor Senador Acevedo Alvarez, tampoco lo cambiará esta postergación, porque cuando más serán necesarias las divisas, va a ser a mediados del año próximo. Por lo tanto no hay urgencia en tratarlo este año en estos dos aspectos fundamentales.

Desde el punto de vista de la tonificación de la Deuda Pública que es, precisamente, el aspecto que más me alarma, no me satisface, el hecho de que aquella tonificación pueda ponerse en manos de las sociedades financieras de inversión, porque a estas sociedades en cualquier momento, si necesitan liquidar sus papeles, poco les importará perder cinco, diez o quince puntos en el Uruguay con tal de obtener recursos; es mucho más peligrosa esta posibilidad de debilitamiento que las ventajas que pueda representar al país una eventual tonificación actual de la Deuda.

Por lo tanto esta es una razón a contrario para el proyecto.

Por fin, el argumento de que actualmente hay, sociedades, holding, que carecen de todo control, me impresionaría si este proyecto viniera acompañado de otro proyecto o se pudiera votar ahora una ley para controlarlos de inmediato mientras se estudia ésta que resolverá si se permiten o no estas sociedades oficialmente.

Voté la postergación porque entiendo que beneficiaría al Senado, sin causar absolutamente ningún perjuicio al país aplazar este problema para ser considerado en las sesiones ordinarias de marzo.

SEÑOR SUAREZ. — Por la vía de fundamento de voto, voy a reiterar la posición negativa de nuestra bancada frente a este proyecto.

Consideramos que es un proyecto que puede poner en peligro la independencia de la República y nuestra propia forma de vida democrática.

Nadie puede ser tan ingenuo de pensar que esa masa de capitales, provenientes quién sabe de dónde, al llegar al país, y pretender utilizarlo como plaza de armas para su actuación exterior, no van a tratar de imponer sus puntos de vista y de presionar sobre el propio panorama político y económico del país para que éste sea pasto fácil para sus actuaciones.

Considero que este proyecto puede torcer los destinos de la República, —me atrevo a decirlo así, y lo digo porque aquí se ha hablado de opiniones de técnicos y de institutos como la Cámara de Comercio,— pero bien convendría tener en cuenta la opinión pública, que de todas ma-

neras y cada vez que tiene ocasión de demostralo, expresa su oposición a todo lo que abra las fronteras de la República a la penetración del capital extranjero.

SEÑOR HAEDO. — Las explicaciones que se han dado, relacionadas con el trámite que ha tenido este asunto en la Comisión Especial designada por el Senado, me obligan a destacar la conveniencia de que esa Comisión vuelva a reunirse. Este asunto de tan grave trascendencia, no puede tomarse como pleito para dilucidar quién gana o quién pierde.

Esa Comisión, de la que yo formaba parte, por una extraña circunstancia que desconozco en el término de 3, 4 o 5 días durante los cuales me encontraba en Montevideo, no fué convocada. Con gran sorpresa, el día que me ausentaba de la ciudad, tuve noticias de que se había reunido y con verdadera irritación, —lo declaro, porque me pareció una falta, de solidaridad,— me enteré de que había un asunto de esta naturaleza sin escuchar absolutamente ninguno de los argumentos que podíamos hacer quienes nos oponíamos decididamente a este proyecto, tal como había venido de la Cámara de Diputados pero no al control de las sociedades de inversión.

Yo creo —y por eso en la sesión anterior califiqué a este proyecto, y en ello me ratifico, de extraño y desdichado—, que la Comisión informante pudo y debió esperar, porque no había ninguna razón de urgencia, para no realizar sesión con el mayor número de miembros integrantes de la misma, y dedicarle a este asunto todo el tiempo que fuera necesario, interpretando lo que quiso el Senado, es decir, la revisión del proyecto y un estudio a fondo de acuerdo con las observaciones que se habían formulado en Sala.

Considerando que aún estamos en tiempo de hacer esto que debió hacerse en su oportunidad. La Comisión puede reunirse el día viernes, y tratar este proyecto nuevamente.

A esa sesión conviene que concurramos, —y por mi parte estoy dispuesto a ello—, todos los que tenemos que hacer fundamentales observaciones al proyecto.

Entiendo que sería útil para el Senado, que esa Comisión se expida con el mayor número posible de antecedentes. Los propios partidarios del proyecto, y el Poder Ejecutivo, que parece creer que tiene los votos necesarios para aprobarlo, deben pensar que en su propio interés está el de obtener esta ley lo más prestigiada posible.

Tengo mi concepto sobre esta ley: creo que si se sancionara tal como está constituirá pronto una gran bandera para luchar contra ella y en las vísperas electorales, habrá de obtener el consenso de la mayoría de la opinión pública, quien se levanta agitando la voluntad y el deseo de derogarla.

Confío mucho en la sensatez del Senado. Por lo tanto, no veo que haya inconveniente mayor en realizar esa sesión, y de acuerdo con lo que en ella se resuelva, se podía autorizar a la Mesa a convocar al Senado para tratar este asunto, con informe escrito de la mayoría y minoría, en el caso de que no se pudiera llegar a una solución conciliatoria.

De esa manera pueden confirmarse las dos tesis expuestas en Sala, vale decir, no tratar el proyecto bajo la presión de una urgencia que, creo, nadie reconoce; y el deseo de una instancia nueva, es decir, realizar una sesión plena de la Comisión designada por el Senado, a fin de analizar serenamente, todos los aspectos, los graves aspectos que pueda tener este asunto. Y como creo, —vuelvo a insistir—, en que nadie tiene interés subalterno y es posible que a la luz de la discusión serena podamos entendernos y encontrar el medio de perfeccionar esta ley, me adelanto a formular la moción de que la Comisión realice un nuevo estudio el viernes próximo. Si como resultado de esa reunión aparece imposible encontrar punto de avenimiento para modificarla, realizaremos la sesión, inevitablemente el lunes próximo; pero si se conviene en modificar la ley, en mejorarla, queda autorizada la Mesa a convocar al Senado en el momento en que lo considere, conveniente, y de acuerdo con la Comisión informante.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente? Para dejar constancia de que nuestro sector acompañará complacido la moción formulada por el señor Senador Haedo, la que, de tener ambiente, contará con nuestros votos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

En realidad, la moción formulada por el señor Senador Haedo, queda involucrada dentro de la decisión del Cuerpo, de tratar el asunto el próximo lunes.

El señor Senador Haedo propone que la Comisión Especial designada para estudiar nuevamente el problema de las sociedades financieras de inversión, se reúna el próximo viernes, para estudiar esos factores nuevos o esas soluciones a que se refiere el propio señor Senador.

Y a propósito, le manifiesto al señor Senador Haedo, que el argumento esgrimido por él, cuando se trató este asunto, me impresionó. Fué precisamente, la posibilidad de que alguna sociedad financiera de inversión resultará perjudicial para los intereses económicos de países que mantienen con nosotros relaciones amistosas o de buena vecindad. En ese sentido, fué unánime el propósito de todos los partidarios del proyecto, en la estructuración nueva que se le va a dar acordar participación al Banco de la República, en el sentido de que este Instituto estudie las carteras de esas sociedades, a fin de evitar los perjuicios que pudieran ocasionar a países que mantienen con nosotros, relaciones de buena vecindad.

Ya vé el señor Senador Haedo, cómo esas observaciones que él había hecho en Sela, fueron contempladas por la Comisión Especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hace notar que se está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Entiendo que la moción del señor Senador Haedo no debe ser votada; y para que ello sucediera, sería necesario que la Comisión Especial no produjera el informe correspondiente. Recién entonces, el señor Senador podría formular la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que formula el señor Senador Haedo, es para que la Comisión Especial realice sesión el día viernes.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿La Comisión encara modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Entonces, ¿a qué el apuro de tratarlo el día 29, si se tiene que volver a la Cámara de Diputados, la que según tengo entendido, no se va a reunir? Cada vez comprendo menos este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo para que la Comisión Especial realice una sesión el próximo viernes y para que, de acuerdo con el resultado de ese estudio, se faculte a la Mesa para solicitar del Senado la supresión de la sesión del día 29, y convocar al cuerpo para la fecha en que el estudio del asunto esté terminado.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme del mismo asunto?

Deseo poner en conocimiento de los señores Senadores, que la Comisión está desintegrada, por cuanto dos de los firmantes del informe son los señores Brause y Castellanos, que han pasado a desempeñar cargos ministeriales.

Declaro, además que no estoy dispuesto a concurrir más a la Comisión. No quise interrumpir a los señores Senadores, porque no me gusta ese tono de violencia inusitada, con que se ha desarrollado este debate; pero la verdad verdadera es que si la Comisión no pudo extenderse en mayores estudios, fué porque mientras los que éramos partidarios del proyecto, estábamos dispuestos a hacer cualquier concesión con tal de obtener el mayor número de votos a favor de él que había sido aceptado por la primera Comisión que lo estudio, y que espontáneamente propuso algunas reformas. Y fueron contrarios a ellas, los señores Senadores Rodríguez Larreta y Regules, manifestando desde el primer momento, que no querían otra cosa sino que el proyecto fuera rechazado. En esa situación, nosotros teníamos que dejar que la minoría hiciera lo que quisiera o tomar las resoluciones a las cuales nos habíamos comprometido con nuestra firma y nuestro sincero parecer.

Ahora, como la Comisión está desintegrada, volvemos a la misma situación, y declaro nuevamente, que no estoy dispuesto a concurrir a ella.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador no ha dicho toda la verdad.

Yo agregué que la Comisión debía utilizarse para hacer una ley que tome medidas represivas contra los "holdings" que ya están en el país, que esa era la obra que debía realizar; y es, precisamente, lo contrario de lo que se está haciendo: dictar una ley que evite la entrada de estas sociedades y que controle a las que ya están en el país.

SEÑOR BERRO. — No es exacto, señor Senador.

Se decidió nombrar una Comisión Especial para que atendiera las observaciones que se habían hecho en Sala. Y los cuatro Senadores que votamos afirmativamente el proyecto, estábamos plenamente de acuerdo en propiciar diversas reformas parciales: el señor Senador Acevedo Alvarez, que lo había informado, los doctores Castellanos y Brause y el que habla, pero nos encontramos con la oposición cerrada y sistemática de parte de la minoría, de no aceptar ningún género de modificaciones, porque a lo que aspiraban, era a rechazar el proyecto globalmente, y a eso nosotros no estábamos dispuestos.

Tan es así que en la enumeración de los que concurrieron a las reuniones, ni el señor Senador Rodríguez Larreta, ni el señor Senador Regules mencionaron mi presencia, que concurrí tanto o más sesiones que ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Más, no.

SEÑOR BERRO. — Está en las actas de la Comisión la constancia de lo que afirmo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Más, no, porque hubieron dos sesiones a las cuales yo concurrí.

SEÑOR BERRO. — En la sesión que,en definitiva, se tomó resolución estaba el señor Senador Regules, pero no el señor Senador Rodríguez Larreta, a quién le transmití la resolución que se había tomado. El señor Senador concurrió a la primera sesión, cuando elegimos Mesa, y concurrió a dos reuniones más, y no creo que hayamos celebrado más de cuatro.

El señor Senador Haedo, que también hacía el mismo reproche, tampoco tiene razón, porque el señor Senador Haedo dice que no se citó a la Comisión en los primeros días, cuando él se encontraba en Montevideo, y que en cambio se le citó cuando él estaba ausente del país, ausencia que duró cerca de un mes.

Bueno sería que una Comisión demorara el estudio de un asunto para oír una opinión, por valiosa que fuere, —y reconozco que la del señor Senador Haedo lo es— y esperar a que el señor Senador regresara de Buenos Aires para considerar el problema y resolverlo.

SEÑOR HAEDO. — Pero tampoco tiene derecho la Comisión a reunirse, deliberadamente, cuando un señor Senador está ausente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Senadores no hacer debate dialogado.

SEÑOR HAEDO. — No tiene ningún derecho el señor Senador Berro a formular el reproche que acaba de hacer.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estima que ha terminado con exceso el tiempo destinado a las cuestiones previas. Nos encontramos en la hora 19 y 40, y todavía no ha podido entrarse a la orden del día.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué se votó, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó la moción del señor Senador Haedo, que consiste en realizar una sesión especial el próximo viernes, de acuerdo con el resultado del nuevo estudio que se va a hacer al problema de las sociedades de inversión, habilitándose a la Comisión para que solicite de la Mesa la suspensión de la sesión del lunes próximo, o solicitar de la misma la celebración de una nueva sesión, inmediatamente después de producido el informe de la Comisión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La Comisión señala la pauta a seguir.

SEÑOR BONINO. — Si la Comisión no se reune, y no hay informe ¿se celebraría lo mismo la sesión programada para el lunes?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si la Comisión se reune y llega a una conclusión, entonces el asunto se trata el día 29.

SEÑOR REGULES. — La Comisión solicitará al señor Presidente del Cuerpo que reuna al Senado para considerar el asunto, en cuanto produzca su informe.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Desearía que la Mesa integrara la Comisión, reemplazando a los Senadores ausentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, en la sesión de hoy, va a dar los nombres de los nuevos integrantes de la Comisión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Voy a solicitar, y no deseo reabrir el punto de lo que dijimos y no dijimos en la Comisión, porque los "holdings" nos van a dar para mucho tiempo, sino simplemente voy a pedir que las palabras del señor Senador Gallinal y las pronunciadas por el Senador que habla pasen al Ministerio de Hacienda, en demanda de los informes contenidos en esas propias palabras, exhortando al señor Ministro para que los envíe a la brevedad posible, en virtud de considerar que son datos indispensables para la sesión del viernes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción presentada por el señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente...?

Me veo en el caso de pedir que se declare grave y urgente, a los efectos de una breve exposición que voy a hacer un asunto que no admite dilación. Se trata de una modesta subvención al Instituto de Estudios Superiores, que, de aprobarse, deberá servir para la organización de los cursos del próximo año lectivo.

Formulo, pues, moción en el sentido indicado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Senador Echegoyen a realizar una exposición.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me refiero, señor Presidente, a la situación del Instituto de Estudios Superiores, del que se habló incidentalmente hace pocos días en esta Sala, para elogiar su extraordinaria labor. Este Instituto, que preside un eminente hombre de ciencia, el ingeniero Eduardo García de Zúñiga, ha realizado una obra excepcional de difusión de cultura; quien haya leído los programas de sus lecciones, a través de muchos años, de sus cursos de cultura superior, a cargo de hombres de alta especialización, sabe todo el esfuerzo que ha realizado esta Institución, por la civilización del país. Carente de recursos, financiándose con donaciones particulares, pues no recibe del Estado nada más que una subvención de cien pesos mensuales, su obra merece el reconocimiento público y justifica que el Estado la preste su auxilio, particularmente para una iniciativa de las más loables que ha emprendido hace algún tiempo: la formación del profesorado de enseñanza media en varias asignaturas. En una hoja explicativa, el Instituto da cuenta de su obra en esta materia:

"La Escuela de Profesores es hasta ahora el único centro orgánico, científicamente establecido que cuenta el país para la formación de Profesores de la segunda enseñanza. Todos los países de América tienen Institutos de estas naturaleza, oficialmente reconocidos, como pensó hacerse en el nuestro, en 1939, por iniciativa, —abandonada luego—, de las autoridades de la Enseñanza Secundaria. No es necesario decir cuán útil y fundamental es la formación sistemática, racional y pedagógica del profesorado de la enseñanza media, con un método orgánico completo de estudios teórico-prácticos.

Tal es lo que realiza, desde hace tres años, la Escuela de Profesores, preparando un excelente grupo de docentes de lengua española y de literatura, que, en cuanto lo permitan las finanzas, se extenderá a los aspirantes a la enseñanza de Matemáticas, Geografía, Historia Natural, Filosofía, etc. Actualmente, cursan los estudios de 1.o y 2.o año, unos 30 alumnos, a los que, previo a su ingreso, se les exigió reglamentariamente el título de Bachiller o de Maestro Normal, o, en su defecto, una prueba de competencia rendida con aprobación de los Tribunales Examinadores.

Las asignaturas que hoy se dictan y de las que se rinden pruebas anuales de fin de curso, son las siguiente, para el profesorado de español y de literatura.

Primer Año: Griego, Latín, Teoría Gramatical, Literatura Española, Literatura Iberoamericana. El Español en América, Psicología del Adolescente.

Segundo Año: Griego, Latín, Teoría Gramaitcal, Literatura Española, Literatura Uruguaya, Estilística y Pedagogía.

Tercer Año: Griego, Latín, Teoría Gramatical, Literatura Española, Metodología, Filosofía del Lenguaje.

La organización de la Escuela de Profesores, cuenta con un Director (Honorario) y 12 Profesores, retribuídos éstos, con la suma de $ 40.00 mensuales a los de 3 horas semanales; $ 30.00 a los de 2 horas, y $ 15.00 a los de 1 hora. Luego de tentar la ayuda oficial para solventar los gastos, (sin éxito, hasta ahora) se recurrió a la contribución privada, contándose ocasionalmente con recursos de festivales, donaciones personales aisladas, como las de los señores Julio y Luis Mailhos ($ 1.000.00), Benigno Paiva Irrisarri ($ 100.00) e Instituciones como el Instituto de Estudios Superiores ($ 200.00), "Asociación de Profesores de Enseñanza Secundaria" ($ 120.00) y con la matrícula que, en el caso de poder hacerlo, abonan los alumnos, de $ 10.00 mensuales. Pero, uno y otro recurso, son contribuciones extraordinarias, sin regularidad ni permanencia.

Contando pues, el presupuesto actual de la Escuela de Profesores con la asignación que se gestiona, se aliviará en gran parte el costo de una elevada misión de cultura, como es la formación pedagógica del profesorado de la segunda enseñanza pública".

Estoy informado, señor Presidente, de que el Impuesto Universitario, después de cubrir las necesidades especiales previstas en las leyes vigentes, puede dejar un remanente que permita atender una subvención modesta para esta Institución.

En consecuencia, pediría que se incluyera, después de los asuntos que están en la orden del día, el siguiente proyecto: Artículo 1.o Asígnase al Instituto de Estudios Supe-

rores, con destino a su Escuela de Profesores, la cantidad de diez mil pesos anuales, que se tomarán del producto del Impuesto Universitario, una vez cubiertas las necesidades especiales previstas en las leyes vigente sobre la materia. Artículo 2.o En caso de que el remanente de dicho Impuesto no alcanzara a dicha suma, se entregará a dicho Instituto el saldo anual que hubiere. Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Dejo formulada moción en el sentido indicado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen, para que se declare grave y urgente y se trate a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día, el proyecto al cual ha dado lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente y se trate en último término en la sesión de esta tarde, el proyecto presentado por el que habla, relativo a las asignaciones familiares a los empleados de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alonso Montaño.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley por el cual se autoriza al Gobierno Departamental de Salto, a contratar un empréstito destinado a obras públicas. Como es un proyecto que va a beneficiar a aquel Departamento por la cantidad de obras públicas que se van a realizar, considero que es urgente que lo tratemos. Por lo tanto, formulo moción para que este proyecto se declare grave y urgente y se incluya en la orden del día de la sesión que realizará el Senado el próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye en la orden del día del próximo lunes, el proyecto a que ha hecho referencia el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales estudió el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes sobre aceleración de los trámites en los expedientes de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. La Comisión ya tiene prácticamente redactado su informe, por lo que formulo moción para que se incluya dicho proyecto en la orden del día del próximo lunes.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Se va a a entrar a la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley relativo a la integración de la Corte Electoral.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 555 de 1947. — Comisión de Constitución y Legislación. — Rep. N.o 149 de 1947).

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de diciembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se establece la integración de la Corte Electoral con cuatro miembros representantes de los partidos políticos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 277 de la Constitución de la República.

En el decreto-ley N.o 10.390, de 13 de febrero de 1943, ya se establecía la integración de la Corte con nueve miembros, de acuerdo con lo preceptuado por el referido artículo constitucional. Razones circunstanciales, y el hecho de haber sido impugnado dicho decreto-ley de ilegalidad, hicieron que éste no entrara a regir de pleno vigor.

El Poder Ejecutivo entiende que la integración de la Corte con los cuatro miembros partidarios determina un régimen de garantía máxima para los partidos políticos, porque por él se puede llevar a la Corte Electoral, por intermedio de sus integrantes, la voz de los partidos en ella representados.

El Poder Ejecutivo cree conveniente y eficaz el directo contralor así establecido. En consecuencia, entendiendo que la iniciativa no debe ser más extensamente fundada, por razones que el Poder Ejecutivo considera obvio manifestar, y frente a una realidad política evidente, somete a ese alto Cuerpo el referido proyecto de ley.

Se modifican, además, por él, las dotaciones establecidas por la ley presupuestal para los integrantes de la Corte Electoral, a efecto no sólo de darle la mayor jerarquía que el cargo tiene por la elevada función que en nuestros problemas electorales ejerce, sino también, a fin de dar a los miembros de la Corte Electoral la máxima independencia económica.

Por los conceptos expresados, el Poder Ejecutivo espera que ese alto Cuerpo prestará al más breve plazo, su consideración al adjunto proyecto de ley.

Aprovecha la oportunidad para saludar a esa Asamblea con su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Intégrase la Corte Electoral con cuatro representantes de los Partidos, los que tendrán voz y voto (art. 277 de la Constitución).

Art. 2.o Estos representantes serán elegidos por ambas Cámaras reunidas en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, por el sistema de doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Se elegirán conjuntamente dos suplentes por cada titular.

Art. 3.o Todos los miembros de la Corte serán elegidos dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de cada Legislatura y durarán cuatro años en sus funciones.

Art. 4.o Ejercerá las funciones de Presidente de la Corte Electoral, durante todo el mandato, el primer titular de la lista de miembros electos por dos tercios de votos de la Asamblea General. En caso de vacancia definitiva o temporal —cuando esta última dé lugar a la convocatoria del suplente respectivo— será éste quien ejerza las expresadas funciones.

Art. 5.o La dotación del Presidente de la Corte será de doce mil pesos anuales, y de siete mil doscientos la de los demás miembros de la Corporación. Estas dotaciones serán liquidadas con aplicación de las mismas normas que rigen para la liquidación del sueldo de los legisladores.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 17 de 1947.

LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Intégrase la Corte Electoral con cuatro representantes de los partidos, los que tendrán voz y voto (artículo 277 de la Constitución).

Art. 2.o Estos representantes serán elegidos por ambas Cámaras reunidas en Asamblea General, especialmente convocada al efecto, por el sistema del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral.

Se elegirán conjuntamente dos suplentes por cada titular.

Art. 3.o Todos los miembros de la Corte serán elegidos al iniciarse cada Legislatura y durarán en sus funciones hasta que la Legislatura siguiente designe sus sustitutos, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la ley de 9 de enero de 1924.

La elección de una nueva Asamblea General por aplicación de lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Constitución de la República, no implica el cese de los miembros de la Corte Electoral.

Art. 4.o Ejercerá las funciones de Presidente de la Corte Electoral, durante todo el mandato, el primer titular de la lista de miembros electos por dos tercios de votos de

la Asamblea General. En caso de vacancia definitiva o temporal —cuando esta última dé lugar a la convocatoria del suplente respectivo— será éste quien ejerza las expresadas funciones.

Art. 5.o La dotación del Presidente de la Corte será de doce mil pesos anuales, y de siete mil doscientos la de los demás miembros de la Corporación. Estas dotaciones serán liquidadas con aplicación de las mismas normas que rigen para la liquidación del sueldo de los legisladores.

Art. 6.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a decir unas palabras a nombre de la Comisión de Constitución y Legislación, en carácter de informe verbal.

Este proyecto ha sido ampliamente considerado por la Cámara de Representantes en una reciente reunión. Los señores Senadores estarán enterados, por el informativo repartido en el día de ayer, del extenso debate que se produjo en dicha Cámara y, conocen, en consecuencia, los copiosos antecedentes legislativos que existen al respecto. Poco más podría agregar. Se puede decir que el tema ha sido agotado en esa discusión exhaustiva. No obstante, en nombre de la Comisión de Constitución y Legislación voy a decir, —como lo manifesté antes,— breves palabras.

El artículo 277 de la Constitución de la República establece que "la Corte Electoral se compondrá de cinco titulares y dos suplentes para cada uno, debiendo ser, unos y otros ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad. La ley, —agrega la Constitución,— podrá aumentar a nueve el número de miembros de la Corte Electoral, integrando este organismo con cuatro representantes de los partidos, con voz y voto".

Se trata, pues, de hacer uso de esta facultad que atribuye la Constitución de la República al Parlamento, para aumentar el número de miembros de la Corte Electoral de cinco a nueve con cuatro de ellos, elegidos por representación partidaria.

Cabe decir que en esto no se innova absolutamente, porque la Corte Electoral siempre ha estado constituída, —salvo la actual— por miembros independientes de los partidos o miembros neutrales y por miembros investidos de la representación de los partidos políticos.

La Corte actual está integrada sólo por neutrales. Pero, para comprender eso, es necesario tener en cuenta las circunstancias en que fué designada y, aún así, en los antecedentes de su designación se explican los motivos de que la formasen únicamente personas ajenas o apartadas de los partidos políticos de la República.

El decreto de 18 de marzo de 1942, suscripto por nuestro actual Presidente del Senado, doctor Cyro Giambruno, dice, en esa parte, lo siguiente:

"La tendencia a constituir el órgano de modo mixto, proporcionando también lugar a las representaciones partidarias, encontraría, en la actualidad", —principios de 1942,— "serias dificultades, que obstarían a la organización de tal representación de modo equitativo. Además", —agrega el decreto,— "el carácter de emergencia que, naturalmente, debe tener la Corte Electoral que ahora se establezca, fortalece la discreción de tal arbitrio, dado que su cometido durará tan sólo hasta el momento en que, del modo que corresponda, entre en vigencia el régimen permanente que decida la soberanía nacional".

La emergencia a que se refería el señor Ministro de Instrucción Pública de la época, ha durado hasta la actualidad. Pero, es el único caso de una Corte Electoral nuestra integrada exclusivamente por miembros extraños a los partidos políticos.

Al tratarse en el Consejo de Estado ese decreto, remitido en consulta por el Poder Ejecutivo de entonces, el señor Consejero don Andrés Martínez Trueba dejó esta constancia que interesa recordar: "Dejo constancia de que, en este momento y por las razones contenidas en el mensaje, aceptamos el proyecto de integración de la Corte Electoral, tal como ha sido propuesto, es decir, exclusivamente por miembros considerados independientes de los partidos políticos, porque reconocemos que, en la actualidad, hay dificultades insalvables para mantener el régimen de integración anterior. Pero quiero dejar establecido que nuestras ideas no están totalmente de acuerdo con este sistema de integración y que, cuando llegue la oportunidad de proyectar un régimen de integración permanente de la Corte Electoral, sostendremos la conveniencia de mantener las delegaciones partidarias que, para ciertos aspectos del funcionamiento de este organismo, tienen una ventaja indudable demostrada por la experiencia".

Decía, pues, que esta es la única Corte que no se ha integrado con representantes partidarios.

La tradición de nuestro país, desde 1924, es la de Cortes Electorales de tipo mixto, formadas por los llamados neutrales y por representantes de los partidos.

La ley de 9 de enero de 1924, ley de Registro Cívico, creó y organizó, una Corte Electoral de siete miembros, todos elegidos por doble voto simultáneo y representación proporcional integral, por la Asamblea. Era una Corte netamente partidaria.

La segunda ley de la materia, de fecha 15 de octubre de 1930, Ley de Elecciones, sustituyó aquella Corte por otra, formada por nueve miembros, de los cuales seis eran delegados de los partidos, electos por doble voto simultáneo y representación proporcional integral; y tres eran neutrales, designados por los dos tercios de votos de la Asamblea.

La tercera ley, de fecha 9 de mayo de 1933, redujo el número de miembros de la Corte, de nueve a siete; y de esos siete, cuatro, la mayoría, eran designados por los partidos, también por doble voto simultáneo y representación proporcional; y tres, elegidos por la Asamblea por dos tercios de votos.

Una cuarta ley, de 15 de enero de 1937 —Ley de Registro Cívico— también dispuso la formación de la Corte con cuatro miembros elegidos por los partidos y tres neutrales por los dos tercios de votos de la Asamblea.

Luego se promulgó la Constitución de 1942 y el Poder Ejecutivo de entonces emitió el discutido decreto de 13 de febrero de 1943 el que, en sus disposiciones generales, coincide con este proyecto de ley, y cuya validez fué impugnada durante la Legislatura anterior por las razones que todos los miembros del Senado conocen y que no es necesario repetir ahora.

De manera, pues, que en el proyecto de ley sometido a resolución del Senado no se innova en lo mínimo, sino que se sigue la tradición mantenida desde 1924 pero con esta particularidad: mientras según la ley de 1924 todos los miembros de la Corte debían ser delegados de partidos, desde entonces según las leyes posteriores y el presente proyecto van ingresando a la Corte Electoral miembros neutrales, primero en minoría y después en mayoría. La integración varía en esta forma: al principio son siete delegados de los partidos; después, seis delegados de los partidos y tres neutrales; luego, cuatro delegados de los partido y tres neutrales; y ahora, según el proyecto de ley en discusión, cinco neutrales y cuatro delegados de partidos.

Hay, además, con referencia al proyecto de ley que está a estudio del Senado una disposición nueva que no existía para ninguna de las leyes que rigieron la vida de las anteriores Cortes Electorales y es ésta: las resoluciones de la Corte deberán contar siempre con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros neutrales. Quiere decir, que si se exige, por disposición constitucional, que todas las resoluciones de la Corte deben contar con el voto afirmativo de tres de los cinco neutrales, se llega a la conclusión de que, en realidad, las decisiones de la Corte Electoral, son adoptadas por los neutrales.

SEÑOR SANCHEZ. — Es una disposición constitucional.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Efectivamente, señor Senador; así lo manifesté. Es una disposición constitucional que varía el régimen de las Cortes Electorales anteriores.

Las razones que ha habido para mantener la presencia de delegados de los partidos en la Corte, son también de conocimiento de los señores Senadores.

Es muy conveniente la intervención de los miembros de los partidos en aquellas actividades de la Corte Electoral, que se relacionan con la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales.

Es muy conveniente, también, la presencia de esos delegados partidarios, porque importa una aproximación o contacto del órgano jurisdiccional superior de la Corte Electoral, con la realidad política del país. Y además puede decirse que es muy conveniente la presencia de los delegados partidarios por el resultado de la experiencia que de ella se ha hecho.

Por otra parte siempre queda el argumento conclusivo de que, cuando la Corte actúe, como órgano jurisdiccional, sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y cuando sea Juez de las elecciones de todos los cargos electivos, en esos casos lo mismo que en todas las demás resoluciones de la Corte Electoral, los que decidirán serán, por

lo menos los tres votos necesarios, imprescindibles de tres de los cinco miembros neutrales de ese Cuerpo.

Hice alusión, señor Presidente, a los resultados de la experiencia recogida por la intervención de los delegados partidarios en la Corte Electoral; y voy a citar en apoyo de esa experiencia, invocada por personas que conocen perfectamente el tema, un párrafo del decreto, impugnado por inconstitucional, de 13 de febrero de 1943 y un comentario hecho en el Consejo de Estado acerca de ese mismo decreto, cuando aquél le prestó su conformidad en vía de consulta.

Decía entonces el Poder Ejecutivo, en su nota al Consejo de Estado, suscripta también por el actual Presidente, en ejercicio, del Senado, doctor Cyro Giambruno, como Ministro de Instrucción Pública de la época:

"Considera el Poder Ejecutivo que los miembros de la Corte Electoral deben ser designados por la Asamblea General en la forma propuesta, distinguiéndolos entre los miembros neutrales, para cuya elección se exige la mayoría tradicional de los dos tercios, y los que la integren en delegación de los partidos, optándose por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral que fué siempre también el adoptado por las leyes anteriores, desde la creación de la Corte".

"Se justifica, por otra parte" —agregaba la comunicación— "el uso de la facultad constitucional de integrar la Corte con delegados partidarios porque, de este modo, los partidos allí representados están en condiciones de promover los asuntos de interés legal y político que casi siempre escapan al conocimiento de esos órganos si no se plantean por los verdaderos interesados en su resolución, asumiendo, al mismo tiempo, la responsabilidad emergente del voto que le prestan a las respectivas decisiones".

"Se trata pues, —concluía el mensaje— de una garantía indispensable para los Partidos y de una colaboración, también indispensable, para la buena marcha del organismo".

Recibido este proyecto de decreto en el seno del Consejo de Estado de entonces el señor Consejero don Andrés Martínez Trueba hizo algunas manifestaciones que interesa recordar, repito, por lo que en ellas se aduce y por la persona de quien proceden, cuya palabra es oída siempre con respeto y muy particularmente cuando se trata de una materia como ésta, de su especial versación.

El señor Andrés Martínez Trueba dijo en esa oportunidad:

"El mensaje del Poder Ejecutivo es bastante ilustrativo, como para que se advierta la importancia y la urgencia que hay en resolver el asunto. Por el proyecto se propone la integración de la Corte con delegados de los partidos representados en el Parlamento. Esta integración fue defendida en la Junta Consultiva con argumentos parecidos a los fundamentos que figuran en el mensaje. Se consideró que la presencia de delegados de los partidos ofrece a la Corte Electoral, elementos que son siempre necesarios, como son los de exponer al juicio de ese Tribunal los problemas políticos circunstanciales que, con motivo de cada elección, se hacen presentes en la República".

"Los delegados partidarios agilitan las resoluciones de la Corte y reclaman de los elementos neutrales, que por esa condición de neutrales están alejados de las luchas políticas, su atención sobre los problemas reales que tienen planteados los partidos".

"Eso es lo que enseña la experiencia y es lo que se ha demostrado en la última elección, —el señor Martínez Trueba, se refería a la elección del 29 de noviembre de 1942,— en que por primera vez actuó en el país, una Corte compuesta exclusivamente de ciudadanos alejados de los partidos políticos.

Esa Corte Electoral tuvo necesidad de requerir con frecuencia la opinión de las autoridades dirigentes de los partidos políticos y de atender las cuestiones planteadas por ellos para hacer más fácil la aplicación de las disposiciones constitucionales y legales que se refieren al acto electoral".

Queda pues explicado, que siempre ha habido en el país Cortes integradas por elementos neutrales y por representantes de los partidos, salvo la Corte actual; y que la actividad desplegada por la Corte actual, con relación a las elecciones de 1942, demuestra, según las manifestaciones que acabo de leer, que sus miembros por estar alejados totalmente de las alternativas políticas, tuvieron que recurrir, con frecuencia a la opinión de las autoridades dirigentes de los partidos para poder expedirse con conocimiento de causa, sobre asuntos sometidos a su decisión o a su fallo.

Además, hay que agregar, —y eso lo saben muy bien todos los señores Senadores— que si hemos vivido desde 1942 hasta fines de 1947, con una Corte exclusivamente integrada por neutrales, no es porque se haya querido que así fuera, sino por dificultades notorias de orden político, que han impedido, no ya sustituir la Corte designada con carácter de emergencia, sino, siquiera, crear un régimen legal, que sirviera de base a su funcionamiento.

El artículo 277 de la Constitución, dice que la forma de elección y los procedimientos de los órganos electorales, serán establecidos por la ley, con las garantías preceptuadas en la Sección III.

Conforme al texto de esta disposición constitucional y de acuerdo con todos los precedentes que hay en el país, el proyecto se limita a repetir que los representantes de los partidos serán designados por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral.

Acerca de esto se ha discutido algo en la Cámara de Representantes, pero como yo estoy produciendo un breve informe ante miembros del Senado que conocen a fondo todos los puntos que se relacionan con este proyecto de ley, me limitaré a decir que la elección por doble voto simultáneo y representación proporcional, aparte de significar el método que se ha seguido siempre, es el que corresponde según las disposiciones leídas de la Constitución de la República.

Ello no comporta disminución alguna para las minorías parlamentarias que no puedan estar directamente representadas en el seno de la Corte Electoral. En la distribución política de nuestro país no hay partido alguno que disponga de una mayoría absoluta. El cuadro político nacional es un cuadro de minorías: de minorías mayores, de minorías intermedias y de minorías menores; y dentro del régimen de elección, del doble voto simultáneo y de la representación proporcional, ahora sólo tendrá entrada, inevitablemente, dado el escaso número de cargos a elegir, las minorías mayores, sin perjuicio de que, también, haya acceso para las minorías menores, cuando cualquiera de ellas adquiera la capacidad electoral requerida como para poder ingresar a ese Cuerpo

Por lo demás, existe la defensa fundamental para el derecho, no ya de las minorías, sino de los partidos políticos sin excepción, de que todo acto jurisdiccional de la Corte no va a ser, nunca, resuelto por los representantes partidarios que la integren, sino que siempre será resuelto por los votos de tres de los cinco miembros neutrales que formen la Corte. Es comprensible que los delegados de las minorías menores, sin representación, no puedan asistir constantemente a las sesiones de la Corte, porque no son sus miembros, pero aparte de la garantía fundamental que antes he señalado, está la de que siempre podrán ser oídos y siempre podrán reclamar y obtener que se les haga justicia, porque según los artículos 181 y siguientes de la ley de Registro Cívico de 1924, todos los partidos tienen derecho a designar delegados ante la Corte, a presentar escritos, a producir pruebas y, sobre todo, a hacerse oír por la misma Corte, derecho del cual no van a dejar de usar cuando tengan que hacer valer, ante ese Alto Cuerpo, prerrogativas que les sean discutidas o desconocidas sin razón.

Creo, por consiguiente, que el Senado puede votar este proyecto que, como he dicho, no innova sino en aquello en que mejora, porque con él se hace, simplemente, ejercicio de una facultad que atribuye al Parlamento la Constitución de la República y en una forma que concuerda con la tradición de nuestro país en materia de justicia electoral, y con los procedimientos invariablemente aceptados para la representación de los partidos políticos.

Por el momento, señor Presidente, no tengo más que agregar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: en esta materia es evidente que no podré salir del camino trillado y ya conocido sobre opiniones respecto a la integración de la autoridad máxima del Poder Electoral del Estado.

Es un problema que se viene debatiendo, como lo ha recordado el señor Miembro informante, desde hace más de 20 años, en el cual todos los sectores políticos han fijado oportunamente su posición y cada debate no hace sino renovar argumentaciones anteriores. Pero de todas maneras, para explicar mi voto negativo al proyecto que se va a debatir, tengo que molestar la atención del Senado lo más brevemente que me sea posible, ya que no se trata sino de un fundamento de voto, toda vez que bien entendido que este proyecto será sancionado y ninguna esperanza de convencer guardo al respecto. El proyecto responde a lo que, para ceñirnos al lenguaje del mensaje del Poder Ejecutivo, llamaremos "una realidad política evidente" o sea un acuerdo político. En este caso, esta realidad política evidente a que se refiere el Poder Ejecutivo, debe ser, para este punto concreto, mirada con satisfacción, en cuanto permite normalizar la situación de la Corte Electoral y darle así al país, en órgano tan importante del Poder Estado, una dirección que responda a la confianza gene-

ral de todos los partidos y que sea en lo futuro, garantía no discutida, cuando se planteen los temas álgidos de las luchas electorales.

En ese sentido, y como una de las tantas voces de las minorías, muchas veces hemos tenido oportunidad de señalar la urgencia en la integración de la Corte Electoral, para mantener el clima imprescindible de normalidad, y no es en el momento en que se está culminando el proceso previo necesario para esta normalización, que habríamos de ponerle obstáculos.

Pero de todas maneras me creo en el caso de fundar mi voto negativo, porque cuanto más se discute este tema y cuanto más se argumenta alrededor del mismo, más me convenzo de la razón que tienen quienes preconizan que el Poder Electoral sea integrado totalmente por el sitema llamado de "neutrales".

Cierto es que los partidos mayoritarios que van a dar su voto a este proyecto de ley, no hacen sino mantenerse leales a una posición establecida desde la ley de 1924 en forma permanente; pero cierto es, también, que la minoría —y particularmente lo es en mi caso— mantiene igual lealtad a un principio que, desde entonces, el sector político a que pertenezco ha sostenido en toda oportunidad y especialmente el que habla, cuando se discutió una reforma de la Ley Electoral, allá por el año 1936. Tuve entonces ocasión en la Cámara de Representantes, de exponer los mismos argumentos, que cada vez se renuevan, con el agregado de que transcurridos más de diez años ahora se arraiga en mi espíritu mucho más la justeza de aquellos principios entonces sostenidos.

La verdad es, señor Presidente, que esta integración que se nos propone ahora para la Corte Electoral, cumpliendo previsiones de la Constitución vigente, significa una mejora sobre el sistema constitucional anterior de 1933 y sobre el sitema legal de 1930. Los que sostenemos la integración total por neutrales, sentimos, pues, reforzado el compromiso de seguir batallando por la misma, puesto que este batallar desde 1924 hasta la fecha, ha hecho ceder poco a poco por razones y no por votos, que es la buena manera de obtener tales triunfos al principio cerrado de la representación partidaria exclusiva.

Historió el señor Miembro informante, cómo en la ley primitiva de 1924 la Corte Electoral, compuesta de siete miembros, estaba íntegramente formada por representantes de partidos políticos, electos proporcionalmente por la Asamblea General, en perjuicio de la integración provisoria de la primera Corte, con tres ciudadanos nominativamente indicados. Que en 1930 se incorporaron, por primera vez en una Corte compuesta de nueve miembros, tres elementos neutrales. Que en 1933 se redujo la Corte a siete miembros, por lo cual los elementos neutrales aumentaron su preeminencia a tres sobre siete y cómo, en 1942, durante una situación de hecho, fué que se estableció —por las razones entonces invocadas y ya señaladas en esta Sala— la Corte de cinco miembros exclusivamente neutrales.

En la nueva Constitución, entre las dos posiciones encontradas, la de la Corte compuesta exclusivamente por neutrales y la Corte compuesta por representantes partidarios, también se llegó a una norma transaccional —que es la que figura en la Constitución— por la que se crea la Corte Electoral compuesta homogéneamente por cinco miembros neutrales, pero dejando librado a la ley la posibilidad de establecer cuatro miembros electos como representantes partidarios. Pero se agregó una disposición —y aquí está el avance en el buen camino que, como decía, nunca ha dejado de producirse— por la cual las resoluciones de la Corte deberán contar, siempre, con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros neutrales.

Por consiguiente, señor Presidente, se advierte claramente, en los principios constitucionales y legales que han regido la evolución de la forma de integración de la Corte Electoral —tomando la Corte Electoral actual como producto de circunstancias especiales y, en consecuencia, separándola de este proceso —un constante perfeccionamiento en el sentido de otorgar preeminencia a los elementos neutrales. Y así tenía que ser y así debe seguir siendo, y así deberíamos consagrarlo en definitiva ahora, en vez de sancionarse esta ley que acepta la autorización constitucional para integrar la Corte Electoral con representantes de los partidos políticos.

Porque la Corte Electoral, señor Presidente, debe dejar de ser un cuerpo político como comenzó siéndolo en una época en que la lucha cívica estaba librada exclusivamente entre dos partidos políticos, con un gran predominio electoral que, en aquel momento, representaban, tal vez, más del 90 por ciento del electorado del país, para transformarse en un cuerpo exclusivamente jurídico.

Si la función fundamental de ese Poder del Estado es, en el plano electoral, paralela a la función que tiene el otro Poder del Estado, la Suprema Corte de Justicia, en cuanto a la materia jurisdiccional que le es propia, no hay ninguna razón para que se entienda que debe ser integrado el órgano superior de este sistema judicial electoral, por lo que podríamos llamar defensores de los partidos; en lugar de estar integrado, exclusivamente, por jueces.

Sería lo mismo —y aquí no hago más que volver a repetir argumentos de sobra conocidos— que la Suprema Corte, en el momento de fallar, tuviera que integrarse con defensores de las causas que están sometidas a su sentencia.

Bueno es, señor Presidente, que todos los sectores políticos tengan libre acceso a la Corte Electoral —y lo tienen de acuerdo con la legislación actual— para exponer sus razones de principios y sus motivos de hecho a fin de que se les escuche, vale decir, que tengan abierta, con toda amplitud, la posibilidad de hacer oír su voz; pero lo que carece de explicación lógica es que estos partidos o sus defensores, sean a la vez factores de decisión, es decir, que desempeñen, simultáneamente, el papel de procuradores de determinado partido político y de jueces de fallo en las cuestiones en las cuales estén interesados sus mandantes.

Si se observa detenidamente este aspecto, se advierte una aberración doctrinaria tan categórica que, francamente —repitiendo una frase muy gráfica que suele usar nuestro distinguido colega el señor Senador Echegoyen— "rechina ante una conciencia jurídica" porque no puede concebirse que coexistan, simultáneamente, las dos posiciones: procurador del partido político y juez de fallo en las materias en que está interesado ese partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Fué una alusión simplemente verbal, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No por motivos de léxico, señor Senador, sino para referirme al tema de fondo.

Si tan aberrante resulta este sistema, no me explico cómo su sector partidario ha podido atribuir a las Cámaras, que son cuerpos políticos, la facultad de juzgar la elección de sus miembros, vale decir, dándoles el carácter de tribunal de derecho, y confiando, por lo tanto, a simples mayorías, trabajadas por pasiones o intereses donde no hay miembros neutrales, donde todos son interesados, donde todos pueden ser procuradores de los partidos, sin ninguna de las garantías que exige para los tribunales de ese orden, el señor Senador Manini Ríos,— la facultad de decidir, en definitiva, sobre la integración del Parlamento.

De manera, pues, que, si alguna aberración grave existe, en esa materia, ninguna más típica que esa potestad acordada al Parlamento por la última reforma de la Constitución, siendo así que, por la Carta anterior, se había derogado y atribuído a la Corte Electoral.

SEÑOR MANINI RIOS. — La justicia electoral, la justicia para los partidos políticos tiene que seguir un proceso paralelo al que siguió la justicia en materia civil o en materia criminal y a la que aspiramos que siga en materia internacional.

En materia internacional, es evidente que no hay posibilidades, todavía, de crear el cuerpo jurisdiccional para someterle todos los conflictos que ocurran; pero en ese esfuerzo de futuro es que estamos todos esperanzados sinceramente.

En materia política pasa algo semejante; todavía no hay la confianza política suficiente, ni la tradición, ni los órganos jurisdiccionales suficientes para que se les someta el fallo de todos los problemas incluyendo la elección de legisladores y aún la elección del propio Presidente de la República. Pero evidentemente, debe ser esa la tendencia normal y conveniente; y ya en el plano de las actuales funciones más limitadas de la Corte Electoral creo que está dentro de las posibilidades de hoy, la separación de lo jurisdiccional partidario, de lo que es campo eminentemente político.

El argumento de base para sostener la necesidad de delegados partidarios dentro de la Corte es el de las necesarias garantías para los partidos que han de representar esos delegados.

Señala así el mensaje del Poder Ejecutivo que se trata de "un régimen de garantías máximas para los partidos políticos", lo que es evidentemente exagerado, porque los partidos mayoritarios o las minorías mayores —para calificarlas con justeza— están ya de sobra garantizadas primero, porque son ellas las que concurren a elegir los miembros neutrales de la Corte Electoral; son, necesaria e imprescindiblemente ellas, las que combinan esas listas de miembros neutrales que una vez acordadas por las mismas, son votadas por los dos tercios de la Asamblea General. De lo contrario, no habría quórum —en la realidad de los hechos— en la Asamblea General para ungir los miembros de la Corte Electoral.

En segundo término, esos partidos, como todos los otros tienen la garantía subsidiaria de hacerse oír, de tener voz

en la Corte y es evidente que es difícil que una Corte Electoral integrada por miembros que originariamente tuvieron la confianza de los grandes sectores políticos, puesto que los votaron, fuera a cometer una tropelía, a su vez, contra un gran partido político que, por lo mismo que es un gran partido político, tiene una numerosa representación en los cuerpos de gobierno y parlamentarios, dispone de prensa y de un electorado que obligan a que cualquier medida que pueda afectarlo —si se entiende que es jurídicamente justa— sea tomada con todas las precauciones necesarias por quienes han de dictar el fallo, evitando no solamente cualquier injusticia, sino también cualquier apariencia de injusticia.

Por lo demás, si los neutrales no fueran por sí mismos garantía, resultaría que entonces esos partidos estarían de todas maneras desamparados, porque el inciso 2.o del artículo 277 de la Constitución exige el voto mayoritario de neutrales para tomar cualquier decisión. De manera que van a ser siempre en último análisis, de acuerdo con la ley que vamos a votar, esos mismos neutrales, los que resuelvan, mientras que los delegados partidarios van a actuar, fundamentalmente, como los procuradores o representantes de los partidos dentro de la Corte Electoral.

Se señala que la experiencia en la actividad de los delegados partidarios demuestra que es conveniente que se mantengan, por el aporte que pueden hacer de los motivos circunstanciales y de hecho. Pero la misma posibilidad existiría con el fácil y permanente acceso de estos delegados de los partidos a las deliberaciones de la Corte Electoral.

Por lo demás, sería más explicable y lógico, parecería más necesario, que fueran los partidos minoritarios (que generalmente tienen poca o ninguna intervención en la elección de los miembros neutrales, limitándose su posibilidad a votarlos o a no votarlos cuando se confecciona la lista respectiva), los que pudieran reclamar ciertas garantías.

Sin embargo, en cuanto puede afectarme el hecho de pertenecer a un partido minoritario, no creo conveniente que se otorgara a tales partidos minoritarios la posibilidad de designar miembros en la Corte Electoral. No lo creo conveniente, porque no lo es que ningún sector político grande o chico, cuente dentro del tribunal de fallo con miembros que tienen el deber y el mandato expreso de defender la posición de su partido con toda vehemencia y en atención a las conveniencias o ventajas partidarias.

Por estas razones que son, como se ve, viejas razones refirmadas con la nueva meditación que a través del replanteo del problema he hecho sobre el mismo, dejo fundado mi voto discorde con el proyecto que está a consideración del Senado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — No voy a ahondar, señor Presidente en la discusión de orden teórico de si conviene más integrar la Corte Electoral simplemente con lo que se llama miembros neutrales, o si es conveniente que también se integre ese Cuerpo con representantes de los partidos como dice el proyecto de ley.

Considero que todo depende de la clase de hombres que vayan a integrar el Cuerpo y del cuidado que pongan los partidos en la elección de esos hombres.

Como se ha dicho aquí, siempre hubo —salvo en este último período— miembros elegidos como neutrales y miembros políticos. Creo que por error se ha dicho que en la primera Corte no ocurría eso. En la primera Corte había tres miembros que tenían ese carácter elegidos por los dos tercios de votos de la Asamblea General, y seis miembros elegidos también por el sistema de representación proporcional, por los partidos. Pero en realidad, nunca se nos llamó delegados partidarios. Eramos miembros de la Corte y puedo decir —yo tuve el honor de pertenecer a esa primera Corte— que siempre actuamos en ese carácter, a tal punto, que siendo nada más que tres los miembros neutrales y careciendo del privilegio que actualmente les da la Constitución de ser los tres votos decisivos nunca tuvimos conflictos con ellos.

De manera, señor Presidente, que si se tratara de una asamblea que estuviera dispuesta, que tuviera un estado de espíritu capaz de permitirle elevar el punto de mira en la elección de miembros de la Corte, me parece que sería indiferente que fueran neutrales o que también hubiese miembros partidarios.

Se ha recordado aquí que se detuvo el andamiento de un decreto ley, creo que de 13 de febrero de 1943, que integraba la Corte con miembros políticos. Fui yo quien planteó ese asunto en la Asamblea General, en una de las primeras sesiones, en marzo de 1943; pero no lo hice por el hecho de que me alarmaran los miembros políticos que iban a integrar la Corte.

Mi posición era otra. Sin querer hacer polémica en este momento, mi posición era la siguiente: habían habido largas discusiones acerca de este punto en la Comisión que estructuró el proyecto de reforma constitucional que se plebiscitó en el año 1942.

Dentro del cuerpo que estructuraba ese proyecto, predominó el criterio de los 5 miembros neutrales, y, como transacción, se dejaba librado a la ley, en el futuro, el incorporar estos miembros políticos, con las garantías que la ley y la Constitución exigen para la reforma de la ley electoral.

Lo que constituía mi criterio era lo siguiente: no concebía, no podía admitir que habiéndose plebiscitado esa reforma constitucional el 29 de noviembre y debiendo entrar en vigencia esa reforma el 1.o de marzo, fuera posible que en el interregno, entre el momento que había sido plebiscitada y el momento en que entraba en vigencia, fuese modificada. Ese fué el criterio que sostuve.

Detenido el plazo de la integración de la Corte con ese motivo, hubieron diversos proyectos, algunos presentados por compañeros de mi bancada, proyectos que yo aceptaba, por los que se integraba la Corte Electoral en una forma semejante a la en que va a hacerlo esta ley que estamos considerando.

Ahora bien; considero que este proyecto, aparte de ciertas expresiones de léxico que me chocan, como las de este artículo 1.o que dice: "Intégrase la Corte Electoral con cuatro representantes de los Partidos..." Creo que no deben ser representantes de los Partidos. Son miembros elegidos por los partidos, pero que deben ser simplemente miembros de la Corte Electoral, que van allí a compartir con los neutrales la responsabilidad de aplicar correctamente las leyes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el léxico es de la Constitución.

SEÑOR SANCHEZ. — Sí, señor; me estoy refiriendo al léxico.

De manera que tratándose de una materia como es, indudablemente la que estamos discutiendo ahora, fruto de un pacto político —y no digo esto en sentido de crítica, porque estas leyes siempre hubo que hacerlas en una forma semejante,— nos encontramos los que no hemos intervenido en ese pacto político, muy a oscuras sobre lo que va a ocurrir.

En primer término no dice para nada la ley, ni estamos ilustrados en ninguna forma, acerca de lo siguiente: cuando se van a elegir los miembros neutrales de la Corte, ¿antes o después de la aplicación de esta ley? Para mí, esto tiene mucha importancia, porque sin género alguno de dudas, los que han colaborado en este pacto político, que lleva al Senado a votar esta ley, deben haber concertado ya, los nombres de los miembros neutrales que van a incorporar a la Corte, y ese es un hecho que en sí mismo tiene, a mi juicio, una enorme importancia, porque podría ocurrir —no pretendo que este sea el caso— que de este concierto político salieran cinco miembros neutrales que no fueran tales y que, simplemente aumentaran el número de esos miembros políticos a que se refiere la ley que discutimos.

De consiguiente, para los que piensan como nosotros, esta ley nos llevaría, simplemente, a un salto en el vacío.

Votando esta ley, están en condiciones los Partidos que constituyen la mayoría de la Asamblea de elegir una Corte Electoral, parte como neutrales, pero integrantes de los propios partidos y parte como miembros políticos de la misma.

Esto nos lleva a negarle nuestro voto, porque, como he dicho representa un salto en el vacío, dejándonos absolutamente sin ninguna clase de garantías respecto a lo que ha de ser la Corte Electoral que se elija.

Nada más, por el momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Suárez.

SEÑOR SUAREZ. — Yo voy a fundamentar, señor Presidente, nuestro voto negativo a esta ley.

Resulta evidente que dentro de nuestra organización constitucional, la Corte Electoral tiene atribuciones de inmensa gravitación para la acción democrática y el libre juego de los partidos. Abarca, por lo tanto, intereses de magnitud excepcional. Esta es la razón básica de que al margen de los neutrales que la Constitución establece, seamos partidarios de la representación de los partidos en la Corte, sean cuales sean las garantías de imparcialidad que los neutrales puedan ofrecer a la opinión pública y a los propios partidos interesados.

Ahora bien; la Constitución limita las posibilidades de que la Corte sea un fiel reflejo del mapa político de la República, en razón de que un número de cuatro miembros que establece no permite una representación directa, diríamos, de todo el conjunto de Partidos que tiene cabida en el Parlamento Nacional. Pero creo que esta ley, por la interpre-

tación que se hace de la misma, en cuanto a la forma de elección, de los representantes de los partidos, hace aún más limitativa esta determinación constitucional, y esta es una de las razones por las cuales le negaremos nuestro voto.

Efectivamente, aunque no ha surgido muy claro de la exposición hecha en el Senado por el señor miembro informante, el texto de la ley —tengo entendido que no así la Constitución— hace que virtualmente los partidos minoritarios no puedan alcanzar, aún en una coalición accidental al efecto, una representación en la Corte, al votarse dentro de la Asamblea General, mediante los lemas partidarios reconocidos ante la Corte.

Sin embargo, se afirma que esta será una Corte con representación proporcional integral. Yo creo que la realidad política es distinta. Cuatro minorías representadas en el Parlamento, no van a tener la posibilidad práctica de obtener, aún con la conjunción de sus votos, su representación en la Corte. Suman en total 140.000 votos, aproximadamente, quiere decir, que una tercera parte de la ciudadanía no va a tener representación en la Corte Electoral.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Una sexta parte, señor Senador.

SEÑOR SUAREZ. — En tales condiciones, una representación tal no permite afirmar que esta sea una Corte con la representación proporcional integral. Tampoco es posible aceptar como argumento valedero, que la representación de la mayoría, como dice el mensaje, es una garantía para los partidos en general.

En verdad hay dos medidas utilizadas por los sectores mayoritarios al confeccionar esta ley: cuando se trata de la defensa de sus intereses, los sectores mayoritarios se aseguran la representación directa, de acuerdo con la forma con que se ha estructurado la ley; cuando se trata de las minorías, de estos 140 mil votos a que aludí, se les ofrece, o la representación oficiosa de los delegados de los otros partidos o que confíen en los neutrales, que sabemos cuán difícil resulta que en este país, estén realmente desvinculados de los partidos mayoritarios. Tan es así, que en la práctica, —y para no abundar en más razones—, casi resultaría innecesaria a los efectos de la representación de los partidos, toda votación en el ámbito parlamentario. Casi podríamos decir que un simple comunicado de una oficina técnica de la Corte Electoral, dirigida a las direcciones de los partidos, solicitando la designación de sus delegados determinaría, de por sí, la situación de tales.

Por todo lo dicho, consecuentes con la opinión que hemos vertido desde hace tiempo, en relación a como deben estar conformados los órganos que tienen que ver con los partidos y con la acción electoral, vamos a votar negativamente este proyecto, que, repetimos, no ampara el interés de todos los partidos, y que, por tratarse de materia tan delicada como es la electoral, puede llevar, implícita, verdaderas amenazas para los intereses de los partidos.

Con este breve fundamento, dejamos sentada nuestra discrepancia con este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: también voy a fundar muy brevemente nuestro voto negativo, porque la opinión de la Unión Cívica, fue expresada en la otra Cámara por dos elocuentes discursos pronunciados por los Diputados García Pintos y Chiarino, que yo, utilizando el léxico de la jerga forense, doy por reproducidos en este caso.

Nuestro partido ha sido invariablemente partidario de una Corte totalmente neutral. Creo que esa Corte neutral es la que ofrece las mayores garantías posibles y a la que se le puede tener la confianza más ilimitada.

Por lo tanto, todo lo que sea derogar el principio de la Corte neutral, nos va a encontrar con el espíritu de resistencia; de resistencia, señor Presidente, que no es incomprensión.

Por mi parte declaro que no veo en la representación partidaria, un mal absoluto para la Corte. Creo que los representantes partidarios son malos, cuando son malos, que ese es el criterio real con respecto a los representantes partidarios.

Pienso además, que puede darse el caso de representantes partidarios, que puedan prestar algún servicio a los fallos de la Corte.

Los representantes partidarios pueden tener dos funciones: una, llevar hasta la Corte, el pensamiento vivo y real de sus partidos, de tal manera que la Corte pueda actuar con los elementos de juicio trasmitidos con todo el vigor que el partido desea; y además, pueden ejercer la otra gran función, que es ser una garantía ante sus partidos para el respeto de las decisiones de la Corte, porque habiendo participado de sus deliberaciones, están en condiciones de afirmar que el procedimiento se ha hecho con lealtad y el juego limpio que debe presidir las resoluciones.

Es cierto que se han multiplicado de tal manera los partidos, que esta solución sólo es posible si todos los partidos tienen representación. Lo que no se puede aceptar es que este criterio de la representación partidaria, sea un privilegio de los grandes núcleos, quedando afuera todos los demás núcleos que no puedan llegar a cierta cuota de aporte electoral. En este caso la representación partidaria constituye un privilegio, con el cual no estabamos dispuestos a transigir.

Además, señor Presidente, creo que el país no pide esta reforma. La verdad es que el agregado de delegados partidarios en estos momentos, no está reclamado por ningún ansia nacional. El país tiene confianza en las Cortes neutrales, que son las que debemos mantener; y sólo podremos derogar este principio, y acudir a la ley que autoriza el artículo 277 de la Constitución, cuando un clamor público, un gran conflicto político o una situación que no tuviera salida, nos decidiera a tomar esta vía como un expediente de salud pública, que dejara satisfechos grandes reclamos de la opinión pública, que en estos momentos no se han manifestado.

Entonces, si no hay ninguna manifestación popular, ninguna expresión en ningún sentido, ni en las tribunas, ni en los diarios, ni en las asambleas políticas, ¿a qué vamos a agregar a una Corte neutral, que por ser neutral ya tiene el acogimiento de la opinión pública, estos delegados partidarios que no responden a nada y que en cambio van a poner un matiz de privilegio en las decisiones de la Corte?

Por fin, señor Presidente, creo que a los grandes partidos no se les priva de nada, al privarlos de estos delegados, porque en definitiva ellos son los que están eligiendo los cinco neutrales.

No podemos llamarnos a engaño. Los cinco neutrales no se eligen con el concurso de las minorías, sino con el concurso de las dos grandes fuerzas que eligen los neutrales que mejor interpreten, a su juicio, el interés electoral del país. Ya eligen los cinco neutrales, y ya me parece que es una cuota suficiente en estos momentos, como para que esta ley no tenga una justificación razonable ante la opinión pública.

Estas y otras razones que se han expresado en el debate nos hacen pensar que no vale la pena que arriemos la bandera de una Corte totalmente neutral que ha sostenido mi partido invariablemente, Corte neutral en lo que pueda ser neutral, una Corte en este país, donde todos están embanderados; Corte neutral que significa por definición constitucional, llevar ciudadanos que sean una garantía de imparcialidad, y eso es lo que necesitamos en las contiendas electorales que van a sobrevenir: un conjunto de ciudadanos probos que aunque hayan militado y militen en los partidos políticos, sean para todos los partidos, el signo de que la probidad y el juego limpio van a campear en las decisiones de la Corte. No hay ningún motivo, pues, para que los partidos en minoría supriman la gran bandera de la Corte neutral, por la cual hemos luchado desde hace 30 años.

Por estas razones votamos negativamente el proyecto que está a consideración del Senado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Presidente, para decir dos palabras más sobre este asunto?

Mis primeras manifestaciones se refieren a la crítica hecha por el señor Senador Suárez, quien ha hablado de las minorías que quedarían sin representación en el seno de la Corte Electoral.

Yo digo que la elección se hará por doble voto simultáneo, y por representación proporcional o sea que se votará por partido y por candidato. Sumadas varias minorías de una y otra Cámara, podrán llegar a la cifra que se quiera, pero la unión, el conglomerado, la alianza, la coalición de los legisladores de esas minorías, en la Asamblea General, no constituye partido. Los partidos, a los efectos de la Constitución y de la ley, son los que actuaron en las elecciones, de dónde proceden los poderes de los actuales legisladores. En esas elecciones de renovación del gobierno, pueden formarse coaliciones o partidos accidentales. Pero no se concibe en cambio, que para la integración de la Corte, se formen, después, partidos accidentales de legisladores.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Dónde puede haber una disposición constitucional que impida a diversos grupos de la Asamblea votar conjuntamente?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Hay la imposibilidad de que los legisladores constituyan un partido, a los efectos del doble voto simultáneo por partido y por candidato.

SEÑOR SANCHEZ. — El doble voto simultáneo, no significa el voto por partido y por candidato, sino el voto por lema y candidatos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El lema corresponde a los partidos.

SEÑOR SANCHEZ. — Tal vez ahí esté el sentido que yo reprochaba, de las palabras empleadas.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Lo dice expresamente la Constitución: se trata de representantes de los partidos. Si hubiera una coalición de legisladores que eligieran un candidato a la Corte ¿a qué partido representaría? ¿Al partido accidental formado en la Asamblea? Eso no es partido, señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Son legisladores que tienen derecho a intervenir en la elección.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero sólo como legisladores de los partidos políticos a que respectivamente pertenecen.

La otra cuestión a que me voy a referir, tiene relación con la pregunta que formulaba el señor Senador Sánchez para saber si en la gestión de este proyecto de ley, se había llegado a convenir los nombres de las personas llamadas a integrar la Corte Electoral.

No me parece, señor Presidente, que antes de la aprobación de la ley sea razonable pedir el nombre de los candidatos que irían a ocupar unos cargos que aún no han sido creados.

SEÑOR SANCHEZ. — Perdón, señor Senador: yo no preguntaba eso. Doy por sentado que los partidos votarán a quienes les parezca. Me refiero al grupo de ciudadanos que se llaman neutrales. Si ya está concertado esto, —yo lo ignoro,— no sé si los partidos han concertado nombres que sean simplemente delegados suyos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — El señor Senador, como todos nosotros, podrá conocer los nombres que resulten elegidos cuando se produzca la elección.

Por otra parte, la expresión de ciudadanos neutrales de que se habla en los debates corrientes, no es la expresión que emplea la Constitución de la República.

La Constitución dice que "la Corte Electoral se compondrá de cinco titulares y dos suplentes para cada uno, debiendo ser unos y otros ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad".

Está en el interés de los partidos, representados por los dos tercios de la Asamblea, cumplir correctamente esta disposición constitucional; y una vez que hayan sido electos los llamados neutrales el señor Senador se verá libre de las cavilaciones en que fundaba su pregunta.

SEÑOR SANCHEZ. — Las tengo antes de votar, en este momento, y si empleaba la palabra "neutrales" lo hacía simplemente para evitar la perífrasis de ciudadano, que por su posición en la escena política... etc., etc.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Permítame que insista en la perífrasis, para decirle que no se trata, rigurosamente de neutrales, sino de "personas que por su posición en la escena política sean garantía de imparcialidad".

Ahora voy a hacer una última referencia.

El señor Senador Sánchez expresó que había error en la afirmación que se hizo en Sala por el señor Senador Manini Ríos y por el que habla, de que la primera ley de Corte Electoral establecía que ella estaría formada por siete ciudadanos, elegidos por representación proporcional y doble voto simultáneo, vale decir, por siete miembros de partidos o miembros partidarios.

No ha habido tal error, señor Senador. La ley de 9 de enero de 1924, que fué la que instituyó la Corte Electoral, dice así en su artículo 4.o:

"Esta Corte estará compuesta por siete titulares, cuya elección corresponderá, conjuntamente con la de veintiocho suplentes, a la Asamblea General Legislativa, especialmente convocada al efecto, en la primera quincena de marzo del año que corresponda, debiendo efectuarse la elección en listas firmadas y por el sistema del doble voto simultáneo y de la representación proporcional integral".

Ahora, si me permite el señor Senador, lo que ocurre es que esta misma ley, en sus disposiciones transitorias, dispuso que la primera Corte estuviera formada por tres personas, que designaba con nombres y apellidos, como a sus suplentes, y por seis más que serían elegidas por los partidos políticos.

Pero esa integración excepcional de la primera Corte no desvirtúa ni corrige, ni rectifica lo que yo dije, en el sentido de que la ley que instituyó y creó la Corte Electoral, previno que ésta se formaría con siete miembros de procedencia partidaria.

SEÑOR SANCHEZ. — Era para el futuro. Aquella Corte se creó con tres neutrales y seis miembros políticos.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero, aparte de esa disposición transitoria que he explicado, la ley que creó e instituyó la Corte Electoral dijo en su artículo 4.o, disposición permanente, que ella estaría formada por siete miembros de origen partidario.

Muchas gracias.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: como Miembro informante voy a procurar, con mucha brevedad, agregar algunos argumentos más a los formulados por el señor Senador Alvarez Cina, en favor del proyecto que consideramos y como respuesta a las razones que han aducido señores Senadores que se oponen al mismo.

Los señores Senadores Regules y Manini Ríos, como punto sustancial, expresan que la Corte debía seguir siendo y ser siempre, exclusivament, integrada por miembros neutrales. Tomamos en cuenta esta primera posición, que es distinta de la asumida por los señores Senadores Sánchez y Suárez, quienes no la han tocado.

Con respecto a los argumentos de los señores Senadores Manini Ríos y Regules creo que se les puede refutar bien explícitamente si nos sustraemos de momento a la idea equivocada de que la Corte Electoral —posiblemente ha habido un error en darle ese nombre a este Instituto —es sólo un Tribunal de fallos.

En otros Estados que han implantado la justicia electoral efectivamente es sólo un Tribunal de fallos, y por eso la Corte o el Tribunal, como se llama en el Brasil, que en su última Constitución lo ha establecido, o en Venezuela donde también se ha establecido, apenas se reune treinta días antes de un proceso electoral, y hasta allí no existe.

Esa Corte, por lo mismo, se puede integrar con jueces, exclusivamente, con jueces de Derecho o se puede integrar con ciudadanos.

Pero en la estructuración de nuestra ley del año 1924, —no sé si es una virtud o un error de la ley— se le dió a la Corte muchas otras funciones. De los mil doscientos días que tiene de funcionamiento la Corte, solamente treinta o cuarenta los dedica a un proceso electoral, y los demás, diariamente, tiene que trabajar muchísimo en asuntos administrativos o de encauzamiento del cuerpo electoral.

Así, por eso, el artículo 12 de la ley de enero del 24 dice: "Son atribuciones de la Corte Electoral: A) Organizar, formar y guardar el Registro Cívico Nacional.

Creo, improvisando un poco, que esto debió confiarse a un Instituto aparte, y entonces podría tener fuerza la argumentación de los señores Senadores Regules y Manini Ríos.

Pero no se hizo así. Estamos frente a hechos; se le otorgó a la Corte esta y otras funciones, que para ser bien realizadas, con diligencia, con actividad, necesita que hayan algunos miembros de partidos.

De modo que de acuerdo con la fórmula vigente, el argumento —y con esto concluyo esta brevísima refutación— no vale.

Estamos frente a un Código electoral, pero al mismo tiempo frente a una ley de organización del cuerpo electoral, y es para todas las funciones de los mil doscientos días, de los cuatro años de funcionamiento que tiene la Corte Electoral, que se necesitan o hay ventaja en que existan miembros partidarios.

Con respecto al doctor Minini Ríos, quiero agregar que seguramente por error, él estableció que en la Constitución de 1934, se fijaba una organización de la Corte mixta, es decir, compuesta de miembros neutrales y partidarios. No es así, señor Presidente. Lo que se estableció allí, fué una fórmula flexible. La ley era la que determinaba cómo sería la Corte y, de acuerdo con esa autorización, esa facultad dada al legislador es que este organizó en 1937 una Corte mixta, compuesta de neutrales y partidarios, más o menos en la forma en que ahora se va a restablecer.

En lo que respecta a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Sánchez, dije al principio cuatro palabras esenciales para que pueda desaparecer y pueda disipársele también, a él, cualquier preocupación, que yo la comparto.

El dijo que la discusión la considera teórica. Considero que todo depende de la clase de hombres que vayan a integrar el cuerpo. El problema de que haya miembros neutrales y partidarios, creo que no lo preocupaba sustancialmente. Lo que al señor Senador Sánchez preocupaba era, en realidad, es la determinación en la ley de que los miembros que se van a agregar, aparecieran ya con el rótulo de partidarios. Se le observó, y lo reconoció, que esta disposición está así, también, en la Constitución. Simplemente quiero manifestar que está en la Constitución, como está en casi todas las modernas, donde se admite en una forma categórica, dejando las abstracciones de hace un siglo, la inclusión en la mecánica del Código Político como dice Araquistain, a los partidos, puesto que el cuerpo electoral, el cuerpo político, está formado por partidos.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar en primera discusión general el proyecto. Se ruega a los señores Senadores marcar la votación, ya que es menester un quórum especial.

(Se vota: 21 en 25. — Afirmativa).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: 22 en 26. — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

El artículo 2.o, como recordaba el señor miembro informante, fué motivo de diversas interpretaciones en la Cámara de Diputados, sin que se llegara a una conclusión. Tampoco ha sido considerado en Sala su verdadero sentido y significado. Hubo manifestaciones encontradas, hechas por el miembro informante de la Comisión, doctor Lissidini. Sería interesante que el miembro informante nos explicara, a la luz de aquella discusión, que no quiero replantear de nuevo, cuál es el concepto de la forma de votación que establece este artículo 2.o en lo relativo al doble voto simultáneo, representación proporcional, etc., y, sobre todo, lo relativo al problema del voto secreto planteado en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Voy a dar, señor Presidente, mi opinión personal, porque este punto no fué discutido en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado.

Acerca de la aplicación del doble voto simultáneo y la representación proporcional integral, ya he dicho, en la segunda vez que hice uso de la palabra, todo lo que me parecía que era necesario decir, o sea que se votaría por el partido y por los candidatos...

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ...teniendo a la vista el resultado de la elección de que procede esta Legislatura. Creo que es lo que resulta del sentido de las palabras.

Ahondando un poco más, dije, personalmente, que no entendía admisible la coalición accidental de legisladores, en la representación de diversos partidos que intervinieran en la elección con el objeto de disputar algunos cargos.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Senador, con el objeto de hacer una aclaración?

Simplemente, deseo historiar un poco el sentido del artículo 2.o.

Un legislador, por ejemplo, electo por determinado lema, ¿no podría votar por candidatos presentados por otro lema?

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Ese, en realidad, señor Senador, es otro punto.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tiene razón el señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Vamos a empezar por el principio, señor Senador.

La otra cuestión es la de saber si debe aplicarse en la elección de miembros de la Corte, el procedimiento electoral del voto secreto. Eso se discutió en la Cámara de Representantes. Algunos legisladores entendían que procedía el voto secreto y otros que no, dentro de los mismos miembros de la Comisión informante.

Voy a dar, pues, también mi parecer personal.

Creo que el voto secreto, evidentemente, está instituído para las elecciones primarias. Además, creo que no procede en la elección de miembros de la Corte Electoral, porque es prácticamente inaplicable. Es prácticamente inaplicable allí donde los electores son miembros de un cuerpo parlamentario y donde todos ellos están perfectamente clasificados como legisladores pertenecientes a cada uno de los lemas con que se votó en la elección de que emanan. Es una cosa que no se comprende cómo los legisladores podrían reunirse, en secreto, para votar en una elección interparlamentaria, sobre la base del doble voto simultáneo y de la representación proporcional. Sería el secreto de la publicidad, o poco menos.

Eso es, señor Senador, —y con la constancia de que se trata de mi opinión personal,— lo que yo creo.

Por otra parte, agregaré que estando ya en vigor la Constitución del año 1934 y, por consiguiente, establecidas entre las garantías del sufragio la del voto secreto, nunca se efectuó hasta ahora una elección de miembros de la Corte Electoral en esa forma. Siempre se eligió mediante voto público.

Por lo demás, las dudas que pudieran plantearse, no habiéndose resuelto en Cámara este punto u otros, la ley tendría que ser interpretada, a su tiempo, por la Asamblea General, encargada de realizar la elección.

He terminado.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

Considero, señor Presidente que dentro de los términos expresos y precisos de esta ley, puede votar en la Asamblea General cada partido por el lema con que fué elegido o por otro lema que elija y que pueden formarse coaliciones de partido...

SEÑOR GUICHON. — No apoyado.

SEÑOR SANCHEZ. — ...esto no podría impedirse sino por disposición expresa de la Constitución o de la ley y la prueba se la voy a dar. Cuando la ley ha querido eso, lo ha dicho. En las disposiciones transitorias de la ley de 1924 a que hace un momento se refería el señor miembro informante, se establece con precisión y como una excepción que en la elección de los miembros políticos de la Corte Electoral, en esa elección que se iba a verificar entonces, por la Asamblea debían votar sus miembros bajo el lema con que fueron electos. ¿Por qué? Porque se consideraba necesario decirlo expresamente en la ley para que pudiese limitarse la acción de un legislador.

No es concebible que cuando se resuelve un asunto, cuando se vota en una elección, los legisladores estén atados por el lema con que fueron elegidos y nadie, ni el mismo Cuerpo, venga a escrutarle: ¿cómo votó usted bajo ese lema? Voté haciendo uso de la libertad que tengo para votar lo que mejor creo; y sin una limitación constitucional no podría imponerse esa prohibición.

Por eso sostengo que, de acuerdo con los términos expresos de esta ley, no existe tal impedimento.

SEÑOR FERREIRO. — En primer término le hago notar al señor Senador Sánchez en cuanto al argumento relativo al año 1924 que de nada sirve, puesto que años después entró a regir una ley que define lo que es el lema y establece que éste es la denominación de un partido.

SEÑOR SANCHEZ. — Ya lo establecía la ley del 24.

SEÑOR FERREIRO. — Lema para la ley es la denominación de partido. Aquí se trata de miembros de la Corte delegados o representantes partidarios. ¿Cómo van a votar los legisladores por otro lema que no sea el del partido que los eligió? Eso no se puede comprender. Podrán no votar, pero si votan tendrán que hacerlo por el lema con que fueron elegidos.

SEÑOR GAMBA. — Apoyados. No puede hacerse lo que manifiesta el señor Senador porque sería absurdo.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Cómo se vota por miembros que se llamaban neutrales?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Senador.

La Constitución dice que son representantes partidarios, y el concepto de partido significa una individualidad de derecho público o de derecho político, y digo de derecho público porque los partidos tienen, en realidad, verdadera personalidad reconocida por la Constitución y las leyes para la integración de los poderes públicos.

Los partidos existen fuera del Parlamento como unidades políticas, como congregación de ciudadanos en torno de determinados fines. Eso son los partidos. Los partidos no tienen sentido como agrupación de representantes o de legisladores accidentalmente hecha en el seno del Parlamento. Eso no es un partido.

Si se habla de la escena política, en la Constitución, si se habla de los hombres que merezcan confianza por su actuación en la escena política, y se habla luego de representantes partidarios, la Constitución se está refiriendo a las organizaciones políticas del país...

SEÑOR FERREIRO. — Con lema registrado...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...que están disciplinadas por un conjunto de normas que tiene como finalidad el ordenamiento de su intervención en la integración de los Poderes Públicos. Luego sería absurdo decir que es partido político un conjunto de legisladores que un día votan juntos un candidato o dos, a la Corte Electoral.

Eso es una simple conjunción de votos en torno de un nombre determinado. Pero, para el léxico constitucional y legal, eso no puede ser un partido, señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Son representantes de los partidos políticos que los votan.

SEÑOR FERREIRO. — Los partidos que tienen lema registrado en la Corte Electoral son los únicos que pueden actuar.

SEÑOR SANCHEZ. — Tendría que decirlo...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está dicho con el concepto de representantes partidarios, porque los términos tienen que interpretarse en su acepción natural y obvia y, en el caso, tanto legal como corrientemente, y según la regla de interpretación del Código Civil, en su Título Preliminar el concepto de representante partidario es el de representante de los partidos políticos, de las congregaciones de ciudadanos que actúan para la integración de los Poderes Públicos, organizaciones que son algo más que el eco que ellas puedan tener en el seno del Parlamento; que tienen vida externa, fuera del Parlamento y con individualidad propia y caracterizada legalmente.

SEÑOR FERREIRO. — Y que en la Constitución están reconocidas por sectores parlamentarios.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, carecería de sentido esa otra interpretación si se tiene presente que el artículo 14 de la ley de 9 de enero de 1924 legisló expresamente sobre la responsabilidad de los delegados partidarios en la Corte Electoral, ante los partidos que los han elegido.

El artículo estableció una conexión entre el delegado partidario y los legisladores que lo hubieran votado. Esa conexión significa una vigilancia permanente de los partidos que los han elegido, respecto de su gestión en la Corte Electoral. El artículo 14 autoriza a que se reunan esos legisladores y puedan descalificar al miembro partidario respectivo que ha perdido la confianza política. Vale decir que un miembro pudo haber sido perfectamente correcto, desde el punto de vista legal y aún moral y político, y no existir ninguna objeción procedente, a ese respecto, en su conducta, y no obstante, haber perdido la confianza de los legisladores que lo llevaron al seno de la Corte Electoral.

SEÑOR SANCHEZ. — Ese artículo 14 si no estoy equivocado es una reforma posterior de la ley, en la que yo no estoy de acuerdo, pero no dice lo que el señor Senador Echegoyen le hace decir, sino lo siguiente: La mayoría absoluta de los legisladores que votaran una lista de candidatos a miembros de la Corte, es decir, no habla de los partidos que lo elijan.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Pero habla la Constitución.

SEÑOR SANCHEZ. — Habla de la mayoría absoluta de legisladores que votaran esa lista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si, señor Senador; le voy a explicar mi pensamiento.

No concibo cómo puede admitirse que ese grupo de legisladores que votaron a un miembro de la Corte, —desde el día que lo voten y durante cuatro años, vivan organizados vigilando la conducta de ese miembro. Voy a llevar la lógica del señor Senador a sus últimas consecuencias.

El señor Senador le da un carácter episódico a la elección de los miembros partidarios de la Corte Electoral. Un grupo de parlamentarios se pone de acuerdo en torno de uno o dos nombres para una elección.

Bien; ¿cómo conciliar esto con un régimen, el del artículo 14, en virtud del cual durante los cuatro años que va a durar el mandato de esos miembros de la Corte Electoral, estará en ejercicio la potestad de vigilancia política de ese grupo de legisladores que votó a esos miembros partidarios?

Este sentido de permanencia; este sentido de organización de la vigilancia; este control y la potestad de revocación del mandato, suponen una organización permanente y estable que es inconciliable con el concepto de episodio, de la elección misma, que se le quiere atribuir.

SEÑOR SANCHEZ. — Eso son suposiciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estas no son suposiciones, porque yo vivo una realidad política a la cual no se ha sustraído el legislador. El legislador actúa sobre la base de realidades y de hechos de carácter político, y es incuestionable que, cuando el artículo 14 establece esa potestad, la vigilancia ejercida durante cuatro años, ha tenido que referirse a organizaciones políticas, como existen en la realidad; al ejercicio de ese control por medio de los sistemas naturales y propios de los partidos; y resultaría absurdo que el legislador, que ha hecho la ley teniendo en vista necesidades concretas de orden político de nuestro país, haya prescindido de los partidos políticos reales, para remitirse a legisladores individuales, a cuyo respecto carece de sentido el concepto de vigilancia, sólo explicable, lógica y políticamente, como defensa de las colectividades partidarias.

Representantes partidarios son representantes de los partidos, tal como los conciben la Constitución y las leyes, es decir, unidades orgánicas cuyo contenido está fuera del Parlamento. Tienen representantes en el Parlamento, pero son institutos políticos ajenos a él, en el sentido de su personalidad y organización propia, jurídicamente separables de la condición de legisladores.

Una cosa son los legisladores, y otra cosa son los partidos desde el punto de vista jurídico, la representación no autoriza a realizar la confusión.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — ¿Me permite, señor Senador, para una interrupción coadyuvante?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya había terminado, señor Senador.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Es para decir que también en mi concepto, cuando la Constitución se refiere a representantes partidarios, alude a representantes de los partidos legalmente constituídos. Corrobora esta apreciación lo que dispone el artículo 68 de la Constitución de la República que, al referirse a los delitos electorales, coincidiendo con lo que expresa el artículo 277, dice que será competente para conocer y aplicar las penas de los delitos electorales, la Justicia Electoral"; y agrega que "La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos".

Para la Constitución, los partidos son los que existen legalmente. Un representante elegido por un núcleo de legisladores no representaría un partido de existencia legal reconocida: representaría una coalición accidental de parlamentarios.

Nada más.

SEÑOR SANCHEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

No me han convencido absolutamente, no porque sea demasiado duro de cabeza sino porque no he encontrado fuertes los argumentos que se han expuesto.

La definición que dá de representantes de los partidos la ley, es simplemente para diferenciarlos de aquellos que se consideran neutrales o que merecen la confianza de la mayoría de 2|3 de la Asamblea, pero simplemente, distingue lo de representantes de los partidos, a aquellos representantes que pueden ser elegidos por representación proporcional de la Asamblea, sin exigírseles un carácter especial.

Es el único alcance que tiene todo esto, señor Presidente, sin entrar a hacer ninguna especie de metafísica.

Además, yo señalé el hecho de que ninguna disposición legal ni constitucional establece esta prohibición, y agregaba que cuando se votó la ley de 1924, se estableció para esa elección a realizar por la Asamblea un régimen especial, garantiéndose los partidos, especialmente, unos frente a otros, y entonces se estableció esa disposición, pero como transitoria, aplicada a la elección de 1924, de que los legisladores debían votar candidatos bajo el lema con que fueron electos, cosa que no existe en ninguna disposición actual; y no existe ninguna disposición actual o pasada, que condicione a los miembros de la Asamblea General el agrupar sus votos en la forma que crean más útil y conveniente. Todo esto, sin querer despertar demasiada alarma, porque no hay en trámite ningúna negociación en el sentido de agrupación de votos.

Simplemente considero que es el criterio justo, y legal que debe aplicarse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agregaré que el concepto de partido político está contenido en diversas leyes, y de modo especial en las de 5 de mayo de 1934 y de 11 de diciembre de 1935, que se refieren a su organización, lema y personalidad política y civil.

Luego, cuando la Constitución habla de representantes partidarios, es forzoso remitirse a los de los partidos, tal como los concibe la ley.

Diré, finalmente, en cuanto a las manifestaciones del señor miembro informante cuando expresaba que hablaba personalmente, en lo que respecta al voto secreto, que el concepto que él expuso, en cuanto a que entendía que el voto secreto se refería a las asambleas primarias, — también lo comparto. El voto secreto no puede referirse nunca al Parlamento.

SEÑOR FERREIRO. — Si no lo establece expresamente la Constitución, como en el caso de las pensiones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien dicho. El artículo 68 dice que todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo.

Este precepto se refiere a elecciones por la soberanía, por las asambleas primarias, pero no a las designaciones hechas por un órgano del Estado para integrar otro órgano del Estado. Eso no es, propiamente, una elección: es, simplemente una designación de autoridades, como cumplimiento de una función constitucional atribuída a un órgano del Estado.

SEÑOR FERREIRO. — Dejo la misma constancia con respecto a las manifestaciones formuladas sobre este punto, por el señor Senador Alvarez Cina.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: 21 en 25. — Afirmativa).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 21 en 25. — Afirmativa).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: 21 en 25. — Afirmativa).

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **21 en 25. — Afirmativa**).
—Léase el artículo 6.o.
(Se lee).
—En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **21 en 25. — Afirmativa**).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

—Continúa al orden del día con la consideración del proyecto por el que se concede indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo.
Léase.
(Se lee:)

"(Carpeta N.o 553 de 1947. — Comisión de Fomento. — Repartido N.o 150 de 1947).

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para extraer del fondo de "Beneficios de Cambios" hasta la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00), con objeto de indemnizar a los agricultores perjudicados por el granizo caído en el corriente año hasta el 29 de noviembre. Para gozar de los beneficios de la presente ley, los perjudicados por el granizo caído antes del mes de octubre del corriente año deberán haber denunciado con anterioridad a ese mes, ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura o sus dependencias, los daños sufridos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá cometer a la Sección respectiva del Banco de Seguros del Estado, la estimación del monto de los daños a indemnizar a cada agricultor perjudicado.

Art. 3.o En caso de que la suma de que podrá disponer no alcanzara para indemnizar el monto total de los daños, el Poder Ejecutivo establecerá el porcentaje en que serán indemnizados.

Art. 4.o Cuando el monto indemnizado no alcance a cubrir integralmente el de los perjuicios sufridos, el Banco de la República podrá conceder a los perjudicados un préstamo por el monto de la diferencia a veinticuatro meses de plazo, con un interés no mayor del cuatro por ciento anual.

Art. 5.o Cuando los perjuicios se hayan producido en cultivos explotados en cualquier tipo de medianería, el monto de la indemnización se distribuirá con arreglo a lo establecido en los respectivos contratos y por partes iguales entre medianeros y propietarios cuando no haya contrato.

Art. 6.o Los perjuicios sufridos por los agricultores que hubieren asegurado sus cultivos, serán indemnizados por el Poder Ejecutivo con un monto igual al de las primas, más el 10 o|o (diez por ciento) del total que indemnice el Banco de Seguros del Estado. Este porcentaje podrá ser elevado cuando su monto, el de las primas y los que indemnice el Banco de Seguros, no supere en un diez por ciento al porcentaje establecido por el Poder Ejecutivo para la indemnización de los cultivos no asegurados.

Art. 7.o Los propietarios con capital de explotación superior a cincuenta mil pesos, sólo podrán gozar de un crédito por un monto equivalente al perjuicio sufrido, y en las condiciones establecidas en el artículo 4.o.

Art. 8.o Cuando los perjuicios hubieran afectado a cultivos de cereales y oleaginosos mayores de veinticinco hectáreas, la indemnización se hará efectiva si las pérdidas alcanzan al cincuenta por ciento de la cosecha.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANCHEZ. — Debo manifestar, señor Presidente, que apenas si he podido realizar una rapidísima lectura del proyecto en discusión.

Como observación general, puedo hacerle la de que es preciso no continuar con esta indemnización permanente a los que han sido imprevisores y, sobre todo, sin discriminar suficientemente cuáles son los que están en la imprescindible necesidad de ser ayudados por el Estado frente a una situación superior a su capacidad, y cuáles los que no deben recibir esa ayuda, porque, ya sea por el capital en juego, ya sea por su situación social, no sufren una pérdida tan grande que constituya un desastre ni están en situación de que se les exima, después de la imprevisión, injustificada en ellos, de no haber asegurado sus plantíos.

Nada más, señor Presidente

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Dejo constancia señor Presidente, de que sería interesante que la Comisión de Fomento de la Producción estudiara, de una vez por todas, un sistema de seguro obligatorio financiado por los propios productores, que nos evitara el tener que hacer proyectos de ley de esta naturaleza, año a año, ante problemas climatéricos que, si son imprevisibles en el orden individual, son prefectamente previsibles en el orden de la producción nacional.

Este proyecto de ley, por otra parte, contribuye, en cierta medida, a aminorar la posibilidad de acción del Banco de Seguros, porque la falta de previsión de los agricultores queda compensada con leyes de auxilio que siempre, desde que yo recuerdo, el Parlamento sanciona cada vez que se produce una de estas circunstancias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero, también, señor Presidente, que habría que cambiar el sistema de estas leyes de auxilio, que es inconveniente.

Estas cantidades que se reparten por concepto de indemnización a los agricultores perjudicados por el granizo, podrían ser destinadas a abaratar el seguro. De esa manera, ayudaríamos al hombre previsor y no al que siempre espera un dádiva del Estado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

Lo que ocurre, en realidad, — y hay que decirlo — es que el Banco de Seguros tiene un criterio equivocado en el tratamiento del seguro contra el granizo, desde que considera a esa Sección completamente aislada, desvinculada de todas las demás Secciones, lo que impide abaratar dicho seguro. Ese es un error, señor Presidente; a mi juicio se debe establecer una solidaridad estrecha entre el seguro de granizo y los demás seguros. Hay Secciones en las que el Banco de Seguros gana mucho dinero y hay otras en que no lo gana. Por eso se debe establecer para el seguro de granizo, un criterio ampliamente social y no estrictamente económico, como lo hace el Banco de Seguros actualmente. Es, precisamente, porque el Banco de Seguros contrata los seguros contra granizo con un criterio económico y desvinculado completamente con las demás categorías de seguros que realiza, que no ha podido abaratar la prima en favor de los agricultores.

No es este el momento, señor Presidente, de extenderme sobre este tema; pero, en su oportunidad, me ocuparé debidamente del mismo.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador, que es miembro de la Comisión de Fomento, quizó tenga oportunidad, para el año próximo, de traer a consideración de este Senado un proyecto sobre la materia.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Quiero dejar constancia de que yo también he sido perjudicado por el granizo, de manera que no quiero intervenir en este debate.

Pero debo aclarar, además, que cuando se hizo la denuncia ante la policía, que fué el organismo que recabó toda la información del caso, el medianero que trabaja en mi establecimento, por orden expresa del que habla declaró que solamente denuncaba la mitad de los perjuicios causados por el granizo, porque por la otra mitad, que era la que me correspondía, no reclamaba nada.

A pesar de esta circunstancia, me interesa hacer estas manifestaciones.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Nosotros, señor Presidente, hemos expuesto nuestro pensamiento al respecto.

Por otra parte, hemos articulado, con los compañeros de sector, señores Gutiérrez y Brause un proyecto de ley —hoy este último al frente de la Cartera de Ganadería y Agricultura— por el cual se tiende a reunir los elementos para el seguro integral obligatorio contra todo riesgo, por la vía de la creación de una Caja de ayuda recíproca entre los productores agropecuarios.

Este proyecto de ley ya está estructurado, aunque no le hemos dado los últimos toques, pues no deseamos presentarlo porque podría interferir con otros problemas, como el del ente colonizador, que se estaban considerando por este Cuerpo, así como sobre otras leyes por las que casi todos los señores Senadores tienen un profundo interés, —y digo casi todos porque hago abstracción de algunos que discrepan con estas soluciones— y no queríamos perturbar su consideración con un asunto de esta entidad.

Nosotros hemos estudiado este problema y llegamos a la conclusión de que no lo puede resolver un Banco reasegurador, como el de Seguros, que debe actuar con una firmeza, con una seguridad que no admite aventuras. Solamente con el seguro integral contra todo riesgo es que se puede abarafar la prima. Mientras el seguro sea espontáneo, la imprevisión de unos, determinará la elevación a planos prohibitivos de la prima.

Pero, repito, señor Presidente, que nosotros hemos estudiado este problema y traeremos oportunamente un proyecto de ley al Senado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Supongo que el proyecto de ley que el señor Senador anuncia, no es incompatible con el seguro específico contra el granizo, y que ambos pueden coexistir.

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Senador. Pero nosotros hemos entendido que debe haber un seguro integral, porque ocurre con el granizo lo que ocurre con otras plagas o con los azotes climáticos o epizootias, en determinados sectores de la producción, geográficamente considerados: que mientras se derrumbaba la ganadería en Cerro Largo, se enriquecían los del Litoral, a costa de ese derrumbe.

De manera que nosotros queremos que contribuyan todos los productores del país y establecemos primas a la comercialización de toda la producción, además de otros aportes, porque creemos que deben concurrir otros sectores sociales, para hacer el seguro casi integral.

De esa manera nosotros creemos que pueda irse a una solucion transitoria pero que permita, dentro de ocho o diez años, reunir los elementos actuariales necesarios para la solución definitiva del problema.

Mientras no se reunieran esos elementos, sería aventurado llegar a una solución definitiva.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si me permite una interrupción, señor Senador, quiero recordar que, con motivo de pedirse recursos para combatir la langosta, anuncié en el Senado la misma idea.

SEÑOR GUICHON. — Fué en esa oportunidad, precisamente, cuando el Senador que habla se permitió exponer los lineamientos fundamentales de su proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Aclarando un poco, señor Presidente, debo decir que es necesario un aporte común de la sociedad, es decir, extender la solidaridad obligatoriamente a todas las clases sociales del país con la agricultura, por la vía de una fuente de reaseguros, porque para estos seguros de granizo el Banco de Seguros tiene descargo en todas partes del mundo, mientras que para el seguro integral, como no existe en otros países, no tiene descargo.

De modo, pues, que debemos ir al reaseguro.

SEÑOR GUICHON. — Por eso, señor Presidente, para no dilatar más esta exposición —aunque el tema vale la pena plantearlo desde ya— establecemos, en nuestro proyecto, que es una Caja de ayuda recíproca, un porcentaje máximo de indemnización. En esta forma, no habrá nunca riesgo para la Caja, porque se podrá dar hasta el 60 o|o del daño. Pero si fuera una catástrofe generalizada, se daría solamente el 20 o|o, el 5 o|o o el 2 o|o, porque no se podría establecer un seguro para conceder una contidad fija mientras no se tengan estudios, cálculos actuariales, etc., cuya reunión demandaría un lapso de tiempo prolongado.

SEÑOR MANINI RIOS. — El hecho, es, señor Presidente, que hay una serie de iniciativas esbozadas por varios señores Senadores.

La verdad es que con estas leyes que sancionamos después de la caída del granizo, dejamos, siempre, en mejor situación a los que no han asegurado que a los previsores que han asegurado su producción, porque éstos pagaron la prima y reciben la indemnización controlada por el Banco de Seguros, mientras que aquéllos se ahorran la prima y reciben igualmente indemnización, con controles generalmente menos rigurosos.

De modo, pues, que algunas de estas iniciativas que han esbozado los señores Senadores Guichón y Alonso Montaño, deberían venir pronto a consideración del Senado, antes de que el granizo vuelva a caer en el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Hay un proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, que creo no va a dar lugar a debate, por lo que me atrevería a pedir que se tratara sobre tablas por razones que voy a exponer en seguida.

Se trata de la autorización al Municipio de Colonia para contratar un empréstito destinado a la pavimentación de las ciudades de Colonia, Carmelo y Juan Lacaze. La Cámara de Diputados votó esa autorización como proyecto de ley integralmente y de acuerdo con el criterio sentado en el Senado en distintas oportunidades, lo que corresponde desde el punto de vista constitucional, es dar la anuencia para la contratación del empréstito.

En ese sentido, para que la Cámara de Diputados tenga tiempo de rever y votar nuevamente el proyecto de ley a efecto de que quede sancionado este año, mociono para que se trate sobre tablas.

He presentado a la Mesa una redacción sustitutiva que divide en dos partes el proyecto: una referente al proyecto de decreto para la anuencia que corresponde dar al Senado y la otra que corresponde estrictamente al proyecto de ley.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Se colocaría a continuación de la orden del día, de hoy.

SEÑOR BONINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata a continuación de las preferencias votadas el proyecto a que se ha referido el señor Senador Bonino.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre jubilación de los magistrados judiciales.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son **los que** siguen:)

(Carpeta N.o 559 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido N.o 151 de 1947).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo prestigia con verdadera satisfacción la iniciativa de varios Legisladores, que ya había sido aceptada por el anterior Gobierno, en el mensaje y proyecto de ley del 14 de octubre de 1946, en el sentido de establecer un régimen jubilatorio decoroso para los componentes de la Magistratura y Judicatura Nacional.

A ese efecto hace suyo el referido proyecto de ley, con algunas modificaciones que constan en el texto del que se acompaña.

Bastaría transcribir los fundamentos del autor de la iniciativa, y en especial el preinforme de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes de la anterior Legislatura, para poner en evidencia la justicia que encierra el nuevo régimen que se propicia.

Se considera en primer término la honestidad tradicional de nuestros Magistrados que, al dejar su cargo quedan en la modesta situación en que los coloca la reducida pasividad que les asigna la legislación vigente. No han podido tener otras posibilidades que las que se derivan de la remuneración presupuestal de sus servicios.

En segundo lugar, se tiene en cuenta la consagración a la noble y alta función que desempeñan, a la que dan generosamente todos sus conocimientos y energías. No puede pensarse, se ha dicho con razón, que posteriormente y ya en el ocaso de la vida, inicien la carrera de abogado con todas las dificultades inherentes de una nueva actividad.

El proyecto de ley tiene una doble finalidad: la del reconocimiento de los méritos y virtudes de quienes han honrado al país con sus invalorables servicios, y ofrecer un estímulo para quienes puedan estar dispuestos a seguir esa vocación con la seguridad de que no tendrán que preocuparse por las inquietudes de la vida material.

El Poder Ejecutivo ha considerado justo también que se tomaran en cuenta para el cómputo de los servicios, los prestados en la Administración Pública, ya que hay situaciones que pueden seguir repitiéndose, en las cuales el Magistrado ha iniciado su carrera desempeñando otras funciones. A fin de evitar que se desnaturalizara el propósito principal, se ha limitado ese cómputo a la tercera parte del total de los servicios prestados. En ese sentido se ha agregado un nuevo inciso al artículo 1.o. También se ha aclarado en el segundo inciso, que el cálculo de tantas treinta avas partes era aplicable a los dos últimos casos del inciso 1.o, definiéndose que sólo percibirán una jubilación equivalente al sueldo que gozaban en el momento de acogerse a la misma, cuando ya hayan desempeñado sus funciones por más de treinta años.

Su financiación auspiciada por quienes van a ser afectados, al mismo tiempo que defiende el patrimonio de la Caja, tiene el espíritu generoso y solidario de las mismas.

El Poder Ejecutivo espera, pues, que sin mayores dilaciones el proyecto será convertido en la reparadora ley que espera la sociedad.

Saludo a esa Asamblea con la más alta consideración.— TOMAS BERRETA. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscales de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales), que hayan desempeñado sus funciones por más de treinta años y que se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículos 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución o por impedimento físico o mental (artículo 72 numeral 1.o del Código de Organización de los Tribunales), gozarán de una jubilación equivalente al sueldo que percibían en el momento de acogerse a la misma.

En los dos últimos casos del inciso anterior, si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes del sueldo que percibían como años de servicios tuvieren.

En el cómputo de los años de servicios se tendrán en cuenta igualmente los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario.

Art. 2.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los Magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público y Fiscal actualmente jubilados, que estuveren dentro de las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 3.o Las pensiones ya otorgadas o en trámite se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo a lo que dispone la presente ley.

Art. 4.o Para solventar las diferencias que puedan producirse entre las pasividades del régimen actual y las que determina esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) Se eleva el importe de los timbres-patentes (Poder Judicial) de procurador de $ 0.40 a $ 0.60 y de abogado de $ 0.60 a $ 1.00.
B) Se eleva el importe del timbre Palacio de Justicia de $ 0.30 a $ 0.60.
C) Se grava con el 1 o|o los honorarios de abogados y procuradores, regulados por la Oficina Reguladora de Honorarios o que fueren fijados en la planilla de costos.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (artículos 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber integrado el coeficiente noventa, que fija el artículo 18, numeral 2.o de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de la sanción de esta ley.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta avas partes de la asignación indicada en el inciso precedente como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por el régimen de la ley número 9.940, si les fuere más favorable.

En el cómputo de los años de servicios, se tendrán en cuenta igualmente, los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario.

Para el cálculo de la pasividad sobre la base del último sueldo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública, computándose en ellos, cualquiera sea su extensión, el tiempo que no exceda de la mitad de los judiciales.

Art. 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados no magistrados de la Administración de Justicia, y los fiscales adjuntos, inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión.

Art. 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores. El cálculo de la nueva pasividad se efectuará tomando como base el último sueldo de actividad.

Art. 4.o Las pensiones ya concedidas o en trámite, o que se otorguen en lo futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante de acuerdo con lo que disponen la presente ley y el régimen pensionario vigente al ocurrir el fallecimiento de aquél.

Art. 5.o Por las reformas de cédula que se acuerden conforme a lo establecido en los artículos 3.o y 4.o, a las que procederá de oficio la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, cimenzarán a devengarse haberes a partir de la fecha de vigencia de esta ley, salvo caducidad (artículo 95 de la ley número 9.940).

Art. 6.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) Se eleva el importe de los timbres-patentes (Poder Judicial) (artículo 10 de la ley 5.641 de 2 de febrero de 1918; 8.o de la ley número 7.869 de 27 de julio de 1925 y 1.o de la ley número 9.173 de 28 de diciembre de 1933) de procurador, de $ 0.40 a pesos 0.60 y de abogado, de $ 0.60 a $ 1.00.

B) Se eleva el importe del timbre "Palacio de Justicia" (artículo 18 de la ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926). de $ 0.30 a $ 0.60.

C) Un gravamen de dos por ciento (2 o|o) a todo honorario profesional que se convenga o aprecie ante la Administración de Justicia y los que se fijen por el procedimiento establecido en el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales. Se incluye en este gravamen el honorario profesional previsto en la ley número 8.038 de 9 de noviembre de 1926, cuando la designación se realice de oficio o a petición de parte.

De lo recaudado en concepto de los tributos a que aluden los apartados A) y B), la Dirección General de Impuestos Directos verterá el porcentaje correspondiente a la elevación de las tasas que se dispone, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Los recursos que se arbitran por el apartado C) serán recaudados por las respectivas oficinas Actuarias y vertidos directamente por éstas en el expresado Instituto con el destino indicado.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de diciembre de 1947.

ANTONIO RUBIO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley que ha venido con sanción de la Cámara de Diputados, y relacionado con la jubilación de los magistrados.

El proyecto se funda en una razón de justicia de muy clara eficacia. El magistrado judicial debe dedicar su vida a su función, siéndole legal y moralmente prohibida toda actividad remunerada fuera de su función específica.

Ocurre así que el Juez no recibe más sueldo que los asignados en el Presupuesto General de Gastos, que sólo le permiten una vida en el límite mismo del decoro.

Pero esta situación obliga a un desenlace de dolorosa injusticia: el magistrado, luego de haber dedicado la vida al servicio público de la justicia, debe acogerse a una jubilación que le reduce sus medios de subsistencia y lo arrincona en difíciles privaciones. No puede ser este desenlace el que la sociedad ofrece a un grupo de servidores del Estado que ha dedicado a un noble y vital servicio público, toda su capacidad técnica, y las más altas cualidades de dignidad y de probidad.

Este proyecto tiende a corregir esta injusticia, asegurando a los magistrados un retiro con sueldo igual al que tienen en el momento de jubilarse.

Fijado el principio de justicia que funda el proyecto, la Comisión aclara sus soluciones concretas:

1.o) Son beneficiarios de esta ley, los Miembros de la Suprema Corte, Ministros de los Tribunales, Jueces Letrados y Miembros del Ministerio Público y Fiscal, los funcionarios letrados no magistrados y fiscales adjuntos, inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión. La enumeración es estricta; y sólo beneficiarán de esta ley aquellos magistrados que no han podido hacer otra cosa más que la magistratura. Miembros del Ministerio Público y Fiscal son los Fiscales.

2.o) Este beneficio será causado por tres hechos: A) 30 años de servicios y término de 70 años de edad; B) Jubilación por el término de mandato, en los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y C) Jubilación por impedimento físico o mental.

3.o El proyecto admite una excepción a favor de los magistrados que hayan prestado servicios en la Administración Pública, pero fuera de la magistratura, siempre que esos servicios (artículo 1.o, párrafo 3.o), no excedan la mitad del total de los prestados por el funcionario. Esta excepción trata de considerar aquellos casos de magistrados que han tenido una parte de sus servicios, prestados fuera de la judicatura, pero a quienes sería injusto privar de ese beneficio de esta ley. Y la fórmula incorporada trata de evitar que de la Administración Pública se realicen traslados que sólo busquen el beneficio de esta jubilación.

4.o) La ley reconoce la retroactividad del beneficio a las jubilaciones y pensiones en vigencia o en trámite.

No sólo el número de cédulas a modificarse por esta norma no es abultado, sino que, dado el fundamento de justicia que reconoce el proyecto, ese fundamento alcanza a los magistrados y pensiones vigentes o en trámite, sobre todo cuando es la situación de esos beneficiarios la que da el testimonio vivo de la necesidad de esta ley.

5.o) Por fin el proyecto trae una financiación justa y liviana para el contribuyente. El aumento de las patentes de abogado y procurador, y el gravamen al honorario son recursos justos, para contribuir al decoro judicial de los magistrados, y a facilitar los medios de selección de los propios magistrados, y su tranquila aplicación a las tareas de su función.

Dardo Regules. — Héctor Alvarez Cina. — Amador Sánchez. — Martín R. Echegoyen. — Felipe Ferreiro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR SUAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Simplemente para fundar mi voto negativo a este proyecto, sin entrar a considerar el grado de justicia que significa para las personas que van a ser beneficiadas por él; pero conceptúo que no es justo aprobar una ley para que los magistrados cuando el conjunto del funcionariado de ese Poder se encuentra, por razones conocidas, en muy distinta situación económica que el resto de los funcionarios nacionales y por la misma razón sus jubilaciones resultan muy retaceadas.

Si se tratara de un proyecto que mejorara la situación del conjunto de esos funcionarios, no tendría inconveniente en votarlo, pero no estoy dispuesto a prestar mi voto a una ley de excepción como es ésta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa s eva a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con el propósito de facilitar el curso de este proyecto, por razones de apremio y hacinamiento de asuntos en la Comisión, no he querido perturbar el orden de las deliberaciones de la misma, con una modificación. y he firmado el informe; pero considero un deber de conciencia traer una preocupación a este debate.

Esta ley no va a poder se aplicada a un magistrado que merece la consideración pública, que se ha jubilado como Ministro de la Corte, y que, en virtud de no estar literalmente en las condiciones previstas aquí, no merecerá los beneficios de la ley, lo que creo que no es equitativo. Me refiero al doctor Juan Aguirre y González.

(Apoyados).

—Considero que, tratándose de regímenes de jubilación que se aplican retroactivamente, no es posible exigir, con el rigor con que se puede hacerlo para el futuro, el cumplimiento de condiciones que no han podido ser administradas o previstas en el momento oportuno, porque entonces no existía la ley. Se puede administrar o distribuir los servicios personales y pasar de un cargo a otro teniendo presentes las ulterioridades de futuro en lo que respecta a los beneficios de la jubilación. cuando se conocen las normas que van a regir la situación de pasividad. Pero si un día aparece una ley que concede determinados

beneficios cuando ya han cristalizado y concluído los servicios de las personas a quienes han de aplicarse, no sería equitativo dejar de contemplar situaciones especiales que puedan no caber dentro de un marco típico, pero que pueden ofrecer motivos equivalentes dignos de contemplación.

A mí me costaría un quebranto de conciencia votar una ley a sabiendas de que un ciudadano de tales méritos y de tantos años de servicios equivalentes a los que se contemplan en esta ley; que se ha jubilado por imposición del texto constitucional, no puede ser amparado por sus beneficios, siendo ley con efecto retroactivo para otros magistrados. Puede haber aquí, entonces, un poco de azar injusto.

El doctor Aguirre y González tiene, según mis referencias, alrededor de 17 años de servicios judiciales y más de 34 años de servicios. Quiere decir que el desajuste de algunos años de servicios con respecto a la proporción establecida en la ley, podría impedir que sus beneficios se apliquen a su pasividad.

Cito este hecho con alguna violencia, porque hiero el recato con que el doctor Aguirre y González ha actuado en este caso, como siempre, tratándose de su beneficio personal; hiero la modestia de este ciudadano; pero me siento obligado a señalar esta situación para impedir el error de no contemplarla.

En la Cámara de Diputados, hubo una iniciativa en este sentido. Se produjo un empate, 20 votos contra 20. Tengo la impresión de que no quedó suficientemente puntualizada, —a pesar de que, con elocuencia, se hizo la defensa de punto de vista que sustento—, no quedó, quizás, suficientemente puntualizada —digo— la injusticia que representa, y a que aludí hace un momento, de aplicar con rigor un régimen cuando ya el ciudadano no está en condiciones de ordenar sus servicios para merecer un beneficio futuro.

El diputado Gómez Gavazzo propuso que se agregara al artículo 3.o esta disposición: "Adquieren también derechos cuando computaran más de 30 años de servicios los que hubieren desempeñado la tercera parte de los mismos en funciones judiciales o fiscales".

Propondría, pues, señor Presidente, este agregado, seguro de que la Cámara de Diputados, reviendo estos conceptos, le prestaría su sanción, teniendo presente al ciudadano de que se trata, cuyo nombre no fué dado en aquel Cuerpo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasaría a ser un inciso del artículo 3.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Un inciso aditivo al artículo tercero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la proposición formulada.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me produce violencia tener que oponerme a la moción del señor Senador Echegoyen, porque tengo un alto concepto de la persona a que se ha referido; pero me siento con la obligación de señalar al Senado cuál es el verdadero espíritu de esta ley.

Este proyecto de ley se ha hecho para establecer una excepción, un verdadero privilegio para los magistrados judiciales que consagran toda su vida y su inteligencia a la función judicial, teniendo en cuenta que no pueden ejercer su profesión de abogados.

Demasiado sabemos, los que tenemos esta profesión, que la alternativa de la misma es poder enriquecernos fácilmente, en cualquier momento, con un asunto importante, cosa que no puede ocurrir con los magistrados que permanecen toda su vida actuando como tales y que solamente obtienen como entradas las provenientes de su sueldo.

En ese entendido se considera como una solución justa, como un homenaje a la dignidad de la magistratura nacional que es, en términos generales, de una gran solvencia moral, y de consagrada dedicación al cargo. Es una manera de que el legislador le rinda ese tributo, pero cuando hay un caso en el cual el funcionario ha estado casi accidentalmente o no abarca el plazo mínimo que el legislador considera necesario...

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Pero le parece que 17 años merecen el concepto de accidental?

SEÑOR BONINO. — Yo no deseo personalizar, porque la violencia se me crea cuando hablamos de una persona en concreto. Precisamente, la característica de la ley es la impersonalidad, y cuando nos vamos a casos determinados, caemos en esta clase de violencias.

Le voy a aclarar bien, señor Senador, para que vea cuál es mi estado de espíritu a este respecto.

En el proyecto del Poder Ejecutivo, tengo la satisfacción de decir que, colaborando con el titular de la Cartera de Instrucción Pública, doctor Forteza, yo propuse ese artículo, que permite una ampliación de los casos a aplicarse con la inclusión de otros servicios prestados en la Administración Pública, demostrando así que comprendía que podía darse un margen a determinados funcionarios que habiendo iniciado su carrera en otras actividades de la Administración, y que luego la terminaran en la magistratura por aquella circunstancia no pudieran acogerse a los beneficios de este proyecto de ley. De manera que yo comparto ese alcance; pero extendiéndolo así en una forma demasiado amplia, me parece que resulta inconveniente y que desnaturaliza el propio espíritu de la ley.

Es por esas razones, señor Presidente, que lamento manifestar que no voy a votar ese inciso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si no he entendido mal, se rebajaría el tiempo trabajado a un tercio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las referencias que tengo son de que ha desempeñado 17 años esos cargos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo me refiero al tiempo en general. El artículo aditivo rebajaría de 30 años a la tercera parte.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es: he pasado a la Mesa el inciso aditivo, que podría leerse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Adquieren también derecho, cuando computaran más de 30 años de servicios, los que hubieran desempeñado más de la tercera parte de los mismos en funciones judiciales o fiscales".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que un hombre que ha desempeñado diez años la magistratura y ha estado veinte años en otras funciones, parecería que no tiene una dedicación especial a la magistratura. Creo que el caso que se ha citado aquí, puede ser muy razonable; pero creo, también, que la contemplación de estos casos razonables, nos puede llevar a generalizar y eso es lo que no creo aceptable.

En realidad, los veinte años que se requieren ahora en el desempeño de la magistratura, nosotros los rebajaríamos a diez, lo que me parece una rebaja demasiado grande. En esa forma, no habría la dedicación de los dos tercios de la vida activa bajo la dependencia del Estado, sino que los dos tercios habrían sido desempeñado fuera de la magistratura. Además, se sabe que la vida activa de un abogado en esas funciones, es mayor de treinta años.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la disposición es transitoria, por una sola vez, porque es un régimen retroactivo, y el sistema normal no va a ser ése. Esto, precisamente, es lo que nos anima a mover esa cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pueden haber muchas personas que tengan ese derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No conozco otro caso. Se trata de jubilados como magistrados.

Lo que interesa aquí es que se trata de magistrados que han terminado sus tareas como tales, pero que tienen servicios que no alcanzan al orden normal que se va a aplicar en el futuro. Esta disposición se aplica por una sola vez, con retroactividad, de manera que no puede serlo en el futuro, y nadie podrá medrar bajo la disposición de esta ley.

En el pasado, no conozco otro caso. No ha llegado ningún otro a mi conocimiento, a pesar de haber sido debatido el asunto en Cámara, y no hay posibilidad de ninguna maniobra porque es para el pasado. En el futuro, se aplicará rígidamente el sistema permanente de la ley.

A pesar de todo, no habría ningún inconveniente en aumentar el número de años estableciéndolo en quince, por ejemplo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es mejor, por la propia ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con la modificación.

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría ponerse más de 15 años.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Adquieren también derecho cuando computaran más de 30 años de servicios, los que hubieren desempeñado más de 15 años de los mismos en funciones judiciales".

SEÑOR REGULES. — Desde luego, señor Presidente, voy a votar la fórmula que ha propuesto el señor Senador Echegoyen, por tratarse del doctor Aguirre y González, por quien tengo toda clase de consideración personal.

El único escrúpulo que tengo es que esta modificación no vaya a malograr la ley en la Cámara de Diputados, por-

que como ya se trata de un asunto que se discutió, se votó y no se pudo decidir, la modificación puede traer la consecuencia de que se reabra el debate en la Cámara de Diputados y toda la ley quede de nuevo perjudicada.

Yo dejo a salvo el escrúpulo, entendiendo que el señor Senador Echegoyen tiene la seguridad de que esta ley no va a tener dificultades en la Cámara de Diputados, sino que ya tiene asegurada la mayoría correspondiente e inmediata, porque si no le causaríamos a todos los magistrados un perjuicio que no tendría compensación.

Quiero puntualizar este aspecto en el momento en que voy a votar, de todas maneras, este inciso, porque me parece que es de justicia, y entiendo que no debía haberse excluído al doctor Aguirre y González de los beneficios de esta ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.o de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, el inciso propuesto por el señor Senador Echegoyen, con las modificaciones que se han leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Dejo contastancia, señor Presidente, de que habiéndose mencionado el nombre del doctor Juan Aguirre y González, voto complacido este inciso como un homenaje a sus virtudes de hombre y de ciudadano.

SEÑOR GUICHON. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación. Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 votos conformes**).

SEÑOR GUICHON. — Entonces, señor Presidente, no sé contar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota nuevamente: **Afirmativa. — 15 en 21**).

SEÑOR GUICHON. — ¿No se necesitan 16 votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador, se necesita simple mayoría.

En consideración el artículo 4.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 5.o.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En consideración el artículo 6.o.

Se ruega a los señores Senadores que se sirvan marcar al votación, porque se necesita un quórum especial.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Ministros de la Suprema Corte de Justicia y de los Tribunales de Apelaciones, los Jueces Letrados y los miembros del Ministerio Público y Fiscal (Fiscal de Corte, de lo Civil, del Crimen, de Hacienda, de Gobierno y Letrados Departamentales) que hayan desempeñado funciones judiciales o fiscales por más de treinta años, y se jubilen por haber llegado al término de la edad (Artículo 223 de la Constitución y 196 del Código de Organización de los Tribunales), o por haber vencido el término establecido en el artículo 210 de la Constitución, o por impedimento físico o mental (Artículo 72 del Código de Organización de los Tribunales). o por haber integrado el coeficente noventa, que fija el artículo 18, numeral 2.o de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, gozarán de una jubilación equivalente a la asignación presupuestal de los cargos en la fecha de sanción de esta ley.

Si los funcionarios tuvieren menos de treinta años de servicios, su jubilación será equivalente a tantas treinta ava- partes de la asignación indicada en el inciso precedente como años de servicios tuvieran, pudiendo optar por el régimen de la ley N.o 9.940, si les fuere más favorable.

En el cómputo de los años de servicios, se tendrán en cuenta igualmente, los prestados en la Administración Pública, siempre que dichos servicios no excedan la tercera parte del total de los prestados por el funcionario.

Para el cálculo de la pasividad sobre la base del último sueldo se tendrán en cuenta los servicios prestados en la Administración Pública, computándose en ellos, cualquie- [illegible] sión, el tiempo que no exceda de la mitad de los judiciales.

Art. 2.o Gozarán de los mismos beneficios acordados en esta ley, los funcionarios letrados, no magistrados de la Administración de Justicia, y los fiscales adjuntos, inhabilitados legalmente para el ejercicio de la profesión.

Art. 3.o Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, los magistrados judiciales y miembros del Ministerio Público o Fiscal actualmente jubilados, que estuvieren comprendidos dentro de las condiciones establecidas en los artículos anteriores. El cálculo de la nueva pasividad se efectuará tomando como base el último sueldo de actividad.

Adquiere también derecho cuando computaran más de 30 años de servicios los que hubieren desempeñado más de quince años de los mismos en funciones judiciales.

Art. 4.o Las pensiones ya concedidas o en trámite, o que se otorguen en lo futuro, se liquidarán teniendo en cuenta la jubilación que hubiere correspondido al causante, de acuerdo con lo que disponen la presente ley y el régimen pensionario vigente al ocurrir el fallecimiento de aquél.

Art. 5.o Por las reformas de cédula que se acuerden conforme a lo establecido en los artículos 3 o y 4.o, a las que procederá de oficio la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, comenzarán a devengarse haberes a partir de la fecha de vigencia de esta ley, salvo caducidad (Artículo 95 de la ley N.o 9.940).

Art. 6.o Para solventar las diferencias que se produzcan entre las pasividades del régimen actual y las de esta ley, se crean los siguientes recursos:

A) Se eleva el importe de los timbres "Patentes-Poder Judicial" (Artículo 10 de la ley 5.641 de 2 de febrero de 1918; 8.o de la ley N.o 7.869 de 27 de julio de 1925 y 1.o de la ley N.o 9.173 de 28 de diciembre de 1933) de procurador, de $ 0.40 a $ 0.60 y de abogado, de $ 0.60 a $ 1.00.

B) Se eleva el importe del tiembre "Palacio de Justicia" [illegible] o 18 de la ley N.o 8.038 de 9 de noviembre de 1926) de $ 0.30 a $ 0 60.

C) Un gravamen de dos por ciento (2 o|o) a todo honorario profesional que se convenga o aprecie ante la Administración de Justicia y los que se fijen por el procedimento establecido en el artículo 230 del Código de Organización de los Tribunales. Se incluye en este gravamen el honorario profesional previsto en la ley N o 8 038 de 9 de noviembre de 1926, cuando la designación se realice de oficio o a petición de parte.

De lo recaudado en concepto de los tributos a que aluden los apartados A) y B), la Dirección General de Im- [illegible] Directos vertérá el porcentaje correspondiente a la elevación de las tasas que se dispone, en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, con destino a los fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Los recursos que se arbitran por el apartado C) serán recaudados por las respectivas oficinas Actuarias y vertidos directamente por éstas en el expresado Instituto con el destino indicado.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

17

—Continúa la sesión, con la consideración del asunto para el cual ha pedido preferencia el señor Senador Echegoyen, relacionado con el proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 10.000.00 para el Instituto de Estudios Superiores.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Asígnase al Instituto de Estudios Superiores, con destino a la Escuela de Profesores, la cantidad de diez mil pesos anuales ($ 10.000.00) que se tomarán del producto del Impuesto Universitario, una vez cubiertas las necesidades especiales previstas en las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 2.o En caso de que el remanente del Impuesto no alcanzara a la suma indicada, se entregará a dicho Instituto, el saldo anual que hubiere.

Art. 3.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: la iniciativa del señor Senador Echegoyen es plausible. Tengo entendido que ese Instituto

presta muchos servicios desde el punto de vista de la cultura en general. Pero lo que me retiene un poco en exteriorizar mi aprobación y dar el voto consiguiente, es la manera de financiar el proyecto, imputando la cantidad afectada al impuesto universitario, que, como ya sabemos, tiene su destino específicamente fijado.

También sabemos que la Universidad, carece de muchas cosas, que no se han podido obtener, tales como la creación de la escuela de profesorado, debido a que no hay rentas para ese fin.

De modo que no sé si declarado así, grave y urgente, sin un pedido previo de informes, y sin la consulta a los Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública, se puede votar con suficiente holgura.

Desde luego, no me opongo a la iniciativa, pero desearía disponer de un período de tiempo para poder consultar a dichos Ministros, lo que la Comisión podría hacer mañana mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Cuando presenté el proyecto, manifesté que, si no se votaba de inmediato, —dado que tiene que ir a la Cámara de Diputados—, no sería posible contar con estos recursos para la iniciación de las clases en 1948.

Por consiguiente, me animaba a proponerlo al Senado, aún con cierta violencia por el apremio del tiempo, en el deseo de servir al propia finalidad que el proyecto persigue.

Si la Comisión tiene que reunirse; si hay que llenar todos estos requisitos, prácticamente significaría frustrar los cursos de 1948. Puedo asegurar, por las referencias que tengo, que ese impuesto, tiene un remanente que se puede aplicar a esa finalidad.

Por otra parte, no causaría ninguna perturbación, porque si por desgracia no hubiera ningún saldo, los servicios no se van a perjudicar, desde que el artículo 2.o dice que, en caso de que no alcanzara la suma indicada, se le entregaría al Instituto el saldo anual que hubiere. Si no hubiera ninguno, no se le entregará nada.

En ese caso, sería un acto de buena voluntad, platónico, pero no por eso indiferente, del Parlamento para con una institución de esos méritos.

De modo que no hay ningún perjuicio con esta votación, y, en cambio, puede haber mucho beneficio.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también me siento inclinado de una manera general a dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, porque él va a beneficiar a un Instituto Superior Cultural, que cumple fines muy apreciables en un medio ambiente de ese carácter.

No haría, pues, oposición a un beneficio que quisiera alcanzarse a ese Instituto. Por el contrario, me siento dispuesto a apoyar una iniciativa de esa índole. Pero, señor Presidente, se me ocurre una duda, que es la que sugería la señora Senadora Pinto de Vidal, al manifestar, a pesar de las expresiones del doctor Echegoyen sobre el enunciado del proyecto, si no incurriremos en invasión jurisdiccional, por decir así, entrando a disponer de recursos que tienen destino corriendo el riesgo de ser advertidos por el Ministro de Hacienda.

Lo legítimo sería disponer, traer conjuntamente con la proposición favorable, la opinión del Ministro del ramo; y puede tener la seguridad el iniciador del proyecto que estamos considerando, que si disponemos de otro día de sesión, la Comisión de Instrucción Pública estará en conocimiento de la posibilidad de financiación, a fin de darle el voto afirmativo, y aconsejar al Senado su aprobación.

De modo que, sin que esto constituya una oposición a la iniciativa, dejo expresada una sugerencia al respecto.

SEÑOR HAEDO. — Es una cantidad muy pequeña, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — Por lo demás, de cualquier manera voy a dar mi voto favorable.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Insisto en lo siguiente: ¿no podría reunirse, doctor Echegoyen, la Comisión de Instrucción Pública mañana, pidiendo la asistencia del señor Ministro de Hacienda, y luego colocarlo en primer término de la orden del día de la sesión del lunes próximo? El Instituto no sufriría ningún perjuicio con esta proposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay tiempo para sancionarlo, señora Senadora. No sería difícil que el lunes, la reunión de la Asamblea General frustrara la sesión de la Cámara de Diputados.

No desearía tener sobre mi conciencia —mucho más habiendo sido profesor de Enseñanza Secundaria—, el escrúpulo de haber perdido una posibilidad de prestar un pequeño servicio a esa causa tan simpática de la formación de la escuela de profesores, que, con tanta abnegación, realiza ese Instituto.

Nosotros hemos sido pródigos: el Poder Ejecutivo, no hace mucho, envió un mensaje solicitando 600 mil pesos para construcción de un edificio para un club de empleados bancarios. Hemos asignado, hace poco, más de 100 mil pesos para un edificio destinado a un club de militares. La verdad es que no estaríamos fuera de marco si votáramos 10 mil pesos para formar profesores.

(Apoyados).

—Nunca podrá haber un resultado lesivo para los servicios actuales, —repito— porque sólo se aplicará el remanente.

Si desventuradamente ese saldo no fuera el que yo pienso, quedaría constancia de la buena voluntad del Parlamento, a quien esa Institución le agradecerá el reconocimiento de sus servicios.

SEÑOR GAMBA. — Desde luego, no es muy conveniente que se ponga frente a la necesidad de auxiliar al Instituto de Estudios Superiores, sobre todo con una cantidad pequeña, recordando el hecho de que se dispuso de 600 mil pesos y otras cantidades abultadas para otras finalidades, que, sin ánimo de hacer paralelismos o comparaciones de ninguna especie, pudieran ser de carácter tan trascendente para las necesidades del país.

Convendría no poner frente a frente esos dos casos, porque en ese sentido, compartiríamos la opinión del señor Senador. Lo que debe entenderse en ese caso, es que esas cantidades abultadas deben haber salido, sin duda, de fuentes o de depósitos de rentas nutridas para eso, y como aquí lo que se afecta es el impuesto universitario, eso es lo que nos mueve a hacer esta pequeña oposición.

Por lo demás estamos conformes con el sentido del proyecto en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Se vota: *Afirmativa*.

—En discusión particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar, si no se observa.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia que he votado afirmativamente por considerar este proyecto un acto de estricta justicia.

18

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción.

El día de mañana es feriado, por lo menos para nosotros resulta de ese carácter, porque el Senado no sesionará.

Voy a proponer que se dé para mañana asueto al personal del Senado, autorizando a la Mesa para que nombre un turno que atienda la Comisión que mañana ha de reunirse.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay necesidad de votar, porque la Mesa tiene facultad para hacerlo así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se tendrá en cuenta el pedido del señor Senador.

19

—Continúa la orden del día con la consideración de las preferencias votadas.

En primer término, se va a considerar el proyecto de resolución sobre asignación familiar a los empleados dependientes de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo tendrán derecho a percibir una asignación familiar de seis pesos ($ 6.00) mensuales, por cada hijo legítimo, natural legalmente reconocido o

adoptivo a su cargo, y de diez pesos ($ 10.00) mensuales por hogar constituído legalmente.

El beneficiario directo de la asignación es el hijo a cargo del funcionario, hasta la edad de 16 años. El administrador de la asignación es el funcionario, salvo resolución judicial en contrario.

El beneficio de la asignación familiar se extiende igualmente a los casos de padres, hermanos mayores inhabilitados para el trabajo o incapaces, y menores a cargo del funcionario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Estas disposiciones rigen para todos los funcionarios?

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Para los del Senado y la Cámara de Representantes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Debiera haber una ley de carácter general, porque los empleados del Senado, desde este punto de vista, tienen un tratamiento especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar en discusión general el proyecto de resolución.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En dislusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 17 en 17**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

20

—Se va a considerar el proyecto por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Colonia a contratar un empréstito hasta $ 750.000.00 destinado a obras públicas para realizarse en dicho Departamento.

En discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Me creo en el caso de decir que la preferencia votada, como la que yo había solicitado, —ya lo había dicho—, en la forma que está redactada por la Cámara de Representantes no corresponde al texto constitucional.

Creo que esa dificultad podría subsanarse autorizando a la Mesa a hacer la redacción correspondiente, dividiendo la parte de anuencia en una resolución por decreto, y la parte general de la ley establecida como proyecto de ley.

Lo hice redactar anticipadamente, en esa forma, para el caso del Municipio de Colonia, y con la misma redacción se puede votar también el referente al Municipio de Salto, como un caso excepcional para no demorar su sanción podría adoptarse ese temperamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto, de acuerdo con la moción formulada por el señor Senador Bonino, autorizando a la Mesa a hacer las correcciones necesarias, al proyecto de préstamo a la Intendencia de Colonia.

SEÑOR REGULES. — Se podría votar primero el proyecto de préstamo a la Intendencia de Colonia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primeramente habría que votar si se altera la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar lectura al proyecto sustitutivo presentado por el señor Senador Bonino.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase al Gobierno Departamental de Colonia la anuencia requerida por el artículo 256 de la Constitución de la República para contratar un préstamo hasta $ 750.000.00 con un interés del 5 1|2 o|o y el 2 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas departamentales y con el destino que se establece en los decretos de la Junta Departamental de Colonia de 20 de marzo de 1947, quedando autorizado para hacer incluir en las planillas de cobro de la Contribución Inmobiliaria, las cuotas que corresponde pagar a cada propietario beneficiado por las obras a que se refiere el mencionado decreto de 20 de marzo de 1947, las que se liquidarán en la forma que establece el artículo 7.o del mismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba el proyecto de decreto.

(Se vota: **Afirmativa — 16 votos conformes**).

—En discusión particular el proyecto de decreto.

Léase.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 16 votos conformes**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BONINO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión general el proyecto de ley.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que los créditos por las obras a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de Colonia de 20 de marzo de 1947, gravan con derecho real a las propiedades beneficiadas en la misma forma y condiciones que al respecto establece el artículo 6.o de la ley de 29 de diciembre de 1915.

Art. 2.o Comuníquese etc.".

—En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 16 votos conformes**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

21

—Está a consideración del Senado el asunto relativo al préstamo a la Intendencia de Salto, de acuerdo con una nueva forma que se compone de un proyecto de decreto y un proyecto de ley.

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Salto para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos, con destino a obras públicas en ese Departamento, con un interés hasta del 5 y 1|2 o|o y el 1 o|o de amortización acumulativa con afectación de los recursos y rentas departamentales y demás condiciones que se establecen en los decretos de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944 y 11 de setiembre de 1945.

Art. 2.o Comuníquese etc.".

—En primera discusión general el proyecto de decreto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa — 16 votos conformes**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

Está a consideración del Senado el proyecto de ley.

Léase.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944, derógase el impuesto del uno por mil sobre el aforo de la propiedad urbana y rural del Departamento de Salto, creado por decreto de ese Gobierno Departamental de 26 de enero de 1931; y en su sustitución, créase un impuesto del uno por mil anual, que se aplicará sobre el total del aforo de la propiedad territorial urbana y rural de ese Departamento, como lo establece el artículo 1.o del decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 11 de setiembre de 1945, el que, de conformidad con los preceptuado por el artículo 4.o del decreto de 15 de diciembre de 1944 del nombrado Cuerpo, cesará de pleno derecho una vez cancelados los servicios de amortización e intereses del empréstito que se autoriza por el decreto de fecha de hoy.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa — 16 votos conformes**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminado el acto.

(Son las 22 horas y 30 minutos).

José Viaña.
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo, Miércoles 7 de Abril de 1948 — Núm. 12431

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Licitación pública
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de toballas papel, papel embalaje, sobres, blocks, gomas para lápiz, papel carbónico, papel estarcir, tinta mimeógrafo (invierno y verano) lamparillas eléctricas, cepillos para piso, jabón, repasadores, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral (Ituzaingó número 1467, 4.o piso) el día 16 de Abril de 1948, a als 15 y 30 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.5-20814-v.ab.7.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de géneros y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso.
La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado, el día 15 de Abril a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.5-20807-v.ab.13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316 (5.o piso).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 13 de Abril, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.3-20800-v.ab.12.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de casimir y accesorios para la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 5.o piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local el día 8 de Abril a la hora 16.
(Cuenta corriente) Mz.30-20753-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 23 para adquirir: Aceite girasol o maní en tanques de 20 litros, aceite girasol o maní en damajuanas de 5 litros, avena laminada, completo Puritas o similar, tarros de pimientos, sal fina, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Abril de 1948 a la squince horas.
(Cuenta corriente) Ab.6-20828-v.ab.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 26
Primer llamado

Asunto N.o 8414783. Llámase a licitación pública número 26 para adquirir: botas reglamentarias para tropa, borcegíes reglamentarios para tropa, camisetas de punto tipo sport, fundas higiénicas, zapatos tipo económico para señora, zapatos buena calidad para señora, palillos para colgar ropa, con resortes, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1500 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20780-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 25
Primer llamado

Asunto N.o 8414783. Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: alpargatas blancas, apargatas azules, esponjas de alambre, jarritos blancos esmaltados, platos llanos de loza, platos hondos de loza, planchas eléctricas porotos de manteca nuevos, tabaco amarelinho, vino Jerez, requeridos por Cantinas Militares de acuerdo con

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	$
			20.000.00	30.00 la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	50.00 " "
" "	50.001.00	"	100.000.00	70.00 " "
" "	100.001.00	"	200.000.00	100.00 " "
" "	200.001.00	"	300.000.00	120.00 " "
" "	300.001.00	"	400.000.00	135.00 " "
" "	400.001.00	"	500.000.00	150.00 " "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	175.00 " "
en adelante				200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

...l pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20779-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 24
Primer llamado

Asunto N.o 84|4.774. Llámase a licitación pública número 24 para adquirir: camisetas de punto media manga, camisetas de punta manga entera, calzoncillos cortos de punto, pañuelos de mano, trajecitos para niños y niñas, visos de yersey de seda, vistos de punto de algodón, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1948.
(Cuenta corriente) Mz.29-20746-v.ab.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de material para el "Taller de Optica" del Servicio de Hidrografía (fresadora, frontofocómetro, esferómetro, máquina de calibrar cristales circulares, etc.), de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en sobre cerrado y lagrado y dirigidas al Presidente de la Comisión de Licitaciones, se abrirán el día 30 de Abril de 1948 a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento, ante los interesados que concurran al acto. — Comandante de Adm., José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta corriente) Ab.2-20787-v.ab.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 53|11

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la provisión de muebles metálicos diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 19 de Abril de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 20 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.6-20827-v.ab.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.os 53|5
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la confección de artículos de escritorio y sobres, renglones 6; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 26; 27; 29; 33; 50; 51; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67 y 68, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 14 de Abril de 1948 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís) Casa Central. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.3-20794-v.ab.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|10
Azúcar crudo

El Banco de la República Oriental del Uruguay, está interesado en la adquisición de 25.000 toneladas de azúcar crudo.
Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos general y particular respectivo, a disposición de los interesados en el Departamento de Administración —Sector Asuntos Comerciales— en las horas hábiles de Oficina o sea de 13 a 17 horas de lunes a viernes, y de 9 a 11 los sábados.
Las ofertas se abrirán el 12 de Abril próximo a la hora 15, en presencia de los concurrentes, en el Departamento de Administración —Sector Asuntos Comerciales— Casa Central 2.o piso s|calle Solís.
(Cuenta corriente) Mz.20-20734-v.ab.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades para alquilar

Llámase a licitación para la confección, durante el término de un año de 400 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar, en venta, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones qeu se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco.
La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 15 del corriente, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.2-20793-v.ab.9.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitaciones públicas
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de:
Licitación N.o 288. — (150) Uniformes de medida y (20) Uniformes de talla, para personal de vigilancia. Fecha de apertura: Día jueves 15 del corriente, hora 15.
Licitación N.o 289. — (170) Pares de zapatos en color negro. Fecha de apertura: Día jueves 15 del corriente, hora 16.
Licitación N.o 290. — (170) Pares de zapatos de goma para agua. Fecha de apertura: Día jueves 15 de lcorriente, hora 17.
De acuerdo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y modelos que los interesados podrán retirar en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, desde las 14 a las 18 horas.
Las propuestas serán abiertas en la citada División en los días y horas señalados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Martín Cardozo, Intendente Gral. de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ab.6-20819-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 561

Llámase a licitación para la adquisición de tubos de acero sin costura para calderas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas, el día siete de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.6-20821-v.ab.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 542
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de una bomba hidráulica, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).
Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes, serán recibidas y abiertas, el día cuatro de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ab.6-20822-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. — SECCION PROVEEDURIA
Licitación 9|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de los siguientes renglones: "A" Bulones y Clavos, "B" Herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril a la hora 15 para renglón "A" Bulones y Clavos y 13 de Abril de 1948 a la hora 15 para el renglón "B" Herramientas, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.2-20783-v.ab.10

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 5|948
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de Transformadores reactor y relay y condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Abril de 1948, a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.3-20801-v.ab.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 12|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la "Venta del archivo telegráfico del año 1946", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20751-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 4|48
Segundo llamado
Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de teléfonos portatiles y microteléfonos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta Corriente) Ab.1,o-20778-v.ab.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 16|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre bimetálico, manguitos de cobre para empalme, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Mayo de 1948, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20695-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 11|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30, sábados de 8.00 a 12.00. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Abril de 1958 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20752-v.ab.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 14|48

Llámase a licitación pública para el suministro de alambre de cobre desnudo endurecido y conectores para empalmes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y

serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Mz.18-20696-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 2
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2, para la adquisición de artículos de almacén, (lentejas, porotos, fécula de maíz, harinas de legumbres, aceite, arroz, canela en rama y fariña).

Fijándose la apertura de la propuesta, para el día 16 del próximo mes de Abril, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20823-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 6, para la adquisición de 130.000 kilogramos de fideos surtidos especiales.

Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 16 del corriente a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-20824-v.ab.16.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 23, para la adquisición de cucharitas de postre y coladores de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 del próximo mes de Abril a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores proponentes que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Mz.30-20854-v.ab.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles situados ne la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de mensura del agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell, de fecha 12 de Diciembre de 1947, tienen las siguientes superficies:

Fracción número 1: 435 ms.2 24 dms.2, empadronada con el número 31.564, propiedad del señor Ramiro Ruibal.

Fracción número 2: 436 ms.2 10 dms.2, emapdronada con el número 125.219, propiedad de la Sucesión Benito Carlos Fornio,

Fracción número 3: 437 ms.2 20 dms.2, empadronada con el número 125.220, propiedad del señor Adolfo Comesaña Iglesias; y

Fracción número 4: 436 ms.2, empadronada con el número 125.221, propiedad del señor Gregorio Gimelfarb, que las mismas han sido designadas para ser expropiadas con destino a la ampliación de la escuela número 3 de práctica "Francia" por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Febrero de 1948 y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045, esquina Río Negro. — Dr. Radamés Bianchi, Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.6-20820-v.ab.14.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Licitación pública número 10.042

Uniformes para el personal de Conserjería — Apertura el día 15 de Abril a las 15 horas.

Esta licitación se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General; el día y hora indicado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Ab.3-20797-v.ab.14.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

NUEVA TARIFA DEL TRABAJO A DOMICILIO PARA LA ROPA EXTERIOR DE HOMBRE. A LA MEDIDA

Se pone en conocimiento de los interesados, que de acuerdo con el convenio colectivo de 20 de Noviembre de 1947, celebrado entre el Centro de Propietarios de Sastrerías y los Sindicatos Unicos de la Aguja, desde el 16 de Noviembre de 1947, rige la tarifa detallada a continuación:

	Prenda		Categoría de sastrería						
			1.a		2.a		3.a		4.a
1	Saco derecho	$	24.75	$	20.90	$	18.48	$	14.85
2	Saco cruzado	"	26.40	"	22.55	"	20.13	"	16.50
3	Sobretodo derecho.	"	27.50	"	23.10	"	20.57	"	16.50
4	Sobretodo cruzado	"	29.70	"	25.30	"	22.77	"	18.70
5	Sobretodo raglan derecho	"	27.50	"	23.10	"	20.35	"	16.50
6	Sobretodo raglan cruzado	"	29.70	"	25.30	"	22.55	"	18.70
7	Cavour	"	29.70	"	24.75	"	22.00	"	17.60
8	Jacquet	"	28.60	"	24.20	"	21.45	"	17.05
9	Levita	"	30.80	"	25.85	"	23.10	"	18.48
10	Levitón	"	31.90	"	26.95	"	23.98	"	19.14
11	Frac	"	31.90	"	27.50	"	24.20	"	18.70
12	Smocking	"	27.50	"	23.10	"	20.35	"	16.50
13	Pantalones	"	7.00	"	5.90	"	5.28	"	4.19
14	Chalecos	"	4.80	"	4.08	"	3.52	"	2.82

(Cuenta corriente" Ab.6-20825-v.ab.16.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES, ESCOLARES Y SERVICIOS PUBLICOS Y AFINES.
LICITACION PUBLICA N.o 24
Uniformes para el personal de Conserjería

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes para el personal de Conserjería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Proveeduría General de esta Caja, calle Dante 1851 (tercer piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30. Sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas se abrirán en el Despacho de la Administración General de Caja Civil, calle Dante 1851 (primer piso), el día Viernes 9 de Abril a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — La Proveeduría General.
(Cuenta Corriente) Mz.31-20766-v.ab.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 25.000 kilos de hidróxido de sodio (2.o llamado), cuya apertura ha sido fijada para el día 23 de Abril de 1948, a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20805-v.ab.7.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 20.000 kilos de plomo en lingotes (2.o llamado), cuya apertura ha sido fijada para el día 3 de Mayo de 1948, a las 16 horas estando a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones, calle Solís N.o 1464, el correspondiente pliego de condiciones. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20806-v.ab.7.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 20|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de hasta 10.000 kilogramos (diez mil kilogramos) de ácido bórico industrial en polvo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles, en las Oficinas del S.O.Y.P., (18 de Julio N.o 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 19|948
(Primer llamado)

El S.O.Y.P., llama a licitación pública para la adquisición de 4 (cuatro) Cámaras frigoríficas desarmables, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones que podrán retirarse en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953) en días y horas hábiles, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 5 de Mayo de 1948, a la hora 15. — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-20817-v.ab.16.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 18|48
(Primer llamado)

Se llama a licitación pública para la compra de 2.000 (dos mil) cajones metálicos para el manipuleo del pescado en los buques y en el tráfico de la venta.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del S.O.Y.P. (18 de Julio 953), donde se procederá a la apertura de las ofertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo 1.o de Abril de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-20803-v.ab.15.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 17|48
Primer llamado

El Soyp llama a licitación pública para adquisición de una planta para fabricación de hielo cristalino.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en las Oficinas del Soyp en (18 de Julio 953), donde se procederá la apertura de las ofertas en día 29 de Abril de 1948 a la hora 15 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Mz.29-20737-v.ab.8.

U.T.E.
LICITACION N.o 2.804
Auto - transformadores de regulación

La Administración general de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de tres autotransformadores. de regulación automática o a mano entre 31,5 y 34 kilowatt, con una potencia de 5.000 kilowatt, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los inteersados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes número 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.5-20810-v.ab.15.

U.T.E.
LICITACION N.o 2808
Cables armados 30 kilowatt

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Junio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 100.500 metros de cables armados subterráneos para una tensión de 30 kilowatt, para redes trifásicas, en secciones desde 35 hasta 250 mm.2 con sus cajas terminales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar, $ 3.00. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-20802-v.ab.14.

U T E
LICITACION N.o 2.801
Cables armados

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Mayo de 1948 a las 16 horas, para proveerse de cables de baja tensión de 600 voltios: 1.000 metros de 2 x 120 mm2. de sección y 3.000 metros de 2 x 240 mm2. de sección y accesorios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Mz.29-20743-v.ab.8.

U. T. E.

LICITACION N.o 2.802

Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1948, a las 16 horas para proveerse de 30.000 metros de conductor doble trenzado, forrado con goma o similar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ab.1.o-20773-v.ab.12.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1.462. — Construcción de un edificio destinado a Oficinas de Control y fosas para balanzas en el Departamento de Alcoholes. Apertura: 23 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.463. — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948. Apertura: 15 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1.464. — Suministro y colocación de cortinas "venecianas". Apertura: 30 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20798-v.ab.14.

A. N. C. A. P.

Licitación pública N.o 1.458

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la compra de maderas nacionales para la fabricación de cajones y casilleros.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo N.o 417.

La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 10 de Abril de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta Corrriente) Ab.2-20781-v.ab.10

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EVARISTO ALONSO RODRIGUEZ, uruguayo, empleado, domiciliado en la ciudad de Pando (R. O. del U.), calle Zorrilla de San Martín N.o 908, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado: "Corporativismo Integral", del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.6-3427-v.ab.16.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BREWER, WILSON y TERRA, con domicilio en la calle 25 de Mayo número 895, de esta ciudad, solicitan para Raymond y Cía., S. D. R. L., de Buenos Aires, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un nuevo modelo de anteojos denominado "Novosol", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado en esta Oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.2-3237-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"SILVIO PACINI, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gral. Enrique Martínez número 1190, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un fixture footballístico denominado: "Fixture estadístico sintético Guillen", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.31-3120-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO MELLERAS, ciudadano legal, empleado, con domicilio en el Bulevar Artigas N.o 506, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de "Un modelo de campana china de varios tonos para colocar detrás o sobre las puertas, etc." del cual se declara autor, depositando en esta Oficina dos reproducciones del modelo a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.30-3071-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

[illegible]MA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante, con domicilio en la ciudad de Las Piedras (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes composiciones musicales de que se declara autora: "Sol de Mayo", vals, y de los tangos: "Dos palabras solamente", "Huerfanita", "Morena", "Lucero" y "Sentimiento" de cuyas músicas ha depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.31-3121-v.ab.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Francisco Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano número 1030 de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación legal de que esta investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

LUIS CLUZEAU MORTET, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de las obras tituladas "Visiones Camperas". Album. "Evocación Criolla", "Fiesta en el Rancho", "Aguacero", "Ensueño", En la Copa de los Montes". "La Noche Blanca de Luna", "Río Indígena", y "Vidalita Cerro Largo".

CARLOS WARREN, EDGARDO DONATO y MIGUEL H. ESCUDER, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Marcelo". Tango.

LUIS EDUARDO ETCHEGONCELAR y VICTOR SOLIÑO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárarse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Te Quiero Como Nunca Amé". Fox-Canción, "Alhambra". Canción y el primero de los nombrados de la música titulada "El Boogie del Califá".

FELIX DURE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Donde Estarás" Tango.

OSCAR DESANDALO y RENE FEDERICO SILVA IRALUZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "En la Tarde". Tango.

OTILIA ALARMA DE LENZUEN y NICOLAS LENZUEN, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi Poncho y mi Querer", Zamba, y la primera de los nombrados de la música titulada "Vivir Cuando". Vals.

CARLOS TERAMO, VICTORIO IRRAZABAL y EUDORO MELO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Las Tres Banderas", Marcha.

ORESTES MARIO NICOLI uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Choriño" (Acongojado). Choro.

RAMON QUEROL ROCH, español, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Evocación de España" Paso Doble.

JUAN CAO y ALBERTO LUCES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Café Monterrey", Tango.

EMILIO CAO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "Algún Día Vendrás", Bolero.

AMERICO TABAREZ, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Pasión".

LOUIS PIERRE ADMENAD, venezolano, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Ebanadas N.o 4".

ELSA PIGRAU GUIDINI y ENRIQUE SORIANO, uruguayos domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Estrellita de los Negos", Milonga.

YOLANDA ANGRISANO DE FOGLIA y EDISON OLIVER, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Llegó la Comparsa", Candombe, y "Negro Caoba", Candombe.

JUAN CAO y ALBERTO LUCES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canela". Candombe.

JULIO CARRESONS, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Una Luz en el Alma", Vals.

JOSEFINA C. CAPRARIO, uruguaya domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música de la obra titulada "Cuentos de Amor". Vals.

FRANCISCO TOLOSA y MARIA A. FALERO, español y uruguaya, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ya Ves", Tango.

LUIS CIRELLI y BLANCA E. GARCIA, uruguayos domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Auroras del Sena", Vals.

LUIS CIRELLI y GUELFO PRISCO SANCHEZ, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Anoche". Tango.

ANGEL SICA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Candombe Panamericano", (Candombe).

IRMA ARGUDIN, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música y letra de la obra titulada "Al Claro de la Luna".

GREGORIO ROMAN DEL PUERTO y MARIA JOSEFINA VIGNOLO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declárarse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Este Cielo Gris". Tango.

JULIO M. SALIMBENE, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Rabonero". Tango.

ORLANDO ROMANELLI y CARMELO IMPERIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Pica Pica", Marcha.

ORLANDO ROMANELLI y FEDERICO SILVA uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi Cariñito y Yo", Fox-trot.

ORLANDO ROMANELLI, CARMELO IMPERIO y GERONIMO YORIO, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Vamos a Bailar", Zamba.

JUAN CAO, MARIO ORRICO y ALBERTO LUCES, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Candombe de Carnaval" Candombe.

JOAQUIN BARREIRO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Te Quiero Tanto y Tanto", Bolero.

OSCAR DESANDALO, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Sentimental". Tango e "Introducción", Característica.

ROGELIO COLL, argentino, domiciliado en esta ciudad declárase único autor de la música de la obra titulada "De Aquellos Tiempos", Tango.

SUCESION SALVADOR GRANATA, declara que la música de la obra titulada "Mi Niniska", Canción Rusa tiene por único autor a Salvador Granata.

JOSEFINA C. CAPRARIO, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la música de la obra titulada "Calidad", Milonga.

ALBERTO MUNILLA y ELSA KRALL DE BOMBAU, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Este amor es cosa mía", Milonga.

JOSE MARIA NUÑEZ uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas y letras de las obras tituladas "Escolares Do Samba", Zamba, "Saudade Da Fabela", Zamba y de la música "Cuando o Pranto e um Prazer", Choro.

ANTONIO M. LABROCCA, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Ahí Viene El Mozo", Tango.

FRANCISCO MAQUIEIRA y ERNESTO V. SILVEIRA, uruguayos, domiciliados en esta ciudad declaránse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "El Asoliao" Milonga.

RUBEN MENENDES y JORGE WARREN, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaránse únicos autores de la música de la obra titulada "Patio Español", Fox-trot.

LUIS F. HABERLI, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Cántico a la muerte de Baltasar Brum", Coro.

$46.00 Mz.29-3027-v.ab.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO LABRADA, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle Francisco Vidal N.o 643 Apto 6, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de un Modelo de Buzón, del cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Mz.20-2920-v.ab.7.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que subscribe, dictada en los autos "Antonio V. Culela, Guarda de 1.a Clase, contra NACHMAN BRYKIER. Impu-

tación de infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Nachman Brykier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de referencia bajo apercibimiento de proceso. Paysandú, Febrero 11 de 1948. — Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
(Cuenta corriente) Feb.28-20481-v.ab.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53174. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martins Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (cigarrillos, tabaco y cigarros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Mz.31-3107-v.ab.10.

ACTA N.o 53152. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, por Dr. W. Schaufelberger y C.o Solis-Apparatefabriken, de Zurich, Suiza solicita registrar la marca,



para distinguir aparatos eléctricos de toda clase especialmente almohadillas calóricas (para calentar, eléctricas). Duchas de aire caliente y aparatos eléctricos para finalidades higiénicas y médicas. Clase 12.a.— Publíquese diez días. — La Dirección.
$9.00 Mz.31-3138-v.ab.10.

ACTA N.o 53181. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAMBERY" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3130-v.ab.10.

ACTA N.o 53149. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men., Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "VOLPE" (ZORRO), para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3131-v.ab.10.

ACTA N.o 53178. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo de Montevideo, solicitan registrar la marca "NICOMIDENE", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3115-v.ab.10.

ACTA N.o 53165. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por Taylor, Taylor y Hobson Ltd., de Inglaterra solicitan el registro de la marca "TAYLOR - HOBSON", para distinguir las clases 11 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.31-3106-v.ab.10.

ACTA N.o 53194. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química 'Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita registrar la marca "MYO - SALVARSAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3162-v.ab.12.

ACTA N.o 53195. — Montevideo Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "MANETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3163-v.ab.12.

ACTA N.o 53196. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer" de Weskott y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "LUTREN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3164-v.ab.12.

ACTA N.o 53236. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ALBI "R", para distinguir artículos de las clases 7 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3363-v.ab.14.

ACTA N.o 53225. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Mario D'Alessandro, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRENOID", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3352-v.ab.14.

ACTA N.o 53237. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Limited, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.3-3366-v.ab.14.

ACTA N.o 53208. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José M. Vigorito, de Montevideo, solicita registrar la marca "BABYTAX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3298-v.ab.14.

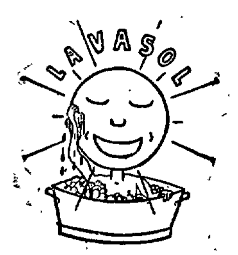
ACTA N.o 53238. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNTOT", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3364-v.ab.14.

ACTA N.o 53239. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joshua Smith (1908), Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "WYNCHENE" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3365-v.ab.14.

ACTA N.o 53214. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3299-v.ab.14.

ACTA N.o 53215. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.3-3300-v.ab.14.

ACTA N.o 53183. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "HERMOSAN" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3128-v.ab.10.

ACTA N.o 53182. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "L'HEURE INTIME DE VIGNY", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.31-3129-v.ab.10.

ACTA N.o 53200. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.3-3305-v.ab.14.

ACTA N.o 53219. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "DIATRINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3306-v.ab.14.

ACTA N.o 53226. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-2253-v.ab.14.

ACTA N.o 53227. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "SULDIALEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3354-v.ab.14.

ACTA N.o 53228. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ESCOREUL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3355-v.ab.14.

ACTA N.o 53229. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "HEREMOBIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3356-v.ab.14.

ACTA N.o 53230. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "NEUMOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3357-v.ab.14.

ACTA N.o 53231. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "NOSPASMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3358-v.ab.14.

ACTA N.o 53232. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENZOYODO SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3359-v.ab.14.

ACTA N.o 53233. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BENSARCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3360-v.ab.14.

ACTA N.o 53234. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "RHINAFMOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3361-v.ab.14.

ACTA N.o 53235. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PAÑOTEX", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.3-3362-v.ab.14.

ACTA N.o 53111. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Con esta fecha Anselmo Rubio Rodríguez (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 2, 8 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.20-2970-v.ab.7.

ACTA N.o 53096. — Montevideo, Marzo 21 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The American Fork y Hoe Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para layas, azadones rastras, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.20-2901-v.ab.7.

ACTA N.o 53097. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The American Fork y Hoe Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para layas, azadones, rastras, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.30-2902-v.ab.7.

ACTA N.o 53133. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha José R. Pérez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.20-2900-v.ab.7.

ACTA N.o 53122. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Humberto Botta, de Montevideo, solicita registrar la marca

EL CIERVO

para distinguir la clase 17.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Mz.20-2904-v.ab.7.

ACTA N.o 53115. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta efcha Avelino Acevedo (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LEA - FRANCIS", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2971-v.ab.7.

ACTA N.o 53134. — Montevideo, Marzo 16 de 9148. — Con esta fecha Jonas y Cía. (Montevideo) han solicitado el registro de la marca "GOMTEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2982-v.ab.7.

ACTA N.o 53040. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 5 (menos sombreros de paja). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.2-3245-v.ab.13.

ACTA N.o 53218. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por American Chewing Products Corp., de Newark, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca

CHICKS
TRADE MARK REG.
BECHIC-CHEWCHICKS!

para distinguir la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.2-3238-v.ab.13.

ACTA N.o 53192. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca "LOYHAM" para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3239-v.ab.13.

ACTA N.o 53186. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Armando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$6.00 Ab.2-3240-v.ab.13.

ACTA N.o 53193. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Peter San Miguel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$7.00 Ab.2-3242-v.ab.13.

ACTA N.o 53201. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "TEOMERCURINA", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3262-v.ab.13.

ACTA N.o 53198. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TROFEO", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (excepto máquinas, herramientas y útiles agrícolas en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.2-3253-v.ab.13.

ACTA N.o 53202. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ENZIPLEX", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3263-v.ab.13.

ACTA N.o 53203. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMESTRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.2-3264-v.ab.13.

ACTA N.o 53147. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Walter Sagaria (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "CONCENTRA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2983-v.ab.7.

ACTA N.o 53131. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Bennet y Brandon, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "BOLERO", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3030-v.ab.8.

ACTA N.o 53130. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sheik Limitada, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SHEIK", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.29-3031-v.ab.8.

ACTA N.o 53138. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Karlholms Aktiebolag, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca "KARLIT" para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.29-2991-v.ab.8.

ACTA N.o 53140. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Soler Hnos., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



La Bicicleta de los Campeones

para distinguir artículos de la clase 24 (bicicletas, motocicletas, sus partes y accesorios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Mz.29-2989-v.ab.8.

ACTA N.o 53137. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Filadelfia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 7 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.29-2990-v.ab.8.

ACTA N.o 53127. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Con esta fecha Alberto da Camara y Cía., de Colonia Suiza (Departamento de Colonia), Uruguay, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 1.a y 8.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Mz.20-2903-v.ab.7.

ACTA N.o 53132. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "DECALVITAM", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.20-2899-v.ab.7.

ACTA N.o 53128. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por Raymond y Cía., S. D. R. L., Capital $ 574.000.00 m|n., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca "NOVOSOL", para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.20-2982-v.ab.7.

ACTA N.o 53221. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FUNGEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3384-v.ab.15.

ACTA N.o 53161. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Stora Kipparsbergs Bergslags Aktiebolag, de Falun (Suecia), solicita registrar la marca



SÖDERFORS

REKORD

para distinguir acero de alta velocidad y aleaciones de metal duro, herramientas de torneado de acero de alta velocidad y herramientas de torneado con una porción del filo de aleación de metal duro, clases 8 y 11. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$10.00 Ab.5-3387-v.ab.15.

ACTA N.o 53199. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía. por S. A. Droguería de La Estrella, de Buenos Aires, solicitan registrar la marca



SABAÑOL

INDUSTRIA ARGENTINA

para substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 9. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$12.50 Ab.5-3388-v.ab.15.

ACTA N.o 53244. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53242. — Montevideo, Marzo 31 de 1848. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.5-3380-v.ab.15.

ACTA N.o 53241. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, po Colgate - Palmolive - Peet Co. de Jersey City, New Jersey (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VEL", para las clases 1, 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3377-v.ab.15.

ACTA N.o 53243. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Enrique B. Roveda, de Buenos Aires (R. A.), solicitan registrar la marca "INDUMENTAL", para las clases 4 y 5 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3378-v.ab.15.

ACTA N.o 53151. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha M. E. Ripoll y C. H. Amorín, de Montevideo, solicitan renovar la marca "LABORATORIO ION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3125-v.ab.10.

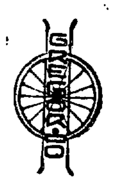
ACTA N.o 53141. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Luis Pujol y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Mz.31-3132-v.ab.10.

ACTA N.o 53150. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Compañía Gasta Men., Rodolfo Gastaldi Lema y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.31-3133-v.ab.10.

ACTA N.o 53139. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Omar Fontana, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Mz.31-3134-v.ab.10.

ACTA N.o 53146. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Juan Pedro Bonilla de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.31-3135-v.ab.10.

ACTA N.o 53148. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Walter Feucreisen, de Montevideo, solicita registrar la marca

STERLING

para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz 31-3136-v.ab.10.

ACTA N.o 53162. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Manuel José Irisarri, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Mz.3-3137-v.ab.10.

ACTA N.o 53142. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Passadore, Carrau y Mutio, de Montevideo, solicitan registrar la marca

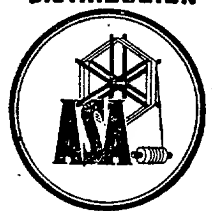
Lobo de Buena Esperanza

para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$5.00 Mz.30-3073-v.ab.9.

ACTA N.o 53155. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Apolant S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DISTRIBUCION



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 Mz.30-3078-v.ab.9.

ACTA N.o 53154. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CADETE

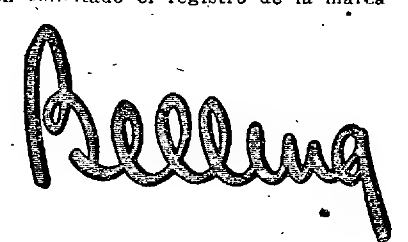
para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12 50 Mz.30-3077-v.ab 9.

ACTA N.o 53157 — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monitor Engineering o Oil Appliances Limited de Londres. S. W 1, (Ingglaterra). han solicitado el registro de la marca "MONITOR" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.30-3076-v.ab.9.

ACTA N.o 53153. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Belling y Co., Limited, de Enfield, Middlesex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Mz.30-3086-v ab.9

ACTA N.o 53187. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Cazaux - Decendit, ha solicitado el registro de la marca "RIDER" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.30-3079-v.ab.9.

ACTA N.o 53250. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "ATOXATIAZIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3448-v.ab.16.

ACTA N.o 53251. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OTOFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3449-v.ab.16.

ACTA N.o 53249. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "COLUFAMID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3450-v.ab.16.

ACTA N.o 53253. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Intercontinental Ltd., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



Armstrong's

para distinguir artículos de las clases 6, 9 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ab.6-3451-v.ab.16.

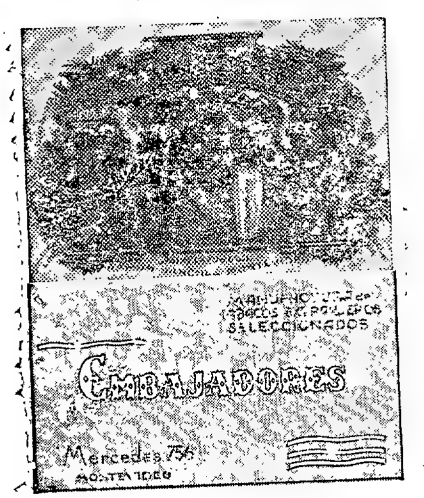
ACTA N.o 53248. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "LUTEAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3452-v.ab.16.

ACTA N.o 53252. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Inca Laboratorios de Especialidades Medicinales S. A., de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BELIXIR", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.6-3453-v.ab.16.

ACTA N.o 53224. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$26.50 Ab.5-3386-v.ab.15.

ACTA N.o 53246. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERTINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3368-v.ab.15.

ACTA N.o 53245. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "CURTIS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3382-v.ab.15.

ACTA N.o 53220. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha José María Bernabó, de Montevideo, solicita registrar la marca "HEXESTROGEN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.5-3383-v.ab.15.

ACTA N.o 53223. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha Ramón Sánchez, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$6.50 Ab.5-3385-v.ab.15.

ACTA N.o 53247. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Química "Bayer", de Weskott y Cía., Montevideo, solicita renovar la marca "SERETINA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.5-3369-v.ab.15.

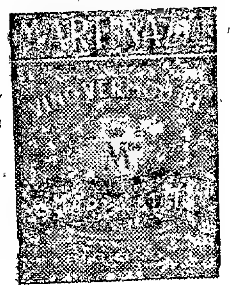
ACTA N.o 53190. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan R. Delale, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DONNATAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3184-v.ab.20.

ACTA N.o 53189. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "HARVEY WOODS" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3185-v.ab.20.

ACTA N.o 53191. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane, también denominada S. E. I. V. I., Società Esercizio Industrie Vinicole Italiane E. Martinazzi y Co., de Torino (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vermouth aperitivo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.50 Ab.1.o-3183-v.ab.20.

ACTA N.o 53206. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Con esta fecha Varela Radio y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.2-3241-v.ab.13.

ACTA N.o 53188. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Knitting Mills Limited de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ZIMMERKNIT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.1.o-3186-v.ab.12.

ACTA N.o 53185. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "TELEX DE TELOTA", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3126-v.ab.10.

ACTA N.o 53184. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha Fernando H. Trucco, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOLFEGE", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Mz.31-3127-v.ab.10.

FABRICACION DE HULES Y PANTASOTES
PRIVILEGIO INDUSTRIAL N.o 108

Se declara que el privilegio de referencia venció por expiración de su plazo de otorgamiento con fecha 19 de Octubre de 1947, y que, en consecuencia, es libre la explotación de dicha industria. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.2-20792-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7172. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Con esta fecha los señores Jones y Cía., por los señores Sergio Zolotnitzki, ruso, ingeniero, y Horacio Penteado de Faria e Silva, brasileño, médico, de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para la conservación de alimentos y productos de origen animal, en estado crudo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ab.5-3389-v.ab.15.

ACTA N.o 7173. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Milox, S. R. L., de Milán (Italia) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el tratamiento de líquidos y cremas alimenticias con elementos gaseosos, particularmente de la leche mediante oxígeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3390-v.ab.15.

ACTA N.o 7170. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Salvador Berenguer, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en automóviles para su transformación en ambulancias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Albrto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.1.o-3187-v.ab.20.

ACTA N.o 7171. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Carlota Kovacs de Kovacs y José Pablo Purdany, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo tipo de cierre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.1.o-3190-v.ab.20.

ACTA N.o 7165. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Pierce Foundation, de la ciudad de Nueva York, E.U.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejora en tetraortosilicatos de arilico de regeneración automática y procedimientos para producirlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.31-3103-v.ab.10.

ACTA N.o 7164. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de The Mc Bee Company, de Athens (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fichas perforadas en los márgenes para su selección por orden consecutivo o selectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director, — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-2902-v.ab.8.

ACTA N.o 937. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Con esta fecha, el señor Isaac Méndez, de Florida (R. O. del U.), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "fabricación de un aparato recolector para cosechar girasol, adaptable a cualquier tipo de cosechadoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.31-3123-ab.23.

ACTA N.o 7166. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Jaime Casablancas Carol, de Sabadell (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un telar automático perfeccionado para la industria textil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.30-3072-v.ab.9.

ACTA N.o 7162. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lustrafil Limited, de Valley Mills, Nelson, Lancashire (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a procedimientos continuos para la producción y tratamiento de fibras e hilos artificiales y aparatos para dicho fin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3032-v.ab.8.

ACTA N.o 7167. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha P. Dubourg, por Leonard Charles Montague Walsh, de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de sales de calcio y magnesio y el producto resultante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29-3058-v.ab.8.

ACTA N.o 7168 — Montevideo, Marzo 18 de 1949. — Con esta fecha P. Dubourg, por Leonard Charles Montague Walsh, de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación de carbonato de calcio y magnesio y el producto obtenido" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.099 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.29 3057-v.ab.8.

ACTA N.o 7160. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Con esta fecha, los señores Jones y Cía. por Parquet Fixocolax, Ltda., de San Pablo (Brasil) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y producto para calafatear o pegar juntas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2905-v.ab.14.

ACTA N.o 7163. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Cornelia Johanna Maria van de Kerkhof de Meyer, de Laren (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de iluminación de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Actuario.

$6.00 Mz.20-2906-v.ab.7.

ACTA N.o 7165. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, por Carlos Francisco Enrique Vacek (Karel Frantisek Jindrich Vasek), de Chacoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en arados que poseen una o más rejas de arar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Mz.20-2980-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 58|948

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de construcción del Puesto de Socorro en la localidad de Merinos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.10, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20799-v.ab.10.

M. O. P.
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 565
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la planta de silos subterráneos en la zona franca de Nueva Palmira. Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 12 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 15.00 valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo 2 de Abril de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.6-20826-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 566

Llámase a licitación pública para la adquisición de un mueble fichero metálico.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 7 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 29 de Marzo de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.2-20791-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Comunicación de la Marina Mercante. Buque motor "Bequeló". Para conocimiento general se hace público, que a solicitud de su propietario, esta Dirección, ha resuelto autorizar el cambio de nombre del buque motor "Bequeló" por el de "H. D. 24". — Montevideo 19 de Marzo de 1948. — El Director de la Marina Mercante. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — La Dirección.

(Cuenta Corriente) Mz.31-20768-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo por resoluciones de 7 de Agosto de 1947 y 31 de Enero de 1948 ha declarado expropiada por causa de utilidad pública, con destino al emplazamiento del depósito de distribución de agua a estación Atlántida, una fracción de terreno propiedad del señor Domingo Rossi, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones (Estación Atlántida), empadronada con el N.o 6210 y de una superficie de 1.403 metros cuadrados con 30m.50 de frente a la calle N.o 8. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto, por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20756-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de dos máquinas eléctricas y a vapor para vulcanizar cubiertas y cámaras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo próximo a las horas 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Marzo 10 de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Mz.29-29740-v.ab.8.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 398 (bis)

Llámase a licitación pública para la adquisición de hasta nueve (9) automóviles tipo sedan, cuatro puertas, de hasta once (11) caballos de fuerza de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de Oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035.

Recepción y apertura de propuestas, el día 15 de Abril del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones pesos 1.00.

(Cuenta corriente) Ab.6-20815-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado, por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batta, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO SUSENA en su carácter de usuario del sepulcro 1286, del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Miguel Celenta, Celeste Antoñazzi, Teófilo P. Scacoui, Catalina B de Antoñazzi Gerardo Celiuto Antonio Antoñazzi Santiago Pisoni y Bruno Alcántara se hace público esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Diciembre 18 de 1947 — La Jefatura.

$72.00 Dic 22-14866-v.ab 16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales, Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en

adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.
Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el día 15 de Abril corriente a las 14 horas, para la adquisición de dos chassis con volcadora y cabina, para camiones de una carga máxima de cinco mil kilogramos con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.
Las propuestas deberán presentarse en los sellados de ley y en sobre cerrado y lacrado, haciéndose constar que serán abiertas cualquiera sea el número que se presentaren. La Intendencia se reserva el derecho de rechazarlas a todas o de aceptar la que crea más conveniente. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Ab.6-93481-v.ab.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
ADQUISICION EQUIPO CAMINERO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un equipo caminero, con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto.
Las propuestas deberán llenar los requisitos legales exigidos y se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 15 de Abril próximo a las 15 horas, advirtiéndose que serán abiertas cualquiera sea su número, en presencia de los interesados que concurran al acto.
La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Mercedes, Marzo 31 de 1948. — Luis Koster, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario

$8.00 Ab.5-3409-v.ab.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por el espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 6 de 1948

1.a Sección

VENANCIO JOSE URIA, 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Río Negro 1465, y ROSA MARIA GIACALONE, 28 años, soltera italiana, domiciliada Río Negro 1465.

10.a Sección

JACINTO PROTO RODRIGUEZ, 53 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Rousseau 3781, y EDITTA LAUDELINA ALONSO, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Rousseau 3781.
VICTORIANO LARRAZ, 57 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. Coé 3903, y TERESA COUTO 53 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada C. Coé 3903.
JOSE N. CONFORTE, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Italia 4751 y OLGA R. CODARI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Amazonas 1556.

15.a Sección

WASHINGTON OSVALDO ACOSTA MENDIVIL, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1273, y JOSEFA MARIA BARBOSA MENCHACA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1207.
ISAAC KANTOR, 36 años soltero, chofer, polaco, domiciliado Arenal Grande 1367, y FRIMA BORSUC, 23 años, soltera, rumana, domiciliada Dr. Pablo De María 1391 (bis).
ANSELMO RAMON PEREYRA, 32 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado La Paz 1817, y ALBA AQUINO FLEITAS, 16 años, soltera, oriental domiciliada La Paz 1817.
LEONEL ROCHE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1815, y SELVA PRIMAVERA ACERENZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1810.
ARMANDO LEON, 33 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado Constitución 1868, y CELIA ARIGONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 183.
FRANCISCO JAVIER ITURRIA, 32 años, soltero periodista, español, domiciliado 18 de Julio 1534, y MYRTA SUSANA VIERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1192.
OSVALDO SCHIRMER 32 años, soltero, empleado brasileño, domiciliado Cerro Largo 1893, y MARIA ANGELICA BURGOS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1893.
CONSTANTINO WASHINGTON FRAGA, 26 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Galicia 1664, y LIDIA RENEE MARQUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1664.
CESAR MARIA DIEZ LUJAN, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inca 1866, y MARIA ESPERANZA CENDAN LOPEZ, 27 años, soltera, oriental domiciliada T. Narvaja 1623.
JOSE ANTONIO MAZZEI, 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado San Salvador 1759 y ORFILIA SUSANA SERVETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Prudencio de Pena 2449.
AMALIO JUAN BAUTISTA PASSAGGIO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Chaná 2074, y MARIA ROSA AZANZA MOREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2074.

$2.00 P|p.-v.ab.8.

Montevideo, Abril 5 de 1948

4.a Sección

EUGENIO GENOVESE, 56 años, viudo, peluquero, italiano, domiciliado Durazno número 1027, Apto. 23, y HAYDEE MARGARITA LITERAS, 53 años, viuda oriental, domiciliada Durazno 1027, Apto. 23.

8.a Sección

JUAN CARLOS BRIGNONE 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Asunción 1593 y NOELIA JORGE SUAREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1593.

9.a Sección

ALFONSO VALLS JIMENEZ DE ARECHAGA, 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lanús 5681, y ANGELA YHITZ GASTAMBIDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5681.

10.a Sección

VICTOR DE ARMAS, 26 años, soltero, albañil oriental, domiciliado Costa Rica 6018, y MARIA ELVIRA HEINRICH, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Costa Rica número 6019.
MIGUEL BASILIO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Laravide 2597, y SOFIA DELIA ZEBALLOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2325.
JULIO CESAR POZZI, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Veracierto número 1593, y EVANGELINA LETICIA O'NEIL IGOA, 25 años, soltera, química farmacéutica, oriental, domiciliada Veracierto 1593.

11.a Sección

ALFONSO ESPAÑA, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Villagrán número 2422, y BLANCA OBDULIA CUELLO, 15 años soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2398.

12.a Sección

DAVID KRONENBERG, 43 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. E. Administrativa 2118, y FRUMA CHMIELWSKI, 41 años, soltera polaca, domiciliada J. E. Administrativa 2128.

14.a Sección

MANUEL JULIO RIAL, 44 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Uruguayana 3225, y JULIA BARCENA SUAREZ, 32 años soltera, española, domiciliada Uruguayana 3270.
ROBERTO ANTONIO VALLES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 981, y ADELINA ORFILIA HANSEN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3207.
ROMAN BERRO CASTELLS, 27 años, soltero, ingeniero civil oriental, domiciliado 19 de Abril 1062, y MARIA DEL SOCORRO VILLEGAS MORALES, 22 años, soltera, música, oriental, domiciliada Joaquín Suárez número 2917.
LESLIE GRAHAME CAMPBELL NEILL, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3494, y HEATHER BEATRICE COBHAM BAKER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Suárez número 3494.

19.a Sección

JOSE FERRARO, 28 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Cuñapirú 2206, y TERESA PASCUALINA BELFIORE, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Cufré número 2303.
FRANCISCO COLLAZO, 31 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Municipio número 2445, y DRINA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2447.
MINAS CHOPUSIAN, 20 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1826 (bis), y FORTUNATA STARTARI, 24 años, soltera, italiana domiciliada Cuñapirú número 1826 (bis).
DAVID HERCOVITZ, 50 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Poronggos 2435, y ROSALIA DASZKAL, 42 años, soltera, rumana, domiciliada Porongos 2435.

20.a Sección

SIMPLICIO GREGORIO ROCHA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Riqué 1090, y PETRA PILO 31 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague número 959.
RAFAEL APRILE, 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Agraciada número 3929, y ARMONIA ZUPPARDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4333.
ALIDO RUBEN MARTURET, 26 años soltero, laminador, oriental, domiciliado Conciliación 3990, y ROSA J. NOGUEIRA, 25 años, soltera oriental, domiciliada L. de la Peña 321.
MIGUEL ANGEL IBARBOUROU, 37 años, soltero, mecánico dental, oriental, domiciliado Iglesia 3905, y MARIA LUISA VALVERDE 30 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3905.

21.a Sección

JUAN PEDRO FUENTES PEREIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aranguá 4587, y ROSA NELLY OTHEGUY, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aranguá 4531.

23.a Sección

MACIEL DE LEON ESCUDERO, 37 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Belgrano 2976, Apto. 6, y MARIA MARTYNIUK PEREC 25 años, soltera, nurse, polaca, domiciliada Belgrano 2976, Apto. 6.

24.a Sección

JUAN JOSE PIRIZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1433, y MARIA DEL CARMEN GOMEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3579.
JUAN PEDRO RIVERO, 29 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1344 y SOLEDAD ESTEFANIA OLGUIN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1344.
MANUEL CRESPO FIERRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3462, y OLGA MARTA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Plácido Ellauri 3269.
NAZRALA RABOSTO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Melitón González 1305, y NELIDA ELVIRA PEREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Melitón González 1305.
EMETERIO GOMEZ, 45 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Manuel Haedo 2985, y LEDIA DOLORES SERAFINA PEREZ, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Manuel Haedo 2985.
ISMAEL SCAGLIA, 27 años soltero, plomero, oriental, domiciliado Méndez Núñez número 2999, y OLGA AMATO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Barrozo 3427.
RODOLFO HECTOR LENA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avalos número 3216, y MARIA ELENA GONZALEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avalos 3213.

YAMANDU LAGUARDA, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Llambí número 1370, e HILDA ESTER BIANCHI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1380.

$2.00 Pp.v.ab.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don JUAN ANGEL YANNINO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.6-3474-v.ab.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz.20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.017. Ubicado en la calle Ipane entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11; F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana U. Freitas, Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613. Lo. 10, Fo. 793", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expedinte caratulado "Municipio de Montevideo con ALMADA AGUIRRE (BARTOLOME SANTOS). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 635), se cita, llama y emplaza a don Bartolomé Santos Almada Aguirre, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 119 478 ubicado en la calle Huáscar esquina R. Márquez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20628-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CUOMO (ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 640), se cita llama y emplaza a don Antonio Cuomo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número, 118 994, ubicado en la calle Francisco Romero entre José Revuelta y Bruno Méndez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12 20624-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 122 595. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11. Fo 638). se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 122.595 o a sus sucesores a títulos particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado cor. el número 122 595, ubicado en la calle Alejandría entre Bruno Méndez y José Revuelta, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 30 de mil novecientos cuarenta y siete — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.12-20629-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISMAEL EMPIREOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.6-3458-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE CAMBRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3407-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE COLLAZO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés del mes de la fecha" debe decir: "que en su domicilio Piedad 6, el día veintitrés de Mayo próximo pasado". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3381-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LORENZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3351-v.ab.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ASDRUBAL CORBO, domiciliado en la calle 25 de Mayo 544, digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador, vengo a ofrecer el testimonio de los señores Juan P. Varese y Carlos Gambin, domiciliados en Ituzaingó 1439, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Asdrúbal Corbo". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$8.00 Ab.3-3342-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA o RAMONA BLANCA ARTIGALA DE ANSELMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.3-3333-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEOFILDA MARTINEZ DE MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.3-3312-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de doña SOFIA BARTOLA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO o BARTOLA SOFIA GONZALEZ VEGA DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00. Ab.2-3285-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONOR SUAREZ DE PORTANTIER, solicita que en su partida de nacimiento, anotada con el número 678 en la 15.a sección de Montevideo, el día 23 de Octubre de 1922, se anule la nota marginal que dice: "Montevideo, 2 de Julio de 1941. Adopción Adoptada por los esposos Eduardo Guillermo Rafols y República Justa Wilché con facultades para usar los nombres y apellidos de Gladys Herminia Rafols Wilche, según consta de escritura otorgada en Montevideo con fecha 20 de Junio de 1941 ante el escribano Alberto J. Martínez y registrada en el libro de adopciones N.o 11 con el N.o 67, a fojas 123 y siguientes. A. Martínez García". Por no corresponder a la partida que se rectifica y haberse hecho esta anotación por error. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab 2-3289-v.abo20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIRAM BONVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3271-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BURMIA DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$ 6.00 Ab.2-3269-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIA OCTAVIANA GONZALEZ NUÑEZ y de AURORA GONZALEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6,00 Ab.2-3249-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LIDIA DIAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3220-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA GALLINAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3207-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SZEJNCIA BICHLER GRU, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Bernardo Orda, pues donde en ella figura como "Sara Bichler, hija de Isaac Bichler y Pezl Gru" debe decir "Szejncia Bichler Gru, hija de Isaac Bichler y Pesla Gru". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Abril) $6.30 Ab.1.o-3205-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE BALBINO RUA PAREDES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa López, pues donde en ella figura su nombre solamente como "Balbino Rua" debe decir "José Balbino Rua Paredes" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$9.00 Ab.1.o-3169-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA CASTELNUOVO DE MARTINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3140-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que autos: "Sucesión de CARLOS ANDRE"... los interesados solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Andre Díaz, pues donde en ella figura el nombre de la madre como Elisa Díaz, debe decir Fernanda Díaz. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3231-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO LAMANNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3156-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA MAMBERTO DE VOLONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.31-3152-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3141-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3142-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO MAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3143-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ISAAC ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3144-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA SILVA DE ORLANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.31-3095-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ALVARO MARTINEZ LOMBARDO, pues donde en ella figura que el causante falleció, "a las 11 y 40 del día de ayer" debe decir "A la hora 13 y 40 del día de ayer". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Mz 31-3189-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PAZOS DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.30-3093-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1946. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-4041-v.ab.8.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ISAAC GOLDMAN, domiciliado en 25 de Mayo 369, para optar al título de Procurador, solicita se tome declaración a Ney Pérez Lemes y Enrique Alonso, a quienes presentaré. Solicito: Se reciba la información y se expida el testimonio I. Goldman". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.20-3910-v.ab.7.

Rectificacin de partida

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ELEUTERIO SILVANO ROJAS GARRIDO, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Elauterio Silvano" debe decir "Eleuterio Silvano" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2800-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO GARCIA FUENTES o ROGELIO PEDRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.18-2774-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Jez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ANTONIO M. FELICHE, prescripción" se cita, llama y emplaza a don Antonio Curto, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre el bien que se describe, para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a de-

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

recho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Descripción del bien: Un terreno con las mejoras que contiene empadronado con los números 44.224, 44.225 y 44.226 sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor O. Scotti Blanco de Agosto próximo pasado, se compone de una superficie de 2.319 metros 1.250 centímetros cuadrados, lindando en 53 metros 60 centímetros al Norte, con padrón 44.233; en 35 metros 40 centímetros al Sur, sobre calle Magaluna; en 51 metros 50 centímetros al Este, con padrón 44.227 y al Oeste, con el arroyo de Las Piedras Habilitándose el feriado mayor próximo a efectos del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 21 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$48.00 Mz.1.o-12108-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que BENIGNO ANTONIO FATTORINI solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y abuelo paterno en su partida de nacimiento, pues donde figura como "Fattorrin" o "Fatorrini" debe decir "Fattorini" que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Mz.15.2594-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictada en autos caratulados "José María Ruiz con CARMEN CAPILLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Carmen Capilla de Ruiz para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario
$18.00 Mz.6-2138-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO VIDAL SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Mz.10 2364-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Paulina Dirzyte con TEODORO DRAGOJEVICH Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Teodoro Dragojevich para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Mz.1 o-1872-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELBENE DE GAGGIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.6-3480-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANA RINALDI, en la que ésta aparece como "Pascuala Mariana" debiendo decir María Ana por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$9.00 Ab.6-3482-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA TERESIA ASCHL DE JACOBS se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Arthur Montague Jacobs, en la cual, donde dice María Teresa Asche debe decir María Teresia Aschl y en donde dice Viena debe decir Leoben, provincia de Viena, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.30 Ab.6-3429-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3419-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que SZMIL DAVID ROZENCWAJG, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Rosa Rozental, donde figura Rosa Rozental debe decir Raszka Rozental, y donde dice Szmil David Rozencvajg, debe decir Szmil David Rozencwajg. Partida de nacimiento, donde dice Mirta Rosensvaig, debe decir Mirta Rozencwajg. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.5-3422-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MAGDALENA CABRERA DE DOPAZO, se presentó solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Baltasar Luis Dopazo donde figura "María Magdalena", debe decir "Magdalena" y en donde dice 22 de Julio de 1908, debe decir 3 de Octubre de 1908. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Ab.5-3421-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MINICELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.5-3420-v.ab.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRENEDOSA GUIBERNAU DE RIVERA, PABLO R. RIVERA, FRUCTUOSO P. RIVERA JORGELINA RIVERA DE PLATERO, ISABEL RIVERA DE MAYA, MARIA ASCENSION RIVERA DE CANDIA, BERNARDINA PLATERO RIVERA y de MARIA LUISA RIVERA DE SIRER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.5-3418-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA MENDITEGUI DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 4.00 Ab.2-3272-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA URETA DE OCHOA y de GREGORIO OCHOA URETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.2-3251-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HERNANDEZ ALFARO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3193-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTOS LAPUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3211-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GHERSCH KLEYMAN o GHERS CLEIMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-2975-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO o ISAIAS ROTELA, MARIA AMELIA ROTELA DE MARTINEZ, BERNABEL o BERNABE ROTELA o ROTELLA, EMA TERESA ROTELA DE FERNANDEZ e INOCENCIO ROTELA (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3210-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA BAYLE DE ESCARBALLONI o CARBALLONI o CARBALIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Mz.30-3084-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.30-3070v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES. Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO LORAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Mz.29-3045-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LADISLAO GALLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.29-3033-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de ANGEL MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2886-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de VICENTE ESPUELAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás intere dassoaosds, 5srsexz Cores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Mz.20-2961-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de sucesión de NICOLAS KORNILOFF IVANOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.30-3062-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA o EUFRACIA o EUPHRASIA AZUM o AZUN DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2963-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA GALARZA DE IRASTORZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2974-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ,ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2976-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2981-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA CANTI DE POZZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-2982-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANACLETO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treitna días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2983-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOMINGA PASSADORE o PASADORE DE CACCIATORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Mz.20-3964-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PEDRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2984-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE VICTOR LADOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Mz.20-2997-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Bauzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros, que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: LUQUE (GABINO VICENTE DEL RESARIO), rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Gabino Vicente del Rosario Luque con Ana María Mancini y la de nacimiento de Carmelo Antonio Luque Mancini en la siguiente forma: donde dice: "Vicente Saavedra" debe decir: "Gabino Vicente del Rosario Luque". — Montevideo, Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Mz.29-4046-v.ab.14.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MONTGOMERY (BEATRIZ NORMA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Norma Montgomery, en la siguiente forma: donde dice: "Mongtmey" debe decir: "Montgomery". — Montevideo, 6 de Febrero de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Mz.20-2943-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ (LUIS ALBERTO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Alberto Rodríguez en el sentido de que: donde se establece que el año del nacimiento fué "1937", debe decir: "1934". — Montevideo, 22 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Mz.19-2886-v.ab.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Artéta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres, con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sudoeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas, ocho mil quinientos setenta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo, novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza, y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro

metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur, tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos sesenta y dos metros sesenta centímetros, con la propiedad empadronada con el número dos mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros, con propiedad de D. Eduardo Cuadrado, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil seiscientos cuarenta y seis, tres mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Gamenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil cien to cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy, que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez, padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce: al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de diecisiete metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis, compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordeste, a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur, setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea, cuatro mil seiscientos quince metros veinticuatro decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle de diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "RIVIERE (CARLOS MARIA). Prescripción" se cita, llama y emplaza a León Piris, Manuel A. Motta, Juan López de Sosa, María Joaquina da Rosa, Juan Antonio, Bibiano, Idalina, Eusebio, María Señorina y Gregoria López Sosa, Juan, Olivio, Vitalino, Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República por una parte, y por la otra, Lilia Márquez de Motta, Juan Olivio, Vitalino Teófilo y Celia Pereira Machado y Banco de la República respectivamente o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general, a todos los que se consideren con derecho al excedente de área pero sin titular de doscientos noventa y ocho hectáreas, doscientos sesenta y seis centiáreas cinco mil setecientos cincuenta centímetros, comprendido dentro del inmueble empadronado con el número dos mil doscientos sesenta y ocho, ubicado en "Sopas" sexta sección judicial del Departamento de Salto, cuyos límites generales, son: al Norte, cañada Zanja del Sauce, por medio con Martín Martinicorena (antes Blanca y Violeta Supervielle); al Este, con Antonio C. Méndez y Antonio C. Méndez y otro (antes Lilia Márquez de Motta y M. Antonio Motta); al Sur, arroyo "Sopas" por medio, con Adalgis M. P. y D. Rodríguez B. Trinidade y S. Alvarez; al Oeste, Olivio Pereira Machado (antes Carlos Mac Coll y su esposa Agustina Piris de Mac Coll) y cuya existencia reveló dentro de dichos límites la mensura judicial de Noviembre de mil novecientos siete y particular de Julio de mil novecientos cuarenta y dos, practicada por los agrimensores Juan H. Jaurreche y Felipe Lacueva Castro, respectivamente, según así lo acreditan los planos subscriptos por los mismos en las citadas fechas, a fin de que comparezcan por el o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$78.00 Mz.4-1967-v.ab.31.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "RICO (FELIPE). Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de Felipe Rico. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.10_173-v.feb 2 Mz.9-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ DE MAGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno.

$6.00 Ab.6-3445-v.ab.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Bonifacia" debe decir "María". — Montevideo Marzo 31 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.30 Ab.6-3426-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ELADIO CARRAJAL, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Carbal" y "Carbgal", debe decir: "Carbajal". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.1.o-3212-v.ab.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Silveira María Josefa contra NADAL ROSELLO PONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 36. Fo. 552), se hace saber que con fecha tres del corriente mes y año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal" integrada por Nadal Roselló y María Josefa Silveira. En consecuencia, se convoca a los dos interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Noviembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Mz.30-3074-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO LUIS ARTUSO, estableciéndose que donde aparece el apellido de "Atusi" y "Atuzi", debe decir: "Artuso". — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Mz.29-2994-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1948 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Mz.20-2967-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ELIAS OXMAN y de MARIA KOGAN, donde el contrayente aparece con el nombre de "Moisés Oxsman", debe decir: "Elías Oxman"; B) En la de nacimiento de Isaac Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Mauricio Oxman" debe decir: "Elías Oxman"; C) En la de nacimiento de José Oxman, donde el padre del inscripto aparece como "Elías Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman"; D) En la de Luis Oxman, donde el padre del inscripto aparece como: "Moisés Oxman", debe decir: "Elías Oxman", y, E) En la de nacimiento de Jacobo Oxman, donde dice: "Oxsman Jacobo" y donde el padre del inscripto aparece como: "Mauricio Oxsman", debe decir respectivamente: "Oxman Jacobo" y "Elías Oxman". — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Mz.19-2859-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Tili. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROTTI. Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que com-

parezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz.15 2635-v.ab.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de SALUSTIANO GONZALEZ y de TOMASA JACINTA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece como "Tomasa Pérez" e "hija de Froilán Pérez, de nacionalidad oriental, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en esta villa y de "desconocida" debe decir "Tomasa Jacinta González" e "hija de Jacinta González y de padre desconocido". — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.40 Mz.15-2634 v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ALFONSO GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Olga Feble. (Lo. 36, Fo. 373). — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Feb 26-1657-v.ab.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMADA ACOSTA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició su esposo Pedro Ventura Delor (libro 36, folio 231). — Montevideo, Marzo 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Mz 9-2307-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN PEDRO PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.4-3063-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO CEDRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.2-1979-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DELUCCHI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3391-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3392-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDENAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3393-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO BLANCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3394-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANGEL CADEMARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.5-3395-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EMILIA o EMILIA CASTIGLIONI DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3396-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL o PEDRO BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3397-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CIRILA CHARAMELO DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.5-3398-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA DIAZ DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Ab.2-3288-v.ab.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "MARIA E. N. SORIA, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Noemí Soria en la que el apellido de la inscripta aparece como "de los Santos" cuando debe decir "Soria". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Mz.29-3042-v.ab.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOSE M. R. RIVERO, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio José Marcelo Ramón Rivero con Mariana Blanco, y de nacimiento de Mariana Renee Nélida Inés y Ruth Ramona Rivero en las que el nombre del contrayente en la primera y padre de las inscriptas en las demás aparece como José Ramón debe decir José Marcelo Ramón en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $10.50 Mz.29-3043-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BARTOLOME FRANCISCO EVARISTO TRAVERSO o BARTOLOME TRAVERSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3012-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN RIOS DE RIOS y MANUEL RIOS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3013-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO VICTTOLA o VITTOLA o VITOLA, ANA ROSA SPOSITO DE VITTOLA o ESPOSITO DE VITTOLA y LUIS VITTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Mz.29-3016-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA PICCARDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Mz.29-3015-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de SANTOS CIAPPARETTA con María Correa y la de nacimiento de Santos Raúl Walter Ciapparetta, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre del inscripto en la segunda aparece con el apellido Ciapparetti, debe decir Ciapparetta.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Mz.20-2932-v.ab.13.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Celia M. Golino con FRANCISCO PATERNO. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16-2673 v.ab.14.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Mabel Golino Susena con JOSE ENRIQUE MARTINEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Mz.16 2674-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15 2624 v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Briegaray con-

tra ALBERTO SADI GOUTS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber público la apertura de la sucesión de CESAR VEGLIENZONI o VEGLIENZONE y NICOLAS VEGLIENZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.29-3014-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA RAMIREZ DE TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.3-3302-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SALGUEIRO y de BRAULIO MANUEL SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.2-3250-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE o ENRIQUE CAYSSIALS o CAYSSIOLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3224-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA PEREIRA PINTO o MARIA ELVIRA PEREIRA PINTO GOMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. —Montevideo, Marzo 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3225-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.1 o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELICA GIL SOUZA o doña ANGELICA SOUZA GIL o doña ZULEMA PERALTA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso), bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia y nombrar curador definitivo a la misma (artículos 1123 a 1127 del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Febrero 2 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Feb.25-1613-v.mz.6.
Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO VEGA o VEGA YAÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.29-3034-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don URBANO o JOSE URBANO o URBANO JOSE ZOCCOLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Mayo 5 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2965-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SCHETTINI o SCHETTINI RICHIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 533 (setxo piso). — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Mz.20-2979-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA CALVO DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Mz.20-2907-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$18.00 Mz 19-2883-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DANTZOFF, ISAAC y HUGNU, FLORA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos. Alberto y Raquel, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las otras, la madre de los inscriptos figura como "Flor Huino", debe decir: "Flora Hugnu". — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.18-2758-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.1?-2715-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL MARIA FARIÑA. Quiebra". (Lo 21. Fo. 120), se emplaza a don Alberto A. Meneses, haciéndole la intimación ordenada en autos para que dentro del término de noventa días a contar del precedente emplazamiento (de 90 días), efectúe, bajo apercibimiento, la integración de la suma de $ 360.00 y sus intereses que adeuda como saldo del precio de su compra de una máquina registradora National, so pena de perder todos sus derechos. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Feb.25-20456-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra CARMELO ALBERTO FERNANDEZ. Rescisión de contrato de compraventa" (Lo. 34. Fo. 209), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carmelo Alberto Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz.15 2628-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ETCHARREN (LAURA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella, por error, su padre, como "Francisco Etchavarren" y su abuelo como "Antonio Etchavarren" cuando debe decir, por ser como corresponde, Francisco Etcharren y Antonio Etcharren, respectivamente — Montevideo, Octubre 17 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.15 2607_v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANGERIZ VARELA MANUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de José Angeriz Varela, pues donde en ella el inscripto figura como nacido el "10 de Abril de 1887" debe decir nacido el 8 de Diciembre de 1930 — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Mz.15 2606-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.

$18.00 Mz.18-2521_v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523

(sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.13-2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo ... Pereira, Actuario
$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VITO o VICTOR GAZZANEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz 9-2250 v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL o ANTONIO MIGUEL FARUOLO o FARUELLE o FARUELLO o FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Febrero 28 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2026-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA o BENEDICTA ROSA o VENEDICTA ROSA o BENEDICTA SARMIENTO DE PECANTET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Feb.26-1677-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ALVAREZ o ALVAREZ SOUTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 28 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.4-2027-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ROBERTO DIAZ VENTRE o ROBERTO DIAZ REQUEIJO, citándose a los herederos, acreeedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Feb.28-1821-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18 00 Feb.17-1313-v.my.29

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CERNUSCHI DE DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.6-3446-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA QUIRICO DE REY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.6-3459-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOLSONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.6-3460-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DI MAURO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el apellido di Mauro en lugar de Di Mauro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ab.6-3473-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE SARTORI MANZONI o ENRIQUE PEDRO SARTORI MANZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.5-3370-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA TERESA DURANTE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.3-3304-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA JUANA TRAVERSO DE VAZQUEZ o ELVIRA TRAVERSO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3083-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LAUENER, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1948 — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Feb.24-20437-v mz 5.
Mz.29-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NARGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1948 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.29-3044-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FRAGA ALAYON o PEDRO FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.
$6.00 Mz.20-2925-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. TULIA FRUGONE SAPRIZA, con domicilio especial en la calle Buenos Aires 580, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres, para el ejercicio de la profesión de Escribana Pido que se cite a los testigos escribana Eura Hesperia Lazzoni y señorita María Clotilde Dodera, a quienes presentaré al Juzgado, a fin de que expresen su testimonio sobre mi honradez y buenas costumbres. Será Justicia. Tulia Frugone Sapriza". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz.20-2923-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SERAFIN CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Mz.20-2926-v.ab.8.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictado en autos: "NELSON LOPEZ HUBERT y MARIA R PIÑEYRO DE HUBERT Disolución de la sociedad conyugal. Libro 32, folio 776", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nelson López Hubert y María Rosa Piñeyro, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 15 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.19-2848-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguirina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN ODALOS y doña CATALINA OSTRIHOM, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Miguel Roberto, por figurar en ella como hijo de Juan Ostrigone y Catalina Martinga, en lugar de hijo de Juan Odalos y Catalina Ostrihom. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas Actuario.
(Auxil) $8.40 Mz 19 2824-v.ab.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguirina Vivas dictado en autos "Rosa A. Fraschini con JUAN ANTONIO PIRETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Antonio Piretti y Rosa Augusta Fraschini y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción con.

tra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Mz.10-2322-v.ab.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HMAYAC MARGOSIAN solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña María Tchorakian y de nacimiento de sus hijos Carlos y Gabriel por figurar en ellas como Hamayak Margossian en lugar de Hmayac Margosian. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Mz.15-2583-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ESTEVA BERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.12-2439-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA HELENA OLAONDO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Melitón Segovia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.2-1968-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad". (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1130 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quinta sección de Montevideo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MAURO ERASMO LUNA, emplazándose a todos aquéllos que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3206-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MARCELA ALAMON DE CANO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — Alberto Sánchez Roge, Juez de Paz.
$ 6.00 Ab.2-3248-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra inmueble padrón número 101,981. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble demandado y, especialmente, a las siguientes personas e instituciones: "Banco de la República O. del Uruguay, Banco Francés Supervielle y Cía., Supervielle y Cía. de Buenos Aires, Banco Popular del Uruguay, Banco Italiano del Uruguay, Banco de Londres y Río de la Plata The Royal Bank of Canadá, Juan F. Rufinelli, Banco Español del Río de la Plata, Ernesto Ruete, Adela Hughes, Tellechea y Lessa, Ledoux y Casaretto, Benjamín C. de Oliveira, Tomás F. Benvenuto, Félix y José Horta, Jacinto Larraechea, Lorenzo Marcenaro, Nicolás G. Grezzi y Francisco Antonio Hughes (conocido también como Frank A. Hughes)", a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárse defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Eduardo Macchiavello, Juez.
(Gestión Fiscal) Mz.17-20677-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictado en autos "UMBERTO RAUL TARINO. Juicio de prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a Francisco y José Baliñas, María Juzña de Baliñas, Mateo Caffarena, Nicolás Visca, Rosa Balarino, Baliarino o Valerino de Visca, Rosa Benita, María Dolores, María Isabel, Ambrosia María, Nieves, Sofía Julia y Nicolás Pedro Visca Vallarino, Juan Bautista Rocca, Esther María, Homero Juan, María Agustina, Aurelia Rosa y Virgilio Nicolás Rocca, Concepción Spósito de Rocca, Natalio Uboldi, Pedro Alcardi, Jaime Duclós Irene Nelson, Carlos, Guillermo, Magdalena, Paulina Vanrell, Domingo D. Arrigoni Emilio Florez, Pablo Benvenuto, José Geranio, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho en o al sobrante de once metros siete mil seiscientos cuarenta y seis centímetros hallado dentro del inmueble que se describirá, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia: inmueble situado en esta ciudad, 15.a sección judicial, empadronado con el número 14 874, con una superficie, según títulos de 897 ms² 854 mms. mientras que, según plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, inscripto en la D. de Catastro con el número 18159 en Setiembre 22 de 1947, tiene un área de 408 ms. 85 dms. con el siguiente deslinde: 11 ms 25 cms. de frente al S., a la calle Rivera número 2007, distando su extremo Oeste 16 ms 44 cms. de la esquina con la calle Arenal Grande; 33 ms. 72 cms. al O., con padrones 14871|72|73; 12 ms 62 cms. al N., con padrón 14865 y 39 ms. 08 cms al E. con padrón 14875. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Eduardo Macchiavello Juez.
$84.00 Feb.26-1665-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimosexta sección de Montevideo, doctor don José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA URRUTIE, o URRUTTYE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle V. Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Febrero 27 de 1948. — José Chaves Miranda Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3188-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimasexta sección de Montevideo, doctor don José Chaves Miranda, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO DEL CARMEN o EUSTAQUIO CARMELO VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Vicente Yáñez Pinzón 4307. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.
$6.00 Mz.29-3038-v.ab.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.6-3434-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERNARDINA SUAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 17 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.6-3435-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA DIAZ DE FRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas Marzo 5 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3228-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 12 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.29-3054-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS TANUS o TAMES MASHAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 12 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Mz.29-3055-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL IGNACIO RUIZ solicitando rectificación de su partida de bautismo en la forma siguiente: donde dice: hijo de Bernardina Domínguez, debe decir: hijo de Bernardina Ruiz. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 Mz.29-3053-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "HERMINDA TORINO, incapacidad", se hace saber al público en general que por resolución de este Juzgado de fecha 18 del mes en curso dictada de conformidad Fiscal, se ha declarado a la denunciada Herminda Torino en estado de incapacidad, designándose en el carácter de curador de su persona y bienes, a doña Petrona Ferrari de Torino. Y a los efectos dispuestos por el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 19 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ab.5-3415-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LOS DOLORES GUILLEN DE PACHECO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 18948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.3-3338-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ESTRELLA MARTINEZ DE FIGUERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1848. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.3-3339-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARRIOS DE GOMEZ, conocida también según el interesado por MANUELA WENCESLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Ab.3-3308-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones,

se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$5.00 Ab.3-3310-v.ab.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE ALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ab.3-3267-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE EDUARDO ELLIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3266-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE R. BALZAROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 4.00 Ab.2-3261-v.ab.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO BARTOLO ISNARDI, conocido también, según los interesados, por Bartolo, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 2 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Mz.30-2060-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON SODANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.31-3116-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS BELTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-2988-v.ab.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "ROMUALDO ALEMAN y FABIANA PEREIRA DE ALEMAN, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de los nombrados, estableciéndose que donde en la misma aparece el esposo como Romualdo González, y la esposa como María Fabiana Pereyra, debe decir Romualdo Alemán y Fabiana Pereira, respectivamente. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.29-3035-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA VIOTTI DE MARENGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.30-2966-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107), se cita, llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 60 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 34 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VILDEMAR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Mz.30-3067-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LUIS SAINTAGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.6-3436-v.ab.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS BERNABE YROULEGUY, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno figuran, respectivamente, como "Yruleguy" y "Echiberry" debe decir Yrouleguy y Etcheverry. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.6-3437-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO GONZALEZ ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.3-3349-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEREZ MENENDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 18 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3222-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MARTIN DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3157-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BERNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 11 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3158-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA CAYROLLE DE YOFFRE y ENRIQUE o ENRIQUE CLEMENTE CAYROLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3159-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Mz.31-3151-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de matrimonio de JUAN ARMAND - PILON y PAULINA CATALINA BOUNOUS, donde el apellido del esposo y su padre aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; B) En las partidas de nacimiento de Angel, Ricardo, Delia Juana, Julia Paulina y Abel Alfredo Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "A. Pilón" debe decir "Armand - Pilón"; C) En la partida de nacimiento de Carlos María Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Ad. Pilón" debe decir "Armand - Pilón" y donde el apellido materno aparece "Bounnus" debe decir "Bounous"; D) En la partida de nacimiento de Walter Wáshington Armand - Pilón, donde el apellido materno aparece "C" debe decir "Bounous"; y E) En la partida de nacimiento de Blanca Eclilda Armand - Pilón, donde el apellido paterno aparece "Pilón" debe decir "Armand - Pilón", y donde el materno aparece "Bonous", debe decir "Bounous". — Colonia, Marzo 6 de 9148. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$21.00 Mz.17-2699-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIORDANETTI citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 Feb.26-1702-v.ab.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de LUIS N. GIL o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 822, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 823, de María Gil de Freitas; al Sur con padrón número 821, de Félix Etchenique; al Este, con padrón número 820, con Suc. Luis N. Gil, y Oeste, con calle Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Suc. Luis N. Gil,

Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-20759-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don CIRILO STUARD ADAMS, o a quien lo represente en el inmueble situado en esta sección, empadronado con el número 1692 y cuyos linderos son los siguientes: al N. E. y N. O., con calle pública; todos los demás rumbos con el padrón número 1608, de Lucía Crocker de Gieschen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Cirilo Stuard Adams. Cobro de contribución inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-20760-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, se cita, llama y emplaza a don JESUS SEIJO o a quien sus derechos represente en el inmueble situado en esta sección empadronado con el número 1497, cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, con padrón número 1496, de Gualberto Torterolo Díaz; al Oeste, calle Tacuarembó; al Sur con padrón número 1499, de Emilio A. Porras en una extensión de 24 metros; padrón número 1498, de Ada M. López, en una extensión de 12 metros, y con camino a Rosario en una extensión de 12 metros con 40 centímetros y al Este, con padrón número 1493, del Ministerio de Defensa Nacional, para que comparezcan a estar a derechos en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Jesús Seijo. Cobro de contribución inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Mario G. Pascual, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.30-20761-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en autos caratulados "García de Ciganda María Luisa contra ANGEL FOSSATI. Restitución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Fossati para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Carmelo, Febrero 25 de 1948. — Alfredo de Mello.
$18.00 Mz.4-2040-v.ab.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ZAVALA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 10 de 1948. — Gregorio U. López Actuario.
$6.00 Ab.1.o-3176-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO VIOLA Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Bernabé Delgado, a doña Natalia J Etcheverrigaray o a sus sucesores así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 1.a sección del Departamento de Durazno, ubicada en esta ciudad, manzana 257, empadronada con el número 352 a nombre de Natalia J. Etcheverrigaray, que perteneció antes a Bernabé Delgado, compuesta de una superficie de 884 metros cuadrados 88 decímetros cuadrados que linda: por el Nordeste, en una extensión de 46 metros 50 centímetros, con Nicasio Santana Larramendy; por el Noroeste, en una extensión de 8 metros, con la calle Ibiray; por el Oeste, en una extensión de 16 metros 50 centímetros, con Rufino Peluffo; al Sudeste, en una extensión de 20 metros 70 centímetros con Fermín Lafora y Juan Cantón, y por el Sudoeste, en una extensión de 35 metros 15 centímetros, con la calle Reconquista, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designársele defensor de oficio, con quien será llenado el requisito de la conciliación y se seguirá la demanda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 26 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.
$60.00 Mz.8-2187-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "PROSPERO ESPAGNOLO o PROSPERO SPAGNOLO o ESPAÑOL", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 6 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3174-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "BRIGIDA RIVERA DE GALLEGO", citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 15 de 1948. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3175-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros, Actuario.
$42.00 Ab.3-3314-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3372-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILISA MESA DE BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ab.5-3373-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "PEREIRA VIÑA IGNACIO, rectificación de partida". (L.o 26, F.o 662), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella figura como del sexo femenino con el nombre de Ignacia, cuando debe ser del sexo masculino y con el nombre de Ignacio, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 16 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$12.00 Ab.5-3371-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ab.5-3374-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA DE PAZ DE SCARONE o EUGENIA DE PAZ DE SCARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pueblo 25 de Agosto, Marzo 19 de 1948. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3208-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILA TEJERIA DE GORRIARAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.3-3323-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BRITOS o BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.
$6.00 Ab.3-3324-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA RAMIREZ DE GORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Minas, Marzo 16 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ab.3-3325-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ULTIMO CHURI o CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.30-3063-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANACLETO ESTEVES o ESTEBEZ o ESTEVEZ o ESTEBEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 21 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.30-3062-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEONCIA LAMAS DE NUÑEZ o MARIA LAMAS DE NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 5 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Mz.29-2986-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA SEVERA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás in-

teresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 6 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Mz.29-2985-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LIDA o ROSA ZENONA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Marzo 29 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.3-3328-v.ab.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Mz.2-2987-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la doce sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN ROBUSTIANA ANASTASIA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Febrero 21 de 1948. — Ildefonso Pérez Dutra, Juez de Paz.
$6.00 Mz.20-2977-v.ab.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.
$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del subscripto Juez de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Marzo 11 de 1948. — Federico A. Mullin Neceti, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3177-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RUFINO GOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Marzo 11 de 1948. — Federico A. Mullin Necett, Juez de Paz.
$6.00 Ab.1.o-3178-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BORCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 11 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3215-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3216-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 13 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3217-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO RASERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 9 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Mz.30-3090-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROGELIO FARIAS y CARMEN PEREIRA o PEREYRA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3214-v.ab.12.

Apertura de sucesiones
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO OBERTI o OBERTTI y de JOSEFINA MELANO o CELANO DE OBERTI u OBERTTI, citándose por treinta días a los que se consideren con derechos a ellas. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.30-3091-v.ab.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL CIRILO MARTINEZ SCOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Mz.30-3092-v.ab.9.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado OLINTHO RUAS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Zilda; en ésta, donde el apellido paterno aparece como "Rivas" debe decir "Ruas", y el apellido del abuelo paterno donde dice "Rivas" debe decir "Ruas" y el apellido de la abuela paterna que aparece "Rivas", debe ser "Ribas", que son los verdaderos. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.
$12.00 Ab.1.o-3218-v.ab.21.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON EMILIO ALBERTI, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos. Queda habilitada la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Enero 28 de 1948. — Adolfo Mac Ilriach, Actuario Interino.
Feb.14 v.feb.25.
$18.00 Mz.12-1247-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156, de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste, igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.
$48.00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay. (Suc. Guichón) c| JUAN ANGEL CORREA. Intimación de pago" (L.o 9.o, Fo. 361), se cita, llama y emplaza a don Juan Angel Correa para que comparezca a estar a derecho en este juicio a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado (pueblo Guichón)y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Guichón, Febrero 11 de 1948. — José Ma. Castillo, Juez de Paz.
$24.00 Mz.2-1978-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera", (L.o 30, F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura". (L.o 34, F.o 628) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serialta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CRECENCIA ALVEZ o ALVES. (Libro 34, Folio 631) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.5-3411-v.ab.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SALVADOR ZABALVEYTIA o RAMON ZABALVEYTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3227-v.ab.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BELTRAN REBOLLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Mz.29-3009-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA CORDEIRO o MARCULINA JOSEFA CORDEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus desechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Mz.29-3008-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabien. tes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Mz.13 2573 v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEDIA DOROTEA CENTURION DE GONZALEZ, en la que la peticionante aparece con los nombres de "Lelia Dorotea" debiendo decir "Ledia Dorotea" y con el apellido "Senturión" debiendo decir "Centurión". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 31 de 1948. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ab.6-3438-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que CATALINA DAVEZAC GASTAN solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Petrona" debe decir "Catalina", donde figura "Davezaq" debe decir "Davezac" y donde figura el apellido de su madre como "Castañ" debe decir "Gastán". — Rocha, Diciembre 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.00 Ab.6-3431-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA o ROMUALDA RICARDA DEANESSI o DIANESSI o DIANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 21 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3432-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO TEOFILO o TEOFILO ARTURO o TEOFILO TECHERA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Diciembre 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.6-3433-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA CIPRIANA ACOSTA DE BENITEZ o CARMELA SIPRIANA RAMONA ACOSTA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.5-3408-v.ab.15.

Rectificación de partida

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos caratulados: "ADEMAR PUÑALES, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en virtud de que en la misma aparece como del "sexo femenino", debiendo decir; "masculino, hijo legítimo", por ser esto lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Rocha, Octubre 9 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ab.3-3293-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha presentado MARIA SOFIA SODERGUIT DE COPELO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento: donde su padre figura "Jacop Sorderqvist", debe decir: "Jacobo Soderguit"; B) De defunción de su padre: donde aparece éste con el nombre de "Santiago" debe decir: "Jacobo" y donde el apellido materno figura "Johansson" debe decir: "Kronlund"; y C) De defunción de su madre, donde el apellido de ésta figura "Soansson" debe decir: "Kronlund", por ser lo verdadero. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Ab.3-3295-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO PACIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 17 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ab.3-3291-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que ALBERTO GOMEZ se presentó ante este Juzgado, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Inocencia Fontes, pues donde figura la contrayente con el nombre de "Celecia", debe decir: "Inocencia". — Rocha, Marzo 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.3-3292-v.ab.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en expediente caratulado: "DELFIN CABALLERO. Incapacidad" se hace saber que por auto dictado con fecha 7 de Noviembre del corriente año, fué declarado incapaz el nombrado; habiéndosele discernido el cargo de Curador del mismo, al señor Raúl López Puig, por auto de fecha 12 del actual. — Rocha, Diciembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.3-3294-v.ab.14.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en el expediente caratulado: "VICTORINA TELMA RAMIREZ PEREZ. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 23 de Febrero próximo pasado fué declarada incapaz la nombrada; habiéndosele discernido el cargo de curadora de la misma a su hermana legítima doña Paulina Ramírez de Sosa, por auto de fecha 27 de Febrero del corriente año. — Rocha, Marzo 18 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Mz.31-3122-v.ab.10.

Emplazamiento judicial

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura" (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado don Víctor J Barrios en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera esposos e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946 en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941 vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden ubicado en el "pueblo Chuy" quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2 726 y actualmente con el número 13 con una superficie de setecientos metros cuadrados que según plano de mesura y división suscripto por el agrimensor Facundo P Machado en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D" linda: Al Norte, camino Internacional al Este y Sur solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honoria Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descritpo y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1948. — José Luis Basso Actuario-Interino.

$4.00 Mz.31-3154-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE DUBROCA o DUBROCCA o DU BROCA; de SATURNINA LIZAUR o LIZAO o LIZAU o DE LIZAUR o LISAN o LISA; de JOSE DUBROCA LIZAUR; de MARIA CLAUDIA DUBROCA LIZAUR y de SATURNINA ROSAURA o ROSAURA DUBROCA o DUBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Marzo 15 de 1948. — José Luis Basso, Actuario-Interino.

$8.00 Mz.31-3155-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA PERDOMO DE ARTAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3193-v.ab.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 18 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.5-3414-v.ab.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms., lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROMERO DE RODRIGUEZ o ROSA ROMERO DE RODRIGUES ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Mz.29-3021-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 6 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Mz.29-2995-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948.— Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción. Lo. 12 Fo. 14. N.o 488" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina; a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina. Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado HUGO POSTIGLIONE, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece el padre y por consiguiente el gestionante con el apellido "Postiglioni" en lugar de "Postiglione" que es el que corresponde. — Mercedes, Diciembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$ 9.00 Ab.2-3277-v.ab.20

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "PABLO MAURO BERTULLO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Mauro Bertullo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bertula" en lugar "Bertullo", que es el verdadero. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab. 2-3278-v.ab.20

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PASCUAL RENELLO PEDROZO. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pascual Renello Pedrozo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en ella aparece con apellido "Pedroso", en lugar de "Pedrozo" que es el que le corresponde. — Mercedes, Febrero 16 de 1948. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$ 9.00 Ab.2-3279-v.ab.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA MERINO DE ERRAMOUSPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$4.00 Mz.29-3005-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de FELICIANO PINO solicitando, rectificación de las actas de nacimiento de Eusevio Dolores, Juana, Camilo Feliciano y María Salomé Pino por aparecer en las mismas el padre de éstos —el causante— como "Santos Pino" en lugar de Feliciano Pino, que es el verdadero. — Mercedes, Marzo 9. de 1948. — Manuel V. Gastelumendi, Actuario Interino.

$9.00 Mz.16 2689-v.ab.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña LIA RIVERO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se le hace aparecer como nacida el 15 de Julio de 1934, debiendo expresarse que nació el 22 de Abril de 1925, y los nombres del abuelo paterno figuran como Vicente Romero, en lugar de "Vicente Rivero" que son los verdaderos. — Mercedes, Marzo 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Mz.29-3006-v.ab.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de MATEO GALAGORRI" se cita, llama y emplaza a todos los herederos o interesados en los bienes quedados al fallecimiento de la cónyuge del causante, doña Natividad Buscio de Galagorri, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que los represente, a efectos de practicar la partición y liquidación de esta testamentaria. — Mercedes, Febrero 24 de 1948. — Manuel V Gastelumendi, Actuario Interino.

$24.00 Mz.5-2124-v.ab.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANO COTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3171-v.ab.12.

Suspensión de pagos

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, fecha de la suspensión de pagos", se hace saber que por resolución número 2.086 del nueve del corriente, se ha declarado como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Gregorio Feval Martínez la del veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, y se mandó poner de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días el informe de la Sindicatura y la resolución referida. — Tacuarembó Marzo 15 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 Ab.1.o-3172-v.ab.12.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "Gadola de Oroño, Elena Agustina contra MAGENDIE OROÑO Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 4 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don Magendie Oroño con doña Elena Agustina Gadola y que en consecuencia se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Febrero 5 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 Mz.19-2827-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BILBAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3317-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treitna y Tres, 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3318-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres 29 de Marzo de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.3-3319-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA MESPOLET DE PEREIRA o RUFINA GABRIELA MESPOLET DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 15 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Mz.31-3124-v.ab.10.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ROLANDO GAVIOLI y ELBIO AMOROSO, ejecución de prenda", remataré el día 15 de Abril a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fé 1268, una vitrina cairo Baby, marca Siam, de 4 puertas, con compresor "Sello de Oro" número 5.088. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2) Teléfono: 8.71.78.

$6.00 Ab.3-3315-v.ab.14.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

REMATE JUDICIAL

Un ómnibus marca "Mack" con derecho de línea "Montevideo - Punta del Este". El día 15 de Abril de 1948 a las 16 horas en el local Pablo de María 1581, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Palacios Eleodoro contra CELSO C. FERRIN. - Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las diez y seis horas y en el local de la calle Pablo de María N.o 1581, por intermedio del martillero Germán Méndez Schiaffino se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor un ómnibus marca Mack motor a nafta, empadronado en el Municipio de Maldonado con el número 83 - matrícula B. 1.083 y los derechos de recorrido o línea entre Montevideo, Maldonado y Punta del Este.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el quince por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que todas las gestiones de transferencia de líneas corren por cuenta y riesgo del adquirente. 3.o) Que será de cargo del adquirente la comisión legal del martillero. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Informes: Pablo de María 1575.

$ 18.00 Ab.2-3286-v.ab.13

RAUL FCO. ARDAO

REMATE JUDICIAL

Raúl Fco. Ardao rematará el 12 de Abril a las 17 horas por mandato del Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno, autos "Banco de la Repú-

blica con ADALBERTO SCHAVER" y con la base de $ 100.00, una máquina soldadora de tarros en el depósito de General Flores 3570 esquina Propios. — Por informes, Misiones 1523, Teléfono 8 14 20.

$ 3.60 Ab.2-3284-v.ab.12

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
REMATES JUDICIALES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIAS, sucesión". (L.o 35, F.o 355), se hace saber al público que en los días 9 y 12 del entrante mes de Abril, a las horas que más adelante se determinarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y con la base de las avaluaciones prácticadas por la Dirección General de Catastro, que se dirán, de los siguientes bienes:

A) El día 9 de Abril, a la hora 16. Base de venta: $ 5.350.00. Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en el Buceo, 18.a sección judicial de esta Capital designado con el número 1 en el plano subscripto por el agrimensor Isaac C. Díaz en Mayo de 1914, compuesto de una superficie de doscientos setenta metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera, veinte y ocho metros en la línea del Este, lindando con el solar número 2, veinte y ocho metros en el Oeste, que por formar esquina lo son también de frente a calle Pública (hoy Tomás de Tezanos) y 10 metros treinta y dos centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 11. Este inmueble está empadronado con el número 78.726.

B) El mismo día 9 de Abril, a la hora 16 y 30 y sobre la base de $ 4.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado a inmediaciones de los Pocitos de este Departamento y designado con el número 4 de la fracción letra "A" del plano levantado en el mes de Marzo de 1906 por el agrimensor M. E. Avilés y compuesto de un área de cuatrocientos veinte y dos metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: nueve metros, noventa y cinco centímetros tiene la línea del frente al Norte a la calle Rivera, cuarenta y dos metros, cincuenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar número 3, cuarenta y dos metros, veinte centímetros al Oeste, por donde linda con terrenos que forman la fracción B, y diez metros al Sur, por donde linda con el solar 5. Está empadronado con el número 30.754.

C) El mismo día 9 de Abril, a la hora 17 y 30 y sobre la base de $ 1.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado con la décima sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 de la fracción letra "L" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1908, en copia original del agrimensor Mario E. Percovich, de Julio de 1914, aprobado por resolución Municipal en el expediente 2.012, e inscripto en la Dirección General de Impuestos Directos con el número 49, y se compone, según el mismo plano de una superficie de seiscientos sententa y cinco metros que se deslindan así: quince metros al Noroeste con frente a calle Oficial número 1 (hoy Iguá), cuarenta y cinco metros al Sudoeste, con frente a calle Oficial número 3 (hoy Tarariras), por formar esquina quince metros al Sudeste lindando con el solar número 14, y cuarenta y cinco metros al Noreste, confinando con el solar número 2. Está empadronado con el número 109.978.

D) El día 12 de Abril, a la hora 15 y 30 y sobre la base de $ 2.700.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 1.175 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una extensión superficial de noventa y cinco metros, noventa y dos decímetros y cuarenta y cinco centímetros, con cinco metros, cincuenta centímetros de ancho o sea de frente al Norte a calle Pública (vecinal), (hoy calle M. Fernández Luna), entre las de Cufré y Patria, diez y siete metros, diez y ocho centímetros de largo o sea de fondo al Sur donde linda con el solar 7 y parte del 6 por el Oeste con propiedad del señor Lilia, y por el Este, con Teresa Molinari Garibaldi. Está empadronado con el número 20.986.

E) El mismo día 12 de Abril, a la 16 horas y sobre la base de $ 2.700.00: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la Unión, décima sección judicial de Montevideo, y señalado con la letra "A" en el plano levantado el 9 de Enero de 1913, por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de ciento cincuenta y tres metros, cincuenta y nueve decímetros, teniendo ocho metros, cinco centímetros de frente hacia el Noreste sobre la calle Larravide, por donde la puerta de entrada tiene el número 2663 entre las calles Juan J. Rouseau y Fray Bentos, y distando el punto medio de dicho frente veintitrés metros hasta la esquina con la calle Juan J. Rousseau (antes Monte Caseros), dieciocho metros sesenta y seis centímetros en el costado al Noroeste, lindando con Bruna Quintana, diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado hacia el Sudeste, lindando con los solares B y C, y ocho metros cinco centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, en cuya línea a los cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros del límite con Bruna Quintana forma un martillo saliente de un metro siete centímetros de ancho por tres metros sesenta y un centímetros de largo y linda por dicho fondo con el solar D. Está empadronado con el número 70.473.

F) El mismo día 12 de Abril, a la hora 16 y 45 y sobre la base de $ 6.000.00: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 6 de la fracción 31 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de fecha Diciembre de 1923, con una superficie de ochocientos metros cuadrados cuarenta y tres decímetros, teniendo quince metros de frente al Sur, a la calle Juan M. Pérez, cincuenta metros setenta y tres centímetros al Este, por donde linda con el solar 7, diecisiete metros de fondo al Norte confinando con los solares 17, 18 y 19, y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar 5. Está empadronado con los números 111.236 y 140.100; y

G) El mismo día 12 de Abril, a la hora 17, y sobre la base de $ 1.350.00: Los derechos emergentes de la Promesa de venta a plazos número 37.519, otorgada por La Industrial de Francisco Piria a favor del señor Pascual Lambiase, sobre un solar de terreno ubicado en Carrasco, señalado con el número 12 de la manzana letra "A" en el plano de Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Febrero de 1924, y según el cual tiene una superficie de mil cuarenta y dos metros, noventa y un decímetros, (según dicho boleto de venta, mide: mil cuarenta y dos metros sesenta y un decímetros), con veinte y cinco metros de frente hacia el Sudoeste sobre la calle Habre, setenta y dos metros, ochenta y ocho centímetros al Sudeste con solar 13, setenta y seis metros diez centímetros al Norte también de frente a la continuación de la avenida Aldea, y tres metros sesenta y dos centímetros al Noreste, con el solar número 3. Está empadronado con el número 111.112.

Se previene: 1.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases de venta. 2.o) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 4.o) Que los títulos de propiedad y boleto de venta, relativos a los inmuebles y bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Informes: 25 de Mayo 582. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$162.40 Mz.18-2811-v.ab.9.

ALEJANDRO GOENAGA
JUDICIAL

El Jueves 8 de Abril a las 17 horas. En Malvín, Yacó 1486 casi Almería. Chalet de madera y cinc. Con amplias comodidades desocupado. Comodidades: 6 piezas, cocina cuarto de baño, garage, jardín, pieza de servicio, etc. Puede visitarse de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "ACLE, DIANA, cesación de condominio". (L.o 35, F.o 274), se hace público que el día 8 del entrante mes de Abril a la hora 17, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Goenaga, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.200.00 (tres mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva avaluación del siguiente inmueble:

Un solar de terreno y las mejoras que contiene, que formaba parte del inmueble empadronado con el número 66.436, estando hoy empadronado con el número 134 378 situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 32 de la manzana letra "B", en el plano levantado por el agrimensor Luis María de Mula, en Febrero de 1928, aprobado por el Municipio de Montevideo el 9 de Marzo del mismo año, en el expediente número 31.059, e inscripto en la Dirección de Topografía, el 31 de Agosto de 1929, compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta y nueve metros, diez decímetros, teniendo diez metros de frente al Oeste, a la calle "B", denominada hoy Yaco, distando el punto medio de su frente cincuenta y dos metros del arranque de la ochava que une a la citada calle con el camino de la Laguna, treinta y siete metros, veintisiete centímetros al Norte, lindando con los solares números 3 y 33, diez metros al Noreste, confinando con el solar número 4, seis metros ochenta y tres centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar número 5 y 43 metros setenta y dos centímetros al Sur, confinando con el solar número 31.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o) Que el título de propiedad del inmueble a rematarse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Pavimento, saneamiento, medianeras, pagados. Seña 10 por ciento. Sin comisión. Informes: Sarandí 430: segundo piso. Teléfono: 9.06.76. — José Tomás Pereira, Actuario.

$57.00 Mz.16-2638-v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL
Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Saavedra Tomás contra PEDRO CAMPI y EUGENIA RUIZ DIAZ DE CAMPI, cobro de pesos". (L.o 36, F.o 318), se hace saber al público que el día quince de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico Ocampo y ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de dos mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centesimos ($ 2.666.67) el siguiente bien:

Una fracción de terreno y edificio ubicado en Colón, novena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 114.851, solar señalado con el número 75 de la fracción "B" plano del agrimensor Alvaro Carlevaro inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Noviembre de 1924, con una superficie de cuatrocientos diez metros cuadrados que tienen: diez metros frente al Sur sobre la calle Horizonte; 41 metros al Este con el solar número 74; 10 metros al Norte con el solar número 68 y 41 metros al Oeste con los solares números 76 y 52.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1948. — Juan Antonio Traccoli Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.16 2681-v.ab.8.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MATIAS MICHELENA (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 5-F.o 190) se hace saber al público que el día veintitrés de abril del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 663.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno con la construcción y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Victoria, 20.a Sección Judicial de este Departamento, en la manzana 5-29 empadronada con el N.o 36.025, compuesta de una superficie de 221 ms. 4158 cms., según plano practicado por el Ag. M. Rodríguez Correa el 30 de julio de 1921, que se deslinda así: 10 m 74 de frente al Noroeste a la calle Juan C. Molina por 20 m. 616 mm. de fondo, lindando en la línea del Sureste con propiedad de Luisa C Molinari (Padrón 36.035; en la línea del Noreste con el bien empadronado con

) N.o 103.578 propiedad de José Marchetti y formando esquina, por la línea del Suroeste con la calle Ascasubí.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o) Que serán de cargo del comprador: A) el pago de las medianerías —si/las hubiera— y el de la contribución inmobiliaria; B) los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Que serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Reg. G. de Inhibiciones (Sec. Embargos), Impuesto Universitario, etc.; 4.o) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, febrero 18 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.12_30623_v.ab.5.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Rematará el día 15 de Abril corriente a las 14 y 30 en el local calle Pablo de María número 1581 por mandato de los señores Jueces Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno en autos "ROSA y FERNANDO FIGUEROA, concurso voluntario". en lo Civil de segundo turno en autos "ANGEL VARELA Suc. y PABLO KARCHESFKI, fallecimiento". Ropas muebles etc. Exhibición día 14. Informes: Pablo de María número 1575.

$6.00 Ab.5-3416-v.ab.14.

FELIPE S. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesión de ANGELA FABBIANI DE BENEDETTO", se hace saber al público que en el próximo mes de Abril, en los días y horas que se indican a continuación, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Felipe S. Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre las bases también mencionadas, de los siguientes bienes:

1.o) El día Sábado 17 a la hora 16. Base $ 20.666.66. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 5 de la fracción, letra "A" en plano del agrimensor Raúl Regules de Octubre de 1923, ubicado en la quince sección judicial de Montevideo padrón número 107.764, compuesto de un área de: 506 metros 70 decímetros cuadrados, deslindados: 10 metros de frente al Sureste a la avenida 8 de Octubre números 2747 y 2747 bis. entre las calle Garibaldi y Estero Bellaco; distando 10 metros de la esquina formada con la calle Estero Bellaco; 50 metros 48 centímetros al Noreste, lindando con solar número 6; 50 metros 86 centímetros al Suroeste lindando con solar 4, y 10 metros 1 centímetros al fondo al Noroeste lindando con parte del solar número 7.

2.o) El día Miércoles 21, a la hora 16. Base $ 20.800.00. Un solar de terreno con edificios y mejoras que contiene, señalado con el número 1 en plano del agrimensor Félix Logaldo, de Setiembre de 1931, situado en el Cordón Nueva Ciudad, quince sección judicial de Montevideo, padrón número 13.232, compuesto de un área de: 140 metros 8980 centímetros, con 13 metros 82 centímetros de frente al Norte a calle Guayabos, antes Rivera; 11 metros 39 centímetros al Este, que por ser esquina son también de frente a calle Juan D. Jackson número 1439; 12 metros 8 centímetros al Sur lindando con solar 2 del plano mencionado, y 11 metros 18 centímetros al Oeste, lindando con la viuda de Porta.

3.o) El día jueves 22 a la hora 16. Base $ 29.600.00. Dos fracciones de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, situadas entre Maroñas y Carrrasco, en este Departamento: La primera, mensurada por el agrimensor Joaquín Aguirre en Julio 19 de 1882 compuesta de: 3 hectáreas, 2 áreas, 4 centiáreas, 64 decímetros y 50 centímetros; teniendo 84 metros 34 centímetros de frente al Noreste a camino de 13 metros de ancho que conduce a Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 399 metros al Sureste confinando con Agustín Cerisola y sus hijos; 83 metros 74 centímetros al Suroeste lindando con Juan Nario; y 393 metros 90 centímetros al Noroeste, confinando con Arnoldo Aveja; y la segunda fracción compuesta de: 3 hectáreas, 32 áreas, 4 centiáreas, 645 milésimos cuadrados, con 82 metros 90 centímetros de frente al Noreste sobre camino de Punta Gorda, hoy avenida Bolivia; 404 metros 18 centímetros al Sureste confinando con doña Ana P. de Caravia, hoy Manuel Firpo, 82 metros 68 centímetros al Suroeste, lindando con doña Matilde A. de Nin, hoy Juan Nario, y 399 metros al Noroeste lindando con la fracción antes descripta. Padrón número 65.299.

4.o) El día Sábado 24, a la hora 16. Base $ 666.66. Un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 8 de la fracción "E", que forma parte del barrio "Plácido Ellauri", doce sección judicial de Montevideo, compuesto de: 1.844 metros 70 decímetros cuadrados, con 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a camino vecinal, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 9, al Este por formar esquina, da frente a calle Jacinto Trápani, y al Oeste linda con el solar número 7. Padrón N.o 89.933.

El mismo día, a la hora 16 y 30. Base $ 1.533.33. Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio "Porvenir", 17.a sección judicial de Montevideo, padrón número 73.602 designado con el número uno en plano de mensura y fraccionamiento de Mayo de 1928 de los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Francisco Lasala, archivado en la Dirección de Topografía el 23 de los propios mes y año y aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales, expediente número 31.087 integra la totalidad de la fracción número 2 y parte de la número 3 de la manzana 4 de otro plano levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de Octubre de 1895, y consta según el primer plano mencionado, de un área de: 430 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Noreste a calle Callao números 3537 y 3539, entre las de Corumbé, ex Lisboa, y Pablo Pérez; distando su punto medio 24 metros 65 centímetros hacia el Sureste de la esquina formada con la calle Corumbé; por 43 metros de fondo hacia el Suroeste lindando con Francisco Piria y Gerónimo Lussich, por el Noroeste con el mismo Piria, y al Sureste con el solar número 2 del plano primeramente citado.

5.o) El día Miércoles 28, a la hora 16. Base $ 9.200.00. Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene señalado con el número 67 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de: 320 metros cuadrados, con 10 metros de frente al Oeste a calle Ariosto números 252 y 256, entre las de García Cortinas y Parva Domus; por 32 metros de fondo, lindando al Este con solares 32 y 62 al Norte con solar 68 y al Sur con solar 66. Padrón número 106.704.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas y a los efectos legales. 2.o) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, como asimismo la comisión legal del rematador; y 3.o) Que los títulos de los cuatro primeros bienes y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, y el título del bien descripto en último término, se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1.924 Serie "B" 1.938. — Montevideo, Marzo 30 de 1958. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$111.80 Ab.3-3326-v.ab.17.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Sucesión de MARGARITA STEWART DE GUERRA", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación, se procederá por el Martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 21.333.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la 12.a sección judicial de este Departamento, la que según plano del agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, de Agosto de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, en Agosto 6 del mismo año, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 6312 metros 54 decímetros, que se deslinda así: 161 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores, al Noroeste una línea de 212 metros 20 centímetros, limitando con José Patrón, al Noreste 121 metros 40 centímetros lindando con el mismo José Patrón, y al Suroeste, una línea de 3 tramos compuesta la primera de 29 metros 60 centímetros con frente a la calle Chimborazo, de donde parte otra de 29 metros 25 centímetros que corre de Sureste a Noreste, donde forma martillo, con otra de 81 metros 80 centímetros que corre de Noroeste a Sureste, hasta unirse con la del frente a la avenida General Flores y confinan estas dos últimas con Santiago Ottonello, padrón número 78.755.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab 2-3281-v.ab.20.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos caratulados "Sucesión de ARTURO PUIG" (Lo. 41. Fo. 639), se hace saber al público que en el día 8 de Abril próximo, a la hora 16 y en su ubicación se procederá por el martillero señor Pedro P. Pérez Marexiano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 50.00 el metro cuadrado, de los inmuebles siguientes: La sexta parte indivisa del terreno y edificio situado en la decimaoctava sección judicial de Montevideo, compuesto de las fracciones señaladas con las letras "A" y "C" en plano levantado por el agrimensor Juan Francisco Ros, en Mayo 2 de 1927, compuesta de las siguientes superficies: Fracción "A": 738 metros 95 decímetros deslindados así: 23 metros 07 centímetros al Noreste, con frente a la calle Ramón Massini; 30 metros 72 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "C" del mismo plano; 22 metros 71 centímetros al Suroeste, lindando con la fracción "B" y 34 metros 23 centímetros al Noroeste, con frente a calle Juan Benito Blanco. Fracción "C": 404 metros 67 decímetros, deslindados así: 10 metros al Noreste, de frente a calle Ramón Massini; 10 metros al Suroeste, confinando con Sucesión Darragh; 40 metros 4 centímetros al Sureste, lindando con la fracción "D", y 41 metros 87 centímetros al Noroeste, lindando con las fracciones "A" y "B". Empadronadas con el número 32613.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina. Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (primer piso) — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$41.60 Mz.15_2516_v.ab.8.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados "Eclistón Dora contra FELIPE PARENTE, divorcio slv. (L.o 35 F.o 517). se hace saber al público que el día 20 de Abril p v a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Federico A. Ocampo, ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre la base de cuatro mil pesos el siguiente bien: solar de terreno con edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, padrón número 127.581, solar número 26 de la manzana "B" en el plano trazado por el agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1930, con una superficie de 313 metros 32 decímetros que tienen: 12 metros frente al Sudeste sobre la calle Armonía (puerta número 3091) entre las Avenidas Larrañaga y 31 de Marzo; 25 metros 5 centímetros al Noreste lindando con el solar número 27; 12 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con más terreno de la misma manzana y 27 metros 17 centímetros al Sudoeste con el solar número 25.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Que el inmueble se vende con sus mejoras de hormigón, saneamiento y medianerías pagadas y se entregará inmediatamente de escriturado, ya que está ocupado por los propios vendedores; 3) Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana serie B 38, número 103, ley 10 de Mayo de 1934) y el expediente en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto

$42.00 Mz.20-2957-v.ab.13.

AMADO GALMES REYES

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de la Capital de la Repú-

blica, doctor Luis Alberto Bouza, quien comisionó al subscripto Juez de Paz, para presidir la venta ordenada en los autos caratulados: "Juan B. Larrarbarú y otro contra la sucesión JOAQUINA SILVEIRA DE CIBILS, cobro de pesos" se hace saber al público que el día 17 de Abril a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmés Reyes, con asistencia del subscripto y Actuario ad-hoc, se venderá en remate público y sobre la base de $ 4.666.66 el siguiente inmueble:

Una fracción ubicada en la manzana número 106 de este pueblo de Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó, compuesto de un área de 3.445 metros 92 decímetros que se deslindan así: 20 metros 90 centímetros en la línea del Norte, sobre calle Pública, 45 metros 33 centímetros en la línea del Sur, 102 metros 35 centímetros en la línea del Este, por donde linda con la Sociedad Vendedora y 107 metros 22 centímetros en el costado Oeste por donde confina con la vía del Ferrocarril. Padrón número 900.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero gastos de escritura y certificados de los Registros. 3.o) Que del área total del inmueble descripto en el presente edicto es menester descontar la superficie vendida a la UTE que es la siguiente: por el Norte, recta de 3 metros con frente a la calle Canelones, por el Sur, 6 metros 50 centímetros con frente a la calle Colonia por el Este, línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 35 metros 24 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separa del terreno de la sucesión y por el Oeste otra línea quebrada compuesta de dos rectas: una de 36 metros 50 centímetros y otra de 72 metros 86 centímetros que la separan de la antigua vía al Saladero. El total de la parcela prometida en venta a la UTE tiene un área de 309 metros 1 575 centímetros. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, calle Paysandú esquina Avda. 18 de Julio a disposición de los interesados. — Paso de los Toros, Marzo 5 de 1948. — Pedro Armúa, Juez de Paz.

$93.60 Mz.11-2430-v.ab.16.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MARIANO ALMENARA y AIDA BALAGUER DE ALMENARA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 35 Fo 291), se hace saber al público que el día veintiocho del entrante mes de Abril, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Juez de Paz de la 7.a Sección del Departametno de Canelones, a la venta, en remate público, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con todas las construcciones (mejoras) anexos y accesorios que contenga, empadronada con el número 17.690, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones —Carrasco— compuesto según títulos y plano del Agrimensor Eduardo J. Larrieux, de Enero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 19 del mismo mes y año, con el número 2.536, de una superficie de cuatro hectáreas ocho mil ciento cuarenta y siete metros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, trescientos ochenta metros, veinte y ocho centímetros confinando con bien de doña Sara Faustina García Gómez de Secco Illa, al Sur, trescientos ochenta y tres metros, cuatro centímetros, lindando con bien de Antonio Musacco, al Oeste, ciento treinta y tres metros, veinte y ocho centímetros, linda con bien de Castilla Pische y Cía., y al Este, ciento veinte metros, treinta centímetros, con la Carretera Nacional de Carrasco a Maldonado, que la separa del bien de Teresa García Lagos de Sanguinetti (hoy sucesión).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del remate, serán de cargo del comprador, y 3.o) Que el título de propiedad y plano mencionado, así como los demás antecedentes del bien a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 54.40 Ab.2-3283-v.ab.22

AMADEO GALMES REYES
Juzgado L. de Primera Instancia en 1o Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, —en autos caratulados. "AMIN DIAB. Sucesión", (Lo. 35 Fo 94),— se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 18.666.66 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la avaluación practicada en autos, por la Dirección General de Catastro del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la vigésimotercera sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número mil ciento setenta y ocho de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número veinte y un mil trescientos noventa y uno (N.o 21.391), parte de la fracción deslindada en el plano trazado el diez de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el agrimensor Carlos A. Richero, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 13 del mismo mes con el número diez mil ciento dieciseiste, y comprende una superficie de ciento setenta y un metros, seis mil novecientos tres centímetros cuadrados, deslindados así: trece metros veinte y un centímetros al Suroeste, sobre la calle Alejandro Beisso (antes Cufré), donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1608, 1610, 1612 y 1614 doce metros noventa y ocho centímetros al Noroeste con el resto del padrón indicado, propiedad del señor Gabriel López Cadenas, trece metros veinte y seis centímetros al Noreste con el padrón número 21.392 y doce metros noventa y ocho centímetros al Sudeste con el padrón N.o 156.924 del señor Pelrano. El solar deslindado está ubicado entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle Colonia, y el punto más próximo dista veinte metros veintinueve centímetros del principio de la ochava formada con la primera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que el inmueble a rematarse se encuentra libre de todo gravámen 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente, y 5.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$63 00 Ab.2-3282-v.ab 20.

JUAN PABLO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PEDRO JOSE MARIA DELLE FAVE, Incapacidad". (L.o 33, F.o 516), se hace público que el día 16 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Pablo Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 15.000.00 (quince mil pesos) del siguiente inmueble; en un solo lote:

Dos solares de terreno designados en el plano levantado en Mayo de 1901, por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, con los números catorce y quince de la manzana número 1.129, de la Novísima ciudad de esta Capital "Barrio Kruger", compuestos por estar unidos de una superficie de seiscientos veinte y cuatro metros y sesenta y seis decímetros, deslindados así: diez y siete metros, diez y ocho centímetros de frente al Sud a la calle Domingo Aramburú números 2083 y 2089, entre J. Requena y J. Paullier, treinta y seis metros treinta centímetros al Este lindando con el solar 13, treinta y seis metros cincuenta y un centímetros al Oeste, por donde linda con el solar 16, y por el Norte confina con el solar 11, cuyos solares de terreno se enajenan con las mejoras que contienen (edificios), se encuentran ubicados en la 19.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y están empadronados con el número 19.241.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los certificados de los Registros y gastos y honorarios de la escritura de venta, serán de cargo del adquirente, quien abonará en el acto del remate la comisión legal del martillero. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, así como los autos respectivos, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Mz.20-3048-v.ab.14.

JUAN J SANGUINETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Rematará al mejor postor y en un solo lote bajo la base de $ 2.100.00, correspondientes a las dos terceras partes de su tasación, el día 8 de Abril a las 16 horas, en el local Ejido número 1257, los efectos siguientes: 1 armazón con heladera, 8 puertas; gancheras de hierro; cajones divisiones y estantes; 1 equipo Frigidaire 1|3 H P.; 1 mostrador mármol, de 9 mts. 40 ctms., x 1 20 x 0,30; 2 lavandinas con dos piletas de zinc; 1 cajón chopp a hielo de 0.80 x 0 75 x 0.55 con dos canillas; 1 depósito de estaño y uno de plomo, 2 estantes interiores, armazón de pino, desagüe de plomo y rejilla. Autos: caratulados "Andrés Delucis c SUCESION JOSE VARELA", Ejecución de prenda industrial Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (L.o 41-F.o 60). El mejor postor deberá consignar el 30 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada. — Informes: Florida 1476 — Teléfono: 85543.

$14.00 Mz.20-2169-v.abr.7.

H ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
Juzgado Letrado de Primero Instancia en lo Civil de Sexto Turno
8 solares en "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CECILIA PASALACQUA DE LAMBIASI o LAMBIASE sucesión" (L.o 35 F.o 355), se hace público que el día 14 del mes de Abril próximo a la hora 16, en adelante, y en el local de la Casa de Remates de la firma "H Adami Casaravilla y Cía", sita en la calle 25 de Mayo número 582 se procederá por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, en actos sucesivos y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, —a mencionarse,— de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno, ubicados en el "Balneario Atlántica" 8.a sección judicial del Departamento de Rocha y que según plano del ingeniero Juan J Sarli de Febrero de 1936 se designan con los números 40 y 41 de la manzana 12, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros que por estar unidos se deslindan así: Diez y seis metros de frente al Noreste sobre la calle Laguna Negra, a cincuenta y dos metros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Julián Graña, por cuarenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el 42; al Sudoeste con los solares 8 y 9 y al Sudeste con el solar 35. — 2.o) Acto seguido y con la base de $ 50.00: Tres solares de terreno situados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano se designan con los números 14, 15 y 16 de la manzana 26, compuestos de una superficie total de novecientos sesenta metros, que por estar unidos se deslindan así: veinte y cuatro metros de frente al Sudoeste sobre la calle Leonardo Olivera a treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de la esquina que forma esta calle con la del Doctor Martínez Rodríguez, por cuarenta metros de fondo, lindando al Noroeste con el 13; al Nordeste con los solares 44, 45 y 46 y al Sudeste con el 17; 3.o) Acto continuo y sobre la base de pesos 50.00: Un solar de terreno situado en el mismo lugar y sección y que según dicho plano se designa con el número 16 de la manzana 28, compuesto de una superficie de quinientos catorce metros, cuarenta y cuatro decímetros, con veinte y dos me-

tros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Doctor Julián Graña; nueve metros cincuenta centímetros al Sudoeste sobre la calle Francisco de los Santos, une estos dos frentes una línea curva de seis metros diez centímetros, treinta y dos metros sesenta centímetros al Noroeste lindando con el solar número 15, y veinte y tres metros cincuenta centímetros al Nordeste, confinando con el solar 17 y 4.o) Acto seguido, y con la base de $ 50.00: Dos solares de terreno, ubicados en el mismo paraje y sección, y que según dicho plano, se designan con los números 41 y 42 de la manzana 8, compuestos de una superficie total de seiscientos cuarenta metros y que por estar unidos se deslindan así: diez y seis metros de frente al Nordeste sobre la calle Leonardo Olivera, a ciento siete metros de la esquina que forma esta calle con la Rambla General Artigas, por cuarenta metros de fondo, lindando al Sudoeste con los solares 13 y 14, y al Sudeste con el solar número 40.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; B) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. y C) Que el título de propiedad de los solares a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$102.40 Mz.20-2815-v.ab.14.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

Juzgado de Districto de la novena sección de Montevideo, por disposición de este Juzgado dictado en autos Jefatura de Policía de la Capital entregado una yegua de pelo torcillo blanca, con la siguiente marca: Se hace saber al público que el día 14 de Marzo de 1948 a las 10 horas en el camino Garzón y las Tropas (Almacén Pelufo) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de la yegua referenciada. — Colón Marzo 2 de 1948. — Juan Brinion (hijo), Juez de Distrito.

$7.20 Mz.4-2065-v.mz.14.

ELBIO P. AYCAGUER
Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en los autos caratulados: "Albérico F. Perna contra la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos UNIONE E FRATELLANZA" ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno (villa de Sarandí del Yí) comisionado al efecto de la diligencia, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Elbio P. Aycaguer, del siguiente inmueble: el solar número 8 de la manzana 35 de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, con el edificio en él construído y demás mejoras y accesorios, compuesto de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente a la calle Ituzaingó, lindando con un costado con el solar número 11, por otro, con el número 6 y por el fondo, con el número 9.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos, son de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Marzo 18 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$30.00 Mz.31-3153-v.ab.16.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SIXTO RODRIGUEZ SAGALLA Incapacidad" se hace saber al público, que el día 30 de Abril de 1948, a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el martillero don Angel C. de León asistido del subscripto Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de un mil pesos, del siguiente bien inmueble: "Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la Villa de Pan de Azúcar, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 312 metros, empadronada con el N.o 409, lindando: al Norte, Pedro Fidel Ledesma; al Este, calle Progreso; al Sur, calle Arenal Grande y al Oeste, Pedro Fidel Ledesma".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Marzo 4 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$24.00 Mz.19-2878-v.ab.12.

RICARDO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "TOMAS MARIA ALVAREZ. Sucesión testamentaria" se hace saber, que en el lugar de su ubicación, casa calle 18 de Julio N.o 785, y por intermedio del martillero Ricardo Villar asistido del Alguacil del Juzgado se procederá los días 10 y 11 de Abril entrante con horario de 9 a 12 y 15 a 19 horas y días siguientes que fueren necesarios a las mismas horas, a la venta al mejor postor, por precio al contado y con base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones de todos los muebles del hogar y demás efectos existentes en la casa sucesoria mencionada, cuyo detalle así como los valores fijados por tasación a los mismos, constan en los autos sucesorios referidos que se hallan en esta Actuaría a vista de los interesados. Será también vendido un automóvil marca "Hudson" con base de las dos terceras partes de su tasación que es de $ 600.00. Se hace constar: Que fueron habilitadas las horas del día 10 de Abril por la tarde y el día 11 por la mañana y la tarde. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.00 Mz.30-3119-v.ab.9.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Alejandro O. Michetti con los herederos de SOLEDAD CHURY. Ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 5 de Mayo p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle General L. Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras correspondiente a la chacra número 397 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronada con el número 3464, que consta de una superficie de tres hectáreas, seis mil ochocientos noventa y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, con la calle Treinta; al Sur con doña Juana Martínez de Chury; al Oeste, con doña Graciana Chury, y al Este con la calle "O". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.30-3088-v.ab.15.

VENTA EN SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Concurso Juan J. Megget con MARTIN LARRAMENDI o sucesores y ALINE BOVIER DE LARRAMENDI o ALINA BOURDIERT DE LARRAMENDI o sucesores. Venta por división de condominio", se hace saber que el día 30 de Abril p. v., a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General L. Gómez número 955 (altos) y por intermedio del Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor y con la base de $ 3.066.00, del siguiente inmueble y sus mejoras: Una fracción de terreno ubicada en la manzana 322, de esta ciudad de Paysandú, empadronada con el número 2286, compuesta de 22 metros 28 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Florida; 18 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don Basilio Pinilla, y 43 metros 95 centímetros en los lados Este y Oeste, lindando, por el primero de estos vientos con Simona Morales e Isidro Romero y, por el segundo, con la sucesión de Nicolás Bergallo, teniendo una superficie total de 904 metros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de la misma, B) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Paysandú, Marzo 12 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Mz.30-3087-v.ab.15.

LEOPOLDO M. LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "BELASSI GERARDO o GERALDO y ODDONE o GODENE DE BELASSI ROSA, sucesiones", se hace saber que el Sábado 24 de Abril de 1948 a las 10 y 30 horas y en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esquina Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo M. Larzabal asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y con la base de $ 3.200.00 del siguiente inmueble:

Fracción de chacra y mejoras, en la segunda sección judicial de Paysandú, padrón número 2.077, señalada como fracción número 101 en plano general de la Colonia "19 de Abril", del ingeniero Alfredo Mendívil, Febrero de 1915 actualizado por agrimensor Américo L. Perea, inscripto en la Dirección General de Catastro con número 176, el 11 de Junio de 1946; tiene una superficie de 40 hectáreas 5.404 metros lindando: por el Norte, con fracción número 90 de Adán Erhardt; por el Sur con la cañada de las Isletas; por el Oeste con la fracción número 100 de Florencio Belassi; y por el Este, con la fracción número 102 de Vicente Laurino.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en dinero o en cheque, el 10 o|o de su oferta. B) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y certificados; y C). Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, habiendo sido aceptados como buenos por la citada institución. — Paysandú Marzo 19 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$33.00 Ab.1.o-3213-v.ab.17.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN A. FLEITAS, cobro de Contribución Inmobiliaria Padrón número 3.447", se hace saber que el día 24 de Abril próximo en el lugar de su ubicación, de las 10 horas en adelante, por el martillero Américo Florio, asistido del Actuario especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el número 3.447, situado en esta ciudad en la esquina Suroeste que forman las calles Charrúas y José Pedro Varela (antes Convención) de una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 560.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 19 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20777-v.ab.17.

VICTORIO LEZCANO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION JOSEFA ZANONIANI, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 472" se hace saber que el día 15 de Abril próximo de la hora 15 en adelante y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario especial Héctor R. Morales y Alguacil adhoc don Mauricio J. Rodríguez y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 472, situado en calle Sarandí entre Guayabos y Cerrito, deslindado en la siguiente forma: Norte con Carlos H. M. Brasesco; Sur, con frente a la calle Sarandí; Este, con Angel Ibarra; y Oeste con Odila C. Federico.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 2.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cargo del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

(Gestión fiscal). Mz.30-20722-v.ab.13.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Im-

puestos Directos contra PETRONA ALVAREZ, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.988", se hace saber que el día 15 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Américo Florio, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Castiglioni y Alguacil ad-hoc don Mauricio J Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.988, situado en calle Charrúas entre S E Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte, con Alejandro Michetti; Sur, con frente a calle Charrúas; Este con Clara Alvarez de García; y Oeste, con José Fortunato.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.290.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.20-20723-v.ab.13.

LEOPOLDO LARZABAL

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JOSE BENBENUTTO. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 2.776", se hace saber que el día 17 de Abril próximo de las 10 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Leopoldo Larzabal, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A. Píriz y Alguacil ad-hoc, Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2 776 situado en calle Uruguay entre México y Entre Ríos deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Uruguay, Sur, con sucesión Carlos Casazza; Este, con Carmen C. de Lardarpide y Juan E Scognamiglio; y Oeste con Felipe Giamberini

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 3.400 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20724-v.ab.13.

ALEJANDRO V PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión ETCHEVERRIA y otros cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 844" se hace saber que el día 19 de Abril próximo y en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante, por el martillero don Alejandro V Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Elbio Bonia Comas y Alguacil ad-hoc don Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 844, situado en calle Bolívar y Monte Caseros, deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Bolívar: Sur con sucesión Megret; Este con Francisco Cáceres; y Oeste con frente a calle Monte Caseros.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 4.568 00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador. — Paysandú Marzo 15 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz 20-20725-v.ab.13.

RICARDO PRESTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra NICOLAS BONDAN CIA. Cobro de contribución inmobiliaria padrón número 2 952" se hace saber que el día 20 de Abril próximo, de las 15 horas en adelante en el lugar de su ubicación por el martillero don Ricardo Presto con asistencia del Actuario Especial escribano don Ricardo Pignata y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 2.952, situado en calle Florida y Pinilla deslindado en esta forma: Norte, con frente a calle Florida; Sur con Juan B Palazzi y Adolfo O Musso: Este, con Teresa B Sicardi y el mismo ejecutado; y Oeste, con frente a calle Pinilla.

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.550.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador — Paysandú Marzo 15 de 1948 — Salvador Chiara. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal). Mz.13-20726-v.ab.13.

DUVIMIOSO J CARDOZO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN CATALOGNE, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 3.310" se hace saber que, el día 21 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Duvimioso J Cardozo con asistencia del Actuario Especial escribano Duval C. Cocchi y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 3 310 situado en calle 25 de Mayo entre Paz y General Garzón deslindado en esta forma: Norte, con Barraca Americana Sociedad Anónima; Sur con frente a calle 25 de Mayo: Este, con frente a calle Paz; y Oeste, con frente a calle General Garzón.

Se previene A) Que el bien ha sido tasado en $ 1.585.00; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta del comprador. — Paysandú, Marzo 16 de 1948 — Salvador Chiara Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.20-20726-v.ab.13.

VICTORIO LEZCANO

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN y JUANA ETCHEVEST, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.991" se hace saber que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de su ubicación, de las 15 horas en adelante por el martillero don Victorio Lezcano, con asistencia del Actuario Especial escribano don Jorge A Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez designados se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.991 situado en calle Charrúas y S E Pereda, deslindado en esta forma: Norte con Enrique Martínez Haedo; Sur, con frente a calle Charrúas; Este, con frente a calle S E Pereda; y Oeste, con José Paredes

Se previene A) Que el bien ha sido tasado en $ 2 429.50; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador — Paysandú, Marzo 16 de 1948 — Salvador Chiara Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 20 20728-v.ab.13.

ALEJANDRO V. PAEZ

Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Paysandú

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Paysandú dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUANA MONONTIEL, cobro de contribución inmobiliaria, padrón número 1.788" se hace saber que el día 23 de Abril próximo de las 15 horas en adelante, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro V. Paez, con asistencia del Actuario Especial escribano Jorge A Píriz y Alguacil ad-hoc Mauricio J Rodríguez, designados, se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del bien empadronado con el número 1.788 situado en calle General Leandro Gómez entre S E Pereda e Independencia deslindado en esta forma: Norte con Isidora H Ferret; Sur, con frente, a calle General Leandro Gómez; Este, con Catalina R Galduroz; y Oeste con Rosa P de Leunda

Se previene: A) Que el bien ha sido tasado en $ 5.760: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador — Paysandú Marzo 16 de 1948. — Salvador Chiara, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Mz 20-20729-v.ab 13

JUAN Z. ETCHART

Juzgado L. de Primera Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en los autos caratulados: "MARIA ROMANO DE DEFILIPPE. Venta judicial por cesación de condominio. Lo. 17, Fo. 431", se hace saber al público que el día 7 de Abril de 1948 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Juan Z. Etchart, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor con la base del aforo para la contribución inmobiliaria o sea la suma de $ 1.900.00 del siguiente bien empadronado actualmente con el N.o 411 sito en la manzana 28 de esta ciudad que es una finca de material y el terreno en que está edificada, compuesto de una superficie, según título de 276 ms. y 70 dms., que se deslinda así: 12 ms. 885 mms al Nordeste de frente a la calle Lavalleja, donde la puerta de entrada lleva el N.o 1214 por 21 ms. 475 mms. de fondo al Sudoeste lindando con Francisca Chouritto de Nadal y otro; Al Nordoeste limita con Luisa Tiscornia de Semorille y al Sudeste con sucesores de Lorenzo P. Levratto. Se previene: I) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo inmobiliario. II) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 18 de Julio N.o 1224, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$33.00 Mz.17-2750-v.ab.9.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la décima sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos caratulados: "GARCIA ISMAEL ISABELINO, ADEMAR, MARIO RAUL ROSA BLANCA, JOSE PEDRO y LUIS ALBERTO, tutela". (L.o 26, F.o 31). comisionada al autorizante Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público que por el martillero don Servando Echeverría asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, en las puertas del Juzgado de Paz y el día 8 de Abril próximo a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria de las cuotas partes, que les corresponden a los menores tutelados, en los siguientes bienes inmuebles:

A) Una fracción de campo ubicada en la once sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2.945 compuesta de 33 hectáreas 9.299 metros 79 decímetros cuadrados, y linda según título, al Noreste con predios de doña Celia B. de Bonino y de la sucesión de don Pedro Telmo Cardoso; al Sureste, camino vecinal, por medio, en partes con fondos de la sucesión de doña Margarita Cardoso y de don Pedro Choca, al Suroeste con tierras de don Eulogio Díaz y de don Ramón Martínez; y al Noroeste con herederos de doña Paula C. de Cardoso. Base: Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria pesos 2.884 00. Importan las cuotas partes de los menores $ 194.21

B) Un terreno y finca y mejoras ubicado en la manzana número 109 de villa Sarandí Grande, empadronado con el número 977, compuesto de 3.600 metros el que linda al Norte con la calle Dos, al Sur Valentín Peluffo y Arias López; al Este, María Dorotea Duarez y al Oeste con la calle número Nueve. Aforo para el pago de Contribución Inmobiliaria $ 2.000.00. Importan las cuotas partes de los menores $ 121.08.

Se previene: 1.o) Que no se aceptarán oferta que no supere las dos terceras partes de las cuotas partes que corresponden a los menores tutelados. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquella, serán de cuenta del adquirente. 3.o) Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar como garantía el 10 o|o de la misma 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados — Sarandí Grande, Marzo 11 de 1948. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$41.60 Mz.18-2801-v.ab.8.

RAUL PLACERES MILLER

Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, en los autos: "Enrique C. Hernandez y otros contra MARIA LUISA MORTEYRU DE SAENZ, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diecisiete de Abril próximo a las once horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Raúl Placeres Miller con asistencia del subscripto Juez y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de tres

solares de terreno y sus mejoras situados en el pueblo Libertad, sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronados en conjunto actualmente con el número 557; antes con el número 439; señalados con los números 34, 35 y 36 en el plano de subdivisión del agrimensor Omar Paganini de Junio de 1933, compuesto en conjunto de una superficie de 1.248 metros o sea cada solar compuesto de una superficie de 416 metros cuadrados teniendo treinta metros de frente al Noreste a la calle de 17 metros por 41 metros 60 centímetros de fondo lindando al Sureste con los solares 22 al 25; Al Suroeste con los números 26 y 31 y al Noroeste con el solar 32 y 33.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificado, impuestos etc. así como la comisión legal del rematador. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Libertad, Marzo 6 de 1948. — Domingo Repetto, Juez de Paz.

$48.00 Mz.16-2639-v.ab.14.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos firmado el compromiso de disolución de la Sociedad "CAPPETTA y FUENTES" que gira en esta plaza en los ramos de "Estación de Servicios" y establecimiento rural-granjero, haciéndose cargo del activo y pasivo y de todos los riesgos el socio Washington Puentes Chiesa quien continuará con todos los negocios sociales. Domicilio: 25 de Agosto número 222 primer piso. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1948. — W. Puentes Chiesa. — Luis Cappetta.

$16.00 Mz.9-2308-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano José Antonio Varela, hemos quedado únicos dueños y socios de la sociedad que gira con la razón social de "SCROFANI e IURATO" tomando a nuestro cargo todo el activo y pasivo de la misma, la que continuará con la misma razón social. — Salto, Diciembre 24 de 1947. — Luis Scrofani — Roberto Luciano Iurato.

$12.00 Mz.9-2245-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores FLORENTINO FIERRO y ALBERTO ANTOINE, han vendido a los señores Fernando y Angel Luis Milano Ceriani, la casa de comercio que aquéllos tenían establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1849 en el ramo de "bazar y ferretería" bajo la denominación de "El Principio". A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía del señor Próspero Boviuo calle Cerrito número 521. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Florentino Fierro. — Alberto Antoine. — Fernando Milano Ceriani. — Angel Luis Milano Ceriani.

$8.80 Mz.19-2853-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la Sociedad "Veiga y Constenla" almacén y bar, 25 de Mayo número 349. Activo y pasivo a cargo del señor Serafín Constenla. — Montevideo, Marzo 14 de 1948. — MANUEL VEIGA. — Serafín Constenla.

$4.40 Mz.19-2833-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que FROILAN ATILIANO MENDARO y BEATRIZ AMANDA CHARBONNIER, vendieron al señor Pedro Antonio Andrés el establecimiento comercial en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que giraba en "Bocas de Rosario" Departamento de Colonia y que se trasladó a Montevideo, calle Andes número 1150. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en Montevideo, calle Juan Paullier número 1366.

$6.60 Mz.19-2860-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.

$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José González Fernández, la carnicería "la Ventura", calle Guaná número 2138, debiendo presentarse los acreedores e interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — DALMIRO VENTURA. (Escribano Abel G. Domínguez, Tacuarembó número 1406).

$3.40 Mz.31-3117-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

FABRICA DE LADRILLOS CARRASCO S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas de "Carrasco Sociedad Anónima" que a partir desde esta fecha, pueden hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al 3.er ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, en nuestras oficinas camino Carrasco número 5149. — Montevideo Marzo de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.31-3150-v.ab.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "HIGHLANDER LIMITADA"

En cumplimiento de los preceptos legales aplicables, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 31 de Marzo del corriente año por el escribano don Alfredo Nebel Palomeque, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores doctor ALFREDO JIMENEZ DE ARECHAGA, don SECUNDINO JIMENEZ DE ARECHAGA BALPARDA, y don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, con el objeto de realizar todo género de operaciones de importación y exportación de whisky, representaciones de firmas productoras, distribución y venta adquisición de marcas de ese producto y toda otra actividad afin. Su domicilio ha sido fijado en esta Capital. Su denominacin es "Highlander Limitada". El plazo de duración se ha fijado hasta el 30 de Junio de 1952, el cual es prorrogable por períodos de un año y en forma automática si previamente no se ha expresado por algún socio su voluntad de separarse. El capital asciende a la cantidad de cien mil pesos, m|n. aportados en la siguiente forma: el doctor Jiménez de Aréchaga: pesos 70.000.00; el señor Jiménez de Aréchaga Balparda: $ 25.000.00; y el señor Rodríguez: $ 5.000.00, habiendo sido integrado en efectivo el 50 o|o del capital. La administración estará a cargo de los tres socios, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente, al doctor Jiménez de Aréchaga actuando solo, o a los otros dos socios, señores Jiménez de Aréchaga Balparda y Rodríguez actuando conjuntamente. El contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de esta Capital, el día primero de Abril corriente bajo el número 50, del folio 154 vuelto al 158 vuelto del libro número 1.

$24.00 Ab.5-3424-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.

$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.

$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.

$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometimos vender las instalaciones del almacén de comestibles, frutas y verduras, avenida 8 de Octubre número 3603 a Elba Ada Sáez. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ALCIDES PACHECO y ROBERTO BRITO.

$4.00 Ab.6-3477-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.

$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.

$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.

$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999: Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.

$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito número 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$4.00 Ab.6-3461-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Abraham e Isaías Gabadian, el comercio en el ramo de carnicería que teníamos establecido en la calle Fraternidad N.o 4185, en esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo Marzo 8 de 1948. — JUANA PAGANI DE PIFFARETTI. — HECTOR RIVERO.

$12.00 Mz.17-2752-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1892. Prometí veneder el comercio venta de pan. calle Tuyutí número 2712 a María E. Bula de Alonso. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 16 de 1948. — NELVA VALZ DE VERA.

$4.40 Mz.20-2954-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña ELENA VIGLIZZO DE YANIERO, ha prometido en venta el comercio de restoran y bar que tiene instalado en el pueblo de San Bautista, a los señores Artemio J. Robaina e Isaac Pérez. Acreedores presentarse en la escribanía O. Maite Esqueff (Sauce). — Canelones. — Elena Viglizzo de Caneiro.

$6.60 Mz.20-2938-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender la sección almacén de mi comercio al señor Dante Oddo, ubicado en calle Dr. Carlos M. de Pena número 4852 esquina avenida Garzón. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1948. — JULIO MANFRINO.

$4.40 Mz.20-2939-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor Manuel Freire mi comercio en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas situado en camino Arrayán número 2252. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Febrero de 1948.— ELENA RAMPONI DE MORENO. — Manuel Freire.

$4.40 Mz.20-2941-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Vidal, establecido con comercio ramo elaboración de café "El Santista" calle Juan R. Rodríguez número 1367 promete constituir Sociedad para continuar la explotación del comercio con el señor Manuel González. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo. Marzo 17 de 1948. — MANUEL VIDAL. — MANUEL GONZALEZ.

$6.60 Mz.20-2942-v.ab.8.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona en las oficinas de la Casa Central, el dividendo provisional correspondiente al primer semestre terminado el 31 de Marzo de 1948. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — La Gerencia.

$2.40 Ab.6-3472-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber: Que el señor Hans Heinz Bernhardt y su esposa doña Ursula Reichenbach, han prometido vender al consocio señor Hugo Vohs Hausfmann, la parte que les corresponde en el negocio de representaciones, exportación, importación, industrias y negocios en general, establecido en esta ciudad, calle Colonia 1418, bajo la razón de Hugo Vohs y Compañía Limitada, citándose a los acreedores a que comparezcan a la calle Juncal 1414 escritorio 3-4, escribanía Ruano-Rivas. Y a los eefctos de derechos, se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 17 de 1948. — HANS HEINZ BERNHARDT. — URSULA REICHENBACH. — Hugo Vohs.

$8.80 Mz.20-2908-v.ab.8

LA COLONIAL, S. A. LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9.o y 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril próximo a la hora diecisiete en el local social, calle Charrúa 1770 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1947, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura; 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta con los señores Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deben depositar en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al determinado en la convocatoria, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria de la aceptación del Directorio y recabarán, en cambio, el recibo correspondiente y una boleta en la que se harán constar el nombre del accionista y el número de votos a que tiene derecho, de acuerdo con el monto de sus acciones. Horario de registro: 15 a 17 horas. — El Directorio.

$9.60 Ab.6-3478-v.ab.8.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Hacemos saber que por escritura autorizada por la escribana Eura Hesperia Lazzoni, el 9 de Diciembre de 1947 inscripta con el N.o 30 al F.o 121 del Tomo 12 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el señor JUAN ANDRES FERNANDEZ, cedió a la señora Irma Echeverría Ausán de Cafaro, todos los derechos que le pertenecían en "Arguay Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando desvinculado de ella desde el 1.o de Julio de 1946 fecha a la que se retrotraen los efectos de esta cesión. — Juan Andrés Fernández. — Irma Echeverría Ausán de Cafaro.

$8.00 Mz.20-2924-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la Sociedad "CLERC, GUERRA y ALVES, LIMITADA", con domicilio en Montevideo y en Punta del Este, integrada por los arquitectos Raúl H. Clerc y Héctor A. Guerra y señores José y David Lourenco Alves, debiendo todos aquellos que se consideren acreedores presentarse dentro del plazo legal al escritorio de dicha Sociedad en esta ciudad calle Canelones número 1173. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — R. H. Clerc. — Héctor A. Guerra. — José L. Alves. — David L. Alves.

$8.80 Mz.19-2854-v.ab.7.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día sábado 10 de Abril próximo, a las 11 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512 de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o Modificación del artículo 5.o del estatuto social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Boulevard Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Abril (inclusive) de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 30 de 1948.

$11.20 Ab.1.o-3197-v.ab.9

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día sábado 10 de Abril próximo, a las 10 y 30 horas en el local de los escritorios de la Sociedad, calle Treinta y Tres 1512, de esta ciudad para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 29); 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 9.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (artículo 22); 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos; 4.o Remuneración al señor Síndico (artículo 61); 5.o Designación de Síndico y suplente (artículo 22 inciso B.; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, calle Boulevard Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo calle Treinta y Tres 1512 presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 8 de Abril (inclusive), de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — Montevideo, Marzo 30 de 1948

$14.40 Ab.1.o-3196-v.ab.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, se hace saber que por documento privado de fecha 15 de Enero de 1948 los señores Washington Puppo Rodríguez y José María Puig disolvieron la Sociedad Comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "J. M. PUIG y Cía.", para explotar la distribución de productos de Frigorífico en general, en el local de la calle Bartolomé Mitre número 1466, quedando definitivamente desligado el socio señor Puig y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Puppo, con domicilio en la calle Cerro Largo número 1117 de esta ciudad.

$8.00 Ab.5-3405-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por expiración del término por el que fué constituída ha quedado disuelta en la fecha la Sociedad que giraba en esta plaza con la denominación: "Central Panadería Rochense" lo que ponemos en conocimiento público a todos los efectos que hubiere lugar. Para cualquier reclamación presentarse a Río Branco y Piedras con los pertinentes justificativos de la misma dentro del plazo señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rocha Marzo 12 de 1948. — ALFONSO ARTIGALAS. — FERNANDEZ LOPEZ Hnos. — ORLANDO MESIAS. — SANTIAGO FERNANDEZ. — MIGUEL VOLCAN. — Suc DANTE MAUTONE.

$16.00 Mz.19-2846-v.ab.12

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que Victorina Vignau Santos prometió vender a Juan Manuel Raposo el comercio de tintorería sito en la calle Gonzalo Ramírez número 1834, con el nombre de "El Cairo". Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Febrero 29 de 1948 — VICTORINA VIGNAU. — Juan M. Raposo.

$12.00 Mz 12.2500-v.ab.12.

VENTA DE NEGOCIO

Comunicamos que Palmira Rodríguez Paoli y Hna. prometieron vender a Mario Francisco Di Brana el comercio de fajas y artículos de goma sito en esta ciudad, avenida Agraciada 2487. Los acreedores se presentarán en Sarandí 364 (escribanía Negro). Se hace esta publicación a efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo. Marzo 3 de 1948. — PALMIRA RODRIGUEZ PAOLI y Hna — Mario F. Di Brana.

$12.00 Mz.12-2501 v.ab.12.

CORPORACION AUTOMOTRIZ S. A. (CORAUSA)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social el día 23 de Abril del corriente año a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de las personas que contralorearán el número de accionistas que concurran, el capital que representen y los votos que correspondan; 2.o Consideración de la memoria y balance anual presentado por el Directorio y dictamen del Síndico sobre los mismos; 3.o Designación de dos accionistas para rubricar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar y depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad o en un Banco de esta ciudad con una anticipación mínima de dos días a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ab.6-3471-v.ab.10.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 23 de Abril de 1948 a la hora 11 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$12.00 Ab.5-3460-v.ab.15.

THE TEXAS COMPANY (URUGUAY), SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en el capítulo 7.o y artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Solís número 1480, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección del Directorio; 4.o Designación de los accionistas que firmarán el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea, a fin de obtener la boleta que les permitirá la entrada a la misma.

$14.00 Ab.6-3430-v.ab.10.

AVISO

Ley 26 Setiembre de 1904. — Los esposos Juan Giordano - María Angela Carretto prometieron vender a Luis B. Strada el negocio de panadería lechería, heladería y anexos establecido en la calle Areguatí 3283. Acreedores presentarse Misiones 1408 (escritorio 2). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — JUAN GIORDANO. — MARIA A. C. DE GIORDANO.

$8.00 Mz.15-2582-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Avelino Barros dos Santos el taller de bordados y vainillas establecido en avenida 18 de Julio 2013. Publicación efectos ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse estudio escribano Atilia Rincón 538. — PEDRO CORNALI. — CONCEPCION CASTELLANO DE CORNALI.

$8.00 Mz.15-2584-v.ab.13.

EMPLAZAMIENTO

Se hace saber a PILAR CURBELO, promitente comprador a plazos del solar de terreno padrón 68.648, parte, con frente al Noroeste a la calle Niza, según promesa de venta inscripta en el registro con el número 1.075 al folio 290 del libro 20, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por lo tanto a los 15 días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad de dicho contrato y se solicitará la cancelación en el registro. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Andrés Taracido.

$15.00 Mz.20-2909-v.ab.13.

"SOCIEDAD DE ABASTO S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad de Abasto S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Mayo de 1948, en el local de la "Sociedad Francesa de Socorros Mutuos", calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balances y distribución de dividendos. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para el Directorio y tres titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Mz.31-3166-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Jorge Piacenza Harriague, se comunica que la droguería Eduardo Chiappe venderá su activo y pasivo a "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima", quedando a cargo de esta la liquidación de la firma citada primeramente desde el 31 de Octubre de 1947. Los créditos deberán presentarse por duplicado en la calle Rondeau 1476 dentro de 30 días, conforme lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — EDUARDO CHIAPPE — "Eduardo Chiappe Sociedad Anónima". — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

$12.00 Mz.31-3118-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Roberto Araújo nuestra casa de comercio en ramos generales. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos respectivos en el mismo comercio. — Artigas, Febrero 28 de 1948. — DO SANTOS Hnos.

$8.00 Mz.18-2755-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la firma TEJAR Ltda., con domicilio en Pan de Azúcar venderá su activo y pasivo a la firma Tejar S. A.. Acreedores en su mismo domicilio. — La Administración.

$8.00 Mz.17-2748-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eladio Díaz hace sabe, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido vender a "Ediciones Pueblos Unidos, S. A." su negocio de editorial y librería "América", ubicada en Guayabos esquina Eduardo Acevedo, número 1450, de mero 1450, esquina Eduardo Acevedo, de esta capital. Acreedores presentarse en Tacuarembó 1494. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — ELADIO DIAZ.

$7.20 Mz.30-3094-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "ALBISTUR, NUÑEZ y COMPAÑIA" que giraba en Mataojito, en la sexta sección judicial de Salto. El activo y pasivo a cargo de Carlos Olivera. Los acreedores deberán presentarse en la ciudad de Salto en la casa número 341. — Gabino Núñez. — Carlos Olivera. — Jorge Albistur.

$10.20 Mz.31-3110-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender nuestro establecimiento comercial de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Maldonado 2213 y 2215 a don Manuel Losada, quien tomó posesión del establecimiento en el día de hoy. Acreedores presentarse en dicho comercio, de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — JESUS PENA. — MARIA PEREZ DE PENA.

$6.40 Ab.3-3341-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad en formación "Jabonería Carmelo Ltda." el comercio denominado "Jabonería Colotta", que en los ramos de jabonería, velería y anexos giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Marzo 16 de 1948. — ENRIQUE H. COLOTTA. — Jabonería Carmelo Ltda..

$7.20 Mz.29-3052-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy don JULIO EDI ha prometido vender a los señores Vicente Raúl y Américo Pedro Pérez, el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad en calle Paysandú y Tomás Gomensoro. Acreedores presentarse en el citado comercio. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 16 de 1948. — Julio Edi. — Vicente Raúl Pérez. — Américo Pedro Pérez.

$12.00 Mz.29-3007-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Francisco Paz y Cándido Olegario Menéndez, el almacén instalado en la casa número 1999 de la calle Juan Mac Coll. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — JUANA PLISKI DE MAÑEVICH. — BERNARDO MAÑEVICH. — EMILIO BELLO TORREIRO. — Francisco Paz. — Olegario C. Menéndez.

$6.40 Ab.3-3297-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Carlos Brasesco y José María González el café y billar sito en la calle Ramón Anador 3649 según ley 26|9 904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br Artigas 3688. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — RICARDO SALDAÑA. — REGINA OLIVERI DE SALDAÑA. — Carlos Brasesco. — José María González.

$6.40 Ab.3-3303-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Jesús Candía, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Piedra Alta 1849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — MANUEL VAZQUEZ ESPERON.

$7.20 Mz.29-3029-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de tintorería, tengo establecido en la calle Uruguay 1808 a favor del señor David Bank. Los que tengan créditos contra la referida casa deberán presentar en Oficinas Ariel, 18 de Julio 1841, los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. — Enero 30 de 1948. — SLUNG TUN WU WU CHEN.

$9.60 Ab.3-3321-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene Hagob Der Bedrossian compra el comercio ramo almacén sito Leandro Gómez 2495, acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — GREGORIO y ALEJANDRO VARTIAN. — Hagob Der'Bedrossian.

$6.40 Ab.3-3336-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social que gira bajo la firma ANGEL ARACIEL GONZALEZ y JUANA JAVIERA PIANA, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel A. González. Ramo almacén de comestibles, frutas y verduras sito en Maldonado 2399. — Montevideo, Marzo 30 de 2948. — Angel Araciel González. — Juana Javiera Piana.

$6.40 Ab.3-3335-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma VARTIAN HNOS. quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alejandro Vartian. Ramo almacén sito en Grecia 3448. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — Gregorio y Alejandro Vartian.

$6.40 Ab.3-3337-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD "RAMON GAMBETTA E HIJOS"

Por escritura autorizada por el escribano Roque Molla el 12 de Marzo de 1948, se disolvió parcialmente la Sociedad Ganadera "Ramón Gambetta e Hijos", con sede en la calle Tapes 1159 de esta Capital, por retiro de doña MARIA LUISA BEDAT DE GAMBETTA, a partir del 31 de Julio de 1947. La referida Sociedad continuará su giro, siendo sus acutales integrantes Juan Ramón, José Agustín, Santos Umberto, Francisco, María Luisa, María Elisa, Amanda Francisca, Luisa Rosa, Ramona Carmen, Zulima, Alicia Justina y Elsa Asunción Gambetta Bedat, correspondiendo la administración y uso de la firma social, indistinta y separadamente a los señores Juan Ramón, José Agustín, Santos Umberto y Francisco Gambetta Bedat. — "Ramón Gambetta e Hijos".

$16.00 Ab.2-3254-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la Sociedad "De Sa Hermanos" que en el ramo de carpintería, funciona en camino Ariel 4527, quedando a cargo de Hilario de Sa el activo y pasivo Los interesados deberán presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — MANUEL DE SA. — Hilario de Sa.

$6.40 Ab.2-3270-v.ab.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se hace saber que GERONIMO GARCIA MESTRE y JUANA BIBILONI DE GARCIA venderán a Rolando Sesto la parte que le corresponde en el negocio de Panadería de la calle Comercio 1502 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones 1408 escritorio 2. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$6.40 Ab.2-3232-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que JUAN ERNESTO SCHENK venderá al señor Oscar Grumspan la Panadería y Confitería Chalet Suisse calle Bartolito Mitre 2770. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la Escribanía Oliveira, 25 de Mayo 581 de 14 a 17 horas.

$6.40 Ab.2-3246-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso: de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que promete vender a M. Sternin, L. Steinhauer y J. Kempinski, la Fábrica de Tejidos, sita en la calle Paraguay 2424 Los acreedores deberán presentarse en Estudio Jurídico Sandleri, San Fructuoso 1523. — ALFREDO EDUARDO MOEN — M. Sternin — P. Szteinhauer. — J. Kempinski — Marzo 30 de 1948

$6.40 Ab.2-3265-v.ab.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se disuelve la sociedad "PAIS y Cía.", con domicilio en Requelé 2057, retirándose los socios José País y Alfonso Enrique Demaría Mondillo, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo de don Juan Borges. Informes dirección indicada.

$4.00 Mz.30-3065-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de hoy, EDUARDO GARCIA ha prometido en venta a Walter Razquin, el comercio que tiene establecido en esta ciudad, en el ramo fábrica de pastas, denominada "La Moderna" instalada en calle Colón 268 Acreedores de Eduardo García, presentarse escribanía Eduardo Ramos, calle Colón número 326 Mercedes. Y a efecto ley 26 Setiembre 1904, efectuamos estas publicaciones. — Mercedes, Marzo 8 de 1948. — Eduardo García. — Walter Razquin.

$12.00 Mz.16 2690-v.ab.14.

AGENCIA MARITIMA DODERO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Agencia Marítima Dodero S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 411, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, incluso la retribución de los señores Directores y del Síndico. 4.o) Ratificación de los pagos hechos por sueldos y gratificaciones y/o participaciones durante el año 1947, a los señores Directores, que han desempeñado funciones administrativas en Casa Matriz y Sucursales Argentinas, además e independientemente de los cargos de Directores para los cuales fueron electos por la asamblea del 2 de Marzo de 1946. 5.o) Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Montevideo, 30 de Marzo de 1948.

$14.00 Ab.2-3287-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a doña Amanda Vignola de González, farmacéutica, el negocio en el ramo de farmacia, que está instalado en la calle Sierra número 2202. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 477 escritorio 5, de 10 a 11 horas. — JOSE FERREÑO. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3161-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Se hace saber que Ricardo Valledor y Rogelio Gesteiro, integrantes de la sociedad VALLEDOR y GESTEIRO prometieron vender a Llarena y Compañía, el activo de su casa de comercio del ramo de panadería denominada "La Sudamericana", ubicada en la calle Gil número 1190 bis. Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía de César Pebagliatti, calle Sarandí número 430, escritorio 20. — Montevideo, de 1948. — VALLEDOR Y GESTEIRO. — Llareña y Cía.

$9.60. Ab.1.o-3229-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Francisco Esmoris, la panadería y confitería, que tenemos instalada en la casa número 1638/1660 de la calle Paraguay en esta ciudad. Acreedores presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18, en término legal. — MANUEL LOPEZ BASTIDA. —MARIA MARTA BORRAZAS DE LOPEZ. — FRANCISCO ESMORIS.

$6.40. Ab.1.o-3199-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Mourelle Couto y Dante E. Santini la panadería y fábrica de bizcochos "Parusso" que tenemos instalada en la casa número 2290 de la calle Chaná en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — NICOLAS PARUSSO. — AMBROSIO PARUSSO. — MAGDALENA ROMEO DE PARUSSO. — AROLDO PARUSSO. — JOSE MOURELLE. — DANTE E. SANTINI.

$9.60. Ab.1.o-3200-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don José Luis Martínez y Aída Irene Martínez de Martínez, las dos terceras partes proindivisas de la panadería que tenemos instalada en la casa número 2678 de la calle Gobernador Viana. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — SANTIAGO R. FERREIRA. — AMADEO COLLAZO. — ADELINA C. DE FERREIRA. — JOSE LUIS MARTINEZ. — AIDA IRENE MARTINEZ DE MARTINEZ.

$9.60. Ab.1.o-3201-v.ab. 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan Chacón, la casa de comercio en el ramo de lechería y venta de pan, calle Cuareim número 3071 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí número 490. — JOSE FELIPE LASA. — MANUEL C. CATAÑO, escribano.

$6.40. Ab.1.o-3189-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta Angel Fernández a los señores J. Pisco Liñares y José Vila, del negocio calle Rivera 2727, quedando nuevamente a cargo del mismo el señor Fernández. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — ANGEL FERNANDEZ. — J. PISCO LIÑARES.

$9.60. Ab.1.o-3182-v.ab.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas "B. Y S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a la señora Francisca Cazorla, la provisión de comestibles sita en Comodoro Coé número 2702/4 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CAMAÑO Y CASTRO.

$6.40. Ab.1.o-3168-v.ab.20

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. "Rebhan y Elefant Limitada", de común acuerdo Ernest Rebhan y Herman Elefant, han resuelto disolver la sociedad que bajo la razón social expresada, gira en Montevideo, en el ramo de Dancing, con sede comercial en la calle Rincón número 621, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernest Rebhan. Los créditos deben presentarse en las oficinas del señor Juan Alberto Varela, calle Buenos Aires número 440. — Montevideo, Marzo 29 de 1948.

$9.60. Ab.1.o-3180-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 1.o de Noviembre de 1947 hemos vendido las farmacias "SIFREDI" y "ARTIGAS", que giraban con la razón social de "Jorge Sifredi y Compañía" y "Sifredi, Vidaurreta y Compañía" a la firma "Sifredi Soumastre y Compañía". Los acreedores deberán presentar sus créditos al domicilio de la calle Colón número 278 de esta ciudad. — Mercedes, Marzo 10 de 1948. — Jorge Sifredi Soumastre. — Antonio R. Vidaurreta. — Elías Laborda Rivara.

$12.00 Mz.19-2856-v.ab.17.

BENNETT Y BRANDON S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe de la Comisión de Cuentas; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — El Directorio.

$15.00 Ab.1.o-3230-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre los señores JOSE NOYA y LUCIANO ALVAREZ con respecto al comercio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Washington 300, haciéndose cargo nuevamente del mismo José Noya. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1948.

$10.80 Mz.29-3025-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se han disuelto las sociedades que con la denominación de "Granja San Francisco" la una y de "Vázquez, Estevez y Compañía" la otra teníamos establecidas en esta ciudad, aquella en la calle Colón 1507 en el ramo de provisión y ésta en la calle Cerrito 541 en el de zapatería pasando a cargo del socio Camilo Vázquez el activo y pasivo de ambas casas y quedando separados los otros de esos giros comerciales. Quienes se consideraren acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Julio Mestre, calle Paysandú 758 de esta ciudad, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — CAMILO VAZQUEZ. — FERNANDO MACHADO. — ALFREDO ESTEVEZ.

$12.80. Ab.1.o-3181-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a Jorge Mustafá la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas fermentadas tengo establecida en Las Piedras 4.a sección judicial de Canelones. Avenida Doctor Enrique Pouey esquina Ellauri debiéndose los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras, Marzo 29 de 1948. — ROSA PIÑEYRO.

$9.60. Ab.1.o-3195-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí en venta al señor Enrique R. Fontana mi fábrica de pastas, lechería y fiambrería sita en la calle Dante 2202. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en Treinta y Tres 1356, escritorio 54 dentro del plazo legal. — EUGENIO LOVOTTI.

$6.80 Mz.31-3145-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Luis Seoane Rodríguez compra el comercio ramo carnicería, sito calle Piedra Alta 1934. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — JUAN ANGEL ULIVE. — Luis Seoane Rodríguez.

$7.20 Mz.30-3086-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Jaime Muller y Aron Wilkoriski compran el comercio ramo casa electricidad, sito calle Propios 1905. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — CESAR AUGUSTO AFONSO. — Jaime Muller. — Aron Wilkoriski.

$7.20 Mz.30-3085-v.ab.20.

HILTEX SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 15 de Marzo de 1948, se convoque a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 12 de Abril de 1948, a la hora 15, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 23, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría, hasta la hora 14 y 30 del día de la reunión. — El Directorio.

$12.00 Mz.31-3203-v.ab.10.

TASCO LTDA.

A los efectos decreto ley número 8.992, se hace saber que "Tasco Limitada" de esta plaza, constituída, ante el escribano Omar Costantini el 14 de Setiembre de 1945 e integrada por CURT WOLF AMERIKANER y FERDINANDO FEDERICO SOMMER, modificó el contrato social, ante el mismo escribano el 13 de Marzo de 1948, ingresando a la misma el señor Enrique Pablo Doell, aportando $ 10.000, integrando en el acto el 50 o|o y el restante deberá hacerlo dentro los 90 días; elevándose el capital a pesos 20.000, teniendo c|u. de los otros dos socios $ 5.000. Domicilio actual: 25 de Mayo 470 escritorio 6. Plazo del 17 de Setiembre de 1945 al 31 de Diciembre de 1949 prorrogable al vencimiento por períodos de dos años. Fallecimiento de un socio, tienen derecho de continuar sus herederos. Administración a cargo conjunto de los tres socios. Firma social, cualquiera de ellos, excepto para operaciones con bienes inmuebles, poderes generales, librar pagarés y garantías a favor de terceros, firmará el señor Doell con señores Sommer o Amerikaner. Inscripto el contrato el 18 del mismo mes y año en Registro Público de Comercio número 71, folio 137 a 140, libro 2 de Contratos. — Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$18.00 Mz.31-3113-v.ab.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía., Sociedad Anónima" ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía." denominada "París Londres" establecidos en Mercedes y Dolores, debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Antonio Ubillos. — Olinto Carlotta Bosch. — Emilio Artemio Calo.

$12.00 Mz.10-2382-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a "Pereira y Cía. S. A." ha sido totalmente disuelta la sociedad "PEREIRA y Cía.", denominada "París - Londres" establecidas en Salto y Paysandú debiendo los acreedores presentarse en esos domicilios o en la calle Ituzaingó 1467 (tercer piso), escritorios sociales, dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1948. — Eustaquio Gil Pereira. — Olinto Carlotta Bosch.

$12.00 Mz.10-2383-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Cabal el comercio que gira en esta plaza bajo la razón social Fuermann y Cía., en el ramo de hotel, bajo la denominación de "El Mirador". Los acreedores deberán presentarse en el mismo hotel al señor Enrique Cabal dentro del término legal. — Colonia, Marzo 1.o de 1948. — FEUERMANN y Cía.

$16.00 Mz.12-2492-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a Cía. Pesquera del Uruguay, S. A., la que se hará cargo del activo y pasivo de mi negocio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en la calle Marsella 2790. — Cía. Pesquera del Uruguay, Ltda.

$18.00 Mz.12-2448-v.ab.12.

CAJA POPULAR DE TREINTA Y TRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de la Caja Popular de Treinta y Tres se complace en invitar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 18 de Abril de 1948, en el local de la Institución, a la hora nueve con el fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Memoria anual. 3.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1947. 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias. 5.o) Informe del Síndico. 6.o) Elección de 4 titulares y 4 suplentes para el Directorio. 7.o) Elección de Síndico titular y suplente respectivo. 8.o) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

A fin de poder integrar la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia, hasta la hora 17 del día 14 de Abril de 1948. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1948. — Mario Muniz Brun, Presidente. — Valentín Ferreiros, Secretario.

$14.00 Ab.5-3345-v.ab.15.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas

Por resolución del Directorio, y de acuerdo a lo que determina el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Montevideo American Import S. A., para la asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 12 del corriente mes a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Cerro Largo 1049, para tratar la siguiente orden del día:

I) Consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1947. II) Informe del Síndico. III) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, se sirvan tener en cuenta lo establecido en el artículo 25 de los estatutos sociales con respecto al registro de acciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Secretario.

$8.40 Ab.5-3425-v.ab.12.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948, a las 11 y 30 horas en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2.o) Elección de dos Directores para completar el período de dos renunciantes. 3.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente para el ejercicio 1948. 4.o) Designación de dos accionistas para inscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas deberán tener depositadas en la Caja sus acciones o el certificado del depósito expedido por una institución bancaria correspondiente a las mismas, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 2 de 1948.

$21.00 Ab.5-3412-v.ab.22.

LANERA COLON S. A.
CONVOCATORIA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que de conformidad al artículo 13 de los estatutos sociales, quedan convocados para la asamblea ordinaria, en los escritorios de la Sociedad, calle Misiones número 1371, escritorio 23, el día 27 de Abril próximo a las 17 horas, a los fines de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance e inventario del ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1647. 2.o) Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Disignación de Síndico y suplente para el ejercicio corriente. 4.o) Remuneración del Síndico en el ejercicio pasado.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada, cumpliendo lo establecido en el artículo 16 de los estatutos. — La Sindicatura.

$12.00 Ab.5-3376-v.ab.15

"LA UNIVERSAL" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 17 horas en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco — El Directorio

$15.00 Mz.19-2838-v.ab.12.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril a las 16 horas en el local social de la calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946|47 3.o) Dictamen del Síndico 4.o) Elección de nuevo Síndico

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán presentar en la sede social cinco días antes del fijado para la reunión, sus acciones, o un certificado de depósito de las mismas en un Banco — El Directorio

$15.00 Mz 15-2837-v.ab.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales, hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad que en el ramo de fabricación y venta de paraguas denominada "Fábrica de Paraguas Galicia" con razón social "Emilio Sampil y Compañía" gira en esta plaza en la calle Galicia número 1251 y Yí número 1652, retirándose el socio Emilio Sampil Fernández y haciéndose cargo del activo y pasivo los demás socios, debiendo los acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — Emilio Sampil — JOSE GARCIA GAMALLO — EDUARDO CANEDO SUAREZ.

$8.80 Mz.19-2873-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hacemos saber que prometimos en venta a "Los Cerros de San Juan S. A." la "GRANJA FORESTI" y "BODEGA LA POSTA" sita en el Colorado, cuarta sección del Departamento de Canelones. Acreedores presentarse en el establecimiento aludido, con justificativos créditos, para hacerlos efectivos. — Montevideo Febrero 29 de 1948. — Luis Brito Foresti. — Alfredo Brito Del Pino. — Olga Brito Del Pino — María Esther Brito Del Pino — María Mercedes Labourdette de Brito Foresti — Carlos Eduardo Brito Del Pino — Martha Brito Del Pino de Barton. — Susana Brito Del Pino.

$16.00 Mz.18-2759-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Angel Pedro Baldalecou la parte que me pertenece en el comercio de bar y café que tenemos establecido en la avenida América y bulevar Artigas, de la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones) Acreedores al mismo A los efectos legales se hace esta publicación. — San Ramón Febrero 16 de 1948 — Ambrosio Parra Minetti

$12.00 Mz.13-2570 v.ab 12

A V I S O

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Varela el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión frutas y verduras gira en esta ciudad calle República 2078 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo, en 25 de Mayo número 477 (6.o). Montevideo Febrero 25 de 1948 EULOGIO ANTUNEZ

$12 00 Mz.13 2560-v.ab.12

V E N T A

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido en venta a "Pierro y Compañía Limitada" (en formación) el establecimiento comercial que en el ramo de electricidad tenemos instalado en 25 de Mayo número 464, de esta ciudad y gira bajo la razón "Pierro y Cía". Los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en el estudio del escribano Oscar Alberto Silva, calle Misiones 1408 (escritorio 15) — Montevideo, Marzo 10 de 1948 — Pierro y Cía — LORENZO J PIERRO. — JUAN C. FIGONI.

$6 00 Mz.13-2544 v.ab.12.

LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A.
L.A.R.S.A.
Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 30 del mes próximo pasado, se convoque nuevamente a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día viernes 16 de Abril de 1948, a la hora 10, en el nuevo local social, Convención 1259; para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual, e informe del Síndico, 2.o) Designación del Síndico y remuneración del mismo. 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$14.00 Ab.2-3313-v.ab.13.

INDUSTRIA BELGO - URUGUAYA. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IBU LTDA"

A los efectos legales se hace saber al público que, por escritura que autorizó en la ciudad de Montevideo el escribano señor Luis Pareja Guani el día 23 de Febrero de 1948, los señores Mauricio Luis Devosse, Leonard Steverlynck Julio Gabriel Leone Beauvois Emilio Dumoulin Teodoro José Vlaminck Hurdies y Odilon Pedro Van Rietvelde, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es el siguiente: A) La fundación y explotación de industrias relacionadas principalmente pero no exclusivamente con los productos alimenticios y de limpieza B) Accesoriamente podrá emprender el comercio o la explotación industrial bajo cualquier forma de todos los productos que directa o indirectamente interesen a esas industrias creadas o a crearse. La Sociedad se denominará "Industria Belgo-Uruguaya Limitada" pudiendo utilizar la sigla "IBU Ltda." Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo y girará con un capital de cincuenta mil pesos representado por cien cuotas de quinientos pesos cada una y es aportado en la siguiente forma: El socio señor Devosse, veinticinco mil pesos; el señor Steverlynck cinco mil pesos; el señor Beauvois, cinco mil pesos; el señor Dumoulin, cinco mil pesos; el señor Vlaminck nueve mil quinientos pesos y el señor Van Rietvelde; quinientos pesos. La Sociedad tendrá una duración de treinta años a contarse desde el 1.o de febrero de 1948 y podrá ser prorrogada antes del vencimiento del plazo por una asamblea con el voto conforme del setenta y cinco por ciento del capital social. Estará administrada por el socio señor Mauricio Luis Devosse quien suscribirá todos los documentos referentes a la Sociedad, con su firma habitual a la que antepondrá el nombre de la Sociedad o la sigla adoptada. Tendrá todas las facultades de administración con las siguientes limitaciones: no podrá contraer préstamos simples, adquirir o hipotecar inmuebles, constituir prendas comunes e industriales sobre los bienes sociales ni enajenar los establecimientos industriales marcas patentes y privilegios sin la autorización previa de la asamblea de socios tampoco podrá obligar a la Sociedad como fiadora por obligaciones de terceros. El socio administrador será sustituido por el señor Van Rietvelde o la persona que designe la asamblea de socios. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año y las asambleas ordinarias de socios se celebrarán dentro de los tres meses de finalizado el ejercicio. La Sociedad se disolverá en los casos previstos por la ley y se liquidará por el administrador pudiendo la asamblea de socios nombrar otro liquidador. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 98 al F.o 143 y siguientes del Tomo 1.o del Registro de Contratos con fecha 15 de marzo de 1948.

[illegible] Ab.2-3276-v.ab.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ansa (Agraria Nueva Sociedad Anónima) en formación, los establecimientos de "Fábrica de Manteca" ubicada en la calle Marsella 2888 en Montevideo y fábrica de dulce de leche y cremería sita en Porvenir Departamento de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Jorge J. Cassanello, calle Sarandí 430 escritorio 15. — Montevideo, 8 de Marzo de 1948 — ANSELMO RUBIO RODRIGUEZ.

$16.00 Mz.17-2738-v.ab.15.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2.o) Presentación de la memoria y balance anual. 3.o) Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4.o) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3316-v.ab.14.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya para la asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de Abril próximo a las 17 horas en el local de la calle Misiones 1371 (escritorio 34) para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Disolución anticipada de la Sociedad (artículo 26 inciso H) de los estatutos) que se somete a decisión de la asamblea en mérito a petición formulada al Directorio de conformidad al artículo 19 de los estatutos sociales. 2.o) Si se votase afirmativamente la disolución, determinación de la forma, bases y condiciones conforme a las cuales deberá procederse a la liquidación social, y nombramiento del liquidador, o liquidadores o Directorio Liquidador. 3.o) Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos para la firma del acta.

Se previene a los accionistas que de conformidad al artículo 23 de los estatutos, para tener voz y voto en la asamblea deberán inscribir sus acciones en la sede social, calle Ituzaingó 1467, primer piso, los días hábiles de 14 a 15 horas (Sábados de 11 a 12) con una anticipación de por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea, depositando en la Secretaría sus acciones o certificados bancarios supletorios. Se previene, asimismo, la obligatoriedad de firmar el registro de asistencia a la asamblea. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.3-3350-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que el día 1.o de Febrero del corriente año quedó disuelta la Sociedad "MARTORANO y PREIONI" establecida en esta ciudad en el ramo de confitería, café y anexos, en la calle Colón número 230. Los acreedores presentarán los créditos al domicilio indicado. — Mercedes, Febrero 28 de 1948. — José Preioni. — Miguel E. Martorano.

$12.00 Mz.16 2691 v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ISAAC GONZALEZ venderá a Juan Antonio Cabrera el bar y restaurant "Artigas" ubicado en San Carlos, Departamento de Maldonado, calles Carlos Reyles y Andrés Ceberio. Acreedores en la misma ciudad escribanía González calle 33 número 629, todo de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Isaac González Ferrer. — Juan A. Cabrera.

$8.00 Mz.16 2652 v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Manuel Tasende y Ramón Fernández Aguiar, la panadería instalada en la casa número 3300 de la calle Grecia. Acreedores presentarse en término legal en: escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, escritorio 18. — RAMON SANCHEZ. — BLANCA CARABEL. — LORENZO COCCA. — HECTOR V. DODERA. — Manuel Tasende. — MARGARITA REPETTO DE DODERA. — ROSA F. DE COCCA. — Ramón Fernández.

$9.60 Ab.3-3296-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.

$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

FONTANA Y CANDELA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 15 del corriente, a las 18 horas, en el Salón de Actos de la Cámara de Industrias, calle Treinta y Tres número 1325, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con el artículo 20 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario pertinente con tres días de anticipación a la celebración del acto. Por resolución del Directorio, el Registro de Inscripción queda abierto en el local de la calle Burgues número 2986, esquina Bulevar Artigas, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Directorio.

$16.00 Ab.3-3348-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 1.o del corriente mes hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo de empresa de pompas fúnebres denominada "Pose" teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 2126 al 2130, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Forestier. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los acreedores en el comercio indicado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José P. Forestier. — PERFECTO ALVAREZ.

$6.60 Mz.20-2921-v.ab.8.

AL COMERCIO - AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Resolvimos disolver la Sociedad Javier Rodríguez y Cía., desligándose de la misma el señor JAVIER RODRIGUEZ, siguiendo a su vez el señor Carlos Costemalle, quien se hace cargo del activo y pasivo; referente al café y bar calle San Martín número 2502. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Carlos Costemalle.

$6.80 Mz.20-2505-v.ab.8.

CORPORACION AGRO-PECUARIA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Abril de 1948, a las 19 horas, en la sede social Avda. Gral. Rondeau número 1908 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 1.er ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1947. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 17 de Abril de 1948, artículo 17 de los estatutos. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3346-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a Amadeo Ferraro y Eduardo Fernández nuestro comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Martín García número 2276. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Febrero de 1948. — MANUEL FREIRE. — INES FUENTES DE FREIRE.

$6.60 Mz.20-2940v-ab.8.

NIFRA S. A.
CONVOCATORIA
Tercera asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1948 a las 9 horas en su sede: calle Rincón 454 escritorio 319 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Determinar el número de Directores y su nombramiento. 2.o) Nombramiento del Síndico titular y de dos suplentes. 3.o) Consideración del balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias memoria y propuesta de distribución de utilidades. 4.o) Consideración del informe del Síndico. 5.o) Eventuales. 6.o) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con tres días de anticipación a la asamblea en la sede social. — Montevideo, Abril de 1948. — El Directorio.

$14.00 Ab.3-3340-v.ab.8.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
Sarandí 402
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a don DOROTEO GUILLEN, domiciliado en la calle Norberto Ortiz N.o 21, promitente comprador a plazos, a sus herederos, sucesores o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos, sobre el respectivo solar que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto al inmueble ubicado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y siete, y señalado con el N.o 86 en el plano del agrimensor Ubaldo Pitaluga, levantado en Marzo de 1927, ubicado con frente al Camino Abrevadero, próximo a calle de diecisiete metros, con una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros, deslindados así: trece metros treinta centímetros de frente al Norte; sesenta y tres metros setenta y ocho centímetros al Oeste; sesenta y tres metros ochenta centímetros al Este, y trece metros treinta centímetros de fondo al Sur.

$24.00 Mz.20-2960-v.ab.13.

TODDAMERICAN LTD.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el contrato social se convoca a los señores socios para la asamblea general a realizarse el día 16 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Florida 1532, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Disolución y liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

$4.80 Ab.3-3322-v.ab.12.

LA PROPIEDAD (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria y extraordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 21 de Abril a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde al Síndico. 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

A continuación y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea general extraordinaria a efecto de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Modificación del artículo 14 de los estatutos. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones en el local de la Sociedad, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. Se encarece la asistencia de los señores accionistas, ya que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, para considerar constituída la asamblea general extraordinaria para la que se convoca, deberán encontrarse presentes accionistas que representen las tres cuartas partes del capital subscripto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

$16.00 Ab.3-3343-v.ab.12.

C.E.I.D.E S. A.
CONVOCATORIA

Primera asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 14 de Abril a las doce horas en el local social, calle Julio Herrera y Obes 1240. Orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Directorio y del Síndico. 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario presentar a la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$8.00 Ab.3-3401-v.ab.12.

VITROTECNICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos. y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 15 de Abril de 1948, a las 14 y 30 horas, en el local social, calle Washington 229, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico; 2.o Designación del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta cinco (5) días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$12.00. Ab.1.o-3165-v.ab.12.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA Y Cía. S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1948 a las 11 horas, en sus oficinas calle Ceibal 1587, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Elección por dos años de cinco Directores titulares y por un año de cinco Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja Social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta 3 días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — El Presidente.

$16.00 Mz.29-3059-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos que constituiremos una sociedad colectiva en el ramo de importación de tejidos que girará bajo la firma Isaac Ouri e Hijo, a la cual el señor ISAAC OURI aportará su casa de comercio que en el ramo de importación de tejidos gira en esta plaza, calle Wáshington número 293. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Isaac Ouri. — Acher Ouri.

$12.00 Mz.11.2411-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vendí cuota parte panadería camino Carrasco 4229 a Américo Bisogno. Ley 26 Setiembre 1904. Acreedores a la misma. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — ROBELLO y BISOGNO.

$2.20 Mz.20-2933-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, promet. vender a los señores Manuel y Luis Fernández Fardo el café y bar de la avenida Rondeau número 1449. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 14 de 1948. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ.

$4.40 Mz.19-2832-v.ab.7.

ANDRES DEUS S. A.
(FABRICA DE LADRILLOS)
Pagos de dividendos

Se comunica a los señores accionistas que desde la fecha pueden hacer efectivos el cobro de dividendo correspondiente al 8.o ejercicio finalizado el 31|XII|1947, en los escritorios centrales Cuareim 1233, los días hábiles desde las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — El Directorio.

$4.00 Mz.20-2953-v.ab.7.

INTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 20 de Abril de 1948 a las 18 horas en el local social calle Francisco Sainz Rosas 4871, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico (artículo 37).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán inscribirse depositando los comprobantes correspondientes (artículo 30), hasta tres días hábiles anteriores a la fecha de la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad. Se advierte que esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia, cualquiera sea el número de accionistas que concurra. (Artículo 33). — El Directorio.

$12.00 Ab.2-3252-v.ab.7.

COMPAÑIA NACIONAL DE CONSTRUCCIONES S. A. "CONACOSA"

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la venta de acciones del saldo de la Serie "B", por valor de $ 50.000.00 en cuya subscripción tendrán preferencia los tenedores que manifiestan su interés en ella hasta el día 15 de Abril en los escritorios de la Sociedad, calle Miguelete 1446. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — El Directorio.

$3.60 Ab.5-3413-v.ab.7.

ANGRES MOTOR LIMITADA

Con fecha 5 de Enero de 1948, el señor RODOLFO ALTSCHULER ha cedido 10 cuotas, a $ 500.00 cada una al señor Gunter Angres y 10 cuotas, a $ 500.00 cada una, al señor Otto Markus Gruenberg con domicilio en la calle 26 de Marzo número 1181. En esta misma fecha será firmado entre los señores Gunter Angres y Otto Markus un nuevo contrato social, aumentándose el capital social a $ 60.000.00 (sesenta mil pesos) divididos en 120 cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiendo al señor Angres 40 cuotas y al señor Markus 80 cuotas.

Administración: Los dos socios de común acuerdo. Uso de la firma social: Los dos socios conjuntamente. Exclusión de fianzas y garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Diciembre a 30 de Noviembre. Duración: Hasta el 30 de Abril de 1952 con prolongación automática de 5 años. En lo demás se ratifica el contrato primitivo de la Sociedad. Estos contratos han sido inscritos con los números 32 y 33 del folio 64 al folio 69 del libro número 2 de Contratos Sociales con fecha 11 de Febrero de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo Febrero 17 de 1948.

$32.00 Mz.9 2301-v.ab.7.

RADIO LUX S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril de 1948, a las 18 y 30 horas, en la avenida Agraciada 2711 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Remuneración del Síndico para el ejercicio 1947. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. El registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Abril de 1948, a las 17 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1948.

$11.20 Mz.30-3109-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica de acuerdo a la ley de 1904 a los que se consideren acreedores que ARMANDO VEIRA vendió al señor Fernando Medina el bar y café denominado "Copetín al Paso" situado en calle Uruguay número 802 esquina Larrañaga de esta ciudad quedando el pasivo de exclusivo cargo del señor Veira. Los que se consideren con derecho, presentarse en Uruguay número 802, dentro de 30 días. — Salto, Febrero 17 de 1948. — Armando Veira. — Fernando Medina.

$12.00 Mz.9-2244-v.ab.7.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de hortalizas y frutas, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1310 (quinto piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado el día 17 del mes en curso a la hora 9.

(Cuenta corriente) Ab.7-20847-v.ab.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 111, 4.o llamado, asunto N.o 84|4752, Artículos varios para Cantinas Militares.

Carrau y Cía.: 360 tarros de Toddy según muestra de 227 gramos cada tarro, a pesos 11.50 la docena, 120 tarros de Toddy según muestra de 430 gramos cada tarro a pesos 19.25 la docena. — Montevideo, Abril 1.o de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20838-v.ab.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Licitación pública N.o 13, 2.o llamado, asunto 84.4680. Artículos: vinos para Cantinas Militares.

La Colina S. A.: 5.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros cada una según muestra "Barbera La Colina" y copia análisis N.o 69731, a $ 0.32 el litro sin envase. (Por envases no devueltos a $ 1.00 cada una).

Almacenes Pesquera S. A.: 10.000 litros de vino tinto en damajuanas de 5 y 10 litros cada una según muestra análisis N.o 71966, a $ 0.295 el litro, sin envase. (Por envases no devueltos a $ 0.75 cada uno). — Montevideo, Marzo 31 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20839-v.ab.7.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos con destino al cuartel de Blandengues y Polígono de Tiro Militar y Ciudadano, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las propuestas en los sellados correspondientes serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.7-20832-v.ab.20.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de tres sillones dentales.

La apertura de propuestas se efectuará en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 17 de Abril a la hora 9 y 45.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo Abril 7 de 1948. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ob.7-20842-v.ab.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 562

Llámase a licitación para la adquisición de tubos de bronce para condensadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres correspondientes serán recibidas y abiertas el día nueve de Junio de 1948, a la hora quince. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Ab.7-20837-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro del Jueves 8 de Abril de 1948. Hora 14 y 30. Licitación N.o 93. Papas para consumo. (2.o llamado).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.ab.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 22

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 22, para la adquisición de lámparas eléctricas. Fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 del corriente, a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.ab.17.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitaciones N.os 48 y 49

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de recortes de papeles ,etc. (Licitación N.o 48), y cartones matrices para estereotipia. (Licitación N.o 49), de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1948, a la hora 15 y 30 para la licitación N.o 48 y a las 16 horas para la licitación N.o 49. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.7-20848-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2807

Reactancias para 31,5 kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de cinco reactancias para protección de cables subterráneos de 31,5 kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: pesos 1.00 — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20830-v.ab.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2806

Equipos medición 30 Kv.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de cinco equipos completos de precisión para mediciones de energía eléctrica de 30 Kv., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 3 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.ab.17.

A.N.C.A.P.

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1459. (Segundo llamado). Montaje de veinticinco depósitos de acero, de costuras soldadas eléctricamente en la Planta Auxiliar de Paysandú. Apertura: 19 de Abril de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1461. (Segundo llamado). Compra de bolsas de arpillera. Apertura: 16 de Abril de 1943, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CESAR MONZEGLIO, uruguayo músico, domiciliado en la ciudad de Santa Lucía (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos composiciones musicales de las que se declara autor, tituladas: "Flores de España", rumba-habanera, y "Soñando te conocí", vals, este último, con letra de D. Walter H. Perdomo. De todo lo cual se ha depositado dos copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$3.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO VIVO y HARRY HAVRANEK, uruguayo y brasileño, respectivamente, estudiantes, domiciliados en Bulevar Artigas N.o 1474, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "Estudio de los fundamentos lógicos", de cuya obra se declaran autores, habiéndose depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ab.7-3484-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53266. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Algorta, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ab.7-3515-v.ab.17.

ACTA N.o 53265. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Ab.7-3516-v.ab.17.

ACTA N.o 53255. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Antonio Duro, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLIPPER", para la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.7-3517-v.ab.17.

ACTA N.o 53258. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "SCOTSMANS HEAD", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.7-3497-v.ab.17.

ACTA N.o 53257. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Pedro A. Andrés, de Rivera (Uruguay), solicita registrar la marca "LAS ENCINAS", para distinguir las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ab.7-3498-v.ab.17.

ACTA N.o 53256. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Griet y Cía., Coc. de Resp. Ltda., Capital $ 2:000.000 m|n., de Buenos Aires solicita registrar la marca "DESODORIL", para distinguir perfumería, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.7-3499-v.ab.17.

M. O. P.

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública N.o 3|948

Llámase a licitación pública para la provisión de 18.000 kilos de cable de acero perforado, con alma de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Seccin Proveeduría de la Dirección de Vialidad calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio próximo a la hora 15.30 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 7-20829-v.ab.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 368 (bis)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5.000 litros de aceite lubricante del tipo semi-denso o mediano, destinado a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 19 de Abril del corriente año a las 16 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.7-20843-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación número 345 (bis)

Llámase a licitación pública para la adquisición de 4.000 litros de aceite lubricante del tipo liviano, característica 30, destinado a la Dirección de Talleres y Transportes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas: el día 19 de Abril del corriente año a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.50.

(Cuenta corriente) Ab.7-20844-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 403 bis

Llámase a licitación pública para la venta del estiércol que se recoge en las caballerizas del Establecimiento Central de la Dirección de Limpieza y Usinas y en el Cantón N.o 2, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en los días y horas hábiles de oficina, en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 21 de Abril del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ab 7-20845-v.ab.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra, Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia, con las formalidades de estilo. — Trinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LLAMADO A LICITACION

Construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental

Llámase a licitación para la construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse, previo pago de $ 1.00, en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 del corriente, a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 1.o de 1948. — Ingeniero José Acquistapace, Intendente. — Doctor Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.7-20835-v.ab.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 7 de 1948

1.a Sección

ANDRES A. CORBELLE, 43 años, soltero, empleado, español, domiciliado Colonia 919, y ELIDIA LEONARDI, 31 años soltera, argentina, domiciliada Colonia 919.

2.a Sección

GERMAN TAMBOR, 44 años, divorciado, relojero, checoeslovaco, domiciliado 25 de Mayo 470, y GRETE SCHMIDL, 38 años, viuda, alemana, domiciliada 25 de Mayo 470.
RAMON URANGA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 562, y ANA LUCIA ENRIQUETA DE SIMONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 562.
EDUARDO SIGIFREDO ORTNER, 28 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Cerrito 440, y MARGARITA PULVER, 28 años, soltera, empleada, suiza, domiciliada Cerrito 440.

3.a Sección

JOSE MARIA LIBERATTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 527, y MARIA ELIDA BLENGIO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 527.

5.a Sección

JOSE RAYMUNDO CALLEJA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1265, y LAURA APOLONIA LOPEZ HERNANDEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1265.
VICENTE ALBERTO VUSKOVIC, 28 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Canelones 1327, y NORIS MARTHA ROEDERSTEIN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1335.
AMERICO ORLANDO BIANCO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago de Chile 1011, y PAULA ELOISA CARBAJAL ARENAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada S. de Chile 1011.
FRANCISCO JACINTO CIAMBELLI, 69 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San José 1143, y MARIA ELENA FERREIRA MIRANDA, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada San José 1143.
ARPAD ESTEBAN CRACIUN, 20 años, soltero, músico, rumano, domiciliado Maldonado 1326, y MARIA OBDULIA OTORMIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1326.

8.a Sección

JAIME GONZALEZ SOTO 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Panamá 1225, y IRIS VERONICA STRADELLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Panamá 1225.
CARLOS ALBERTO LOPEZ SANDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2228, y MIRTA BRENDA PERAZZOLI 20 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2228.

11.a Sección

ROBERTO CIPRIANO ALCAIN, 29 años, soltero, mozo, oriental, domiciliado Chayos 5007, y JULIA ROSA RIJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3881.
NESTOR SZYMKOW, 19 años, soltero, agricultor, argentino, domiciliado Cuchilla Grande s|n., y MARIA OSTAPCZUK, 26 años, soltera, polaca, domiciliada Cuchilla Grande 4104.
GUALBERTO DOMINGO ECHAVE, 31 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Areguati 3346, y JOSEFA ALPILLANI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oyarvide 3337.

12.a Sección

NILSON ANTONIO ANGEL, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Cufré 2639, y MARIA DEL CARMEN PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2639.
RAUL DIAZ 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Pando 3013, y DELIA FORNOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2660.

15.a Sección

FRANCISCO JOSE MOLINA BRIAN, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrua 2067 y LUCIA LANGONI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2064.
LUIS ALBERTO MATONTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1845, y AIDA OJEDA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 871.
JUAN BONICA, 20 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1563, y BRENDA LIROPEYA SIERRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María, 1600.
TOMAS MANUEL DOMINGUEZ, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San Martín 3259, y CELICA BEATRIZ PELUFFO GIORELLO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2376.
ALBERTO ELIAS BALAS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. España 2775, y MARY CORREA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1045.

21.a Sección

JOSE LEANDRO VERA 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ganaderos 4840, y MARIA EVANGELICA APARICIO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Caraff 1075.
JOSE ANGEL FRATTINI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Millán 5068, y MARIA LUISA VILLERO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5092.
ALFREDO SERAFIN DI STACIO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yucutujá 1431, y RAMONA LONGINA MASAGUEZ, 35 años, soltera oriental, domiciliada Yucutujá 1431, Apto. 4.

24.a Sección

PEDRO MAXIMO JORGE REBELLA, 46 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Duilio 1454, y JULIA BARROS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3361.

$2.00 P|p.-1769-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CAVALLO o CABALLA o CAVALLA o CABALLO o CARVALLO DE FERMO o FIRMA o FIRME o FERME, citándose a los herederos, acreedires y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Marzo 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3514-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO GARCIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3485-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO BENSO o BENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3486-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO DIEGO o DIEGO ALBERTO BERTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3487-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CAUSA DE BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3488-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA NEIRA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3489-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARNAUD IROLART LAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3490-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO GARCIA RODRIGUEZ o TEODORO RUPERTO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ab.7-3492-vv.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TEREVINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3493-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALFONSA MARIA SICCA o SICA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.7-3494-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA ANDRE CARBALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.7-3495-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA LINA BERNICHA DE RICCI, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y abuelo paterno, como "Bernichat", debe decir "Bernichá" y donde figura el apellido de su madre y abuelo materno, como "S'Abit" debe decir "St'Avit". — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.7-3496-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado: "DAMIAN FERNANDEZ. Rehabilitación", libro 6, folio 384, se ha presentado dicho señor con fecha ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 2 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.7-3524-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EDUARDO CAVETTERUCCI, en la que se omitió poner el día de su nacimiento que

lo fué el 23 de Octubre de 1928. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab.7-3525-v.ab.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL GUERRERO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.7-3519-vv.ab.17.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DEMBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón. Actuario.
$6.00 Ab.7-3520-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Ab.7-3530-v.my.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DELFINA ARBELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.7-3399-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA ARMAND - UGON o UGON o HUGON o ARMAND HUGON y de CLEMENTE ARMAND UGON o UGON o HUGON o ARMAND - HUGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Ab.7-3527-v.ab.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA PESCETTO DE SAINT - GIRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 27 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.7-3528-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA MARIA PETRONA VALIERO DE FERREIRA o PETRONA VALIERO DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3534-v.ab.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 20 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3535-v.ab.17.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO TOMAS CORBO o TOMAS EDUARDO CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 30 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ab.7-3536-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesion de TOMAS ALEJANDRO DE LA PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Febrero de 1948. — El Actuario Interino.
$6.00 Ab.7-3509-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA REYES o RAYMUNDA MENDEZ DE CANYASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Marzo 31 de 1948. — Mario Durañano, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.7-20840-vv.ab.17. My.7-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.7-3502-v.ab.17.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de primer turno.
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en autos "Municipio de Montevideo con URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES) y otros, cobro ejecutivo de pesos", (L.o 10, F.o 479), se hace saber al público que el día 12 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el número 94.600, ubicado en la calle Centro América entre Grecia y Turquía, por intermedio del martillero Luis Casares Sienra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 833.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.
Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuestos universitario e impuestos municipales. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere), el pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que pudieren gravar el bien. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo 20 de Marzo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ab.7-20846-v.ab.23.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
REMATE
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección judicial de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, dictada en los autos caratulados: "Angela Cavazzi de Mir contra CAMILO TEJERA, ejecución de hipoteca". (L.o 3, F.o 220), se hace saber al público que el día 24 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:
Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.472, compuesto según plano del agrimensor S. Arrarte Victoria de Octubre 1939, inscripto el 19 del mismo mes y año con el número 3.010 en la Dirección General de Avalúos, de una superficie de doscientos veintisiete metros, ochenta y ocho decímetros que se deslindan así: 1 metro 30 centímetros en su frente al Sureste a la calle Rafael Hortiguera hoy Elba; 43 metros, 31 centímetros al Noroeste con el solar 41, del Banco Territorial del Uruguay; 10 metros, quince centímetros al Noreste, con propiedad del mismo Banco y al Sureste tiene 3 líneas rectas, que partiendo del frente, miden, respectivamente. 24 metros, sesenta centímetros, 8 metros, 70 centímetros, y 20 metros 47 centímetros, confinando en las 2 primeras, líneas con Nicasio Rodríguez y en la última con propiedad del Banco citado.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, calle Carlos M. Ramírez 167. — Montevideo, Abril 2 de 1948.
$36.00 Ab.7-3501-v.ab.23.

AVISO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad, calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.
$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

"INSTITUTO QUIRURGICO Y TRAUMATOLOGICO LARGHERO, BADO y VAZQUEZ S. A."
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la primera asamblea general ordinaria, a realizarse el día jueves 22 del actual, a las 18 horas, en el local, calle Julio H. y Obes N.o 1192, para tratar la siguiente, Orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario. Se previene: Que la asamblea podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes; y que los accionistas depositarán sus acciones en el local provisorio de Sarandí 364, escritorio, 1, hasta tres días antes de la asamblea (artículo 43). — El Directorio.
$10.00 Ab.7-3589-vv.ab.12.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 21 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. 2. Presentación de la memoria y balance anual. 3. Renovación del Directorio: elección de seis titulares y tres suplentes de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales. 4. Elección de Síndico y suplente. Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad hasta el día 20 de Abril de 1948. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — El Directorio.
$12.40 Ab.7-3316-v.ab.17.

BULKLEY, DUNTON PAPER Co. S. A.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 16 de Abril a las 15 horas, en 25 de Ma-

yo 395 (tercer piso), a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Reforma del artículo 7.o de los estatutos. 2) Designación de nuevos Directores. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — El Directorio.

$1.20 Ab.7-3566-v.ab.7.

"MAYFAIR S. A."

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el sábado 17 de Abril a las 10 horas en la calle Sarandí N.o 594. Orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31|12|947. 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades, y 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta de la presente asamblea. — P. P. de "Mayfair S. A.", Otto Cerf.

$4.80 Ab.7-3592-v.ab.9.

AUGUSTA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 2 de Abril de 1948, y dentro de las facultades que le conceden los artículos 38 y 39 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 23 de Abril del corriente año a las 15 horas, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4020, para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Adoptar las medidas y disposiciones previas y pertinentes que corresponden de acuerdo con los artículos 41 y 48 de los estatutos, o sea designación por la Presidencia de dos accionistas para que en su nombre y representación constituyan la Comisión de Contralor de las acciones registradas, Escrutadora y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2.o Autorizar el pago de dividendo en acciones a la par. 3.o Reforma del artículo 29 de los estatutos. Proyecto que está a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Santa Lucía N.o 4020, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión. Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en la Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea. (Artículo 44). — Montevideo, 5 de Abril de 1948. — El Directorio.

$24.00 Ab.7-3529-v.ab.17.

SOCIEDAD FOMENTO DE TREINTA Y TRES

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 29 de Abril del presente año, a la hora 21, en la sede de la entidad, calle Juan Antonio Lavalleja N.o 491, a fin de considerar la siguiente orden del día: Autorizar al Directorio a aceptar una propuesta por valor de $ 34.600.00 para la construcción en el predio social de un palco y otras dependencias y facultarlo para gestionar y obtener créditos hipotecarios con garantía de los bienes de la Sociedad. A solicitud de 10 accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31, inciso 1.o) de los estatutos, se incluye en la orden del día lo siguiente: Conversión de las acciones múltiples de $ 200.00, no colocadas, en acciones simples de $ 25.00. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1948. — Martín M. Ois, Presidente. — Basilicio B. Saravia, Secretario.

$10.00 Ab.7-3491-v.ab.17.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

ALDUS LTDA.

Por contrato de 24 de Febrero de 1948, inscripto el 10 de Marzo del mismo año en el Registro Público de Comercio con el número 10 al folio 108 y siguientes, tomo 13 de Contratos a cargo Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, WALTER STERN, ERICH BERNDT e ISMAEL E. MAGARIÑOS constituyeron la Sociedad Limitada con la razón y firma social de "Aldus Ltda.". Objeto: Fabricación e industrialización de materias primas. Importación, exportación, representaciones y realizar todo acto de comercio y operaciones con inmuebles. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables de 2 en 2 años. Capital: $ 10.000. Aportes: Stern; $ 8.000, Berndt y Magariños $ 1.000 cada uno, integrado. Uso de la firma: Stern con Berndt o Magariños. Ganancias o pérdidas: En proporción capitales. Fallecimiento, incapacidad o retiro de un socio: Continúa la Sociedad. Iniciación comercial: En la fecha que determinen los socios.

$12.00 Ab.7-3521-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza, con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430, de 9 a 11 horas, menos los Sábados, con los justificativos de sus créditos. — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal.

$16.00 Ab.7-3523-v.ab.29.

KOMET LIMITADA

Por escritura autorizada el 25 de Febrero de 1948 por el escribano R. de los Santos Díaz, inscripta con el número 29 al folio 153 vuelto del tomo 1.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de sexto turno, se constituyó la Sociedad "Komet Limitada" con las siguientes bases: Domicilio: Montevideo. Socios: ANTONIO ARQUERO PANIZZA y PEDRO MINETTI CACERES. Capital $ 50.000.00 aportados por iguales partes. Ganancias y pérdidas, se repartirán o soportarán por mitades. Objeto: Explotación de fábricas textiles y de otros materiales; exportación e importación materias primas o manufacturadas y máquinas; representaciones. Plazo: 12 años desde el 1.o Enero 1948. Balance: el 31 de Diciembre de cada año. Montevideo. — Antonio Arquero Panizza. — Pedro Minetti Cáceres.

$10.00 Ab.7-3522-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería, imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422. Los acreedores se presentarán en el mismo. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda. Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

"CINOCA" S. A.

EMISION DE ACCIONES

De acuerdo a los artículos 5.o y 6.o de los estatutos sociales, el Directorio resolvió autorizar una emisión de acciones al portador de la serie "D" por valor de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). La subscripción de estas acciones se efectuará a prorrateo por su valor nominal entre los actuales accionistas (al portador y nominativos). Por lo tanto se convoca a los señores accionistas para la subscripción a prorrateo de las acciones indicadas, a integrar por su valor nominal antes del 30 de Junio del año 1948. A los efectos de la subscripción, los interesados deberán presentarse con las acciones en su poder en la Administración de la Sociedad, calle Martín García número 1232, de 14 a 17 horas, antes del día 15 de Mayo de 1948. Vencidos los plazos citados los accionistas perderán los derechos que les acuerda el artículo 6.o de los estatutos Sociales. — El Secretario.

$9.60 Ab.7-3511-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda. 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA. — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C. Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos la Sociedad que bajo la razón de "MATES SEGAL" giró en esta plaza desde ocho de Octubre número 3693, en el ramo de "venta de artículos de tienda, mercería y anexos al por mayor". — Mates Segal. — Isachor Jurfest.

$0.80 Ab.7-3500-v.ab.7.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PENSIONISTAS MILITARES

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Mutualista de Pensionistas Militares" en cumplimiento de lo que prescriben sus estatutos sociales, convoca a todos sus asociados para la asamblea general ordinaria, con subjeción a lo que determina el artículo 47, y a elecciones para llenar 5 cargos en la Comisión Directiva y 1 en la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes, el día 21 de Abril próximo en la calle Dante número 2234. La asamblea se iniciará a las 18 horas y el acto eleccionario comprenderá desde las 13 a las 18 horas del mismo día. Se hace constar:

Primero: Que la inscripción de las listas se efectuará, de acuerdo con el artículo 68 (inciso A) y B), en la Secretaría de la Institución, calle Dante 2234 hasta el día 10 de Abril, desde las 18 a las 20 horas. Segundo: Que en caso de no lograrse quórum, para la asamblea, se efectúa desde ya la segunda convocatoria, para 45 minutos después del primer llamado. Tercero: Se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Aprobación del balance general; 3.o) Lectura y consideración de la memoria correspondiente al ejercicio 1947. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Srta. M. Elisa Muró Amaro, Presidenta. — Sra. Orfilia West, Secretaria General.

$8.40 Ab.7-3510-v.ab.9.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Lahusen y Cía. Ltda.

Balance al 31 de Marzo de 1941

Activo—

Inmuebles	$	1.00
Depósitos en garantía .	"	4.632.80
Cuenta lana	"	94.089.22
Caja	"	775.04
Casa Matriz	"	30.323.19
Deudores en cuenta corriente	"	21.093.73
Cuentas explotación .	"	59.769.64
	$	210.684.62

Pasivo—

Capital	$	100.000.00
Muebles y útiles	"	34.850.60
Materiales	"	13.017.87
Partidas en suspenso .	"	1.637.78

Acreedores en cuenta corriente	" 1.489.93
Cuentas explotación .	" 59.688.44
	$ 210.684.62

Montevideo, 31 de Marzo de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2533.

Lahusen y Cía. Ltda.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—

Inmuebles	$ 1.00
Muebles y útiles	" 1.00
Títulos	" 4.632.80
Cuenta lana	" 73.278.55
Caja	" 1.266.45
Deudores varios	" 118.382.64
	$ 197.562.44

Pasivo—

Capital	$ 100.000.00
Partidas en suspenso .	" 16.793.23
Casa Matriz	" 65.603.26
Acreedores varios ...	" 15.165.95
	$ 197.562.44

Montevideo, a 30 de Junio de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 2534.

Lahusen y Cía. Ltda.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$ 407.383.00
Muebles y útiles	" 1.00
Depósitos en garantía .	" 4.632.80
Cuenta lana	" 100.033.22
Caja	" 2.337.27
Varios deud. en cuenta corriente	" 127.181.82
Cuentas explotación ...	" 22.204.32
	$ 663.773.43

Pasivo—

Capital	$ 500.000.00
Partidas en suspenso .	" 23.736.91
Casa Matriz	" 63.722.29
Varios acreedores en cuenta corriente ...	" 54.078.70
Cuentas explotación ...	" 22.235.53
	$ 663.773.43

Montevideo, 30 de Setiembre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2535.

Lahusen y Cía. Ltda.

Balance al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$ 407.383.00
Muebles y útiles	" 1.00
Depósitos en garantía .	" 4.632.80
Cuenta lana	" 326.167.13
Caja	" 1.776.92
Deudores en cuenta corriente	" 47.168.68
Cuentas explotación ...	" 66.631.73
	$ 853.761.26

Pasivo—

Capital	$ 500.000.00
Partidas en suspenso .	" 24.255.91
Casa Matriz	" 63.807.14
Acreedores en cuenta corriente	" 201.491.73
Cuentas de explotación.	" 64.206.48
	$ 853.761.26

Montevideo, 31 de Diciembre de 1947.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2536.

Will L. Smith S. A. Uruguaya

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Caja y Bancos	$ 43.914.13
Muebles y útiles	" 23.426.19
Mercaderías	" 253.774.79
Varias cuentas deudoras	" 57.025.01
	$ 378.140.12

Pasivo—

Capital	$ 200.000.00
Reservas	" 64.876.22
Acreedores varios ...	" 85.999.80
Ganancias y pérdidas .	" 27.264.10
	$ 378.140.12

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 2504.

Will L. Smith S. A. Uruguaya

Balance al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Caja y Banlos	$ 28.102.75
Muebles y útiles	" 23.426.19
Mercaderías	" 223.921.37
Varias cuentas deudoras	" 29.885.34
	$ 305.335.65

Pasivo—

Capital	$ 200.000.00
Reservas	" 73.029.44
Acreedores varios ...	" 12.303.05
Ganancias y pérdidas .	" 20.003.16
	$ 305.335.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 2655.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Explotación cultivo ...	$ 2.095.851.10
Caja y Bancos	" 6.556.10
Varios deudores	" 99.452.21
	$ 2.201.859.41
Ganancias y pérdidas .	" 88.171.19
	$ 2.290.030.60

Pasivo—

Capital autorizado ...	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión .	" 24.000.00
Explotación molino ..	" 235.048.77
Varios acreedores	" 830.981.83
	$ 2.290.030.60

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2315.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1945

Activo—

Explotación cultivo ..	$ 1.821.830.77
Explotación molino ..	" 201.933.74
Caja	" 1.571.13
Varios deudores	" 24.972.66
	$ 2.050.308.30
Ganancias y pérdidas .	" 42.519.25
	$ 2.092.827.55

Pasivo—

Capital autorizado ...	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión .	" 24.000.00
Varios acreedores ...	" 868.827.55
	$ 2.092.827.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2316.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—

Explotación cultivo ..	$ 1.923.609.75
Explotación molino ..	" 217.693.15
Caja y Bancos	" 2.079.03
Varios deudores	" 45.795.38
	$ 2.189.177.31
Ganancias y pérdidas .	" 42.519.25
	$ 2.231.696.56

Pasivo—

Capital autorizado ...	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión .	" 24.000.00
Varios acreedores ...	" 1.007.696.56
	$ 2.231.696.56

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2917.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1946

Activo—

Explotación cultivo ..	$ 2.065.555.05
Explotación molino ..	" 127.143.95

Caja y Bancos	" 12.995.65
Varios deudores	" 61.747.33
	$ 2.267.441.96
Ganancias y pérdidas .	" 42.519.25
	$ 2.309.961.21
Pasivo—	
Capital autorizado	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión .	" 24.000.00
Varios acreedores ...	" 1.085.961.21
	$ 2.309.961.21

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2918.

Arrozal "33" S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1946

Activo—	
Explotación cultivo ..	$ 2.131.392.58
Explotación molino ..	" 114.604.44
Caja y Bancos	" 9.417.37
Varios deudores	" 71.145.29
	$ 2.326.559.68
Ganancias y pérdidas .	" 42.519.25
	$ 2.369.078.93
Pasivo—	
Capital autorizado	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión .	" 24.000.00
Varios acreedores ...	" 1.145.078.93
	$ 2.369.078.93

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2919.

Arrozal "33" S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1946

Activo—	
Campo, edificios, etc. .	$ 1.639.696.77
Almacenes, mercad., etc.	" 339.500.32
Caja y Bancos	" 91.867.82
Deudores varios	" 66.266.99
Bonos de Defensa Nacional	" 2.000.00
Gastos diferidos	" 146.940.50
Marcas y señales	" 1.711.73
	$ 2.287.984.13
Pasivo—	
Capital integrado	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión ..	" 24.000.00
	$ 1.224.000.00
Hipotecas amortizables	" 181.002.55
Acreedores varios ...	" 809.544.80
Cuentas a pagar	" 9.436.78
	$ 2.223.984.13
Utilidades a repartirse	" 64.000.00
	$ 2.287.984.13

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 2911.

Arrozal "33" S. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1947

Activo—	
Explotación cultivo ..	$ 1.829.735.98
Explotación molino ..	" 238.995.73
Caja	" 11.018.75
Varios deudores	" 48.222.76
	$ 2.127.973.22
Pasivo—	
Capital autorizado ..	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión ..	" 24.000.00
Varios acreedores ...	" 839.973.22
Dividendos	" 64.000.00
	$ 2.127.973.22

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2914.

Arrozal "33" S. S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—	
Explotación cultivo ..	$ 1.830.761.99
Explotación molino .	" 178.756.29
Caja y Bancos	" 5.659.21
Varios deudores	" 265.400.21
	$ 2.280.577.70
Pasivo—	
Capital autorizado ..	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de previsión .	" 24.000.00
Varios acreedores ..	" 992.577.70
Dividendos	" 64.000.00
	$ 2.280.577.70

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2913.

Arrozal "33" S. S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—	
Explotación cultivo ..	$ 1.953.447.41
Explotación molino .	" 355.344.38
Caja y Bancos	" 4.830.62
Varios deudores	" 162.350.49
	$ 2.475.972.30
Pasivo—	
Capital autorizado ..	$ 2.000.000.00
A deducir:	
Acciones en cartera ..	" 800.000.00
Capital integrado ...	$ 1.200.000.00
Fondos de reservas ..	" 24.000.00
Varios acreedores ...	" 1.187.972.30
Dividendos	" 64.000.00
	$ 2.475.972.30

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2912.

Vitivinícola La Colina S. A. C.

Balancete de saldos a Setiembre 30 de 1946

Saldos deudores—	
Acciones	$ 2.000.000.00
Inmuebles y obras en curso	" 232.630.60
Máquinas, instrumental, toneles, muebles, útiles y material rodante	" 228.650.36
Mercaderías, materiales para envasar, envases y productos	" 1.405.495.18
Caja y valores	" 37.024.45
Deudores varios y anticipos	" 360.916.57
Gastos generales impuestos varios, sueldos, salarios, comisiones, publicidad, seguros y otros gastos ..	" 156.031.43
Gastos constitución e instalación	" 13.638.19
	$ 4.434.386.78
Saldos acreedores—	
Capital autorizado ..	$ 2.000.000.00
Capital integrado ...	" 1.650.000.00
Fondos de reserva y previsión	" 60.563.61
Varias cuentas acreedoras	" 572.659.68
Utilidades a distribuir.	" 151.163.49
	$ 4.434.386.78

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 2864.

Vitivinícola La Colina S. A. C.

Balancete de saldos a Diciembre 31 de 1946

Saldos deudores—	
Acciones	$ 2.000.000.00
Inmuebles y obras en curso	" 237.434.31
Máquinas, instrumental, toneles, muebles, útiles y material rodante	" 216.370.71
Mercaderías, materiales para envasar, envases y productos	" 891.941.48
Caja y valores	" 26.453.82
Deudores varios y anticipos	" 442.359.84
Gastos generales, impuestos varios, sueldos, salarios, comisiones, publicidad, seguros y otros gastos	" 332.685.19
Gastos constitución e instalación	" 13.638.19
	$ 4.160.883.54
Saldos deudores—	
Capital autorizado ..	$ 2.000.000.00
Capital integrado ...	" 1.756.500.00
Fondos de reserva y previsión	" 60.563.61
Varias cuentas acreedoras	" 339.093.17
Utilidades a distribuir .	" 4.726.76
	$ 4.160.883.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 2865.

Vitivinícola La Colina S. A. C.

Balancete de saldos a Marzo 31 de 1947

Saldos deudores—

Acciones	$	2.000.000.00
Inmuebles y obras en curso	"	244.769.08
Máquinas, instrumental, toneles, muebles, útiles y material rodante	"	211.734.46
Mercaderías, materiales para envasar, envases y productos	"	492.423.26
Caja, Bancos y valores	"	227.809.53
Deudores varios y anticipos	"	354.072.92
Gastos generales, impuestos varios, sueldos, salarios, comisiones, intereses, publicidad, seguros y otros gastos	"	455.015.10
Gastos constitución e instalación	"	13.638.19
	$	3.999.462.54

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	2.000.000.00
Capital integrado	"	1.756.500.00
Fondos de reserva y previsión	"	60.563.61
Varias cuentas acreedoras	"	177.672.17
Utilidades a distribuir	"	4.726.76
	$	3.999.462.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 2866.

Vitivinícola La Colina S. A. C.

Balance de saldos a Setiembre 30 de 1947

Saldos deudores—

Acciones	$	3.000.000.00
Inmuebles, Lagares y Lamaras	"	236.318.47
Máquinas, instrumental, toneles, muebles, útiles y material rodante	"	191.297.83
Mercaderías, materiales para envasar, envases y productos	"	1.130.095.44
Caja, Bancos y valores	"	103.024.03
Deudores varios y anticipos	"	329.393.72
Gastos generales, impuestos, sueldos, salarios, comisiones, intereses, publicidad, seguros y otros gastos	"	164.235.08
Gastos constitución e instalación	"	6.819.11
	$	5.161.183.68

Saldos acreedores—

Capital autorizado	$	3.000.000.00
Capital integrado	"	1.756.500.00
Fondos de reserva y previsión	"	82.996.89
Varias cuentas acreedoras	"	302.249.74
Utilidades a distribuir	"	19.437.05
	$	5.161.183.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 2867.

Vitivinícola La Colina S. A. C.

Balancete de saldos a Diciembre 31 de 1947

Saldos deudores—

Acciones	$	3.000.000.00
Inmuebles, Lagares y Cámaras	"	236.389.82
Máquinas, instrumental, toneles, muebles, útiles y material rodante	"	191.678.05
Mercaderías, materiales para envasar, envases y productos	"	887.123.96
Caja, Bancos y valores	"	26.539.06
Deudores varios y anticipos	"	481.532.06
Gastos generales, impuestos, sueldos, salarios, comisiones, intereses, publicidad, seguros y otros gastos	"	304.762.13
Gastos constitución e instalación	"	6.819.11
	$	5.134.844.33

Saldos deudores—

Capital autorizado	$	3.000.000.00
Capital integrado	"	1.763.600.00
Fondos de reserva y previsión	"	82.996.89
Varias cuentas acreedoras	"	286.907.39
Utilidades a distribuir	"	1.340.05
	$	5.134.844.33

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 2868.

Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar"

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	254.000.00
Inmuebles, máqs., herramientas, materiales y útiles y repuestos	"	1.233.894.96
Materias primas hilandería de algodón	"	290.857.47
Caja y Bancos	"	31.572.17
Acciones y valores	"	229.213.00
Máquinas e instalación hilandería de algodón	"	432.497.50
Varios deudores	"	379.917.72
Kaylon S. de Responsabilidad Limitada	"	20.000.00
Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas S. de R. Ltda.	"	22.500.00
Valores en custodia	"	139.406.00
Acciones garantía Directores	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	450.256.83
	$	3.494.115.65

Pasivo—

Capital integrado	$	2.746.000.00
Capital a integrar	"	254.000.00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	26.082.91
Instalación equipos productivos	"	97.328.65
Depósito garantía Directores	"	10.000.00
Bancos	"	149.160.40
Mercaderías y materias primas	"	27.342.12
Crédito acreedores extranjeros	"	139.406.00
Varias cuentas acreedoras	"	44.795.57
	$	3.494.115.65

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 2281.

Manuel Martínez Reina S. A. "El Telar"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Acciones a emitir	$	254.000.00
Inmuebles, máqs., herramientas, materiales y útiles y repuestos	"	1.246.837.96
Materias primas Hilandería de algodón	"	410.415.44
Caja y Bancos	"	61.075.35
Acciones y valores	"	229.213.00
Máquinas e instalación Hilandería de Algodón	"	499.684.79
Varios deudores	"	327.387.61
Kaylon S. de Responsabilidad Limitada	"	20.000.00
Fábrica Uruguaya de Boinas Vascas S. de R. Ltda.	"	22.500.00
Valores en custodia	"	139.406.00
Acciones garantía Directores	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	709.074.79
	$	3.929.594.94

Pasivo—

Capital integrado	$	2.746.000.00
Capital a integrar	"	254.000.00
Capital autorizado	$	3.000.000.00
Fondo de reserva	"	26.082.91
Instalación equipos productivos	"	97.328.65
Depósito garantía Direcores	"	10.000.00
Bancos	"	351.528.29
Mercaderías y materias primas	"	256.000.84
Crédito acreedores extranjeros	"	139.406.00
Varias cuentas acreedoras	"	49.248.25
	$	3.929.594.94

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 9.00. — 2282.

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete al 31 de Enero de 1946

Activo—

Acciones	$	800.000.00
Caja y Bancos	"	731.84
Mercaderías varias	"	177.128.91
Máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, propiedades, menos amortizaciones	"	110.243.59
Gastos pagos anticipados	"	1.654.49
Deudores varios	"	46.028.68
Dirección General de Aduanas	"	2.000.00
Cuentas de orden	"	16.189.51
	$	1.153.977.02

Pasivo—

Capital autorizado	$	800.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	1.463.36
Cuentas acreedoras	"	136.324.15
Cuentas de orden	"	16.189.51
	$	1.153.977.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2059.

J. Jungeblut S. A. I. U.

Balancete al 30 de Abril de 1948

Activo—

Acciones	$	784.000.00
Caja y Bancos	"	396.33
Mercaderías varias	"	181.046.36
Máquinas, herramientas, muebles, útiles e instalaciones, propiedades, etc., menos amortización	"	106.841.42
Gastos pagos anticipados	"	2.993.54
Cuentas deudoras	"	39.706.93
Dirección General de Aduanas	"	2.000.00
Cuentas de orden	"	22.244.10
	$	1.139.228.68

Pasivo—

Capital autorizado	$	784.000.00
Capital integrado	"	216.000.00
	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	2.201.23
Cuentas deudoras	"	114.783.35
Cuentas de orden	"	22.244.10
	$	1.139.228.68

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 2944.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1946

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inventario.				
Instalaciones	$	27.225.00		
Muebles y útiles	"	4.350.35	$	31.575.35
Activo disponible:				
Caja	$	2.200.00		
Bancos	"	68.075.89	"	70.275.89
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	"	7.833.72	"	11.261.17
			$	113.112.41

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	18.500.00
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente	$	196.04		
Otras cuentas acreedoras	"	6.321.21		
Casa Matriz	"	88.095.16	"	94.612.41
			$	113.112.41

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 2467.

PAN AMERICAN WORLD AIRWAYS

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1946

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inventario.				
Instalaciones	$	27.225.00		
Muebles y útiles	"	6.721.45	$	33.946.45
Activo disponible:				
Caja	$	2.250.00		
Bancos	"	78.647.09	"	80.897.09
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	1.837.31		
Varias cuentas deudoras	"	8.865.41	"	10.702.72
Cuentas de explotación:				
Seguros			"	326.28
			$	125.872.54

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital asignado			$	18.500.00
Pasivo exigible:				
Otras cuentas acreedoras	$	9.235.83		
Casa Matriz	"	97.911.71	"	107.147.54
Cuentas de explotación:				
Intereses			"	225.00
			$	125.872.54

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.22. — 2468.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.